ARCHIVO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PUBLICACION DIRIJIDA

POR

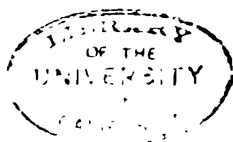
ADOLFO P. CARRANZA

PERIODO COLONIAL

LIBROS DEL CONSULADO

Segunda Série — TOMO III

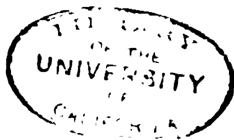




BUENOS AIRES

LITOGRAFIA, IMPRENTA Y ENCUADERNACION DE G. KRAFT, CUYO 1124

1895



ADVERTENCIA

Con el objeto de alternar la publicacion de los documentos del Archivo General de la Nacion, hemos creido conveniente dedicar este tomo y el siguiente á los que corresponden al periodo colonial, eligiendo al efecto los libros del antiguo Consulado del Virreinato del Rio de la Plata tanto por su importancia, cuanto porque estando en órden y bien conservados facilitan su publicacion, mientras se consigue arreglar otros y revisar prolijamente si aun se conservan inéditos.

El Consulado de Buenos Aires instituido por la Real Cédula de 30 de enero de 1794, fué creado á peticion de su comercio y con el doble carácter dice Mitre, de "concedérsele la jurisdiccion mercantil y de junta económica, fomentando la agricultura, la industria y el comercio, obrando con independencia en lo relativo al fomento de esos tres ramos".

Instalado el 2 de junio del mismo año, duró hasta 1860,

El primer libro de Actas, puede considerarse estraviado para siempre, pues no obstante las indagaciones é investigaciones del Director del Establecimiento señor Agustin Pardo no ha sido posible conseguirlo.

Tan lamentable pérdida, no hemos podido subsanar sinó en una mínima parte, tomando las que el general Mitre ha publicado en el Apéndice de la "Historia de Belgrano" quién manifiesta que las ha copiado del libro original que supone continúa guardado en el Archivo.

Hemos creido que sin embargo de no existir ese libro donde se registrarían noticias y datos muy interesantes, convenía no demorar la impresion de los que quedan, á fin de exhumarlas para que sean provechosas á los hombres de estudio, que encontrarán sin duda material copioso para los conocimientos que sobre las materias á que se refieren, deseen adquirir.

LIBRO I

Acta de la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires del dia 10 de Diciembre de 1791, en que se contiene el Acuerdo sobre la estraccion de cueros bajo la bandera extrangera.

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á 10 de Diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los Sres. D. José Blas de Gainza, D. Juan Estéban Anchorena D. Juan Antonio Lezica, Prior y Cónsules, D. Antonio Garcia Lopez, D. Francisco Ignacio Ugarte, D. Saturnino Saraza, D. Manuel del Cerro Saenz, D. Joaquin Arana, D. Diego Agüero, D. Francisco Antonio Escalada, Conciliario, D. Cristóbal Aguirre, Sindico, en presencia de mi el secretario en la décima octava sesion que celebraba esta junta, dijo el Sr. Prior que la embarcacion inglesa que habia venido á Montevideo con negros, llevaba parte del producto de la venta segun noticia, en cueros, y que se debia representar al

Exmo. Sor. Virey á fin de que se suspenda la espresada carga de cueros con arreglo á lo informado en el espediente suscitado sobre la gracia concedida á los comerciantes de negros de poder estraer en retorno los frutos del pais; y se acordó deberse representar; pero habiéndose conferenciado sobre la materia, se trató de quien deberia hacer la representacion, si el Tribunal ó el Sr. Síndico, y no habiéndose conformado en el particular, se procedió á votacion: en la que se procedió por el Sr. D. Francisco Antonio Escalada, esponiendo que le parecia que el Tribunal debia representar, el Sr. D. Diego Agüero, espresó que en atencion á que la fragata inglesa no tenia ningun privilegio singular para que pueda estraer otros frutos que los permitidos á los que se dediquen al tráfico y comercio de negros por real cédula de 24 de Noviembre de 91, y á que la especie de cueros al pelo va prohibido, se embargue por esta superioridad por punto general hasta tanto que se determine el voluminoso espediente que se ha formado á instancias de este comercio con el objeto de precaver los ingentes perjuicios que de permitir la estraccion de cueros por frutos, esperimentaria la Real Hacienda, el comercio y el Estado como por menor está demostrado por autos palmariamente y alegado en dicho espediente y á que por otra parte es pasado el término prescrito por S. M. á los estrangeros sobre que ya esta junta acordó en la anterior sesion se hiciera la correspondiente jestion de S. E. como se verificó con fecha 5 del corriente, parece

que fuera de los antecedentes y embarazos, no hay arbitrios para permitirle cargar ninguna clase de frutos, pero corriendo en el por cierto que en el puerto de Montevideo se le han permitido cargar cueros y que aun en esta Real Aduana se han solicitado últimamente permisos para cargar en este Riachuelo algunas embarcaciones de esta especie con el fin de trasbordarlas á la espresada fragata, toda su contravencion á lo dispuesto por el Exmo. Sr. Virey y en perjuicio irreparable de la Real Hacienda, del comercio nacional, y el estado en general, se le encarga desde luego al Señor Síndico que sin perder instante de tiempo haga las mas activas representaciones y gestiones que convengan, ante el Superior Gobierno y demas tribunales que pueda y deba, á fin de que en conformidad de lo mandado se reiteren con la mayor brevedad posible las órdenes correspondientes á las Aduanas de Montevideo y esta capital, á efecto de que no se den pasos, ni permitan cargar cueros en la espresada fragata inglesa y que los ya cargados se echen á tierra hasta tanto que determinándose el referido espediente se comunique por la Superioridad de S. E. lo que convenga observarse en adelante: y que caso que este cargamento se haga á consecuencia de una Real Orden de que aun no tenga noticia este Consulado, presupuesta su mas rendida obediencia y sumision á las reales disposiciones de S. M. y quiere que se vigile sobre que el comercio de negros, no cause perjuicio á su Real Hacienda y comercio nacional; sin perder de vista

el trastorno, descompostura y fatales consecuencias de difícil reparacion que causaria al comercio nacional el ejemplar del arribo á Lóndres ó á cualquier otro de la Gran Bretaña de esta fragata cargada de cueros al pelo procedente en derechura de este gran rio de la Plata, dando cuenta á esta junta de cualquiera providencia que sobre ella convenga tomar otras resoluciones pidiendo al intento al Sr. Prior, cite para ella con preferencia á cualquier otro asunto por la gravedad de la materia etc.—El señor D. Joaquin Arana se conformó; el señor D. Manuel del Cerro que corresponde al tribunal; igualmente, los señores D. Isidro José Balbastro, D. Saturnino Saraza, D. Francisco Ignacio Ugarte, D. Antonio Garcia Lopez, D. Juan Antonio Lezica, D. Juan Estéban Anchorena, con la adicion que se tengan presentes los antecedentes y sin sujecion á litigio; igualmente al señor D. José Blás Gainza, y por consiguiente quedó acordado que representase el tribunal; asi finalizó esta sesion á que no asistió el señor Conciliario D. Pedro Diaz de Vivar por urgente ocupacion, y el señor Contador D. José Maria del Castillo.— [Firmados.]

Juan Estéban Anchorena. — *Juan Antonio de Lezica.*—*José Blás de Gainza.* — *Manuel Belgrano Gonzalez*, Secretario.

Acta de la junta de Gobierno del Consulado el dia 13 de Marzo de 1797 en que se contiene la Representacion de D. Francisco Antonio Escalada sobre el Comercio libre con las colonias Estrangeras.

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á 13 de Marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este Real Consulado los Sres. D. José Blas Gainza, D. Luis de Gardiazabal y D. José Gonzalez de Bolaños, prior, Teniente de 1er. Cónsul, y segundo Cónsul. D. Antonio Garcia Lopez, D. Francisco Ignacio Ugarte, D. Isidro José Balbastro, D. Francisco Antonio Escalada, D. Juan Antonio Lezica, D. José Hernandez, D. José Romero del Villar, D. Jaime Llavallol, conciliarios, D. Juan Ignacio Ezcurra, síndico, D. José M. del Castillo, contador, en presencia de mí el Secretario, se hizo presente un oficio de S. E. fecho 6 del presente en contestacion del que le dirijió este Consulado en 10 de Febrero último, con inclusion de la representacion del Sr. Síndico sobre las embarcaciones que han venido de las colonias estrangeras, por el cual advierte por ahora que su superioridad se ha conducido en las licencias que ha acordado, con la circunspeccion que demanda el asunto, con arreglo á terminantes disposiciones reales, mientras que instruidos el oficio de este Consulado y

la reposicion de dicho señor Síndico, como corresponde, dá cuenta á S. M. con testimonio de todo para la resolucion que sea del soberano agrado; é inteligenciados los señores vocales acordaron comisionar á los señores conciliarios D. José Hernandez y D. Jaime Llavallol para que en vista de las representaciones del Sr. Síndico, de los acuerdos de esta junta y del oficio de S. E. con la real órden que hay sobre la materia, representen á S. M. en el particular, y traigan á esta junta su representacion para tomar conocimiento de ella, y firmarla, escepto el Sr. D. Francisco Antonio Escalada que dijo: Que cuando por primera vez se habló de la reposicion del Sr. Síndico de 28 de Febrero inmediato, que por resolucion del 4 del corriente ha tomado entre los Sres. conciliarios en aprecio desde luego á la solicitud contenida en dicha representacion; y la segunda vez informó su oposicion por escrito, con la desgracia de no haber sido adoptada por algunos señores vocales: pero que sin embargo, premeditada de nuevo con el pulso y atencion que requiere la materia que ahora se conferencia para resolverla, se afirmaba y ratificaba en su anterior dictámen por las razones y fundamentos en que esponga su voto, que volviese á exibir por escrito para que copiado á continuacion se le diese, como lo pedia, certificado, debiendo hacer aqui presente por lo que pueda convenir, que aun que la junta acordó, y pasó oficio al Exmo. Sr. Virey conforme al tenor de dicha primer reposicion sin que aparezca el dictámen del Sr. votante, son

constantes á los Sres. vocales las instancias que entonces hizo, por que se dirijiese la resolucion, trayéndose á la vista el informe antes dado por la junta sobre la licencia pedida por D. Manuel Aguirre para principiar el ensayo de nuestros frutos con los de las colonias estrangeras; pues que constando en el acuerdo [que para dicho informe se celebró] que su voto fué comprensivo á todas las colonias, y á la utilidad y beneficio que iba á reportar esta provincia, y el comercio, segun y como opinó el Sr. D. Cristóbal de Aguirre primer síndico que era á la sazon, queria tenerlo todo presente para guardar conformidad, y que al propio tiempo los nuevos Sres. conciliarios tuviesen esta mas nocion: y por haber sido repelida esta propuesta por la junta, continuó el Sr. votante sus instancias para que al menos contrajese el Sr. Síndico la reparacion á los abusos que decia, reformándola en cuanto á la solicitud de que se aboliesen estos ensayos por haber acreditado los primeros, ser perjudicialisimos al comercio nacional; con lo cual se conformaron los Sres. vocales, y el mismo Sr. Síndico, que en efecto así se mandó, y se ejecutó, con lo que se calló el Sr. votante, por evitar la nota de temoso, y desavenido: pero que faltando ahora el Sr. Síndico á este comun acuerdo con avanzarse en su segunda representacion asentar lo mismo, con solo la diferencia de no pedirlo espresamente segun lo hacia en la primera, todo esto empeñaba al Sr. votante, así á esponer lo relacionado, como á fundar su voto que es del tenor siguiente:

REPRESENTACION

« *Señores:* Combinado el contexto de la Real Orden de 4 de Marzo de 1775 con todas las anteriores y posteriores, relativas al fomento de la agricultura, comercio y navegacion de las Américas, en consideracion al atraso que sufrian desde la conquista por la falta de libertad en estos tres ramos los mas interesantes al estado, seria mas que temeridad el empeñarnos tan á los principios contra estas proficuas intenciones del soberano; ó lo que es lo mismo contra el espíritu que las anima, solo por que al tiempo de realizarlas se tocan algunos abusos é inconvenientes de cortísima entidad, comparados con los grandes beneficios, que son de esperar, segun los que ya se palpan á los primeros ensayos, siendo excepcion de la regla comun de estos establecimientos que á los principios solo ofrecen costas, dificultades y contingencias.

Dije el claro espíritu; por que el literal contesto de la citada real orden no dá lugar á dudas y mucho menos, á que con violenta inteligencia pretendan circunscribirlas á las Islas Francesas conquistadas por los ingleses.

Ella despues de referir, segun uso, la propuesta, á peticion del Sr. Conde de Liniers, decide sobre la condicion primera, que podamos conducir á las colonias estrangeras todos los frutos y producciones de esta provincia que no sean retorno para España: que es decir que no solo los

conduzcamos á las Islas Francesas, como propuso el Conde, sino á las Colonias; ó establecimientos estrangeros, sean de la naciön que fuesen y sean Islas ó tierra firme, que de todo tienen las colonias de las naciones estrangeras, y todo es uno para el intento de S. M., pues á no ser así, claro está, que hubiera ceñido la concesion á las Islas Francesas, que fué lo pedido; y no estendiéndola en general á las Colonias estrangeras; cuya variacion ó diferencia, siendo tan notable y sustancial ella sola bastaba para comprobar el preciso sentido de la Real Orden, aunque por otra parte no deben suponerse palabras equívocas, ó ambiguas; sinó las mas propias y adecuadas para esplicar las reales intenciones, y precaver dudas y recursos que entorpezca su ejecucion con daño del Estado y del vasallo.

« Esto mismo se corrobora si consideramos que no siendo el ánimo de S. M. C. el fomento de las Islas Francesas sino el de esta Provincia, no tiene porque singularizarse con ellas exceptuando las demas colonias estrangeras, cuando á quedar comprendidas, con especialidad las mas inmediatas, se facilita y multiplica la estraccion de los frutos y producciones de Buenos Aires, que es todo el fin y único objeto de la política de nuestro soberano por conocer tambien que para este ensayo con las colonias inmediatas, no son necesarios barcos grandes ni expediciones costosas, que los mas no pueden emprender y es en lo que consiste nuestro atraso.

« Y siendo por una parte principio sentado que donde se encuentra la misma razon debe re-

jir la misma disposicion; y por otra siendo constante [como reconocerá quien proceda de buena fé] que la razon es una misma, respecto de las Islas Francesas, y de las demas colonias estrangeras, es consiguiente legitimo que respecto de unas y otras deba regir la misma disposicion, y por estas razones, y las del corto número de las Islas Francesas, sin duda, fué que S. M. no ciñó su gracia á los términos de la súplica sino que le dió la general y absoluta estension que denotan estas espresiones *á las Colonias Estrangeras.*

« Mas cuando bajo alguna apariencia se ponga en duda, el sentido literal, y el espíritu de la citada real órden, con todo, en las actuales circunstancias de una guerra que tiene interrumpido el comercio y navegacion á España y principales puertos de América, de que ha resultado minorarse las faenas de salazon de carne, y el inminente riesgo de que se pierdan los muchos millares de quintales que de ellas tenemos estancados, igualmente que las harinas, trigos y demas frutos, en estas circunstancias digo; omitiendo por la brevedad otras graves consideraciones que dictan la prudencia, la justicia, la equidad, y la sana política, que el espíritu de dicha real órden lo entendamos y ampliemos á lo mas favorable, al menos por ahora, especialmente no resultando por lo dicho daño alguno al Estado ni al comercio de la Península, antes sí mucho bien en que no se desperdicien nuestras producciones con grande atraso de la Provincia y del Estado mismo por los derechos que perderia inútilmente, y tam-

bien de aquel comercio por la íntima relacion que tiene con el florecimiento del nuestro, que por lo tanto no debe causarle celos siquiera en tiempos de no poder proveernos del renglon de aguardiente de España en medio de su gran consumo aquí, y de la escasez y precio alto en que esta conocida pérdida de nuestros fondos, reducidos á unas producciones que aunque abundantes, de valor ínfimo, pero que esportadas á las colonias estrangeras presentan una ganancia tan considerable que solo un gobierno indolente pudiera despreciarlas despues de vistas, por no tener cotejo estas ventajas con el momentáneo y mal entendido perjuicio que de ellas puede resultar á algunos paises de la España y sus Indias.

Acaso estos mismos con todo de desconocer sus verdaderos intereses; penetrados sin embargo de la máxima del que el mayor bien debe preferirse al menos daño, se avergonzarian de solicitar lo contrario, con que menos nosotros debemos proponerlo ni aun imaginarlo, pues aunque haya uno á otro que para el establecimiento y conservacion de sus giros con Cádiz, Lima, Habana etc., tenga particular interes en sostenerlos para fijar el monopolio, y por lo tanto entorpecer cuando no ultimar en su nacimiento el comercio recíproco de nuestros frutos con el de las colonias estrangeras, debe sacrificar al comun interés el suyo propio particular, debe preferir á todo otro el pais que lo abriga y que quiza le ha formado toda su fortuna, y si así no lo hace debemos nosotros salirle al encuentro del bien general del

Estado y de nuestros propios hijos, que en el dia tendrian ya razon de acusarnos, si habiendo tomado otro tono, y estimacion nuestras producciones, no tratáramos sériamente de redimirlos de la inopia perpetuándoles en lo posible nuestros fungibles caudales y nuestros afanes, con establecer al fin y al cabo las haciendas de campo y obrages, que hasta ahora solo habian merecido nuestro justo desprecio, al paso de ser estos naturales mas inclinados á ellos que al comercio.

Que semejanza la de la agricultura de Buenos Aires con la de Europa á la caida del imperio romano, pero que diferencia de conducta la de uno y otro comercio! Ricas entonces las ciudades y pobres los campos; aquellos comerciantes por el interés de sus ganancias, unos fomentaron y perfeccionaron la agricultura, sacando los frutos en cuanta estension pudieron: y otros emplearon sus riquezas en comprar tierras, la mayor parte de ellas sin laboreo; y como acostumbrados á especulaciones lucrosas, y á la economia y atencion á sus negocios, se aplicaron al cultivo y adelantaron de ellas. Nosotros por el contrario creemos algunos que todo lo que sea separacion del comercio de Cádiz, y proteger otro mas activo y general nos es perjudicial, y de la agricultura no demandamos ni aspiramos á mas que a que nos suministre comestibles baratos, porque como solo vemos la pobreza de los que la ejercitan, y por lo mismo que no hemos saludado otro comercio que el sencillo de la península, donde no hace cuenta esportar muchos de nuestros frutos, care-

cemos de los conocimientos necesarios por las complicadas combinaciones que se requieren con el de los estrangeros, y tambien por el recelo de no perder lo ya adquirido por un camino trillador todo esto nos tiene aun llenos de encogimiento para resolvernos á los primeros riesgos y esperimentos; á pesar de los estímulos y franquicias con que el Soberano nos incita á que demos principio á la obra de nuestra felicidad.

El adoptar pues máximas contrarias al presente sistema de la Metrópoli, seria empeñarnos en desairarla, despreciando los beneficios que está empeñada en dispensarnos. seria acreditarnos de aturdidos, fanáticos y abandonados por echar á la puerta agena el bien con que se nos convida, tratornando asi el órden natural inaterable de la caridad y la naturaleza, que nos da el lugar de preferencia: seria acontribuir al tirano estanco mercantil á que aspira Cádiz, habituado á la denominación, y á salirse con cuanto ha querido, segun y como lo consiguió á pocos años de haberse establecido por primera vez el comercio libre por concesión del Sr. Emperador Cárlos V en el año de 1529; seria empeñarnos nosotros en lo mismo, que ahora no han podido ya lograr sus vigorosos esfuerzos, singularmente contra Buenos Aires, de que son claros testimonios algunos papeles que andan en manos de todos: seria.....pero dejemosnos de lo que seria y vamos á lo que es: es en una palabra hacernos traición á nosotros mismos,

Poco nos importa que se perjudique Cádiz en uno, ó mas propiamente que deje de ganarlo,

si nosotros con ese uno aventajamos ciento. Si, señores, lo repito como en la junta de la semana anterior. Nosotros no somos apoderados del comercio de Cádiz, ni de Lima y Habana, ni tenemos resolucion para reclamar sus fantásticos derechos sobre nosotros, ante nosotros, y contra nosotros mismos; asi pues, cualquiera que lo haga bajo de este especioso velo, sépase y desde ahora lo denuncio que otro interes propio y particular es el que lo anima, y no el comun ni el ajeno. Y para que no seamos sorprendidos con el trampantojo de la utilidad por una parte, y el del perjuicio por otra, que con una falsa caridad se nos avisa auxiliarnos, que otro mejor aviso que el nos da el mayor de los políticos ingleses Smith en su obra « Compendio de las riquezas de las naciones, » traducida por el Marques de Condorcet pájina 67: « toda ley ó reglamento que se proponga en negocio de comercio, si dimana de los mismos comerciantes debe recibirse con suma precaucion, y antes de adoptarlo se ha de examinar detenidamente con el mayor cuidado y atencion, y con mucha desconfianza, por que estos proyectos dimanan de una clase de hombres cuyo interes no es siempre conforme con el del público: por lo regular interesados en engañarle y oprimirle, y finalmente de una clase que ha ejecutado uno y otro muchas veces del modo mas tiránico. » El reglamento para el ensayo de nuestro comercio de frutos con las dichas colonias estrangeras, es dado por el soberano y trabajado por su sabio ministro de hacienda en

bien comun del Estado, y particular de cada una de las clases de esta provincia, y la reforma ó modificacion que de él se intenta es dimanada de unos pocos de la clase del comercio poseidos de las relaciones que sabemos. En este caso ¿á quien nos dicta que sigamos la sana razon y buena crítica? pero á que preguntar ni poner en problema una verdad tan clara!

Que satisfaccion, Señores, la mia al hablar delante de una junta compuesta toda de sujetos de honor y probidad, que poseidos de un noble entusiasmo del amor patriótico lo veo cada dia desnudarse de la calidad de comerciantes para posponer y sacrificar los intereses de este gremio á los del público! Diga Smith lo que le parezca de los comerciantes de Inglaterra, y gloriémonos nosotros que el testimonio de nuestros procedimientos nos adquiere muy distinto concepto á la faz del mundo entero. Yo por lo que á mí toca protesto que á no ser la emulacion de esta conducta de vdes. pudiera ser que no me atreviera hablar con el desembarazo y valentia que me inspiran un fiel vasallaje y la libertad que en estas materias nos permite la feliz constitucion de nuestro gobierno en uso de la conservacion y defensa que es el primer derecho y el mas sagrado precepto de la naturaleza: veo igualmente empeñado nuestro rey y señor natural, en prosperar esta provincia desatando las trabas y abriendo los cerrojos enmohecidos y los caminos antes cerrados, y este noble ejemplo nos estimula mas y mas, como á buen patriota, á los últimos co-

natos por que se realizen sus beneficiencias, para que queden perpetuadas en nuestros corazones, para que al timbre de leales vasallos de tan gran monarca podamos agregar esta otra distinguida muestra de su amor hacia nosotros.

Este noble ejemplo, vuelvo á decir, me hace mirar con desprecio los abultados perjuicios del comercio de Cádiz, así como lo ha hecho S. M. con todos sus clamores y representaciones en que pretendian persuadir con mas artificio que verdad, que la monarquia iba á una ruina á no abolirse el nuevo comercio libre. Esto ya nos lo hace ver la esperiencia falsificado por el estremo opuesto: pero las ideas altas y profundos conocimientos del soberano, no necesitaron de esta esperiencia, que iba á dar con un proyecto tan vasto y conbinado, como bien sucedido. S. M. fiel ecónomo del estado y padre comun de sus vasallos que á todos ama con igual predileccion, no pudo sufrir por mas tiempo la esclavitud á que los veia reducidos, conoció tambien que aunque el comercio de Cádiz iba á tener un gran desmembramiento que llama perjuicio, era sin comparacion mayor y sin cálculos el vuelo que daba á toda la peninsula entumecida abriendo puertos en cada reino ó provincia para su comercio directo y navegacion á las Américas: cuyas ventajas consultó igualmente con esta libertad no menos que las del estado en general y del real erario que asi ha multiplicado sus ingresos

Mas como empeñado S. M. en acreditarnos su amor particularmente con los desvelos que le

cuesta nuestra felicidad y lejos de reposar en en esta obra gefe, no descansan en perfeccionarla; asi que supo que por lo volumoso de nuestros frutos y su corto valor, la distancia de la peninsula, y por las pocas naves que aun tiene, pues lo menos que le faltan son mil mas para exportar todas las producciones conocidas y por conocer de sus Américas á un flete moderado y que haga cuenta, se quedaban las nuestras sin salida y se abandonaba su cultivo hasta el estremo, de no segarse el trigo en algunos años por no poderse costear los labradores: luego que proveyó de remedio á tan grande mal, que no pudo oir sin dolor, permitiendo que por via de ensayo las condujésemos á las colonias estrangeras sin poder retornar *efectos de Europa, pero si, negros, dineros y frutos; como azúcar, café, algodon y otros.*

Decir á vista de esto que la concesion es perjudicial á Lima y á la Habana en cuanto á la azucar que producen sus terrenos y hacen uno de los ramos de su comercio, es querer desentenderse que S. M. no haya pesado este inconveniente en el fiel distributivo y estafarnos con intolerable dejacion el aspirar aquí, por muchas que sean nuestras utilidades, y ventajas debemos posponerlas al menor perjuicio de otro. Si por cambio de su azúcar nos tomara Lima algun fruto nuestro equivalente en vez del dinero que nos lleva, ya tuviera algun colorido de intentona, aun pasando por alto el excesivo costo de su conduccion por la mayor distancia y arriegados tránsitos: pero querer que á mas de estas quiebras su-

framos otra mayor en no dar salida á nuestros frutos con una crecida ganancia, asi en la venta como en el retorno de la azúcar, es una suma injuria que detesta la razon: y en igual caso nos hallamos con la Habana, respecto de su dilatada navegacion y mucho mas por la ninguna precision que tiene de nosotros para el espendio de su azúcar, pues le sobran destinos para ella sin poder darles abasto con todo el dinero que se adelanta á aquellos hacendados: de modo que necesita de nuestros frutos, y no de darnos en carnes ó azucar; siendo esto por lo tanto uno de los jiros mas benéficos á nosotros, que sin perjuicio de proveerlas de cuantas harinas, y carnes sea capaz de consumir, nos sobran aun estas y otras especies para el ensayo con las colonias estrangeras.

Lo propio digo del arroz que ha venido de las colonias estrangeras juntamente con el azúcar y por lo que mira al aguardiente de que nos provee la España por no dar abasto al de nuestra provincia de Cuyo: es de considerar lo primero que aunque la espresada real órden nos veda el retorno de efectos de Europa, no lo es este fruto ó produccion de la naturaleza, y además no se dá en aquella parte del globo: lo segundo que todo lo que es fruto está espresamente permitido, de suerte que solo se prohibe lo que son efectos ó manufacturas. y el aguardiente de caña no lo es sino fruto, como el azucar espresamente nominado y ambos estraidos de la caña: lo tercero la considerable estraccion de nuestros frutos que nos

proporciona este solo cambio y á que tanto propende S. M.; lo cuarto la carestia que en actualidad esperimentamos del aguardiente de España al mismo tiempo que el mayor estanco de nuestros frutos por la razon de la guerra: lo quinto que este perjuicio lo sufre mas inmediatamente nuestra provincia de Cuyo: y lo sexto que en esta aduana ha satisfecho el aguardiente de caña introducido de las colonias con el azucar y arroz el derecho de siete por ciento, con lo que ha salido mas bien ganancioso S. M. que perjudicado, á mas del interés que logra en el fomento y riqueza de esta provincia y su comercio.

Si yo me enmarañara en el piélago de los demas hechos y generalidades que se sientan librándose su verdad y pruebas en la palabra del que los alega, me demoraria demasiado en descubrir los escollos tantos cuantos son los perjuicios en globo que se declaran en tono decisivo, y los paralogismos con que se trata sorprendernos. Así pues, solo me detendré aunque poco en los tres de mas bulto. El primero es como queda dicho que los ensayos permitidos por S. M. son perjudiciales al comercio nacional: prescindiendo de que nadie de este Consulado está autorizado ni es consiguientemente parte legítima para defender al comercio nacional pues esto le corresponde al Sr. Fiscal del consejo de S. M. y á la junta general de comercio, entiendo por los últimos periodos de la primera suposicion que esos perjuicios se hacen consistir en algunas mercaderias de Buenos Aires, que tienen establecido su jiro para la Habana y otras partes.

Mas estos comerciantes por muchos que sean no componen, no digo el comercio nacional, pero ni aun el de Buenos Aires, pues de este tambien son individuos los que han empezado á hacer los ensayos y demas que se recela sigan en lo sucesivo: de suerte que desenvuelto el paralelógramo la disputa entre quienes viene á estar es entre los negociantes de la Habana y de las colonias estrangeras. ¿Pero alguno de estos partidos compone por ventura comercio y mucho menos el nacional? Si los ensayos fuesen permitidos á determinadas personas entonces sí, pero si ello son generales para todo el que quiera emprenderlos será razon que el que no las emprenda por estar bien hallado con sus otros jiros haya de impedir que los hagan los demás? ¿Y será tolerable que equivocándose las voces y terjiversándose los oficios se defienda por bien del comercio lo que es del particular con perjuicio de otro? Y á vista no de esto habremos de llamar en nuestro auxilio para no errar la resolucion de un caso tan interesante el dogma político de que el comercio ocasiona una continua guerra entre sus individuos, y que los partidos, parcialidades, porfias, celos, y emulaciones por no decir envidia, son otros tantos impedimentos que retardan su progreso. ¿Pues qué, habrá alguno capaz de dudar que los mismos que hoy son contra los ensayos, si mañana quitan sus utilidades y ventajas serán sus mayores partidarios y entonces ya no existirán los descantados perjuicios del comercio del estado y de su erario? Desengañemonos señores de que el interés es el

resorte principal de las operaciones humanas así como el amor propio lo es de las morales, y convengamos en que constituidos nosotros, en estas juntas no debemos consultar nuestros intereses, ni los del particular, sino los del comun de nuestro comercio y con preferencia los de este públi. co, pues por lo mismo que los hacendados y cosecheros aun no tienen alternativa entre nosotros siendo los mas interesados en el fomento de la agricultura con la esportacion de sus frutos y sus producciones, esto mismo nos debe empeñar á favor de ellos, consultando nuestro honor y concepto.

Funda lo segundo, el perjuicio en lo escedente del retorno del valor de lo exportado, y en haberse subrogado una Zumaca en lugar de la Lancha que fué de aquí: de suerte que los 4.000 pesos que esta trajo han producido 25, ó, 30,000 incluso el valor de la Zumaca, y de aquí se infiere que los estrangeros toman parte en estas espediciones haciendo suplemento ó interesándose en la carga. A poco que desenvolvamos este paralojismo daremos con su falacia, por que en efecto avaluar en 4,000 pesos unos frutos que por sus precios sabidos de estos inmensos derechos y fletes hasta Montevideo importan 6,000, pasar en silencio el crecido aumento que tuvieron en la venta ó cambio de los estrangeros, y callar tambien el que estos lograron aquí en circunstancia del nuevo valor que tenian por su escasez, es aclarar demasiado el empeño y buena fé con que se tiran á destruir y esterminar estos ensayos: y

y aunque es cierto el suceso de la Zumaca, es lo tambien el real permiso que hay de comprar barcos estrangeros para el comercio de negros; y que el dueño de la espedicion espera la lancha que allí dejó carenándose, como de todo debemos suponer que haya dado razon á este Superior Gobierno; pero de lo uno ni de lo otro, aun siendo cierto esceso de valor no se debe inferir que los estrangeros tomasen parte en él, así porque el hacer suplemento, no es tomar parte, como por que lo mas natural y comun; es que mas bien hiciesen esto que no interesarse en la carga como en iguales casos lo ejecutan los comerciantes de España. Y si estos prefieren una ganancia cierta en los préstamos aun siendo menos que la que pudiera producirles el interés en la carga, con todo de la libertad que tienen para pedirnos cuenta en ingerir nuestras operaciones, con cuanta mas razon deberán los estrangeros hacer lo mismo que al paso de serles prohibido el comercio de nuestras colonias, les es permitido el cobro de semejante suplementos, ya sea por exigencia nuestras ó ya por darnos fiados sus frutos. A que se agrega que el pago de esta última clase de frutos. segun la Real Orden de la materia, debe ser en frutos nuestros y no en dinero. Todo lo espuesto sirve tambien para efectuar el propio cargo que se hace en cuanto al esceso de retorno de la otra espedicion, siendo estos dos primeros y únicos ensayos que han dado márgen para tanta declamacion de perjuicios al Estado y comercio nacional, que me hacen recordar la misma

que sufrió el comercio de negros por igual principio. El tercer fundamento se hace consistir en el retorno de alguna parte de aguardiente de la Isla de Madera, estando 'espresamente prohibido: ademas de que segun tengo entendido no consta que sean de la Madera el aguardiente que se denuncia: yo ignoro á pesar de mis inquicisiones que haya tal espresa prohibicion, que si es la que impone el reglamento de comercio libre á Indias fuera de no ser contraida á dicha isla sinó á todos los aguardientes y licores estrangeros en general, esta prohibicion se halla abolida por la posterior real orden que dispone el ensayo de nuestros frutos y su cambio con las demas colonias estrangeras: y si sobre esto restare algun escrupulo á los celosos del comercio nacional y del contrabando, pueden purificar su conciencia con hojear el citado reglamento en que estando igualmente prohibidos el azucar y el café estrangeros se permita el retorno de estos dos frutos con espresa mencion en la referida Real Orden: de lo contrario vendria áreducirse á cuasi inveriticable el ensayo si tras la prohibicion de retornar efectos de Europa se esceptuan de los frutos el aguardiente que es el mas apreciable de las colonias estrangeras por su consumo en las nuestras.

No solo sirven de pretextos la violenta inteligencia de la Real Orden y los decantados abusos en su ejecucion, ya que de lleno nadie se atreva á reclamarlo, y si alguno se atrevió, reformó en tiempo la solicitud, sino tambien los

recelos del contrabando, con todo de no sernos decente el denunciarlo ni de nuestro instituto su vigilancia. Este contrabando tanto debe recelarse con las colonias estrangeras como las Islas Francesas, y con todo tráfico en general incluso el de Cadiz, pero siendo un mal inherente al necesario comercio, ocurre el Gobierno no á la causa sino al efecto, procurando evitarlo en lo posible por medio del resguardo de rentas, y de otras celosas precausiones como en efecto se encargan particularmente al fin de la misma Real Orden, no á nosotros, sino al Sr. Virey.

Si todo lo espuesto persuade la conveniencia de la extraccion de nuestros frutos á las colonias estrangeras en el supuesto que sea de algun modo perjudicial al de Cadiz ¿que se debiera decir cuando le produce efectivas ventajas? Es regla invariable de economía política que para mantener en equilibrio un reino ó provincia la balanza de sus fondos y evitar una bancarrota no debe comprar mas de lo que vende y quien logra ventaja en la venta es el que inclina á su favor la balanza: luego esta es la regla que debian no ignorar los defensores de Cadiz para interesarse tanto como nosotros en que la salida de nuestros fondos excediese á la entrada y no vice-versa, como pretenden, y en efecto excede por los progresos del lujo. Asi adquiririamos la ventaja y riqueza de qne es capaz esta provincia; y asi tambien Cádiz que es el que nos provee de la mayor parte de los efectos de Europa vendria á ser el dueño de esta riqueza. De lo contrario

cuanto menos frutos vendamos tantos menos efectos podremos comprar á Cádiz, so pena de que tengamos siempre inclinada la balanza en nuestro daño.

Yo debo persuadirme que la solidez de este elemento principio que nadie debe perder de vista con particularidad los negociantes, á no ser por si solo suficiente á reunir en un punto las diversas opiniones que se tiene acerca del particular por que así lo han adoptado convencidos de que sin el na produce el comercio aquellas verdaderas y firmes utilidades que aun entre ellas tuvo estancadas la preocupacion y el error en una materia tan interesante. El mismo principio sirvió de norte al Consulado de Barcelona ansioso de proporcionarse aumentos para confesar abiertamente que á la América debe permitírsele la libre estraccion de sus frutos al mismo tiempo que recomienda la prohibicion de las fábricas. Pensemos siquiera como él, porque á la verdad seria vergonzoso que nosotros desconociésemos nuestros verdaderos intereses, cuando nos los enseñan los que solo fijan sus miras en los suyos propios. Y sirva este ejemplar, y el principio en que se apoya, para acreditar al mismo tiempo lo errado que caminan los comisionados de Cádiz, y cuan á corta distancia alcanza el anteojo de sus especulaciones.

He procurado persuadir á V. S. la importancia del ensayo de nuestros frutos con el de las colonias estrangeras hácia esta provincia y comercio, como á la nacion, al rey, al estado, con

toda aquella eficacia que dicta el celo patriótico á un hombre ciudadano lleno de amor á su patria, y libre de la nota de parcialidad, é interés particular en los ensayos hechos, y en los proyectados como es notorio a V. S. y que mas bien lo tenga en el comercio de la Habana á donde hago algunas remesas. Pero cuando nada consiga la sanidad de mis intenciones, me servirá siempre de refujio la esperanza de que convencida ya prácticamente nuestra Córte de que las producciones de sus Américas le importan mas que las minas, ellas nos pondrá á salvo de los tiros y emboscadas que se asestan y traman contra nosotros, asi como provisionalmente espero que lo haga nuestro inmediato gefe sosteniendo sus disposiciones para dejar en ellos esculpida su memoria.

Concluyo por último diciendo que en fuerza de los fundamentos aducidos, mi voto es, que lejos de estrañarse al diputado de Montevideo su conducta por no haber comunicado á esta junta las noticias concernientes á la materia de que se trata, pues que no fueron al mismo tiempo notorias del modo que él pudo saberlas, sin imaginar que, fuesen perjudiciales, antes sí, muy favorables, debemos omitir toda otra molesta reclamacion ante el Exmo. Sr. Virey, y esperar nueva resolucion del Soberano, instruido que sea completamente por S. E. de los justos motivos que ha tenido para los relacionados procedimientos, conforme sin duda á reales prevenciones: dando tambien por sí la junta á S. M. en desempeño

de sus respectivos deberes, inclinándo su real ánimo á que no nos suspenda, y mas bien amplíe una franquicia que hace toda nuestra felicidad.»

Acta de la junta de Gobierno del Consulado en que se contiene la discusion sobre el proyecto de representar al Rey para obtener la libertad de comercio, discurso de D. Tomás Fernandez.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á 19 de Abril hallándose en la sala destinada para las juntas de este Real Consulado los Sres. D. José Blas Gainza, D. Juan Estéban Anchorena, D. José Gonzales de Bolaños, Prior y Cónsules, D. Antonio Garcia Lopez, D. Tomás Fernandez, D. Isidro José Balbastro, D. Francisco Antonio de Escalada, D. Juan Antonio Lezica, D. José Hernandez, D. José Romero del Billar, y D. Jaime Llavallol: en presencia de mi el Secretario hicieron presente los Sres, conciliarios D. José Hernandez y D. Jaime Llavallol la representacion que por acuerdo de 13 último se hallan encargados para hacer á S. M. sobre las embarcaciones venidas de las Colonias Estrangeras, y leidas se leyó una esposicion del Sr. Conciliario D. Tomás Hernandez, pidiendo rolase, y no habiéndose conformado en la conferencia se pasó á votacion, y

dijo el Sr. Conciliario D. Jaime Llavallol que se dirijiese á S. M, sin rolar; el Sr. D. José Romero de Billar lo mismo: D. Francisco Antonio Escalada, el Sr. D. José Hernandez lo mismo: el Sr. D. Juan Antonio Lezica, lo mismo, que siendo un asunto de la mayor entidad, y contener la larga representacion de varios discursos, pide que role para revisarla por si con maduro acuerdo á similitud del moderno ejemplar de otra representacion que como diputado con el Sr. D. Juan Antonio Lezica presentaron á esta junta, y se determinó sin constar en el acta que rolase á pesar de la oposicion del votante, y que se le dé certificado de este voto al Sr. D. Tomás Fernandez con lo que espuso en la confeɹencia, y es lo siguiente: «Si la meditacion de los negocios de cualquier clase que sean, debe medirse por su gravedad é importancia, y por el objeto á que se dicen relacion, ningun otro se podrá ofrecer á nuestra vista que con igual motivo que el presente exija reflexiones mas detenidas y circunspectas. Trátase de informar al soberano sobre los inconvenientes que abraza la libre esportacion de los efectos del pais á las colonias estrangeras, del retorno de lo que ellas producen, y necesitamos nosotros. Este es el grande asunto á que la junta á dedicado sus especulaciones en las sesiones antecedentes; pero á la verdad, Sres., cualesquiera que hayan sido, puedo asegurar sin riesgo de engañarme, que no seran supérfluas las que de nuevo se tomen, y puedan ocurrir con motivo de examinar la representacion en que se contenga. El

objeto de esta ha de ser representar al soberano, la triste necesidad de estancar, por decirlo asi, las fecundas producciones con que la naturaleza liberal ha enriquecido estas provincias, la de minorar su poblacion con el atraso de su agricultura é industria, y hacer por un contraste el mas estraño que en el seno mismo de la fertilidad, y la abundancia, reine la pobreza, y la miseria. Quien lo creyera! Esto es, repito, el grande asunto que ha ocupado las atenciones de la junta, pero quien podrá desconocer como absolutamente necesario el exámen de las razones de conveniencia pública, y de justicia, con que vamos á sostener á la faz del mundo y á la presencia del mas benéfico de los Monarcas, que nos es preciso renunciar á un comercio que proporcionaría la felicidad á esta provincia, el aumento y nuestra marina, y al erario crecidos intereses? ¿Qué no puede acaso esa representacion contener razones aparentes, y tal vez contrarias al bien general del Estado, que se ocultan á los que las oigan leer rápidamente y sin la meditacion que se requiere? Y no será honor de la misma junta esplicarse en materia de tan importantes consecuencias con toda la pureza, instruccion, y conocimiento que corresponde á su instituto, y á la elevada dignidad del Soberano? Si, señores; la reputacion del cuerpo del que tengo el honor de ser individuo, y el deseo de que se haga conocer por el acierto en sus acuerdos, y por la solidez, nérvio y enerjía de sus representaciones, me obligan á instar que role ese informe misterioso, y se sujete al escru-

puloso exámen de cada uno de sus individuos. Sea en buena hora acertada la resolucion que se ha tomado contra la libre espotacion de efectos: sea tambien lícito, y aun conveniente sacrificar la felicidad de una provincia, y reducir á su antigua miseria á millares de habitantes: mida el labrador su pobreza por la abundancia de su cosecha, y el ganadero deje de ser rico, á proporcion que cesen sus haciendas. De nada de esto trato ahora: mi pretencion solo se dirije á que se mediten con maduro acuerdo las razones que han de proponerse al sabio é ilustrado ministro, por cuyas manos ha de hacerse presente al Soberano: por que no basta tomar resolucion sobre una materia: es necesario ademas de esto exáminar los principios de conveniencia en que se funda. La economía política esta ciencia que tanto cultiva la Europa cuanto es ignorada de estos paises, esta ciencia á quien deben su engrandecimiento otros reinos de menores proporciones que el nuestro: esta ciencia en fin, sin la cual ningun estado puede gobernarse con acierto, tiene principios y máximas demasiado sublimes, que piden un profundo estudio para saber aplicarlas oportunamente á sus casos, lugares y tiempos; si es pues la cuestion que acaba de decidir la junta, la mas importante de la facultad ecónómica, pide la razon que los fundamentos que vamos á esponer al Soberano se revisen á la luz de aquellos principios, y con referencia á las circunstancias del pais. Nada pido que no sea conforme á la laudable costumbre que ha observado la junta desde su

establecimiento haciendo que rolen las representaciones que han de dirijirse al Soberano en asuntos ya resueltos, aun de mucho menos importancia que el presente: y siendo esto innegable, tengo yo razon para concluir pidiendo que se suspenda la reposicion del dia hasta que haya rolado como se acostumbra, y pide se le dé certificado. »

LIBRO II

Año de 1797

JULIO 27

Sobre la solicitud de los dueños, capitanes, maestros y demás interesados de los barcos mercantes á fin de que se les dé convoy.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintisiete de julio, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Esteban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don José Romero del Villar, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matías Abaroa y don Agustin García, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; y don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario hizo presente el sr. prior el acuerdo celebrado en 24 del corrte. en la junta á que se convocaron los interesados en el cargamento del

convoy por disposicion de esta, en el que se celebró en 22, para hacerles entender el oficio del diputado en Montevideo con la representacion que incluye de varios capitanes, maestres, etc., de las embarcaciones mercantes que existen en aquel puerto; y enterados los s. s. vocales, acordaron que haciendose la representacion respectiva á S. E. apoyando dicha solicitud se le acompañe en certificado el referido oficio del diputado. la representacion que incluye y las dilijencias obradas con este motivo.

Se manifestó un espediente promovido ante el Tribunal por el sr. síndico sobre los desórdenes y abusos que se esperimentan en la carrera de la navegacion del Paraguay, que en atencion á un oficio del sr. juez de Alzadas fecha 17 del presente se ha traido á esta junta, quien acordó se pasase á los s. s. vocales por su turno.

Sobre la navegacion del Paraguay.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 17 del presente, á la cuenta de don Antonio Lopez portero de este Consulado, importante 150 ps. 6 reales de lo comprado para el servicio del Consulado de órden de los s. s. prior y consules, y se acordó se le libre la expresadad cantidad.

Sobre una cuenta de Lopez procedente de gastos para las oficinas del Consulado.

Hizo presente el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños que en atencion á las actuales circunstancias, el Falucho para cuyo fletamento estaba comisionado por esta junta, no ha salido, y que á este fin tiene desembolsados más de dos mil y quinientos pesos, y con este motivo acordó la junta, que se le pase oficio al diputado en Montevideo á efecto de que si sale algun barco mer-

Sobre los costos en el fletamento del falucho abonados por el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños.

cante de los que debían ir en convoy afianse el tanto que le pueda tocar del costo del fletamento del Falucho, y caso de que alguno resista se presente á S. E. con cópia de su decreto fecha 16 de Mayo sobre el convoy. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conilciario don José Blás de Gainza por indisposicion.

Martin de Sarratea — *José Gonzalez de Bolaños.* — *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel Belgrano,* Secretario.

AGOSTO 14

Sobre el convoy y salida del Falucho.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de agosto hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol; don Pedro Duval, don Matías Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mí el secretario, se manifestó un oficio de S. E. fecha 4 del presente en contesta-

cion al que se dirĳió por este Consulado con fecha 29 del pasado, acompañando la solicitud de convoy de varios capitanes, maestres, etc., de los buques mercantes que se hallan en el puerto de Montevideo, y el acuerdo que celebraron los interesados en él, residentes en esta capital ante los s. s. prior y consules por comision de esta junta, y enterados los s. s. vocales que se habia acusado el recibo á S. E. y remitidose en cópia al diputado en Montevideo; acordaron que se le escriba á dicho diputado, reuna á los capitanes, maestres, etc., y les diga que este consulado tiene por excusado la salida del Falucho, en atencion á las proporciones que hay de los que han venido de Cádiz y á los correos, y porque cesa el motivo del convoy según manifiesta S. E. y que su oficio se pase á los s. s. prior y consules á fin de que lo hagan entender á los interesados en dicho convoy, que asistieron á la junta sobre la solicitud á que S. E. contesta.

Sobre la devolucion de 150 ps. 3 1/2 reales á don Benito Calzada.

Se leyó un oficio fecha 2 del presente del administrador de la real aduana de Montevideo, en que dice tener que devolver á don Benito Calzada capitan de la Polacra Nuestra Señora de las Mercedes la cantidad 157 pesos tres y medio reales, que importó el derecho de 29.284 ps. 3 1/2 rls. en plata fuerte, y 2200 en oro que tenia registrados y embarcados y desembarcó con motivo de la presente guerra dandose por nulo el el registro, y enterados los s. s. vocales acordaron se le libre al dicho administrador la espresada cantidad.

Sobre la traslacion de los caudales de este consulado á la caja de tres llaves.

Se leyó un oficio del sr. tesorero interino de este real Consulado fecha 3 del presente exigiendo contestacion al que pasó con fecha 26 de mayo último, en respuesta al que se le dirigió en 22 del mismo á consecuencia del acuerdo de esta junta del 20 de dicho mes, sobre 'que al tiempo del recuento se trajesen los caudales de este Consulado á la caja de tres llaves; y enterados los s. s, vocales, acordaron que se reuna este oficio al expediente y se pase en vista al sr. síndico en atencion á que las actuales circunstancias de la casa y la ciudad no permiten se traigan los caudales al próximo recuento.

Sobre la solicitud de don Juan Jornet y don Juan Campañó en el pago de la alcabala de reventa,

Se leyó el informe de los s. s. don José Romero del Villar y don Tomás Fernandez, dado con fecha 10 del presente, en virtud del acuerdo celebrado por esta junta en 15 del pasado julio, en el expediente promovido ante el Superior Gobierno por don Juan Yornet y don Juan Campaño y Flaquer almaceneros de víveres de esta capital, sobre que se declare deber pagar la alcabala correspondiente á este año, por el precio mas alto de los años anteriores, y no por el que les han regulado los repartidores en este, y enterados los s. s. vocales acordaron se conteste al Superior Gobierno en el expresado informe, devolviendo el expediente.

Sobre que los comerciantes de Corrientes no se les impida negociar en las campañas de aquella jurisdiccion.

Se leyó una representacion fecha 1º del presado julio de varios comerciantes de Corrientes sobre que se suplique á S. E. se digne revocar el decreto expedido por el Superior Gobierno para que los traficantes en aquellos campos se retiren

á la ciudad ó á las dos parroquias rurales, San Roque y Saladas, prohibiéndoseles negociar en los demás parajes de la jurisdiccion, y enterados los s. s. vocales, acordaron se dirijiese en cópia á á S. E., apoyando la espresada solicitud en atencion á que en aquellas campañas varían las circunstancias de las de esta capital.

Se difiere la resolucion en el expediente del donativo.

Se vió el expediente sobre el donativo, que según acuerdo de 15 de Julio anterior se pasó á los s. s. conciliarios por su turno, y se acordó se defiriese.

Se nombra por asociado del sr. Hernandez al sr. Duval para el desempeño de la comision que se le tenia conferida sobre los auxilios para Montevideo.

Se leyó una representacion del señor conciliario don José Hernandez fecha de hoy en que hace presente los motivos que han impedido evacuar la comision que se le tenia conferida en compañia del sr. conciliario que fué don Tomás Fernandez, para proporcionar auxilios á las embarcaciones mercantes en el puerto de Montevideo, y enterados los s. s. vocales acordaron que en atencion á haber acabado dicho sr. Fernnndez de conciliario, se le nombraba por asociado al sr. conciliario don Pedro Duval á fin de que á la mayor brevedad evacuen la comision expresada.

Sobre los individuos que se excusan de pagar la alcabala que se les ha señalado.

Se hizo presente un oficio de los s. s. comisionados para alcabala de reventa fecha 10 del corriente, en que incluyen una nota de siete individuos que se excusan á pagar la que se les ha señalado por el año de 96, y se acordó se pase á los s. s. prior y consules á fin de que tomen las providencias que hallen conducentes, para que hagan efectivo el pago. Así finalizó esta sesion,

á que no asistieron los s. s. conciliarios don José Blás de Gainza, don Juan Estéban Anchorena y don José Romero del Villar, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños—Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

AGOSTO 18

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisíma Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á 18 de agosto, hallandose en la sala destinadas para las juntas de este real Consulado los S. S. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Antonio de Lezica, don Jaime Llavallol, Don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, sindico don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario, hizo presente el Sr, prior habia convocado á junta á efecto de que se tratase del expediente sobre la navegacion del Paraguay y que en la de 27 de pasado se acordó pasase á los s. s. vocales por su turno, y ente-

Sobre que el diputado en el Paraguay forme las reglas que hallase mas conducentes acerca de la navegacion de aquella á esta capital.

rada la junta, acordó que se dirija el referido expediente al diputado de este real consulado en aquella capital á fin de que forme las reglas que hallase conducentes en este negocio y que sean más favorables al bien del comercio, y al efecto tomará todas las instrucciones necesarias, ya por parte de aquel Gobierno ya por la del Cabildo á quienes se pasará oficio por este Consulado, suplicándoles presten todos los auxilios que hallasen convenir, y hecho, las dirija á esta junta para que examinadas y meditadas bien, se reformen ó aprueben segun pareciese más benéfico al comercio.

Unase al expediente el oficio de S. E. sobre convoy.

Igualmente se manifestó un decreto del Tribunal en el oficio de S. E. sobre convoy que en junta de 14, se les pasó á los s. s. prior y consules y se acordó se uniese al expediente y se archivase. Asi finalizó esta sesion á que no asistieron los s. s. conciliarios don José Blás de Gainza, don Juán Estéban de Anchorena, don José Romero del Villar, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

AGOSTO 29

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á veintinueve de agosto, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol don Pedro Duval, don Martin Abaroa y don Agustin García, conciliarios; don Juan Ignacio Escùrra, síndico, don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario los s. s. prior y consules presentaron el oficio de los s. s. comisionados para el arreglo y cobro de la alcabala de reventa perteneciente al año de 96, que se les pasó en la sesion de 14 de presente, con la nota que incluia de siete individuos que no han pagado, habiendo evacuado la comision que se les confirió, y se acordó se avisase a dichos s. s. comisionados que ya se han mandado satisfacer la referida alcabala á los individuos que expresa la nota y que concluido el cobro, pasen á la junta la cuenta respectiva.

Sobre los individuos que no han pagado la alcabala del año de 96.

Se vió el expediente sobre el donativo deferido en lo sesion del 14 y se trató si debia ó no pagarse el principal á los que tienen dado dinero á interés para el donativo antes de los terminos pactados en las escrituras, y despues de

Sobre el expediente del dinero tomado á interés para el donativo reducido á votacion voto del sr. don Matias Abaroa.

haberse conferenciado largamente, se pasó á votacion y dijo el sr. don Agustin Garcia que debian pagar. El sr. don Matias Abaroa dijo, que los contratos en tanto obligan en cuanto las partes contratantes le dan su fuerza y valor. Los contratos se hacen bajo las estipulaciones y condiciones que se acuerdan, y despues de autenticados mutuamente obligan; las doctrinas fundadas en las leyes, manifiestan que son imprescindibles las estipulaciones solemnes como lo fundó el sr, asesor en su primer dictámen, pero hay circunstancias que hacen variar de concepto, porque los plazos que se ponen en las escrituras como circunstancias extrinsecas de él, dicen dos respectos, uno para no ser ejecutado èl deudor durante el plazo: otro para poder executar el acreedor cumplido el plazo: el primero es introducido en favor al uno, por el cual aunque durante él, se libra de la execucion pero, cumplido, queda sujeto á ella, que es el segundo respecto con el cual puede el acreedor executarlo, por donde se ve que el plazo es con respecto al pago y que en tanto está sujeto á él, en cuanto no trata de la solucion y liberacion del mismo contrato porque si todo dependió del emprestito del dinero, todo cesa con la devolucion del mismo dinero. — Otra cosa seria si antes de la estipulacion del plazo se acordase no poder librarse de la obligacion sino al plazo y que no le seria libre al deudor volver el mismo dieero que recibió, porque de hacerlo le resultasen estos ó los otros perjuicios, entonces el plazo estipulado es esencial al contrato, |y la

obligacion absolutamente ligada á sus clausulas, entonces el plazo pide absolutamente su cumplimiento y no depende de la voluntad de uno, sino de ambos que deben concurrir para disolver el pacto, porque las cosas por los mismos principios ó causas de que nacen se deshacen, pero no habiendo este pacto el plazo en beneficio del deudor, y como le sea mas favorable el pagar antes del plazo que continuarlo, parece que debe ampliarse lo favorable al deudor, y por consiguiente que puede antes del plazo volverle la misma especie que recibió con su fruto, lo que se hace mas sensible, sabiendo que las usuras son odiosas y que si procediendo de buena fé se pactaron y se contribuyen, pero el redimirse de ellas es mas favorable al deudor por cuanto pone termino á aquella contribucion y deja á su acreedor expedido para jirar con el mismo dinero ó ponerlo á usuras. — La junta del real Consulado pactó los plazos largos porque quiso librarse de las estrecheses que le podian ocasionar si fuesen cortos los acreedores prestamistas sin saber lo que les produciria sus fondos para atender tanto á la conspiracion de los ministros y subalternos como á la sastisfaccion de los intereses del préstamo, si ve pues que puede redimirse con la devolucion de sus créditos y estrechar aquellos plazos largos á uno corto, ¿que perjuicio se le irroga al particular acreedor en consultarle el pago?. El acreedor puede cumplido el plazo estrechar al deudor á que le pague, ¿pues porqué no podia el deudor estrechar al acreedor á que antes de cumplir el

plazo reciba su dinero?— En tantas doctrinas y leyes no se han vertido, ninguna categoricamente explica que el deudor no pueda hacer oblacion del princípal antes del plazo pactado: le ley 2ª. de Castilla dice que en cualquier mana que aparezca que uno se quiso obligar á otro quede obligado, pero no dice que si antes quisiera hacerlo no lo pueda hacer, porque si al pagar al plazo es necesidad que informe la ley, el anticipar el pago es muy conforme á la misma ley sin necesidad de la coaccion, y en una palabra todo lo que es pagar es cumplir con la ley, todo lo que es pagar al plazo es cumplir con el pacto, y todo lo que es pagar antes del plazo es cumplir con la ley y con el pacto, porque el objeto de uno y otro es consultar el pago, y las seguridades todas es con el fin de pagar la deuda.— Prueba de todo es que asi como cumplido el plazo puede el acreedor no estimular al deudor, si quiere sino prorrogarle otro plazo mas, porque aquel preciso de la escritura no le obliga al cobro asi puede el deudor sin atarse el plazo de la escritura devolver á su acredor su dinero, porque razon hay para la mora que no la haya para el pago anticipado; si aquella es facultad del acreedor, esta lo es del deudor, y los plazos no impiden las acciones respectivas, sino el que se abusen de ellas, el acreedor demandando antes de cumplirlo, el deudor no pagando cuando está cumplido, pero para no pagar sino al plazo cumplido y no antes, es preciso estipulacion, y no bastan los plazos puestos en la escritura pues como he dicho no quitan la facul-

tad de consultar anticipadamente el pago cuando en la escritura hay pacto de que por parte del deudor no se pueda anticipar el pago al vencimiento del plázo como parece se ha tratado en algunas escrituras que este Consulado otorgó, tal cláúsula tiene resávios de irritante y nula por oponerse á la libertad con que deben tanto el acreedor como el deudor manejarse en el derecho que le franquean sus plazos, entonces porque precaucionadamente se trató de esto en la escritura, tiene lugar la ley que pareciendo que alguno se quiso obligar á otro, quede ligado, y esto es porque el deudor renunció su fuero y derecho que tenia para cortar y reducir el plazo al tiempo de su obligacion sin ofensa del acreedor, porque las cosas por los mismos principios que se hacen se deshacen, entonces sí que la obligacion apremia al deudor al cumplimiento de la retencion del dinero, y el plazo es de constitucion intrinseca del contrato; sinembargo de que el contrato debe haberse hecho libremente, y el deudor no debe hallarse en los estrechos que se vió este Consulado para cumplir, que entonces como no hay libertad en el prometer, no hay obligacion en el cumplir. Hasta aqui dije lo que me pareció sin contraerme á la voluntad expresa del rey en la real órden de 16 de marzo del año próximo anterior. El sr. asesor reformó su primer dictámen luego que no lo que órdenaba s. m. impuesto de la cuenta que por menor se le dirijió al exmo sr. Ministro en una menuda relacion de individuos, cantidades, plazos, escrituras é in-

tereses que quedaban corriendo para hacer efectivo el donativo; disponía que con la posible brevedad se satisfaciesen las cantidades tomadas á préstamo con el interes de 6°/。 para enterar en cajas reales el donativo de los cien mil pesos, le pareció que en esto anulaba los plazos, y solo permitia los que se considerasen necesarios al Consulado para irse haciendo de fondos con que extinguir su deuda. Es verdad que s. m. quiso que se anticipasen los pagos á los plazos, y que quedase expedido este Consulado para emprender los objetos que le estan encargados por el articulo 23 de la real cédula de execcion. El Soberano pulso muy bien el interés particular de los comerciantes y el común del comercio; y conociendo el obstáculo en los largos plazos de las deudas, quiso extinguirlos á fin de que las atenciones de este Consulado se dirijiesen á otros objetos de mejor y mayor atencion; respugnarlo es no obedecerle; dudar de lo que se manda es no considerar la justificacion correspondiente en la grandeza y sabiduria con que se expidió la real órden; que hubiese engaño por este Consulado, no cabe, porque está el manifiesto que se le presentó á s. m. tan circunstanciado que no hay duda en que s. m. se impuso á fondo de las operaciones de este Consulado para cumplir su donativo; que el rey derogase los plazos, las mismas voces de la misma real orden lo explican; ante es por hacer en favor del comercio, que tenga facultad de hacerlo, no lo duda el que sabe que el rey es sobre la ley, y en fin si no hace en

favor del comercio, de cuyo beneficio participan todos los que han prestado su dinero á interés, bajo de este concepto, nada importan los plazos de las escrituras ni las claúsulas que se terminen á los mismos plazos, porque si el rey deroga los plazos, quedan por consiguiente sin fuerza las dichas claúsulas, ni es buen modo de inteligencia el querer que el rey hubiese de explicarse con términos mas significativos las expresiones de la real órden, porque cuando dijo que era su real voluntad, que con la posible brevedad se satisfaciesen las cantidades tomadas á préstamo, no quiso que se observasen los plazos porque, para que era esa posible brevedad si no habia de ser sino á los términos de la estipulacion? — No ven v. s.s., que la posible brevedad que se encarga, ha de precindir del contrato que causa la demora del tiempo que se ha pactado? — Y luego ¿quién ha de usar de interpelaciones para traer la real voluntad á otro sonido del que suena y de lo que significan sus voces? — Por esto mi voto es se pase nuevo oficio á los acreedores mutuantes mudando de tono al que se puso en 20 de agosto del año proximo pasado, para que pasen á recibir su dinero é interés corrido hasta el dia en que por su respuesta obsistieron su recepcion significandoles que v. s. s. no proceden sino como executores de la voluntad del rey, que es el que con la posible brevedad se hagan estos pagos; y tomando la providencia de estraer y separar las cantidades respectivas de los que no quisieren recibirlas depositandolas en un particular de abo-

cipar su pago al plazo, sino que ha de ser segun el que no, hasta dar cuenta á s. m. para que así se vea que estando solvente el crédito y fuera de la caja de fondos de este Consulado, se ha dado cumplimiento á la voluntad de s. m. por su parte y ha sido renitente el acreedor en cumplirla, documentandolo todo con testimonio de los oficios y sus respuestas, y de este voto del que pidió se le diese certificado, para los efectos que haya lugar en derecho.

El sr. don Pedro Duval se conformó con el voto del sr. Hernandez, que han tenido presente en la conferencia. — El sr. don Jaime Llavallol lo mismo.

El Sr. Hernandez, el parecer que presentó en la conferencia, que á la letra es como sigue: — Voto del sr Hernandez. Considerando el contrato segun las circunstancias de la escritura puede el deudor compeler á su acreedor, á que reciba el importe de su dinero ántes del plazo. Las doctrinas y leyes que se apuntan en el primer dictámen del asesor titular demuestran la observancia que debe haber entre el acreedor y el deudor; éste para no esceder del plazo que se le señala, aquél para no executar ántes del plazo, pero que el deudor no pueda anticipar su pago al plazo sino que ha de ser segun el que se señala en la escritura, no hay doctrina ni ley que lo determine, porque dirigiéndose los plazos de las escrituras al pago siempre que se haga éste, está removido el plazo y conseguido el efecto para que se pactó. Pero cuando hay pacto de no pedirlo y de no pagar sino cumplido el plazo entonces si que el plazo es parte esencial contra-

to, y mientras no se cumpla no se puede compeler al acreedor, á que reciba su dinero mutuado. El Consulado tomó este dinero á réditos, con el objeto de ir pagándole de sus fondos los intereses ses mientras en plazos largos tenia suficientes para redimir los principales; se halla capaz de sus fondos de redimirse de esta contribucion, renuncia el plazo y cumple con el efecto del pago del interés y principal, pregunto ¿porqué principio no debe hacerlo, si el plazo está impuesto en su beneficio, y es para hacer el pago sin apremio durante él?—¿Que ley prohibe la anticipación del pago y manda que deba ser precisamente al plazo? — ¿Que no se execute antes del plazo todos lo dicen, que el deudor deba pagar al plazo todas lo mandan, pero que se anticipe el pago ¿cual es lo que lo prohibe? Luego bien pudo el Consulado tratar de la devolucion del principal é intereses de sus acreedores, tanto para libertar sus fondos como para dedicar sus atenciones al bien público de este comercio, invirtiendo en él las sumas que habia de dar á particulares sin adelantar con los principales en caja ninguna utilidad: esto los mismos interesados debian apoyarlo por el beneficio común que les resulta: — Pero hoy que está á la vista la real órden que s. m. se impuso muy por menor de la demostracion ó plano que se le dirijió con insercion, nominacion y expecificacion de sujetos, cantidades, plazos, escrituras, intereses pactados, etc, y que con todo manda que con la brevedad posible satisfaga las cantidades que ha tomado á préstamo con el in-

teres del 6° ′₀, para enterar en cajas reales el donativo de cien mil pesos, parece que están dis-sodas las leyes del contrato abreviados los plazos y precisado el mismo cumplimiento á disolver el contrato á la mayor brevedad, por mandarlo así el rey, ¿quien pues, será capaz de obsistir la voluntad de s. m. arguyéndole con las leyes, sabiendo que el rey es sobre la ley y que su soberana voluntad es la ley de nuestra obediencia? ¿Quién será capaz de oponerse á los fines que justifican esta dispensacion, que hace en los plazos de las escrituras, que es el que se dedique este Consulado al desempeño de los objetos que le están encargados en el artículo 23 de la real cédula de su ereccion?—¿Tómese el sentido de la real órden, reflexiónese su colocacion, véase lo que manda, porque lo manda y quien le manda, y verá este real Consulado, si puede dispensarse de executarlo teniendo fondos; pero aunque se ha tratado sin duda este expediente como si la junta tuviera suficiente caudal en caja para pagar á todos los acreedores, no sucede así, pues apenas se puede cubrir la tercera parte del descubierto en el caudal efectivo que existe en caja, sin que durante la guerra se pueda esperar haya ingreso de la avería capaz para producir á extinguir la deuda del Consulado. A esto se agrega, se está actualmente tratando para esta junta, la importante obra de poner vijías en el cerro de Montevideo, é isla de Flores, para resguardo de los barcos del rey y del comercio que vengan á aquel puerto, y evitar en lo posible las pérdidas que con frecuencia se experimentan, y

por lo mismo se considera de mucha necesidad para mayor seguridad la expresada obra y demás precauciones que convengan; como está dispuesto, dando comision para que formen diseños y presupuesto para el efecto, y luego que estén evacuados y se traigan á la vista, sin embargo de que está acordado, no se emprendan obras hasta pagar, me persuado, que atendida la urjencia y la importancia de esta, nos veremos en la precision de determinar su construccion. En estas circunstancias, es mi voto, que el Consulado no se halla con fondos para pagar á sus acreedores de presente, y que se dé cuenta á s. m. con cópia certificada del expediente y del acuerdo que se celebre, y que se tomen las mas eficaces precauciones por los diputados nombrados, para las obras de Montevideo, á fin de que con la mayor brevedad se evacue su comision para en su vista acordar lo conveniente en razon á poner en execucion.

El sr. don Juan Antonio de Lezica se conformó con el anterior parecer. —

Voto del sr. consul don Cecilio Sanchez de Velasco.

El sr. don Cecilio Sanchez de Velasco dijo: Que el pacto añadido al préstamo, ó mutuo hecho por las personas del comercio al Consulado, para el donativo que este hizo á s. m. sobre que no pudiese redimirlo ó pagarlo por motivo alguno ántes del vencimiento del plazo, lo que se puso como especial condicion en las respectivas escrituras, no debe subsistir, así por ser contrario á la naturaleza del contrato, extraño en la práctica y nada ajustado á las reglas de la solicitud, como porque aunque no padeciese estos defectos y

fuese de suyo válido y obligatorio, se halla derogado y rescindido por la suprema autoridad del monarca de cierta ciencia, y en méritos de la pública utilidad de su real órden, de cuyo puntual cumplimiento y execucion se trata en esta junta. — Porque aunque es verdad que los pactos y convenciones de las partes estipuladas con ánimo deliberado obligan por derecho natural de jentes, y aún por el positivo en nuestra lejislacion; bien sean simples y desnudos ó vestidos y adhectos á algún contrato, es tambien efectivo é indudable que en tanto el pacto ó convencion surte la misma naturaleza y accion del contrato á que accede y hace parte de él, en cuanto no es contrario y opuesto á esa misma naturaleza del contrato á que se allega. El del mutuo inventado por la beneficencia y amistad de los hombres se introdujo en la sociedad, en gracia y favor no del mutuante ó prestamista, sino tan solo del mutuario, numerándose por los mismos entre los contratos gratuítos y útiles, á una sola parte así como el de donacion, comodato y otros semejantes. Por este concepto ha sido siempre y es reprobado por las leyes y todos los derechos, cual quiera interés ó logro sobre la suerte principal mutuada por razon y fuerza del mismo mutuo, que es lo que propiamente se llama *usura*, siendo solo permitido el que la practica y uso ha adoptado por el daño que la privacion de su dinero infiera al mutuante, ó el logro y utilidades que por ella le cesen redundando éstas en favor y ventaja del congraciado. De manera que cesando

estos motivos ó exinjiéndose en cualesquiera otros términos, aquél interés deja sin duda de ser lícito y permitido, y el pacto ó convencion que se haga en diversas circunstancias acerca de su contribución, no puede ajustarse bien á la naturaleza del mutuo ó empréstito. Es decir de sustancia de este es por su orijen y causa de su establecimiento el congraciar al mutuario ó deudor, y subvenir su necesidad como introducido en su sala privativa y particular utilidad; siendo el interés (sea por pacto ó por mora del deudor] que ha introducido tambien la costumbre ó uso á favor del acreedor mutuante, como una especie de remuneracion por el daño, peligro y lucro cesante, pero accesoria al contrato principal cuya naturaleza sigue y debe forzosamente seguir con que si cesa la necesidad del mutuario, y por lo mismo le es conveniente y útil el redimir su obligacion ó extinguir su deuda, restituyendo á su mutuante favorecedor el dinero, cantidad ó especie mutuada, como dejara de serle en todo tiempo facultativo el pagar y dirimir el contrato, deshaciendo su obligacion por el mismo medio por el que la contrajo? Pero si este es un consiguiente necesario, atenta la esencia, sustancia, orijen y causa del mutuo, no se puede dudar que es contrario á su naturaleza el pacto por el que se ate las manos al deudor mutuario para que no pueda restituir aquel extinguido su obligacion. Porque de aquí se seguiria, que un contrato inventado por la sociedad á beneficio del deudor, podria venir á redundar en su perjuicio, pues no necesitando ya

del dinero ó especie prestada ni trayendo utilidad alguna, por lo mismo su retencion se le obligaria á ella, y á correr el riesgo de su suerte y lo que es más á pagar el interes de una cantidad que no le sirviese ya sino de estorbo y pension. Siguiendose tambien, que siendo el motivo ó causa de la observancia ó resolucion de aquel interés la remuneracion del logro cesante, y daño emerjente al mutuante por el beneficio del mutuo á que es accesorio subsistiendo, por la subsistencia de este tendriamos lo primero: que trocada la suerteya no subsistia el interés por el mutuo sino el mutuo por el interés, ó que el accesorio no tomaba su naturaleza y existencia del principal. sino que este la mendigaba de aquél; y lo segundo: que este interés no era ya por el logro que le cesaba y daño que le inferia al acreedor mutuante la privacion de su dinero, por beneficiar al deudor favorecido, pues aquella privacion desde el instante mismo en que este estaba pronto á satisfacer la deuda era en él voluntaria, sino por distinto motivo; y hemos visto por los principios inconcusos é indudables que al principio se han sentado, que el referido interés exijido por razon del mutuo en distintas circunstancias de los predichos, es incontestablemente ilicito y prohibido. A la verdad un pacto de interés semejante añadido al mutuo hacia degenerar su naturaleza en cierta especie de censo personal irredimible por cierto tiempo, prohibido, ilicito y usurario á todas luces en consentir de los autores. Siendo de aqui que en nada favorece á la validez y firmeza

de esta convnecion ó pacto lo dispositivo de la ley 2ª tit. 16 lib. 5 de Castilla. Porque aunque es cierto que ella decide que de cualquier modo que aparezca que el hombre quiso obligarse á otro quede obligado, nadie entendió hasta ahora esta législativa resolucion como permisiva de los contratos reprobados y contra derecho. Ella como es visto habla del modo y no de la sustancia ó esencia de las obligaciones, y esta es la inteligencia que les dan sus sabios glosadores. Asi es que á su órden sientan generalmente que los pactos — nudos que en la legislacion romana no producian accion ni obligacion civil, en la nuestra la inducen indubitablemente, y en este concepto enseñan que por razon de modo de contraerse la obligacion no se encontrará entre nosotros pacto que no valga, pues la expresada ley decide que debe cumplirse de cualquier modo que conste lo pactado aunque no intervenga ni éstipulacion ni escribano habiendo por lo mismo cesado en nuestro derecho las solemnidades exteriores que requerian los Romanos para valimiento de las promesas. Pero ninguno pensó hasta ahora en sostener por razon de dicha ley las que no fuesen conformes á la justicia y arregladas á la naturaleza de las contratos, como se ha demostrado el pacto de que se trata. Tambien se dijo que él era extraño en la practica. Seguramente no se sacará ejemplar de condicion ó pacto semejante en los contratos de emprestito. El uso generalisimo del comercio en estos. es recibir de les deudores las cantidades de su fiado asi que ellos pueden satis-

facer aún cuando no sean cumplidos los plazos. Esto es incuestionable que han sido inducidos á beneficio y en favor de los deudores no en su odio; quiere decirse para que durante su espacio no puedan ser compelidos y ejecutados por los acreedores, y no para que antes de cumplirse no sean facultados á pagar y estinguir sus deudas. Esta es una inteligencia obria, natural y generalisima de los plazos. Los autores cuando tratan de ellos no hablan con otro sentido. Aún en las leyes observamos lo mismo. La 8' del tit. 14 part. 5, tratando de ellos al paso que induce una obligacion estrecha en el deudor de dar ó hacer lo que él prometió al plazo que fué puesto para ello aunque el acreedor no le interpelase la supone tambien en este para recibir la deuda si aquel quisiese pagarla estableciendo el remedio en su favor caso de recusar su recibo de requerirle en lugar y tiempo, manifestandole y ofreciendole la moneda y despues consignarla y depositarla en poder de buen varon ó de la Iglesia con cuya diligencia queda libre de todo interés por la mora, quito de la deuda y sin responsabilidad si la cantidad se perdiere sin culpa suya.— Asi demostrada la primera proporcion sentada por el consul sobre no deber subsistir la condicion ó pacto de no poder el Consulado redimir ó pagar la cantidad que le fué mutuada por motivo alguno antes del vencimiento del plazo por ser una convencion contraria á la naturaleza del contrato á que se adyectó extraña en la practica y ajena de las reglas de la licitud, pasa ya á la se-

gunda sobre que aunque no padeciese estos defectos y fuese de suyo válida, firme y obligatoria se halla resindida y derogada por la suprema autoridad s. m. de cierta ciencia y por la pública utilidad en su real órdende 16 de marzo.—Este es un punto que aunque es principal de la materia é impone silencio á toda dificultad cerrando la puerta á la menor contradicion ó disputa, poco le parece al consul debe de tener su atencion ya por ser tan clara, tan manifiesta é intergiversablela soberana voluntad del monarca como por lo mucho y bueno que tiene dicho sobre él el asesor titular en su dictámen. Verdaderamente que la voluntad del Rey en su memorada real órden sea la derogacion del referido pacto de que el Consulado no pueda pagar antes de los plazos estipulados con los acreedores prestamistas, es cosa que no se puede revocar en duda sino con una manifiesta arbitrariedad.

Ni es facil discurrir interpretacion alguna para tergiversar el claro sentido é inteligencia de las terminantes expresiones de que se verifiquen dichos pagos con la posible brevedad. Tampoco puede dudarse que esta resolucion ha sido tomada por s. m. con cierta ciencia del pacto referido con los mutuantes, pues es constante que fué expedida con vista y presencia de las escrituras mismas, con que agregadas al Estado y oficio de 14 de octubre de 94, se remitieron al exmo. sr. Ministro don Diego de Gardoqui con cuyo motivo se dirigió al Consulado la referida real órden.—De la misma suerte que á esta suprema disposicion haya dado mérito la conside-

racion á la pública utilidad no dejan tampoco márgen á la duda los mismos términos de ella. Que se verifique dice, los antedichos pagos con la brevedad posible para que el Consulado se dedique al desempeño de los objetos que le están encargados en el artículo 23, de la real cédula de su ereccion, como indicando que sin salir de aquellos empeños no puede estar expedito para estas atenciones, ó significando que ellos impiden y embarazan el debido desempeño de dichos objetos. Estos son seguramente relativos á la utilidad pública y comun. Con que es evidente que ella fué la que movió el justificado ánimo de s. m. para derogar y romper los vínculos de aquel pacto privado que ligaban las manos del Consulado, para poderlas poner en aquellas operaciones de su resorte é inspeccion.--Ahora, pues, en estas circunstancias ¿qué resta para declarar insubsistente el nominado pacto? Será acaso el discutir si el príncipe tiene facultades para anular estos pactos? El solo ponerlo en cuestion será el desacato y atentado mas punible. Nadie duda que aun las leyes y disposiciones de los testamentos y fideicomisos sinembargo de lo sagrado de su observancia y el amparo que merecen á los monarcas y sus leyes pueden estos derogar y anular por la pública utilidad. ¿Cuanto más pues podrán los pactos privados de las partes que deben ceder á la utilidad comun?—Por todas estas consideraciones es de sentir el Consul, que cumpliendose y ejecutándose la órden de s. m. se debe desde luego poner en planta su verificacion en los

términos posibles y con arreglo al dinero que haya en cajas, haciéndose saber á los acreedores mutuantes ó prestamistas ocurran á recibir la parte de sus principales á que alcanzen los fondos del Consulado á prorata y á proporcion de las cantidades de sus créditos, á cuyo fin parece tambien al Consul se exija de los sujetos los siete mil y mas pesos que tienen recibidos por el exceso de sus sueldos para que devolviéndolas como deben, esto más haya para aquellas satisfacciones ó pagos y que se prevenga á los acreedores, que si no ocurrieren al antedicho recibo á que se les interpele, se consígnarán y depositarán en persona de abono las respectivas cantidades que les cupiere, corriendo de ahí adelante de su cuenta y riesgo, y quedando el Consulado exhonerado de esa parte de débito é interés, siguiéndose este mismo órden conforme se fuese haciendo de fondos la caja; previniéndoles así mismo que esta determinacion se toma por esta Junta en puntual cumplimiento de la voluntad de s. m. en su real órden, de la que si tuviesen que suplicar ó representar, lo hagan por su parte sin que por esto se impida, suspenda ó dilate su ejecucion, dandose cuenta á s. m. con testimonio de todo lo obrado en este particular, y de no hacerlo así, suplíco á vuestras señorias se me dé el competente certificado de este mi voto para losfi nes que me convengan.—El sr. don José Gonzalez de Bolaños se conformó con el voto delsr. Hernandez.

El sr. don Martin de Sarratea lo mismo; de cuya votacion resulta por acuerdo el voto del referido sr. Hernandez.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 26, del que rije en el espediente sobre traer el tesoro de este Consulado á la casa, y enterados los s. s. vocales acordaron dar comision á los s. s. conciliarios don Jaime Llavallol y don Agustin Garcia, á fin de que formen un presupuesto de los costos que se impondrán para seguridad de los caudales del Consulado que se deben traer á la casa. Sobre hacer los caudales del Consulado á la casa.

El sr. contador hizo presente la cuenta general del año 3º del Consulado, y se acordó pasase á los s. s. conciliarios don Juan Antonio Lezica y don José Hernandez para su exámen, Sobre la cuenta general del año 3º.

Se manifestó una cuenta presentada por el sr. don Andrés Lista de los gastos que se le han ocasionado durante el tiempo que ha ejercido la sindicatura; y se acordó pasase en vista al sr. Síndico. Sobre la cuenta presentada por don Andrés Lista teniente de Síndico.

Se conferenció sobre el Falucho que debia haber ido á España; y se acordó que los s. s. comisionados pusiesen fin á éste negocio con arreglo á la escritura. Asi finalizó esta sesion á que no asistieron los s. s. conciliarios don José Blás de Gainza, don Juan Estéban Anchorena y don José Romero del Villar, por indisposicion. Sobre el Falucho que debia haber ido á España.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

SETIEMBRE 9

Sobre que los comisos no están sujetos al pago del derecho de averia.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á nueve de Setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matías Abaroa y don Agustín Garcia, conciliarios, don Juan Ignacio Escurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario, se leyó una real órden fecha 14 de diciembre último sobre que s. m. se ha dignado declarar por punto general que los comisos no están sujetos al pago del derecho de avería, y se acordó su obedecimiento y cumplimiento.

Real órden sobre el modo de hacer el corso de particulares.

Se leyó otra real órden fecha 9 de marzo ppdo. en que se acompaña un ejemplar de la ordenanza sobre corsarios de 12 de octubre del año pasado, y su adicion de 6 de noviembre del mismo. y se acordó su obedecimiento y cumplimiento y que se pongan carteles insertando la real órden y dando parte de que las ordenanzas se hallan en esta secretaria, y que al diputado en Montevideo se le dirija un ejemplar de ellas á fin de que las haga entender á aquel comercio.

Sobre que al tesorero interino se le cite para las juntas de Gobierno.

Así mismo se leyó otra idem, fecha 31 del mismo, sobre que el tesorero interino asista á la junta, y se acordó el obedecimiento y cumpli-

miento, á cuyo fin se le pasará un oficio por mi el secretario, acompañándole copia de la expresada real órden para su inteligencia.

Sobre que el Consulado se componga de comerciantes y hacendados, con otros puntos.

Del mismo modo se leyó otra id. igual fecha sobre que el Consulado se componga de comerciantes y hacendados, y que las dos clases alternen por bienios en los empleos de prior y síndico y sobre que se propongan anualmente premio sobre objetos útiles al comercio etc. y otros puntos relativos á la memoria que debe leer el secretario todos los años; y enterados los sres. vocales acordaron su obedecimiento y que pasase en vista al sr. síndico

Sobre que con las representaciones que vayan al Ministerio se acompañen cópias de los acuerdos y se firmen por el secretario.

Se manifestó otra id. de la misma fecha, sobre que se acompañen á las representaciones certificaciones de los acuerdos, y que vayan tambien firmadas por el secretario como se practica en los demás Consulados; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento.

Sobre exhonerar á don Casimiro Necochea de los cargos consulares.

Se tuvo presente otra id con igual fecha, por la que s. m. se ha dignado condescender con la solicitud, sobre exhonerar de los cargos consulares á los que cobran en esta capital y Montevideo, el derecho que se exije para el Consulado de Lima, y acordaron su obedecimiento y cumplimiento y que se pase á don Casimiro Necochea cópia de la expresada real órden.

Real órden sobre que los efectos que se introduzcan con destino á Chile, no deben satisfacer derecho de averia.

Se manifiesta otra id fecha 6 de abril, por la que s. m. se ha servido declarar que los efectos que se introduzcan á Chile no deben satisfacer á este Consulado el derecho de averia, pero sí los que introdujesen en aquel reino por su mayor utilidad los comerciantes del distrito de

este Consulado; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento á cuyo efecto se le pasará al exmo sr. virrey, suplicandole se sirva hacersela entender á los administradores de esta real aduana y la de Montevideo.

Otra sobre que el Consulado de Lima remita al Ministerio las cuentas de lo cobrado en el oro y la plata.

Se leyó otra real órden fecha 3 de mayo, por la que ha resuelto s. m. en virtud de la representacion de este Consulado de 29 de agosto del año pasado de 96, que el Consulado de Lima remita sin dilacion al Ministerio las cuentas de lo cobrado para reintegrarse de los caudales que suplió á la real hacienda el año de 77, para en su vista tomar la providencia que más convenga y se acordó su obedecimiento y que pase en vista al sr. sindico.

Otra sobre que este Consulado informe acerca de la solicitud del secretario para aumento de sueldo.

Se leyó otro id fecha 3 del mismo en que s. m. acompaña una representacion de mi el secretario, en que solicito se me aumenten 300 pesos sobre los mil y doscientos que se me señalaron y que se me abonen desde el dia en que tomé posesion de mi empleo á fin de que V. S. informe en su vista lo que se le ofreciese y pareciese, y se acordó su obedecimiento y que pase en vista al sr. sindico.

Otra sobre que se usen los sellos abiertos en Madrid.

Se manifestó otra id fecha 6 de junio, sobre que se usen los sellos que se abrieron en Madrid, y no los abiertos en Potosí; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento y que los que se han usado se depositen como están los otros.

Otra sobre que se satisfagan las cantidades tomadas á préstamo para el donati ...

Ultimamente se leyó otra id de igual fecha, sobre que se cumpla la órden de 16 de marzo del año proximo pasado, para que se satisfaciesen á la

mayor brevedad las cantidades tomadas á interés para el donativo, y por la que se declara que los prestamistas deben admitir el importe de sus créditos aunque no se hallan cumplidos los plazos estipulados en las escrituras y se acordó su obedecimiento y cumplimiento: en este estado expuso el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, que las reales órdenes que se habian leido en esta junta las obedecia con todo el obedecimiento y sumision que debia á su soberano, y en atencion á que por el mes de agosto de 96, propuso á este Consulado suplir el dinero que le faltase en la tesoreria, para enterar los haberes á los acreedores que entregaron para completar el donativo del comercio á s. m. si se hallaban con disposicion de recibir, y que para su inteligencia se sirviese acordar la junta en aquel mes, se le pasase en certificado de su propuesta, la resolucion que determinase, no habiendola hasta ahora recibido, y mediante á lo que s. m. previene en su real órden de 6 de junio ultimo pide para su cumplimiento en la parte que tocase, y por su voto en este particular, que pasandosele el certificado de dicha su propuesta que conservó hasta 21 del pasado agosto con el de lo acordado por la junta, y cópia de la real órden sobre el asunto para que pueda enterarse como corresponde, contestará incontinente á lo que acordase este Consulado en el particular, expresandole al mismo tiempo, á que cantidad podrá ascender la que en el dia tuviere que suplir, yque esto se verifique

en el presente mes para que no le perjudique lo interminable é ilusorio, y que de este su voto despues de escrito en la acta se le dé certificado. Y el sr. consul don Cecilio Sanchez de Velasco dijo; que don Tomás Fernandez se presta á dar todo el dinero que falta á interés de 5 °/o por todo el tiempo que lo necesite este Consulado, recibiendo á cuenta hasta en cantidad de 300 pesos cuando los tenga el Consulado, y enterada la junta acordó que dicho Fernandez haga su propuesta en forma á la mayor brevedad.

Sobre la cuenta general y recuento general de los caudales existentes.

Se vió el informe de los sres. don Juan Antonio Lezica ydon José Hernandéz comisionados para la revisacion de la cuenta general; y se acordó que se devuelva al sr. contador para que saque copia integra de ella y de los documentos que la acreditan para que dejándola archivada se remita la original á la aprobacion de S. M. y así mismo nombrar á los sres. eonsiliarios don Pedro Duval y don Agustin García para que con el síndico y el escribano pasen á casa del tesorero al recuento, á quien se le pasará el aviso correspondiente respecto á no haber venido la caja á la casa por no haber seguridades, según se dice en el acta de 14 de agosto último.

Sobre satisfacerse el importe de una cuenta presentada por don Andrés Lista.

Se leyó la vista del sr. síndico, sobre una cuenta presentada por don Andrés Lista en la anterior junta; y se le acordó se le satisfaciese el importe á que asciende. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José

Blás de Gainza y don José Romero del Villar, por indisposicion.

José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuél Belgrano, Secretario.

SETIEMBRE 13

Se defiere la resolucion á la correspondencia de don Bernardo Sancho Larrea, don Nicolás Fernandez y Paniagua.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á trece de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este Real Consulado los sres. don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, consules; don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matías Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don Josè Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario se leyó la correspondencia de don Bernardo Sancho Larrea, don Nicolás Fernandez de Rivera y don Diego Paniagua, apoderado que fué de este real Consulado en Madrid, y se acordó que se defiera.

Vista á síndico de la representacion de don Tomás Fernandez sobre dar dinero á interés de 5 %.

Se leyó una representacion de don Tomás Fernandez sobre prestarse á dar dinero á interés de 5 % para satisfacer el principal é intereses

para el donativo, con otros puntos que incluye y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista al síndico del informe dado por don José Hernandez y don Pedro Duval en el expediente sobre auxilios para los buques en el puerto de Montevideo.

Se leyó el informe de los sres. conciliarios don José Hernandez y don Pedro Duval con fecha 9 del presente, en el expediente sobre auxilios para los buques mercantes en el puerto de Montevideo, en Maldonado y en el de esta capital; y se acordó pasase en vista al sr. síndico. Así finalizó esta sesion á que no asistieron los señores don Martin de Sarratea, prior; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena don José Romero del Villar, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino; unos por urjente ocupacion y otros por indisposicion.—entre renglones— que fué—vale—enmendado—junio—vale.

Martin de Sarratea. — José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel Belgrano, Secretario.

SETIEMBRE 25

Sobre que el Consulado se componga de igual número de comerciantes y hacendados.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veinticinco de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este

real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blas de Gainza, don Juan Estéban Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matías Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador y don Diego Agüero, tesorero interino; en presencia de mi el secretario se leyó la vista del sr. síndico fecha 18 del presente, sobre la real órden de 31 de marzo acerca de que el Consulado se componga de comerciantes y hacendados, y enterados los señores vocales acordaron con el sr. síndico.

Se defirió el nombramiento de apoderado en Madrid.

Se trató de la correspondencia de Madrid deferida en la anterior sesion de 13 del presente, y con este motivo se trató de nombrar apoderado en aquella villa y corte, y de nuevo se defirió.

Sobre pasar oficio á los individuos que dieron á interés para el donativo.

Enterada la junta de la vista del señor síndico fecha 20 del presente á la propuesta de don Tomás Fernandez, sobre dar á este Consulado dinero á interés de 5 % y otros puntos, se conformó con ella y al efecto acordó se les pasase oficio á los acreedores, en que se les comunique la órden de S. M. y que desde la fecha cesa el interés de seis por ciento, y que habiendo quien dé el dinero por menos interés si quisiesen dejar sus principales despues que se ha ya satisfecho hasta donde alcanzan los fondos existentes del Consulado se les admitirá por el tanto con preferencia, y de lo contrario vengan á recojer las respectivas

libranzas para reintegrarse. Los cedulones se pondrán con términos de tres dias.

Se conformó la junta con la vista del sr. síndico sobre las cuentas del derecho perteneciente al Consulado de Lima.

Se leyó la vista del sr. síndico de 19 del presente á la real órden de 3 de mayo último, sobre las cuentas del derecho perteneciente al Consulado de Lima, y se acordó con dicho señor.

Vista al síndico de la solicitud de don Manuel Diago sobre cobrar el derecho de Lima en Montevideo.

Se leyó una representacion de don Vicente Murrieta á nombre de don Manuel Diago, para que se le nombre por apoderado en Montevideo para el cobro del derecho del Consulado de Lima, y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Se conformó la junta con el dictámen del síndico en el expediente sobre auxilios para el puerto de Montevideo.

Se leyó la vista del sr. síndico de 20 del presente en el expediente de auxilios para el puerto de Montevideo y se acordó con dicho señor. Así se finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don José Romero del Villar, por indisposicion.

Martin de Sarratea.— José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel Belgrano, Secretario.

SETIEMBRE 30.

Sobre el nombramiento de apoderado en Madrid

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á treinta de setiembre, hallandose

en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario se tuvo presente el asunto deferido en la sesion pasada sobre el nombramiento, de apoderado en Madrid y habiendose conferenciado largamente se pasó á votacion, que principió con arreglo á órdenanza por el sr. don Agustin Garcia y dijo: que nombraba por apoderado en primer lugar á don Francisco Ximenes de Sarmiento. en segundo á don Cristobal Gomez de Güemes y en tercero á don Ramon Gomez: el sr. don Matias Abaroa, lo mismo; el sr. don Pedro Duval lo mismo; el sr. don Jaime Llavallol, dijo; que nombraba en primer lugar á don Diego Paniagua, en segundo á don Nicolás Fernandez de Rivera y en tercero á don Francisco Gomez de Cos, el sr. don José Hernandez se conformó con el parecer del sr. Garcia, el sr. don Juan Antonio Lezica lo mismo; el sr. don José Blás de Gainza lo mismo: el sr. don Cecilio Sanchez de Velasco idem; el sr. don José Gonzalez de Bolaños lo mismo: el sr. don Martin de Sarratea lo mismo: de cuya votacion resulta por acuerdo de apoderado en Madrid en primer lugar don Francisco Ximenez de Sarmiento, en segundo á don Cristobal Gomez de Güemes y

en tercero á don Ramon Gomez; á quienes se les dirijirá por los sres. prior y consules el poder é instruccion correspondiente para que reciban de sus antecesores los documentos y demás concerniente que existan tocante ó perteneciente á este real Consulado.

Nómbrase á don Manuel Diago por apoderado de este Consulado para el cobro del derecho perteneciente al de Lima en Montevideo.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha de hoy á la solicitud de don Vicente Murrieta á nombre de don Manuel Diago vecino de Montevideo, para que se le nombre por apoderado de este Consulado, para el cobro del derecho perteneciente al de Lima, y se acordó con dicho señor y para el efecto se le avisará á Diago que se deberá entender con Necochea para la rendicion de cuentas mensualmente como lo ha hecho hasta ahora don Rafael Maldonado, y disponga de su liquido.

Sobre que se pague como está mandado hasta donde alcancen los fondos de este Consulado los suplementos hechos para el donativo.

Se tuvieron presentes los oficios de contestacion fechas 28 del presente á los que se les pasaron á los individuos prestamistas sobre el principal é interés del donativo; y se acordó que se pague como está mandado hasta donde alcancen los fondos de este Consulado, y que se haga por el orden de antiguedad de los suplementos, y que sean preferidos los dichos prestamistas en el tanto que tienen suplido por el 5 % mientras no haya quien haga mejora, cuya resolucion se le hará saber á don Tomás Fernandez.

Defiérese el informe pedido por S. M. acerca del aumento de sueldo solicitado por mi el secretario.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 19 del presente á la real órden de 3 de mayo en que s. m. mandase informe sobre la solicitud de mí el secretario para aumento de sueldo; y se acordó que se difiera.

Vista al síndico de la representacion del te-

Se leyó una representacion del sr. tesorero interino fecha 28 del que corre, sobre que se

asienten sus exposiciones en el libro de acuerdos, y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

sorero interino sobre que se sienten sus exposiciones en el libro de acuerdos.

Se tuvo presente una representacion de don Julian del Molino Torres, en nombre de la junta de caridad sobre premio para las niñas huérfanas con fecha 24 del presente, y se acordó pasase en vista al señor síndico.

Vista al síndico de la representacion de don Julian del Molino Torres sobre premios para las huerfanas.

Se manifestó una representacion de los señores don José Gonzalez de Bolaños y don Antonio Garcia Lopez, comisionados para el fletamento del Falucho que debía ir á España, para avisar del convoy y cuya salida no se efectuó; á que acompañan cuentas de lo que desembolzaron para que se verificase la expedicion y documentos, y se acordó se pasase á los señores prior y consules á fin de que tomen la providencia que hallen conducente á evacuar este negocio, y al efecto harán llamar á Don Miguel Clavera para hacerle ver lo excesivo de su cuenta en cuanto á las demoras.

Sobre el desembolzo que hicieron los señores don José Gonzalez de Bolaños y don Antonio Garcia Lopez comisionados para el fletamento del Falucho.

Se leyó una representacion del sr. síndico fecha de hoy sobre el expediente de la Paz acerca de la alcabala, remitida á informe por el exmo. sr. virrey don Pedro Melo de Portugal que se acordó rolase entre los señores conciliarios por su turno en junta de 29 de marzo último; y se mandó que uno de los porteros hiciese dilijencia de él entre los que acabaron de serlo y los actuales Así finalizó esta sesión á que no asistieron los señores conciliarios don Juan Estéban de Ancho-

Sobre que se solicite entre los señores conciliarios que fueron, los actuales el expediente sobre la alcabala de la Paz.

rena y don José Romero del Villar, por indisposicion, y don Diego Aguero, tesorero interino.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

OCTUBRE 14

Sobre representar á S. E. acerca de derecho de Cordoba.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á catorce de Octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Escurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario se leyó un oficio de s. e. fecha 30 del pasado, sobre no haber lugar á la solicitud de este Consulado dirijída á que quede abolido el impuesto establecido y aprobado por el rey con objeto á la subsistencia de la frontera de Córdoba del Tucumán, y ente-

rada la junta acordó se represente de nuevo á s. e., que el Consulado no solicita que se abola el derecho de Córdoba sino que se cumpla la real órden puntualmente, y que se pague en aquella jurisdicción y no en esta capital.

Se tuvo presente una representación del sr. síndico fecha 10 del presente, sobre el derecho de 3% que se cobra á los negociantes en Valparaiso de los efectos comerciales, que van de esta para Lima y vienen de aquella capital, y se acordó con dicho señor, á cuyo efecto se pasará cópia certificada de dicha representacion con el oficio respectivo al real Consulado de Chile.

Sobre el derecho de 3% que se exije á los negociantes en Valparaiso.

Se leyó una vista del sr. síndico con la misma fecha á la representacion del sr. tesorero interino sobre que sus exposiones se asienten en el libro de Acuerdos, y se acordó con dicho señor síndico, cuyo dictámen es dirijido á que se deniegue enteramente la solicitud, y que se le den los testimonios que pida.

Sobre denegar al tesorero interino la solicitud de que se asienten sus exposiciones en el libro.

Se manifestó la vista del sr. síndico fecha 11 del presente á la representacion de don Julian del Molino Torres, sobre premios para las niñas huérfanas del colegio de San Miguel que mas se distinguieren en la perfeccion de hilazas de algodon y se acordó con dicho señor que al efecto toma este Consulado los dos premios de 30 y 40 pesos fuertes: el primero á la niña de 16 años para arriba que mereciese el segundo lugar en el hilado de una libra de algodon, hilado igual, delgado y pastoso; y el segundo á la niña de 16 años para abajo que con certificacion de la maes-

Sobre señalar premios á las niñas huérfanas.

tra encargada, presentare una libra de algodon mas bien hilado igual, delgado y pastoso, cuyas cantidades se librarán por los sres. prior y consules.

El sr. sindico expuso que era preciso representar á s. m. por medio del sr. Ministro de Hacienda sobre el real en cuero orejano y de vaca que se cobra en esta capital y Montevideo, para instruirle segun se le avisó en oficio de 27 de junio último con cópia de su representación en el particular: y se acordó se haga la representacion competente en vista de los antecedentes que se hallan en la secretaria sobre este asunto; y que asimismo se le instruya al apoderado de este negocio para que haga las gestiones correspondientes.

Sobre haberse concluido el asunto de don Miguel Clavera acerca del fletamento del Falucho.

Los sres. prior y consules hicieron presente haber concluido con don Miguel Clavera en el asunto del Falucho, quien se ha convenido en que se le abonen mil pesos fuertes; y en este estado se vió la cuenta de los sres. don José Gonzalez de Bolaños y don Antonio Garcia Lopez fecha de hoy, importante 1294 pesos 4 rs. y expuso dicho sr. Bolaños, que sinembargo de que esta junta acordó que todos los gastos que produjese la remision del Falucho á España se satisfaciesen por los dueños de las embarcaciones y de la carga en quienes inmediatamente se refundia el beneficio le parecia más justo y más equitativo el que revocandose el citado acuerdo en esta parte se verificase la solucion de todos estos gastos con los fondos de este Consulado, pues para el efecto in-

fluye la consideracion de que estos individuos del convoy han hecho muchos gastos para sus habilitaciones como recorridas, carga, y descarga, rancho, jarcia y demás utensílios necesarios para el viaje que no ha tenido efecto, porque el Falucho no salió, y que si ahora se intentasen exijir estos gastos seria indispensable verificarse por prorrata la cual además de ser penosa y dificil porque han salido ya algunas embarcaciones de las comprendidas, seria negocio de infinita molestias y contestaciones, y tambien seria añadír más congojas á estos individuos, gravados ya con los anteriores gastos. Y supuesto que el artículo 34 de la real cédula de erección permite disponer de los fondos de este Consulado para los objetos propios de su instituto, no pudiendo ser otro más adecuado que el presente de la remision del Falucho á fin de dar noticia de la salida del convoy para que se preparase en España su seguridad, le parece que esta junta se halla expedita para pagar los gastos que se hayan hecho con este fin sin tocar al extremo de la prorrata insinuada para la exacción referida: y se acordó pasase la cuenta con los documentos al sr. síndico en vista con la exposicion de dicho sr. Bolaños, que se le pasará en certificado.

Sobre los vijías en el cerro de Montevideo é isla de Flores.

Se vió un oficio del sr. Gobernador de Montevideo fecha 10 del presente en contestacion al que se le dirijió por este Consulado con el expediente sobre auxilios para las embarcaciones que vienen con destino á aquel puerto, y enterada la junta acordó se acusase el recibo al sr. Goberna-

nador, dándole las más expresivas gracias por su informe, y que se agregue este al expediente hasta tanto venga la contestacion del Diputado en el citado puerto sobre el particular.

Sobre que se libren contra don Juan Estéban de Anchorena las cantidades que se necesiten para cubrir el principal é intereses del donativo.

En atencion de no haber contestado don Tomás Fernandez en el asunto del donativo, sin embargo de haberse pasado el término señalado en los carteles fijados, pues han mediado 11 dias desde que se le pasó el aviso correspondiente hasta el dia de la fecha; se acordó que se le libren por los sres. prior y consules las cantidades que se necesiten para este objeto contra el sr, conciliario don Juan Estéban de Anchorena. Así finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza, don José Romero del Villar y don Diego Agüero, Tesorero interino. — Entre renglones — pues han mediado once dias desde que se le pasó el aviso correspondiente hasta el dia de la fecha — vale.

Martin de Sarratea — José Gonzales de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano Secretario.

OCTUBRE 21

Sobre la solicitud de los maestros de la fragata la Astrea y navio mercante San Pedro, procedentes de Lima, acerca de los caudales que condujeron.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiuno de octubre, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra síndico; don José Maria del Castillo, contador: hice presente yo el secretario un expediente pasado por el Tribunal á esta junta promovido por don Fernando Saenz de la Gándara por si y á nombre de don Martin Olondris maestres de la fragata de s. m. la Astrea y del navio mercante San Pedro sobre las providencias de la junta superior de apelaciones á fin de que entreguen la llave de la pieza que ocupan en cajas reales los caudales pertenecientes á su registro, y enterados los sres. vocales acordaron con la vista del sr. síndico que está en dicho expediente apoyando la solicitud de dichos señores, á fin de representar á la junta superior por pronta providencia y al exmo sr. Virrey comisionaban á los sres. conciliarios don Juan Antonio de Lezica y don José Hernandez, quienes traerán la copia de la representacion á

los sres. prior y consules para que se ponga en limpio y se firme excepto el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, que dijo que comprende que la representacion que corresponde hacer al Consulado al superior Gobierno ha de ser consecuente á la órden de 2 de mayo, y que para evitar perjuicios se le exponga á s. e. que el almacenaje ó depósito del registro y cargamento siendo con la presencia de los maestres en donde hubiese acordado la Real Hacienda asegurandolos en los almacenes y que se les den llaves de cada uno de ellos á los dichos maestres, á quienes pertenece según el órden que S. M. lo tiene mandado en el depósito del Consulado. Así finalizó esta sesion, á que no asisten los sres, José Romero del Villar y don Agustin Garcia, conciliario, y don Diego de Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea—José Gonzalez de Bolaños—Manuel Belgrano, secretario.

OCTUBRE 30

Sobre una órden á favor de don Tomás Romero.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Bue-

nos Aires á treinta de octubre, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea y don José Gonzales de Bolaños, prior y consules, don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don Jose Maria del Castillo contador: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de S. E. fecha 12 del presente que incluye una real órden á favor de don Tomas Antonio Romero de este comercio y se acordó que se acuse el recibo de S. E. y de quedar enterado este Consulado, y por lo que respecta á tratarse de ella, se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Sobre el costo del Falucho que debió ir á España para dar parte del convoy.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 26 del que corre á la cuenta y presentacion de los sres. comisionados para el despacho del Falucho que debió ir á España para dar parte del convoy, y á la exposicion que hizo el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños en el particular, y se acordó con dicho señor cuyo parecer se reduce á que se libre de los fondos del Consulado por los sres. prior y consules á los expresados comisionados la cantidad de los 1294 pesos 4 rs. que importa su cuenta, y que se avise esto al diputado en Montevideo para que cobre de los interesados en el convoy á prorrata segun lo acordado agregandose todo el expediente de la materia.

Sobre el real en los cueros orejanos.

Se leyó la representacion á S. M. sobre el real que se cobra de los cueros orejanos y de

vaca, y se acordó se pusiese en limpio para dirijirse; y asimismo que se saque cópia para remitir ál apoderado.

Sobre el comercio con las colonias extranjeras á causa de las embarcaciones venidas á Montevideo.

Se trató que con motivo de las tragatas extranjeras que han venido á Montevideo se han introducido muchos géneros extrangeros prohibido, ssin embargo del celo del Gobierno que se ha comprobado con los comisos que se han hecho, y con este motivo se acordó se representase á s. m. con arreglo á lo ya representado sobre el comercio con las colonias extranjeras, y para el efecto se renovaba la comision que en este asunto tuvieron los señores conciliarios don José Hernandez y don Jaime Llavallol, quienes traerán el borrador á la junta. Asi finalizó esta sesíon á que no asistieron los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco, consul, don José Romero del Villar, conciliario y don Diego Aguero, tesorero interino, por indisposicion. — Enmendado — Gobierno — vale.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

NOVIEMBRE 14

Sobre un oficio de S. E. acerca de Santa Coloma por el dinero que tiene en su poder perteneciente á las capellanías reales.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban Anchorena, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin García, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario, se leyó un oficio de su excelencia fecha 1º del presente, en que deseando don Gaspar de Santa Coloma redimir diez mil pesos que tomó á réditos y sobre que se fundó una de las capellanías reales, quisiera que se prefiriese su admision en este Consulado, ó que se le informe si tiene algun arbitrio para tomarla, y se acordó se contestase á su excelencia que estando ya evacuado el negocio de recibir dinero á interés, no se halla este Consulado en disposicion de admitir dicha cantidad.

Sobre la real órden á favor de Romero.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 10 del presente año, expedida á favor de don Tomás Antonio Romero, que se le pasó en la junta anterior para tratarse de ella; y se acordó se difiriese.

Sobre las embarcaciones venidas de las colonias extranjeras.

Se vió una representacion fecha de hoy de los señores comisionados para la que se ha de hacer á s. m. sobre las embarcaciones venidas de las colonias extranjeras; y se acordó facultar al sr. síndico para que á nombre del Consulado, pida los documentos que en ella solicitan para evacuar la comision que tienen á su cargo. Asi finalizó esta sesion á que no asistieron los señores don Juan Antonio Lezica, don José Romero del Villar, conciliario y don Diego Agüero tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel Belgrano, Secretario.

NOVIEMBRE 18

Sobre la oferta del sr. don Martin Altolaguirre, natural de esta ciudad, de los linos y cáñamos que tiene sembrados en sus posesiones.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziocho de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Esteban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José

Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario se manifestaron dos oficios del sr. Martin José de Altolaguirre fechas 14 y 16 del presente, por los que ofrece á esta junta las porciones de lino y cáñamo que gustase de lo que tiene sembrado en sus haciendas, para que disponga de él y mande hacer las experiencias que quisiere, y al efecto igualmente ofrece los instrumentos que tiane en su poder para el primer beneficio hasta poner dichas producciones en estado de hilarlas, como la noria y estanques que tiene en su quinta junto á los Recoletos de esta ciudad, y enterados los sres. vocales teniendo presente las ventajas que este ramo de agricultura puede atraer á la provincia y á la metrópoli, acordaron unánimemente comisionar á los sres. conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia, á fin de que tomen conocimiento en esta materia y procuren por todos los medios posibles hacer que se ejecuten las experiencias mas propias á adquirir la instruccion necesaria de la utilidad que puede conseguirse con ellas, averiguando los costos que tendrán hasta ponerse en rama; y asi mismo se le avise en contestacion al expresado sr. Altolaguirre la comision que se ha conferido, dándole las más expresivas gracias por su liberalidad y patriotismo á que queda reconocida esta junta.

Enterada la junta del oficio del diputado en Montevideo fecha 14 del presente sobre los encar- Acerca del diputado en Montevideo.

gos que se le han hecho, acordó se le contestase el recibo, y que estaba bien los desempeñase segun lo dispuesto.

Solicitud de los porteros de este Consulado para que se les paguen sus derechos por el cobro de la alcabala de reventa de los años de 93 y 94.

Se leyó una representacion del portero don Antonio Lopez y de doña Rita Casero, viuda de don Francisco Escandon que tambien lo fué, sobre que se les pague el tanto que les corresponde por el cobro de la alcabala de reventa que executaron, de los años 93 y 94; y se acordó con este motivo que se le avise á don Tomás Fernandez presente á la mayor brevedad la cuenta del cobro que ha practicado de dicha alcabala perteneciente al año pasado de 96. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, don José Romero del Villar, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *José Gonzalez de Bolaños.* — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

NOVIEMBRE 28

Contestacion del Consulado de Lima.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veintiocho de noviembre, hallandose en la sala destinada para las juntas de este

real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules: don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime de Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario se enteró la junta de un oficio fecha 26 de setiembre del real Consulado de Lima en que avisa haber recibido el de 1° de abril inmediato y dice encarga á su apoderado en Madrid coadyuve á las solicitudes de este Consulado, y se acordó se acusase el recibo, manifestando que por su parte dará las mismas órdenes al suyo.

Vista al síndico de la cuenta de los comisionados para el cobro de la alcabala de reventa del año de 96.

Se vió un oficio de los sres. comisionados para el cobro de la alcabala de reventa perteneciente al año pasado de 96, fecha 18 del presente, á que acompañan la cuenta que demuestra el cargo y data del reparto de alcabalas de reventas de tiendas de esta capital de dicho año de 96; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Páguese á los porteros segun la solicitud presentada en el acuerdo anterior.

Con este motivo se presentó de nuevo la solicitud de los porteros para que se les pague el tanto que les corresponde por el cobro que hicieron de dicha alcabala perteneciente al año de 94, y se acordó se les pagase segun su solicitud.

Sobre el expediente acerca de los 4 rs. de las partidas de registro.

Se leyó una representacion del sr. síndico fecha 24 del presente sobre que no parece el expediente que se formó por este Consulado, y se dirigió al exmo. sr. Virrey sobre los 4 rs. por

cada partida de rejistro, que cobran los escribanos en esta aduana y la de Montevideo, y que al efecto se pasen de nuevo á s. e. todos los antecedentes que existen en la secretaría de este Consulado con el oficio correspondiente, á fin de relevar de este gravámen al comercio; y se acordó con dicho sr.

Sobre la real órden á favor de don Tomás Antonio Romero.

Se trató del asunto diferido sobre la real órden á favor de don Tomás Antonio Romero en la sesion que celebró la junta en 14 de este: y se acordó se fije por carteles dicha real órden en esta capital y se circule á todos los diputados, excepto los sres. conciliarios don José Hernandez y don Pedro Duval, que no opinaron de este modo. Luego se pasó á tratar de la representacion que se debía hacer á s. m. en el particular, y se conformaron los sres. vocales con el parecer del sr. conciliario don José Hernandez que es como sigue: «Enterado por el contexto del real órden de 25 de marzo último de la real gracia que s. m. se ha dignado dispensar á don Tomás Antonio Romero para que pueda introducir en este virreinato sin impedimento alguno los negros que traiga de la costa de Africa aunque se haya concluido el término de los seis años asignados por la real cédula de este giro y demás órdenes expedidas sobre el asunto; permitiéndole extraer del mismo modo en los buques negreros ó en otros cualesquiera y para donde le convenga, los cueros y demás frutos del producto de los negros introducidos y que de nuevo introduzca, sin más pago de derechos reales ni municipales incluso el

de guerra, que el 6 % prevenido en dicha real cédula: soy de parecer y es mi voto que se haga recurso á s. m. contrayéndolo únicamente á exponerle con la mayor sumision, pero de un modo más expresivo y enérjico los gravísimos perjuicios que con la ejecucion y cumplimiento de dicha real órden, se infieren á los interesados de esta provincia y á los de su comercio en general, suplicándole rendidamente se digne limitarla en términos que sea compatible con el bien público, cuando no tenga á bien su real ánimo por otras consideraciones abolirla enteramente.

El real óren que la comprende es sin duda el testimonio más decisivo de la innata propension de s. m. á premiar los servicios de sus vasallos y á recompensar los perjuicios que se les haya inferido propension propia de unsoberano el mas benéfico y digno por todos los títulos de nuestro mas vivo y sincero reconocimiento, pero propension tambien, que ella misma debe asegurarnos de la grata acojida que prestará á moestras rendidas suplicas cuando por medio de ellas se le haga ver que los efectos de su real gracia concedida á favor de don Tomás Antonio Romero vienen á ser dispendiosos á los intereses mas sólidos de la provincia y su comercio: porque en efecto señores, aunque las franquicias dispensadas á este agraciado parece á primera vista que van á dar toda la extension posible á la extraccion de frutos, pero si se reflexionan atentamente sus forzosas resultas sera facil convencerse que á breve tiempo se verá Romero en estado de dar la ley á los

precios de estos mismos frutos, y á ser sin duda el único que se ejércite en su trafico: dos inconvenientes que por sus consecuencias jamas podrán consiliarse con el bien publico, y que siempre serán indoptivos de la ruina del pais y de su comercio. Los intereses de aquél piden el posible desahogo de sus fértiles producciones por medio de una extraccion reglada y libre de todas trabas; y los de este se fundan exencialmente en igual común á todos sus individuos: pero unos y otros desaparecerian al momento que la extraccion se abandonase al arbitrio de una sola mano; porque faltaria esa igualdad de condiciones que equilibra en cierto modo el giro y subsistencia de los extractores, y por consecuencia el precio vendria á recibir la ley que el unico comprador quisiese imponerle.

Para convencerlo bastará reflexionar que don Tomás Antonio Romero á beneficio de la real gracia puede conducir los frutos del pais á los puertos y en los buques que mas le acomoden libre de los derechos de extraccion á excepcion de un 6 %: por el contrario los demas que se ejercitan en este trafico despues de satisfacer los crecidos tributos que les impone el estado no pueden valerse sino de buques nacionales, cuyos fletes son siempre mas caros que los que llevan los extranjeros. Una desigualdad tan enorme por la entidad y circustancias deja facilmente percibir que estos en ningun mercado podrán jamas sostener la concurrencia de aquél, y que infaliblemente se arruinarian en cualquier paraje que

tuviesen la desgracia de encontrarlos. Pero como todo comerciante á proporcion que se arruinan ó dificultan las utilidades de sus negociaciones se ve en la presicion de abandonarlas, la Provincia quedaria expuesta á perder el crecido número de extractores por cuyas manos logra vender el sobrante de sus frutos: porque es máxima demasiado constante que nadie sin arruinarse puede comprar mas de lo que puede vender.

Arruinada de este modo la concurrencia tanto en los mercados de afuera como en los interiores, nada seria mas facil á don Tomás Antonio Romero que dar la ley á los precios en órden á los frutos del pais, pues el valor de estos debe subir ó bajar á proporcion que se aumenta ó disminuye el numero de los compradores. Que dirá acaso que el interés de la provincia consesto en el expendio, del sobrante de su frutos, y que como se logre nada le importa que sea uno ó muchos los que lo extraigan; pero esto seria no hacerse cargo del menor precio á que deberia venderse ese sobrante si uno solo fuese el comprador, ni de las ventajas que recibiria la provincia no solo en órden al mayor valor de sus frutos si lograse venderlos á muchos, sino tambien con relacion á otros objetos no menos interesantes.

En efecto la poblacion y la marina mercante solo en este ultimo caso pueden ser florecientes, pero remitiendome sobre estos dos puntos á lo expuesto anteriormente solo haré presente que el comercio jamás puede mirar con indiferencia los perjuicios á que queda expuesto el ramo de gue-

rra, si s. m. no se digna renovar la excepcion concedida á don Tomás Antonio Romero. Este ramo á que siempre á contribuido gustoso el comercio fué establecido para asegurar las campañas conta las irrupciones frecuentes de los indios infieles, sus sangrientos extragos como todos saben, no han tenido otro freno que el cordon de guardias bajo de cuyo auxilio viven sin tantos riesgos como los que antes experimentaban el labrador y el hacendado. Destruyase pues este recurso único de la seguridad publica y se verá en breve tiempo como arrastrará la ruina de las haciendas y de la labranza. Si ellas componen todo el nervio de la riqueza de este país, no dudo que s. m. enterado de la necesidad de conservar floreciente el ramo con que se sostienen se dignará revocar en esta parte la real gracia concedida á don Tomás Antonio Romero. Y porque acaso podra habersele representado que despues de satisfechas las atenciones del ramo aun le quedan fondos sobre abundantes será oportuno exponerle que estos deben destinarse á la extension de la frontera, cuyos extrechos límites por el sur apenas alcanzan á 20 leguas con manifiesto atraso de la crianza de ganados. Concluyo pues mi parecer, dirijido á que se suplique á s. m. directamente y por la via que corresponda de la enunciada real gracia como incompatible con el bien general de la provincia acreedora por su situacion y por su notoria fidelidad á que atienda esta suplica á lo menos con la misma benignidad que ha dispensado á don Tomás Antonio Romero.

Y de cuya exposicion y parecer pidió se le diese certificado.

El sr. don Juan Estéban de Anchorena, conforme al del sr. Hernandez, pero con algunas adiciones y es como sigue: «Que siendo la real resolucion de 25 de marzo de este año que se ha leido pasada por el exmo sr. virrey á este Consulado para su inteligencia y que obre los efectos correspondientes, gracia concedida á don Tomás Antonio Romero, comprende consecuente su cumplimiento como mandato soberano; pero que siguiendose de su ejecucion el universal detrimento del comercio nacional de los demás vasallos, tanto de América como de Europa, y postracion del estado en sus expresos ramos de frutos y negocios por la dispensacion de derechos y franqueza de sus giros que es presumible se les agreguen otros por lo que ningun español sin experimentar la ruina de sus intereses considera puede comerciar licitamente en ellos por la diferencia y tencion de derechos y costos que se exijen á todos para evitar el que pueda gravarse por la desigualdad de la balanza de contribucion; cualquier individuo que ignorase el contenido de la gracia de s. m. es de sentir que en cópia se fije en todos los parajes públicos y acostumbrados de esta capital la real resolucion como se ha practicado con otras y lo mismo en las diputaciones del distrito para que intelijenciados lo comerciantes no precipíten sus negociaciones por ignorancia de esta gracia particular, cuya dilijencia le parece es de obligacion del Consulado por su instituto y por el juramento que para

cumplimiento de sus oficios tienen hechos los encargados de él, y que con la sumision y respeto que corresponde se represente á s. m. por mano del sr. Ministro de Hacienda que habrá sucedido al finado que dirigió la real resolucion y tambien por el Supremo Consejo de las Indias de los infinitos perjuicios que por varios modos prepara esta interminable gracia, y que menos daño causaria, á la patria darle á su costa los cien mil pesos del orijen de ella, que el permiso de su uso, respecto á que el exponente, aunque no ha comerciado en las especies de su concesion, no ha oido jamas otra igual determinacion soberana, ni que en dia tan clásico como el de su fecha ocupe s. m. al Ministerio para deliberaciones tan inurgentes, y que se le pase oficio al sr. Virrey, expresando quedar intelijenciada la Junta del que s. e. dirijió al Tribunal en 12 de octubre último que incluia la predicha real órden á la que sin oponerse este Consulado se le suplique á s. e. tenga presente antes que disponga su cumplimiento el auto 73 del tit. 2 lib. 2 de Indias y la ley 17 del mismo lib. y tit., para lo que hallase justo, cuyo voto expone por descargo de su conciencia no conformandose con la vista del sr. síndico, ni oponiendose á la exposicion del sr. don Agustin Garcia, lo que produce en los sesenta y cuatro años de su edad, y pide certificado de este su voto.

El sr. don José Blás de Gainza se conformó con la vista del sr. síndico; y el sr. don Pedro Duval que no se conforma segun manifiesta en

su voto que es el siguiente: Que el hacer á s. m. alguna instancia ó representacion para que revoque la gracia que ha concedido á don Tomás Antonio Romero á fin de que pueda extraer en cueros y demas frutos el producto de los negros que introdujese, y los que haya introducido de la costa de Africa sin mas pago de derechos reales y municipales incluso el de guerra, que el 6 °/₀ prevenido en la cédula de este comercio según consta de la cópia del real órden fecha 25 de marzo de este año que ha remitido á este Consulado el exmo sr. Virrey, es asunto que merece mucha atencion y meditacion porque debe reflexionarse sobre los términos en que está concedida dicha gracia, y las prevenciones que se hacen. Que el exponente vé que el motivo por que s. m. ha dado á don Tomás Antonio Romero este permiso es para resacirle los perjuicios que se le ocacionaron con las dilaciones y litigios que se le causaron para impedir su giro en el comercio de negros, y tambien por habersele obligado á llevar á Cádiz la parte de cueros correspondiente al permiso de los cien mil pesos que en renumeracion de sus servicios y expediciones hechas á la costa de Africa se le habian concedido, siendo así que podia conducirlos á los puertos extranjeros sin mas pago de derechos que el 6 °/₀ señalado en la citada real cédula que es como se explica la real órden, de lo que deduce que debiendo presumir y aun creer que Romero hizo constar ante s. m. los perjuicios causados por dicho motivo, sus servicios expediciones á la costa de Africa y obligacion

en que se le puso de llevar los cueros á Cádiz; esta gracia es concedida con conocimiento de causa é instruido s. m. de todo lo necesario para franquearla y por consiguiente, no tiene lugar súplica ni instancia alguna para su reforma. Que ya no es cosa dudable que el cuero es fruto, y que como tal pudieron extraer en esta especie, los introductores de negros el producto de los negros introducidos, según lo declaró s. m. en real órden de 4 de diciembre de 1795, mandando en otra de 28 de julio de 96, contestando á la representacion que hizo el Virrey en marzo del mismo año que así Romero como los demas introductores pudiesen extraer el producto de sus ventas «encargando de evitar las dilaciones y perjuicios «que han sufrido por esta causa sin dar lugar á «nuevos recursos.» Que el perjuicio á la real Hacienda, al estado y á la desnivelacion del comercio de llevar los cueros producto de los negros en derechura á puertos extranjeros fueron los fundamentos que se tuvieron presentes en la junta general de comercio celebrada en 27 de marzo de 94, para haber acordado que se hiciesen las representaciones correspondientes sobre la real órden de 4 de octubre de 1793, por la que se concedió á Romero que pudiese extraer en frutos la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, y que sus efectos y resultas fueron las que todos saben. Que de todo esto se venia en conocimiento, que lo único nuevo que tenia este negocio era que por los frutos que extrajese habia de pagar solo un 6 % por todos los derechos reales y municipa-

les, incluso el de guerra, que era decir que no pagase el ramo de guerra. Que este era un derecho municipal destinado para custodiar las fronteras de los indios bárbaros, y que si con la mencionada gracia se desfalcaba y no podia sufrir sus cargas, á otro cuerpo le tocaba el representarlo como tambien por la razon principal de que el recurso de guerra cargaba, como en efecto carga sobre el hacendado á quien se le pagarian dos reales mas por cada cuero sino los hubiese de pagar al tiempo de su embarque, que ultimamente el rey prevenia que serian responsables de las resultas los que se ofresiesen á la ejecucion de dicha gracia, lo que claramente manifestaba que su soberana justificacion habia pesado el asunto como era debido y anunciaba su desagrado, y hacia responsables á los opositores indicando que sus resultas no se ceñirian á puras declaratorias, en cuya virtud era dictámen que ni ante s. m. ni ante el exmo sr. Virrey debia hacerse gestion alguna sobre el particular, sin que fuese de consideracion que s. e. expresase al final del oficio, que trasladaba á esta junta dicha órden para su intelijencia y gobierno porque estas eran voces de estilo en las oficinas para iguales casos siendo regular que en igual forma lo ha hecho circulandola á las oficinas que deben tener conocimiento de ello, y en su consecuencia se nombraron á los sres. don Juan Antonio de Lezica y don José Hernandez para hacer la representacion.

En lugar de las notas que se debian poner en los oficios de la extincion del donativo. se

Sobre que se hagan escrituras acerca del donativo conforme á

lo nuevamente practicado respecto á interés.

acordó se hiciesen escrituras. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Romero del Villar, conciliario, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños—Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

DICIEMBRE 4

Oficio de s. e. acerca de la solicitud de los maestres de Lima.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á cuatro de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Matias Abaroa y don Pedro Duval, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario se enteró la junta del oficio de s. e. fecha 29 del pasado en

contestacion al de 31 de octubre, en que se le recomendó la instancia de los maestres del navío San Pedro y fragata Astrea, para el cumplimiento de las providencias de s. e. sobre las llaves de la oficina de las reales cajas en que tienen los caudales de comercio que estan á su cargo.

Sobre la alcabala de reventa del año 96.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 2 del presente en el expediente de la alcabala de reventa del año pasado de 96, y se confirmaron los sres. vocales en todas sus partes.

Relacion del diputado en Montevideo de los barcos perdidos en aquel puerto y sus inmediaciones.

Se vió la relacion que remite el diputado en Montevideo con fecha 29 del pasado de los buques que se han perdido en aquel puerto, sus inmediaciones y las del puerto de Maldonado: y se acordó se agregase al expediente respectivo, y se pasase á los sres. comisionados en el particular.

El diputado en id: sobre sueldo.

Se leyó un oficio del mismo diputado con igual fecha sobre que se le asignen los 300 pesos que tuvo su antecesor, y se le tengan en consideracion otros gastos que se le han causado y se le causan en su oficina; y se acordó pasase en vista, al sr. síndico.

Expediente de don Juan Carrillo Albornós pasado á informe por el superior gobierno.

Se manifestó un expediente promovido por el procurador Alba en nombre de don Juan Carrillo de Albornós vecino de Cochabamba, sobre como se debe exigir el real derecho de alcabala de varios efectos introducidos por el puerto de Arica, remitido á informe por s. e. fecha 28 del pasado al Tribunal quien lo ha dirijido á la junta, y acordó pasase en vista al sr. síndico. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Romero del Villar, don Agustin Garcia,

conciliarios y don Diego Aguero, tesorero interino por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

DICIEMBRE 14

Oficios de s. e. para Junta general de comercio sobre préstamo á la real Hacienda y otros puntos.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de diciembre, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Antonio de Lezica, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Excurra, sindico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario manifestó el sr. prior había mandado convocar á junta de Gobierno para hoy á las 8 de la mañana, en atencion á no haberse podido celebrar ayer tarde por haber faltado algunos señores conciliarios á causa de hallarse en sus haciendas de campo, y consiguientemente

se vió un oficio de s. e. fecha 10 del que rije, porel que encarga se cite á junta general de comercio para que haciendo ver á todos el estado angustiado de la metrópoli, se les haga saber de su órden que se les admitirá al 5% de premio las cantidades que quieran poner en cajas reales con la precisa circunstancia de que conforme se vayan reuniendo nuevos fondos, se les satisfará el todo ó la parte que pueda reintegrárseles corriendo el expresado interés á menos que algunos no se presten para hacer este servicio voluntariamente sin gravámen de la real Hacienda, y enterados los sres. vocales, acordaron pasase á los sres. prior y cónsules, á fin de que celebren la junta general que se encarga por Tribunal y con asistencia del sr. síndico, y hecho, remitir á s. e. sus resultas.

Asimismo se tomó igual determinacion en otro oficio de s. e. de la propia fecha, por el que recomienda se pague por el comercio los derechos que tengan adeudados en la real Aduana, cuyos plazos esten cumplidos ó próximos á cumplirse. y que al efecto se convoque á junta general de comercio en la que se haga entender la actual urjencia manifestando á sus individuos que los que no tengan vencido el plazo harán un particular servicio á la Corona poniendo en la tesoreria de la real Aduana, sin repugnancia, las cantidades en que estén adeudados.

Informe á s. e. sobre si podrá echar mano de los caudales de Lima, en el caso mas apurado.

Se vió otro oficio de s. e. con la misma fecha, por el que pide á esta junta de Gobierno le informe lo que se le ofrezca y parezca en el caso de que no sean bastantes todos los recursos

imaginables para aprontar la crecida cantidad que s. m. le previene remita á España, echará mano de alguna parte de los caudales que se hallan depositados en la real fortaleza, procedentes de Lima de los registros del navio San Pedro y fragata Astrea, á mas de los pertenecientes á s. m. que están inclusos en los mismos registros y acordaron los sres. vocales se conteste á s. e. que considerando esta junta de gobierno, tendrá presente la eficaz comprension de s. e. cuantos medios oportunos se pueden preparar para desempeñar la necesidad de caudales, que por parte de s. e. se le expresa, usando de su autoridad para disponer de ellos como en otras ocasiones de menores urgencias se ha practicado en esta capital reteniendo en ella aun los derechos de los caudales de registro que se debian exijir en España, no se le ofrece á esta junta ningun particular que orientar, contemplando en la penetracion de s. e. las nociones de inteligencia correspondiente y ser privativa á sus superiores facultades la resolucion.

Aviso del exmo sr. príncipe de la paz, del nombramiento del secretario del despacho de Hacienda en el sr. marquez de las Hormazas.

Se leyó una real órden fecha 27 de junio ppdo. dirijida por el exmo, sr. principe de la paz en la que se sirve avisar, haber nombrado s. m. al sr. marquez de las Hormazas para secretario de Estado y del despacho de Hacienda, y enterada la junta, acordó se circulase á todas las diputaciones.

Real órden sobre no admitirse excusas á los jueces árbitros.

Igual determinacion se tomó en otra real órden, fecha 12 de setiembre último, dirijida por el exmo. sr. marquez de las Hormazas, sobre que

no se admitan excusas á los nombrados por jueces árbitros en las causas mercantiles. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Hernandez, don José Romero del Villar, don Matias Abaroa, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano. Secretario.

DICIEMBRE 16

Sobre la solicitud del diputado en Montevideo acerca del sueldo

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziseis de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules: don José Blás de Gainza, don Juan Estéban Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras los seis primeros conciliarios y los dos últimos tenientes que ocupan

el lugar de sus principales: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico, don José Maria del Castillo, contador; leí yo el secretario una nota del sr. síndico, fecha 12 del presente, á la solicitud del diputado en Montevideo, sobre sueldo para el amanuense, etc.; y se acordó se uniese á los antecedentes y se trajese para primera junta.

Vista del sr. síndico en el expediente de Albornós.

Asimismo se leyó otra id, del dicho sr., fecha 13, en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós vecino de Cochabamba, sobre si debe exijir el real derecho de alcabala de varios efectos introducidos por Arica; y se acordó se pasase á los sres. vocales por su turno, á fin de que inteligenciados se evacue el informe pedido por el Superior Gobierno.

Licencia al sr. conciliario Abaroa.

En atencion á los justos motivos que expresa el sr. conciliario don Matías Abaroa, para que se le conceda licencia por dos meses, la junta accedió á su solicitud como lo pedia.

Vista del sr. síndico del expediente de auxilios para los buques en Montevideo.

Habiendo evacuado los sres. conciliarios comisionados, en el expediente sobre auxilios para las embarcaciones en el puerto de Montevideo, su contestacion, que con fecha de hoy han presentado, se acordó que se uniese al referido expediente y pasase en vista al sr. síndico.

Resulta de la junta general de comercio acerca de un empréstito á la real Hacienda, y otros puntos.

Se vió el resultado de la junta general de comercio celebrada el 14 del presente á causa de los oficios de s. e., fecha 10, vistos en la sesion anterior, y de las diligencias practicadas con este motivo y enterados los sres. vocales acordaron:

se diese cuenta de ellas á s. e. haciéndole presente la actual decadencia en que se halla el comercio, ya por tener empleados sus fondos en esta capital y en los muchos buques que se hallan en el puerto de Montevideo, ya por tenerlos detenidos en la Península; como por los derechos que por ellos han satisfecho en las reales aduanas, y las considerables pérdidas que ha experimentado con los enemigos, excepto el sr. conciliario don Juan Estéban Anchorena, que dijo, que siendo constante que para obedecer y cumplir las reales órdenes que s. m. ha dirijido directamente á este Consulado, ha sido el exponente tan puntual que no le ha preocupado ni el propio perjuicio; pero sinembargo de esto comprende que el introducirse á entender en lo que el soberano no le manda puede tenerse por osadía ó desacato, respecto de que á s. m. no se le oculta la potestad de mandarle ó encargarle lo que fuere de su agrado y tuviese por conveniente, por lo que se separa de que el Consulado se mezcle en lo que no fuere encargado expresamente en el inter que s. m. no se digne disponerlo que fuere servido, estando en la creencia de que no se hallará trascordada la superior atencion, haber creado al Consulado y reservado á la sujecion y proteccion de su real autoridad, con inhibicion de los demás magistrados; lo que expone por su voto, y en caso de no conformarse los demás vocales pide certificado para su seguridad. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Agustin Garcia, conci-

liario, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

DICIEMBRE 18

Sobre adelantar á la real aduana los 8300 $ de la alcabala de reventa de este año de 97.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziocho de diciembre hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules: don José Blás de Gainza, don Juan Estéban Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol; don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras, los siete primeros conciliarios y los dos últimos tenientes, que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico don; José María del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario hizo presente el

sr. prior, había mandado convocar á junta extraordinaria para tratar de si convenía que adelantase el Consulado los 8300 $ pertenecientes á la alcabala de reventa de este año en atencion al encargo de s. e. para que se satisfagan los derechos sin que estén cumplidos los plazos; y se acordó que se pagasen, en cuyo estado dijo el señor conciliario don Juan Estéban de Anchorena: que en el dia entregará dicha cantidad á disposicion del sr. tesorero de este real Consulado, para enterar en la real Aduana, adelantada, la que es responsable al soberano por la alcabala de reventa de las tiendas, á fin de que el Consulado pueda en la presente urgencia hacer este servicio á s. m. y que para su reintegro ó paga, deberá obligarse el Consulado con sus fondos preferentes y el producto del ramo por el que satisface, y ofreció á hacerlo cuando propuso á s. m. que lo aceptó, con la calidad de pagarle ahora por el préstamo el respectivo interés de 5 % al año, desde hoy hasta que se le reintegre en partidas de mil pesos arriba, en cuya virtud se le puede pasar incontinenti al sr. administrador de la Aduana el oficio de aviso para su inteligencia del apronto de los 8300 $ corrientes expresados: ofreciendo voluntariamente el exponente que si hasta fin del próximo mes de enero del 98, hubiese algun sugeto que quisiese suplir dicha cantidad á intereses que convengan á este Consulado, para que se le devuelvan los suplidos, no hará cargo de ningun interés, el que puede adjudicar el Consulado al nuevo prestamista, pero de no haber, deberán co-

rrer los intereses desde hoy hasta la paga, de cuya propuesta por voto pide certificado; y enterados los sres. vocales admitieron la oferta, y acordaron se le diese gracias y que se pase el oficio al administrador de Aduana, y al efecto se expedirán los libramientos y órdenes correspondientes; y en cuanto á los intereses, cuando no se recaude en todo el mes de enero la cantidad, resolverá la junta.

Nombrando comisionados para su repartimiento y cobro.

Con este motivo se comisionaron á los sres. conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia para revisar y dirimir las dudas del repartimiento de la contribucion de la alcabala de reventa de este año de 97, que deberán ejecutar los individuos de este comercio, don Juan de Villaboa y don José Vega de las tiendas de menudeo y almacenes de abasto: cuya determinacion se les avisará á los sres. comisionados últimos, á fin de que pasen el resto que existe en su poder perteneciente á este derecho, á los presentes señores comisionados, segun se les expresó en oficio de 5 del presente. Asi finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. tesorero interino don Diego Agüero, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—José Gonzalez de Bolaños.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel Belgrano, Secretario.

DICIEMBRE 22

Suspendese la resolucion en la solicitud del diputado en Montevideo sobre sueldo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintidos de diciembre hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don Pedro Duval, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras: los cuatro primeros como conciliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José María del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario se vió la solicitud del diputado en Montevideo sobre sueldo para amanuense, etc., que se acordó en la junta de 16 del presente se uniese á los antecedentes y se trajese para decidir, y se dispuso se suspendiese hasta la resolucion de la Corte sobre sueldos.

Acuerdo y resolucion en el expediente sobre auxilios para los buques en Montevideo.

Se leyó la vista del sr. síndico fecha 21 del presente, en el expediente que se ha formado con motivo de los repuestos que se refieren en el capítulo 24 de la real cédula de ereccion, como asimismo de la fábrica de los dos fanales ó linternas en el cerro de Montevideo é isla de Flores á fin de precaver los naufragios frecuentes que se han experimentado con todo lo demás que

se ha informado y expuesto asi sobre el modo y forma de su construccion, conservacion y demás que resulta del expediente; y enterados los sres. acordaron el aprobar como aprueban la construccion de los fanales y acopio de repuestos en la conformidad que expone el sr. síndico en su última representacion y conforme se expresa en ella, y mandaron que se dé cuenta á s. m. por duplicado de este expediente con certificado íntegro de él para que se digne aprobar esta resolucion si lo estimase por conveniente; y mediante á que sinembargo de ser la construccion de los fanales una obra tan interesante á la navegacion y seguridad de las embarcaciones, y que es notoria la utilidad de ella para evitar los frecuentes naufragios que se experimentan y dar preventivamente las noticias que ocurran podrá talvez ofrecerse al exmo. sr. Virrey algun inconveniente para su construccion que no se tiene presente. Pásese á s. e. representacion, exponiendo el ánimo en que se halla esta junta á fin de que se digne exponer si se ofrece algun reparo que impida dicha construccion.

Sobre el expediente acerca del muelle en este rio.

El sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena dijo; que se debía dar cuenta á s. m de lo obrado en el expediente, para que se fabrique el muelle en este rio y del estado en que se halla, y con este motivo contestaron los sres vocales, que para verificar este pensamiento era preciso agitar este negocio de Superior Gobierno donde se halla, á cuyo fin se pasaran los oficios respectivos. Así finalizó esta sesion, á que no asis-

tieron los señores don José Hernandez, don Jaime Llavallol y don Agustin Garcia, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *José Gonzalez de Bolaños.* — *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

Año de 1798

ENERO 15

Sobre los fanales para el puerto de Montevideo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á 15 de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los Sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzales de Bolaños, y don Cecilio Sanchez de Velasco, Prior y Cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval y don Roman Ramon Diaz, conciliarios los cinco primeros, y el último como teniente que ocupa el lugar de su principal, don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio contestacion de s. e. fecha 29 del próximo pasado diciembre, al que se le pasó por esta junta manifestandole el animo en que se hallaba de la construccion de fanales para el auxilio de los buques que entren en Montevideo, y enterada la junta, acordó se agregase al expediente respectivo y se traiga á la junta para concluir este negocio.

Solicitud del diputado en Potosí sobre las guías que se remiten cerradas de esta real aduana.

Se leyó un oficio del diputado en Potosí, fecha 23 de noviembre último, sobre los perjuicios que trae al comercio el metodo actual de dirijirse

las guias cerradas de esta aduana, y se acordó se viese el sr. consul don José Gonzalez Bolaños con el administrador sobre este negocio, y conferencie lo conveniente.

El diputado id, sobre varios capítulos que ha leido á los individuos de aquel comercio de la real cédula y ordenanzas de Bilbao

Asi mismo se leyó otro id de dicho diputado fecha 26 del mismo noviembre, en que incluye cópia autorizada de los capitulos que hizo presente á aquel comercio luego que entró al cargo de la diputacion de que quedaron gustosos todos los que concurrieron á la junta que celebró para el efecto, y se acordó pasase en vista al señor síndico.

El mismo sobre los procedimientos irregulares de aquel gobierno

Se tuvo presente otro idem de igual fecha, sobre los procedimientos irregulares del Gobierno de Potosí y alcalde de 1º voto, en los asuntos acaecidos con don Indalecio Gonzalez de Socasa, y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Otro del mismo sobre don Juan de Ivieta.

Igualmente se vió otro idem con la propia fecha, sobre la solicitud de don Juan de Yvieta para que se le admita en todas los juntas de comercio y se atienda como individuo de él; y se acordó se uniese á los antecedentes que hay el el particular, y se pase en vista al sr. síndico.

Sobre la alcabala de reventa del año pasado de 97.

Se manifestó una representacion de los comisionados para el reparto de la alcabala de reventa del año pasado de 97, don José Manuel Villaboa y don José de la Vega, á que acompañan la lista de dicho reparto importante, 8,500 $ corrientes, á fin de que se digne la junta aprobarla; y se acordó se pase á los sres. conciliarios comisionados para el cobro de dicha alcabala. á efecto de que dén las disposiciones á que se concluya este negocio á la mayor brevedad.

Solicitud del sr. conciliario Garcia para ausentarse.

Se vió otra idem del sr. conciliario don Agustin Garcia, fecha 27 de diciembre último. por la que avisa serle preciso ausentarse por un mes, y quedó enterada la junta.

Sobre las embarcaciones extranjeras.

Hizo presente el sr. síndico, que hace tiempo representó á s. e. sobre las embarcaciones extranjeras llegadas á Montevideo en estos dos años últimos, y los decomisos hechos en ellas; y se acordó que con cópia certificada de dicha representacion, que la dará el referido señor, se dirija oficio al exmo sr. Virrey, exijiendole contestacion pór los perjuicios que experimenta el comercio con estas dilaciones. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, don Agustin Garcia, conciliarios: don Bernardo Gregorio de las Heras, teniente, y don Diego Agüero, tesorero interino.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario

---

ENERO 20

Sobre el modo de llevar las guias para el interior del reino.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á veinte de enero, hallándose en la

sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzales de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules: don José Blás de Gainza. don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Pedro Duval. don Agustin Garcia. don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras, los seis primeros como conciliarios, y las dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico: don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario expuso el sr. consul don José Gonzales de Bolaños, habia evacuado su comision con el administrador de esta real aduana, y que habian quedado convenidos en que cada individuo llevaria las guias abiertas y sueltas, quedando pronto á evacuar semejantes negocios por el mismo término y armonia, por la cual acordó la junta, que el referido sr. consul le diese las gracias en su nombre, y que se le conteste al diputado en Potosí á su oficio de 23 de noviembre anterior.

Se leyó la contestacion de s. e. fecha 17 del presente al oficio de 13. pasado por el Consulado, acerca de el expediente sobre el muelle: y quedó enterada la junta. Sobre el muelle.

Se vió un oficio del diputado en Montevideo fecha 17 del presente, en contestacion al que se le pasó con fecha del 13, sobre que se habia suspendido por la junta la determinacion en su solicitud sobre los 300 $ para amanuense: y se acordó Al diputado en Montevideo sobre su [illegible]

se una al expediente respectivo, y se suspenda según lo dispuesto en 22 de diciembre último, contestandole el recibo y extrañandole su estilo y expresiones, de que deberá abstenerse en adelante, guardando el respeto debido á esta junta, pues de lo contrario se tomará la providencia correspondiente, y se dará cuenta á s. m.

Al mismo sobre las noticias para la secretaria de balanza del comercio.

Se tuvo presente otro idem, del mismo diputado, de igual fecha, sobre que no sabe si en adelante podrá continuar dando las noticias para la secretaria de balanza de comercio; y se acordó que siendo de su obligacion el comunicarlas segun la real órden de 11 de mayo de año pasado de 95, procurara su cumplimiento sin que dé lugar á que se dé cuenta á s. m. de su inoservancia.

Sobre el puerto de la Ensenada de Barragan.

Se leyó una exposicion del sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena sobre el puerto de la Ensenáda de Barragan, fecha de este dia; y se acordó pasase en vista al sr. síndico. Asi finalizó esta sesión, á que no asistieron los sres. don Jaime Llavallol, conciliario, y don Diego Agüéro, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

ENERO 29

En la muy noble y muy leal ciudad de de la santisima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintinueve de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Jaime Llavallol, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras. los seis primeros como consiliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus pricipales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario se leyó la vista del sr. síndico, fecha 13 del presente, al oficio del diputado en Potosí fecha 26 de noviembre, sobre el agravio que habia padecido la jurisdiccion consular con los procedimientos del alcalde de 1° voto don Luis Lacoa y su asesor don Manuel Ulloa, en la libertad que dió á don Domingo Ochoa, que se hallaba en la carcel por la diputacion á solicitud de sus acreedores; y se acordó se defiriese.

Sobre los procedimientos del alcalde de 1° voto en Potosí contra la jurisdiccion consular.

Se leyó otra idem, fecha 25 de éste, á otro oficio del dicho diputado, con fecha 26 del mismo noviembre que incluye los artículos, que leyó á los individuos del comercio, de la real cédula de ereccion y de las ordenanzas de Bilbao: y se conformó la junta con la vista de dicho señor.

Vista del síndico sobre los artículos de la real cédula de ereccion que leyó el diputado en Potosí á los individuos del comercio.

Se pasa en vista al síndico la representacion de don Indalecio Gonzalez de Socasa, vecino de Potosí.

Se vió una representacion del procurador Martin José de Segovia á nombre de don Indalecio Gomez de Socasa, vecino de Potosí que incluye varios documentos: y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Sobre la representacion de s. m. acerca de la real órden expedida á favor de don Tomas Romero.

Se leyó el borrador de la representacion á s. m., traido por los sres. conciliarios don Juan Antonio Lezica y don José Hernandez con motivo de la real órden á favor de don Tomas Antonio Romero: y se conformaron los sres. vocales con él, con cuyo motivo dispusieron se dirijiese á s. m. al apoderado en Madrid y á los Consulados de Cádiz, Barcelona, Coruña y Santander, con copia del oficio de s. e. que incluye la real órden.

Sobre que se suspenda el presupuesto de si se invertirá en la seguridad de los caudales de este Consulado.

Se leyó la exposicion de los sres. conciliarios comisionados, para el presupuesto de lo que se invertiria en la seguridad de los caudales de este real consulado, en que expresan haber suspendido su comision, por no haber caudales que guardar y enterada la Junta dispuso quedase este negocio suspenso. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Pedro Duval, conciliario, y don Diego Aguero, tesorero interino, por indisposicion — testado — no vale.

Martin de Sarratea — *José Gonzalez de Bolaños* — *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

ENERO 30

Sobre pasar oficio al sr. regente á fin de que permita el desembarco de los negros que conduce la zumaca de don Pedro Duval.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á treinta de enero. hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules: don José Blas de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras; los seis primeros como conciliarios, y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico: don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario hizo presente el sr. prior habia convocado á junta extraordinaria para que se viese una representacion de don Pedro Duval, fecha de hoy, solicitando se pase oficio al sr. regente, para que se le permita el desembarco de la esclavatura que le conduce su Zumaca. el martes que ha arribado á este puerto; y leida se accedió á su solicitud. y al efecto determinó se pasase al sr. regente el oficio respectivo. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Pedro Duval, conciliario. y don Diego Agüero, tesorero

interino, por indisposicion este, y el primero por ser interesado en el asunto á que se contrae.

Martin de Sarratea. — José Gonzalez de Bolaños. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel Belgrano, Secretario.

FEBRERO 1

Sobre la anterior solicitud acer-ca de la misma zumaca.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á primero de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estebande Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Agustin García, don Roman Ramon Diaz, y don Bernardo Gregorio de las Heras, los seis primeors como conciliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan en lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; en presencia de mi el secretario se hizo presente un oficio del sr. regente, fecha de ayer, contestacion

al que se le pasó, apoyando la solicitud de don Pedro Duval, en el que manifiesta no puede deferir á ella por hallarse con órden especial y terminante de s. e. para que vayan los buques á verificar su descarga en Montevideo: y se acordó se le contestase al sr regente, que quedaba enterada la junta de que no pendia el permitir el desembarco de las consideraciones de ser ó no habilitado este puerto, sino de hallarse con una órden terminante de s. e. como asimimo de que le era sencible el no poder acceder á la solicitud de esta junta por lo que se le darán las gracias, y al mismo tiempo se apoyará la nueva solicitud de don Pedro Duval, en que pide se le pase otro oficio á dicho sr. regente, recomendándole el que permita el desembarco en atencion á la señal de Morron que ha puesto el buque, teniendo presente el artículo 28 del reglamento de comercio libre, pidiéndole que de no asentir se sirva suspender sus providencias, tanto en este caso como en los demas que ocurrieren de esta naturaleza hasta tanto resuelva s. e. á quien con esta fecha se ocurre en el particular, esperando que por su parte se sirva contribuir á que el exmo. sr. virrey no ponga embarazo en la ejecucion de las disposiciones del soberano.

Se leyó una representacion de don Francisco Beláustegui, sobre que se recurra á s. e. para que no se le mande vaya su buque que llegó á este puerto ayer 31 de enero, á Montevideo y que sufra aqui la visita y haga la descarga con lo del mas que se practica: y se acordó se recurriese á s. e. como lo pide en cuanto s. m. permite.

Sobre la solicitud de don Francisco Belaustegui para que no vaya su buque á descargar á Montevideo.

Sobre pedir permiso al sr. regente para levantar un plano exacto del puerto de lá Ensenada.

El sr. consul don José Gonzalez de Bolaños expuso que no hallándose un plano exacto del puerto de la Ensenada y su costa, es preciso que se practique: y enterada la junta acordó se pidiese el permiso respectivo ál sr. regente para verificarlo, y dar comision á dicho sr. consul para que busque el sujeto ó sujetos que sean más á proposito para el caso Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Pedro Duval, conciliario, don José Maria del Castillo, contador, y don Diego Agüero, tesorero interino: el primero por interesado en el asunto de trata, y los dos últimos, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 3

Sobre dar gracias al sr. regente por haber accedido á la solicitud de Duval

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á tres de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de

Velasco, prior y consules, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Agustín Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras; los cinco primeros como conciliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico, don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, se leyó la contestacion del sr. rejente, fecha 1° del presente, al oficio que se le pasó últimamente sobre la zumaca de don Pedro Duval: y se acordó se le acusase el recibo, dándole gracias por el deseo que manifiesta en atender á este comercio. Quedó enterada la Junta del oficio de s. e. de 31 de pasado enero, en contestacion al que se le pasó con fecha de 20 del mismo.

Representacion de don Antonio José Escalada acerca del bergantin nombrado el Tigre.

Se leyó una representacion de don Antonio José Escalada, fecha 1° del presente, que incluye otra que se le ha hecho al sr. regente con motivo del bergantin nombrado Tigre, propio de su hijo político don José de Maria, procedente de Pernambuco, que ha arribado á este puerto: y se acordó que habiéndose ya dirijido oficio á s. e. sobre las disposiciones de s. m. acerca de la habilitacion de este puerto, se esperen las resultas para determinar únicamente en cuanto á la habilitacion ó no del puerto, excepto al sr. don José Hernandez que dice que está conforme, menos con que se haga mencion de la representacion que incluye por insertar en ella puntos que este Consulado ha repugnado, y pidió se le diese certificado; y el sr.

don Juan Estéban de Anchorena, que por lo que hace á la súplica á s. e. por lo respectivo á puerto habilitado, y en lo que s. m. permite no se opone, pero que se le pase en certificado la dicha representacion, y su acompañado para que s. e. determine lo conveniente; y pidió que se le dé certificado.

Sobre que se dén al sr. síndico antecedentes en los asuntos del diputado en Potosí y don Indalecio Gonzalez de Socasa.

Se vió una representacion, fecha de hoy, del sr. síndico, sobre que se le dén antecedentes en los asuntos que se le han pasado en vista, del diputado en Potosí, don Indalecio Gonzalez de Socasa y don Juan de Yvieta; y se acordó como lo pide á cuyo efecto se le pasarán por mi el secretario excepto el sr. don Juan Antonio Lezica, que dijo se separaba, como de antemano lo habia hecho en estos negocios por el artículo 4º de la real cédula de ereccion. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, don Pedro Duval, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano. Secretario.

FEBRERO 5

Sobre las disposiciones de s. e. que se saquen de esta capital los caudales del rey y rejistros de Lima en caso de algun ataque de enemigos.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á cinco de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Pedro Duval. don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz, los seis primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra. síndico; don José Maria del Castillo, contador. don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 29 del pasado, en el que manifiesta haber dado sus disposiciones para que en el caso de algun ataque de enemigos, se saque de esta capital el dinero del rey y el de los registros de Lima que se custodia en la oficina de cajas reales, y que se lo comunica á este Consulado por si en esta inteligencia considera preciso tomar con anticipacion algunas medidas con respecto á los caudales del comercio; y enterada la junta acordó se pasase el oficio referido á los sres. prior y cónsules para que convocasen á junta general de comercio para mañana, á fin de hacerlo presente

á los individuos de esta universidad. y además se pondrá por carteles el expresado oficio, haciendo saber que con este motivo se celebra mañana junta general de comercio á las nueve.

Se dan gracias al sr. regente por haber accedido á la solicitud acerca del plano de la Ensenada.

Se vió la contestacion del sr. regente, fecha de ayer, al oficio que se le pasó sobre pedirle la vénia para que se levante un plano exacto del puerto de la Ensenada y sus costas inmediatas; y enterada la junta se acordó, se le acusase el recibo á dicho señor, dándole las mas expresivas gracias por su propensioñ al bien del comercio. Asi fiualizó esta sesion, á la que no asistieron los sres. don Jaime Llavallol, conciliario, y don Bernardo Gregorio de las Heras, teniente, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—José de Bolaños.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel Belgrano, Secretario.

FEBRERO 8

Sobre haberse hecho saber al comercio el oficio de s. e., sobre las disposiciones

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á ocho de febrero, hallándose eñ la

sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras; los seis primeros como conciliarios y los dos últimos, tenientes, que ocupan el lugar de sus principales: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario, se vió el resultado del acuerdo para que se celebrase junta general de comercio, con motivo del oficio de s. e., fecha 29 de enero anterior, acerca de las resoluciones tomadas para el transporte de caudales en caso de invasion de enemigos: y no habiendose podido verificar dicha junta por no haber concurrido el número suficiente de individuos de este comercio, para el efecto se acordó acusar el recibo á s. e. dándole las gracias, y manifestándole se ha hecho entender su oficio á este comercio por carteles, y convocado á junta general.

tomadas para el caso de algun ataque de enemigos.

Deseando esta junta de Gobierno tomar las medidas conducentes en favor del comercio para que se liberten sus caudales en caso de invasion de enemigos, ha acordado se fijen carteles para que el que quisiese manifestar los caudales que existen en su poder durante el término de 8 dias lo haga ante los sres. prior y consules, para en

Sobre libertar los caudales del comercio en caso de algun ataque de enemigos.

su consecuencia proporcionar los auxilios convenientes para su seguridad y cumplido se llame á junta de Gobierno. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Pedro Duval, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—José Gonzalez de Bolaños.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 10

Sobre que se ponga en limpio el borrador del oficio contestacion al de s. e. sobre que se pongan en ejecucion las disposiciones de s. m. acerca de la habilitacion de este puerto, para que puedan arribar á él las embarcaciones del tráfico de negros.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á diez de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio las Heras, los cinco primeros como conciliarios y los últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Igna-

cio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: y don Diego Agüero, tesorero interino; en presencia de mí el secretario se leyó un oficio de s. e. reservado, con fecha 6 del presente, en contestacion al que se le pasó por esta Junta en el dia primero, sobre que se pusiesen en ejecucion las disposiciones del soberano, acerca de la habilitacion del puerto de esta capital, para que puedan arribar á él francamente las embarcaciones, y con particularidad las del tráfico de negros; en su consecuencia se acordó se pusiese en limpio el borrador presentado por mí el secretario, en contestacion al dicho oficio, de que se enteraron todos los sres. vocales, que á la letra es como sigue: — " Exmo. señor: En la sesion cele-
„ brada este dia, se ha enterado la junta de Go-
„ bierno del oficio reservado de v. e., fecha 6
„ del que corre y documento que le acampaña,
„ en contestacion al que le dirijió en primero,
„ acerca de que se pusiesen en ejecucion las dis-
„ posiciones del soberano en la habilitacion de
„ este puerto, y con particularidad en cuanto al
„ tráfico de negros, para que el comercio no ex-
„ perimentase los gravámenes que son consiguien-
„ tes sinó se llevan á puro y debido efecto; y
„ despues de agradecer la franqueza con que v.
„ e. se sirve manifestarle cuanto le es dable sobre
„ este asunto, no puede menos que poner á su
„ atencion las consideraciones siguientes confor-
„ mes todas á las intenciones de s. m. en que el
„ comercio no tenga trabas y se rompan cuantas
„ cadenas puedan ligarlo y contener los progre-
„ sos, de que es suceptible.

„ Está muy distante esta junta de protejer „ el contrabando, antes bien se cree en la obli- „ gacion de procurar evitarlo, conociendo que es „ la ruina del comercio nacional y del Estado; „ así es, que se dirijió á los piés del trono, re- „ presentando contra el comercio de las colonias „ extranjeras, teniendo por uno de los principa- „ les fundamentos, los fraudes que se podian co- „ meter con él.

„ Cuando en su oficio ya citado, recordó á „ v. e. las reales disposiciones de que se hace „ cargo sobre el comercio de negros y las artí- „ culos 5° y 38° del reglamento para el comercio „ libre, no tuvo otro objeto que el sostener el „ derecho en que se halla este puerto de ser ha- „ bilitado, y que por consiguiente pueden venir „ todas las embarcaciones que quieran á él, mien- „ tras no haya una real determinacion en contra „ y la junta considera que no lo hay al ver que „ v. e. no se ha servido comunicársela según se „ le insinuó, y que por otra parte francamente „ le dice la noticia que con señales de evidente „ dieron á v. e. de un cargamento de efectos de „ ilícito comercio que se estaba haciendo en las „ colonias extrangeras, y habia de dirijirse á este „ puerto, no obstante tener órden de v. e. los bu- „ ques, para arribar á ese, la que dió mérito á „ su superior determinacion con otras considera- „ ciones que reserva.

„ No perdiendo de vista la junta este dere- „ cho tan útil y favorable al comercio y á la „ general felicidad de estas Provincias, expone á

„ v. e. con el mayor respeto, que el contrabando
„ que pueden traer estas ú otras embarcaciones,
„ que conforme á las benéficas disposiciones del
„ rey nuestro señor, se dirijan á este puerto, no
„ contempla por suficiente motivo para privarles
„ su arribo, pues que para celarlo y vijilarlo tie-
„ ne sus ministros y subalternos, cuya obligacion
„ primaria es esta, sino cumple con su deber, v. e.
„ qne está á la mira y tiene en sí las supremas
„ facultades, castigará severamente á quien ul-
„ trajando su propio honor, holle los sagrados
„ mandatos del soberano, perjudicando así á la
„ sociedad.

„ Por otra parte sr. exmo., la precision de
„ que los buques vayan á ese puerto, es una tra-
„ ba para el comercio contraria á lo determinado
„ por s. m., cuyas sábias órdenes solo respiran la
„ libertad que le concede y la proteccion que le
„ debe, como que es el espíritu vivificante del
„ Estado.

„ La junta ignora y prescinde de los carga-
„ mentos que hayan conducidos los barcos á don
„ Pedro Duval, don Francisco Beláustegui y don
„ José de María, y del modo con que hayan sa-
„ lido y vuelto, y solo clama por que se conserve
„ la habilitacion de este puerto concedida y pa-
„ trocinada por nuestros soberanos, y que sea
„ libre y franco el arribo y entrada de las em-
„ barcaciones á él, sin que tengan obstáculo ni
„ impedimento alguno para hacer sus cargas y
„ descargas, según lo mandado por s. m.

„ Espera pues que v. e., como amante de la
„ felicidad de estas Provincias y con particulari-

„ dad de esta capital, y atendiendo igualmente
„ al aprecio que le merece este cuerpo, se digne
„ mandar se lleven á debido efecto las providen-
„ cias de s. m. acerca de la habilitacion de este
„ puerto, y que en adelante no se ponga emba-
„ razo algunos á los buques que aporten á él, ni
„ tampoco se les precise á que vayan y vengan
„ á este ó aquel destino antes bien que usen de
„ la libertad que el rey les concede: de este mo-
„ do prosperará el comercio y sus ventajas se
„ propagarán hasta la metrópoli. „

Excepto el sr. don Juan Estéban Anchorena que dijo, que sin las adiciones siguientes no se conformaba con el expresado borrador.

Cap. 1º. Lin. 6. „ experimentase en lo lícito y permitido por
„ s. m. „

7. „ y debido efecto—las reales disposiciones. „

9. „ cuanto ha tenido por conveniente. „

12. „ comercio—fiel. „

Cap. 2º. “ Está tan distante la junta de protejer el
„ contrabando, que desea se verificase para evi-
„ tarlo, lo que disponen las L. L. de Castilla, y
„ autos acordados, por creer es de su obligacion
„ evitar la ruina del comercio nacional. „

Cap. 3º. „ el derecho de este puerto de ser habilitado por
„ s. m. para todo comercio libre permitido. „

Lin. 7. „ mientras no haya—expresa real. „

8. „ y la junta considera que no lo hay. „

10. „ señales—que tuvo v. e. de cargamento. „

15. „ para arribar á ese—de cuya inteligencia carecia
„ este Consulado, la que parece dió. „

4º. Lin. 6. „ Puerto—no contempla motivo para pri-
„ varles. „

„ cuyas sabias — y piadosas inclinaciones. „ 5º. Lin. 1.

„ La junta ignora los cargamentos como „ que no tiene intervencion en lo que hayan conducido los barcos. „ 6º. Lin. 1.

Sobre que el diputado en Montevideo evacue á la mayor brevedad el prorrateo de los 33 buques que solicitaron el convoy.

Se leyó un oficio del diputado en Montevideo, fecha 7 del que corre, dando razones porque no ha veríficado el cobro de los 1294 $ 4 rs. invertidos en la habilitacion del Falucho: y se acordó se contestase, que asentados que los 33 buques que solicitaron el convoy deben satisfacer los referidos 1294 § 4 rs. gastado en la habilitacion del Falucho, pasará á verificar el prorrateo por toneladas con la mayor brevedad, sin detenerse con la escrupulosidad que insinúa, y á que ya de antemano se le ha contestado, y exijirá de los capitanes y maestres. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—José Gonzalez de Bolaños.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel Belgrano, Secretario.

FEBRERO 14

Sobre el modo como se debe exijir la alcabala de varios efectos introducidos por el puerto de Arica en Cochabamba por don Juan Carrillo Albornós.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Ramon Roman Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras, los siete primeros como conciliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, se tuvo á la vista el expediente que se acordó rolase entre los sres. vocales, promovido por el procurador Francisco de Alba, á nombre de don Juan Carrillo de Albornós, vecino de Cochabamba, sobre como se debe exijir la alcabala de varios efectos introducidos allí por el puerto de Arica, que pasó á informe la superioridad y se pasó á votacion que principió el sr. Agustin Garcia y dijo: que no votaba por no estar enterado de él á causa de haber estado ausente con licencia. El sr. don Pedro Duval dijo: que las reglas que se han establecido para la exaccion de los dere-

chos reales en el reglamento de 12 de octubre de 1778, fueron en parte abolidas por el real órden de 8 de agosto de 82. en que el rey nuestro señor — que Dios guarde. — usando de su real piedad, y con el objeto de protejer el comercio, ordenó que no tuviese efecto el avalúo de los que se introducian en estos reinos, sino de los que viniesen de España y se hubiesen de internar, jurando el interesado ó dueño no haber trasmitido dominio ni hecho venta de ellos, se les aumentase lo establecido en su distrito conforme en esta parte al reglamento general, cuya real disposicion debe ser inviolablemente observada, tanto por ser benéfica al comercio. cuanto por ser una gracia general que no trae otra limitacion que la de enagenacion y venta en los puertos y plazas de comercio. que haciéndose por los introductores deben perder la gracia que el soberano concede á los dueños primitivos. Por esto es su dictámen, se informe á s. e. que los oficiales reales de Cochabamba no deben hacer novedad en la exaccion de los derechos, sino que deben arreglarse en todo al método con que se hace la recaudacion de los derechos reales en La Paz. Que por cuanto experimenta perjuicio este comercio en el avalúo que se hace en la real aduana para la remision al Perú de las haciendas que vienen ya avaluadas de España. es igualmente de dictámen se suplique á s. e. se le liberte á este comercio de los avalúos que se practican por la declaratoria de esta superintendencia general de 29 de octubre de 90, aprobada por s. m. en su

real órden de 27 de octubre de 92, pues aquella declaratoria se hizo sin noticia del comercio, sin oirsele sus derechos y sin poder representar los perjuicios que semejante resolucion le prepara; y es de creer que si s. m. estuviera impuesto de ellos no la aprobaria porque no se continuasen los que hasta aqui se han inferido y se inferirán en adelante mientras no cese esta práctica tan perjudicial. El sr. don Bernardo Gregorio de las Heras, que no daba su dictámen mientras no pareciese el expediente instaurado por el sr. don Pedro Vicente Cañete en La Paz, que se cita en el presente.

El sr. don Roman Ramon Diaz, que se informe que la solicitud de don Juan Carrillo de Albornós es justa por ser arreglada á lo que s. m. tiene dispuesto por real órden de 8 de agosto de 82, en la cual expresamente se prohibe, que en las aduanas de América se hagan avalúos, y se manda que se exijan los derechos con respecto á los aforos que traigan los registros de España y el mayor aumento establecido para la plaza á que se dirijan, y que en atencion á que en esta aduana se practican los expresados avalúos contra lo dispuesto en la dicha real órden, se represente á s. m. pidiendo se observe. El sr. don Jaime Llavallol con el parecer del sr. Anchorena.

El sr. don José Hernandez que no vota en el particular sin preceder las diligencias siguientes; que por los sres. prior y cónsules se tome declaracion jurada, que si saben del expediente que se ha perdido correspondiente que se ha per-

dido correspondiente á La Paz, ó que de lo contrario se comisione al sr. síndico para que se saquen las correspondientes censuras. El sr. don Juan Antonio Lezica, con el parecer del sr. Duval.

El sr. don Juan Estéban de Anchorena dijo: que el informe sobre el expediente de don Juan Carrillo de Albornós de Cochabamba que ha producido el sr. administrador de la real aduana de esta capital, del órden que se debe observar para la exaccion en los alcabalatorios de los reales almogarifazgos y alcabala, lo tiene por arreglado, por ser propio á la respectiva igualdad que corresponde al arreglo del comercio para que á unos vasallos no se les perjudique con la tolerancia arbitraria con que se prefiere á otros, y que este mismo ejemplar comprende, es consiguiente se verifique por lo que pertenece á la ciudad y distrito de La Paz, expresado en dicho informe y que considera que no solo es perjudicial á la real Hacienda por el menoscabo de derechos sino al comercio en general por la diferencia de las contribuciones que alteran los negocios como se comprende claramente, por lo que s. m. ordena en el artículo 19 del real reglamento del comercio libre sobre los efectos que se introducen por Panamá á la costa del sur, lo que expone por su voto y pide se escriba agregando para lo futuro, que, aunque la entrada de efectos al Perú directamente de España por el puerto de Arica, siendo gravosa por varias razones, sin embargo de no ser dicho puerto de los de este virreinato, no obstante

le parece correspondia exigirles el derecho de avería de este Consulado, por lo que ultramarinamente vienen á las plazas de su distrito en derechura, á menos que no hayan contribuido su equivalente para el Consulado de Lima con lo que se seguiria la balanza del comercio para igualdad con losde estot puertos, y el dico de Lima ó el Callao, etc., sobre que no contempla fuera de propósito representar á s. m. en caso que por este superior Gobierno no se entable y que la cobranza se haga como previene el artículo 32, de la real cédula de ereccion á favor de este Consulado de los efectos como se refieren que viniesen directamente ó se desembarcasen en la costa de dicho puerto de Arica, para el comercio de las plazas de este distrito, distinguiendo de los que perteneciesen al de Lima por sus plazas, dando cuenta el administrador de Arica cuando ocurriese, como ordena el citado artículo de la real cédula de este Consulado, no oponiéndose á lo expuesto por el señor síndico, ni demás sres. vocales. El sr. don José Blás de Gainza, con el sr. Duval por lo respectivo á Albornós. El sr. don Cecilio Sanchez con el sr. síndico.

El sr. don José Gonzalez de Bolaños, lo mismo.

El sr. don Martin de Sarratea lo mismo; y en este estado pidió el sr. síndico certificado de la determinacion, y se acordó se le diese.

Defiérese la resolucion en la competencia del diputado en Po-

Se leyó el asunto diferido en la sesion de 29 del último enero, sobre lo que habia padecido la jurisdiccion consular en Potosí, según representa

aquel diputado con los procedimientos del alcalde de 1º voto de don Luis Lacoa, y su asesor dr. Ulloa con motivo don Domingo Ochoa preso por la diputacion, en la cárcel, á solicitud de sus acreedores; y se acordó se volviese á diferir.

tosf con el alcalde sobre jurisdiccion.

Se leyó una representacion de don Casimiro Francisco de Necochea, sobre que se solicite la real aprobacion de la exempcion de cargos consejiles que acordó el exmo sr. Virrey por la comision que obtiene y desempeña gratuitamente del cobro del derecho de Lima; y enterados los sres. vocales dispusieron se represente á s. m. como lo pide extendiéndose la solicitud al encargado en Montevideo don Manuel Diago, y á los que sucesivamente desempeñen esta comision en los mismos términos que los actuales.

Sobre que se solicite real aprobacion á favor de don Casimiro Necochea de la exempcion de cargos consejiles.

Se tuvo presente una solicitud de don Juan Rojo oficial de la secretaria de este Consulado, en que suplica se le manden anticipar 150 pesos, al descuento del tercio de su paga en cada mes principiando desde el presente ó como fuese de agrado de la junta, y se accedió á su solicitud, comenzando el descuento desde el presente mes Asi finalizó esta sesion, á que no asistió el sr tesorero interino Diego Agüero, por indisposicion lo testado no vale entrerenglones—alli—vale.

Don Juan Rojo sobre que se le anticipen 150 pesos al descuento del tercio de su paga.

Martin de Sarratea. - *José Gonzalez de Bolaños.* *Cecilio Sanchez de Velasco.* *Manuel Belgrano.* Secretario.

FEBRERO 28

Sobre lo que se observa en la Aduana de La Paz con los efectos que van en derechura de Europa.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiocho de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras, los cinco primeros conciliarios y los últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales, don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mi el secretario, se leyó un oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de enero último, en que remite documento de lo que se observa en la aduana de La Paz con efectos que van en derechura de Europa, y enterada la junta acordó se difiriese hasta tanto esté completo el número de vocales.

Sobre la habilitacion de este puerto para el arribo de los buques negreros.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 20 del que corre, en contestacion al que se le pasó en 10 del mismo sobre la habilitacion de este puerto; é impuesta la junta, acordó se le acusase el recibo, diciéndole quedaba inteligenciada del expediente que habia mandado formar en el particular, y esperaba que con oportunidad le diese vista de él,

pero que en el interin se sirva disponer se ejecuten las disposiciones del soberano, á quien con esta fecha da cuenta con cópia del expediente obrado en este Consulado, acerca de este negocio con arreglo á los derechos que le tiene concedidos.

Al mismo tiempo se acordó se pasase nuevo oficio á s. e. sobre la certificacion pedida de los contrabandos apresados en Montevideo en los buques venidos de las colonias extranjeras en atencion á lo expuesto por el sr. síndico.

Sobre los contrabandos apresados en Montevideo.

Igualmente que se le recuerde sobre el expediente de los cuatro reales de las partidas de rejistro, sobre el del derecho de Córdoba, sobre los planos del muelle en este puerto.

Sobre los cuatro reales de las partidas de registro, sobre el derecho de Córdoba y muelle en este puerto.

Se vió un oficio del diputado en La Paz, fecha 16 del último enero, sobre que se cobran derechos en las harinas en aquella intendencia, no obstante la real órden de 8 de octubre de 96 en que s. m. las liberta; y se acordó pasase en vista al sr. síndico, con certificado de la referida real órden.

Sobre que se cobra en La Paz los derechos en las harinas no obstante la real órden de 8 de octubre de 96.

Igualmente se acordó pasase en vista al sr. síndico el oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de enero, sobre los procedimientos de aquel Gobierno en cuanto al escribano Antonio Villagomez.

Sobre los procedimientos del Gobierno de Potosí en cuanto al escribano Villagomez.

Se volvió á ver el expediente del diputado en Potosí sobre los procedimientos del alcalde de aquella villa, acerca de Don Domingo Ochoa, y se acordó pasase á los sres. vocales por su turno, acompañándole el oficio del diputado en Santiago

Pásase á los vocales por su turno el expediente sobre los procedimientos del alcalde en Potosí don Domingo de Ochoa.

del Estero, fecha 12 del último enero, sobre que los alcaldes ordinarios quieren abrogarse su jurisdiccion. Asi finalizó esta junta; á que no asistieron don Pedro Duval, don Agustin Garcia y don Diego Agüero, por indisposicion.

Martin de Sarratea — *José Gonzalez de Bolaños* — *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

MARZO 1

Vista al sr. síndico del plano del puerto de la Ensenada

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á primero de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules; don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras: los seis primeros como conciliarios y los dos últimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Escurra, síndico;

don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario, el sr. consul don José de Bolaños, en virtud de la comision que tiene por la junta para que hiciese levantar un plano del puerto de la Ensenada con toda exactitud exhibió uno levantado por don Pedro Cerviño y don Juan Insiarte, y asimismo una carta esférica del Rio de la Plata, con el derrotero para entrar en él y dirijirse al referido puerto de la Ensenada; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Habiéndose apersonado don Antonio José Escalada á informar sobre lo acaecido, según ha dicho, con el buque detenido por el cabo de ronda don José Zabaleta, en el rio, propio de don José de Maria su yerno, y oidosele se acordó, se le avisase por mi el secretario se presente por escrito á fin de tomar la determinacion que corresponda. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, conciliario y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Sobre que don Antonio José Escalada se presente por escrito para tomar resolucion.

José Gonzalez de Bolaños. — Martin de Sarratea — Manuel Belgrano, Secretario.

MARZO 8

Sobre que se guarde lo acordado en cuanto al arribo de las embarcaciones á este puerto.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á ocho de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea, y don José Gonzalez de Bolaños, prior y consules; don Juan Esteban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Matias Abaroa, y do Roman Ramon Diaz; los siete primeros como conciliarios y el último, teniente, que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; hice presente yo el secretario la contestacion de don Antonio José Escalada, al aviso que le pasé para que se presentase por escrito, y respecto á que no lo ha hecho, y la junta tiene hechas sus gestiones á favor del comercio, determinó que se guarde lo acordado.

Sobre la experiencia del lino y cáñamo.

Manifesté una representacion de los sres. conciliarios diputados para el ensayo del lino y cáñamo, sobre los gastos que se han causado y causarán hasta su conclusion; y se acordó que lleven á efecto su comision, haciendo la experiencia con el cáñamo igualmente para verificar los encargos de s. m. limitando por ahora la cantidad que se debe expendér á 500 pesos, poco más ó menos.

Vista al sr. síndico de la contestacion del consulado de Chile so-

Se vió la contestacion del consulado de Chile, fecha 9 de febrero último, al oficio que se le pa-

só por esta junta, con fecha 10 de octubre ppdo., sobre el tres por ciento que se paga en Valparaiso de entrada y salida en los géneros que por allí pasan; y se acordó se díese vista al síndico con el testimonio que acompaña.

bre el derecho que se cobra en Valparaiso.

Se leyó un oficio del diputado en Montevideo, fecha 28 del último febrero, dando cuenta de los buques arribados á aquel puerto, desde el 23, y entre ellos una zumaca portuguesa al cargo de su capitan don Manuel José de Silva, que conduce 56 pipas y 2 barriles de aguardiente con 50 sacos de arroz; y se acordó pasase en vista al sr. sindico. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco, consul, don José Blás de Gainza, conciliario, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Vista del sr. síndico sobre la carga de una zumaca portuguesa llegada á Montevideo.

José Gonzalez de Bolaños -- *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

MARZO 16

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziseis de marzo, hallandose en la

Vista al sr. sindico del oficio del diputado en Montevideo sobre el fletamento del Falucho.

sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, consules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Garcia y don Roman Ramon Diaz, los seis primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, se vió un oficio contestacion del diputado en Montevideo, fecha 7 del que corre, en que acompaña una representacion de los capitanes y maestres de algunos de los buques que solicitaron convoy, acerca del pago de los 1294 pesos, 4 reales, invertidos para el Falucho: y se acordó pasase en vista al sr. síndico agregandose á los antecedentes.

Sobre que role entre los sres. conciliarios el oficio y expediente que acompaña el diputado en Potosí sobre los ultrajes que se han hecho a su jurisdiccion á causa del escribano Villa Gomez.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 12 del presente, al oficio del diputado en Potosí, y expediente que le acompaña sobre los ultrajes que se han hecho á su jurisdicion, á causa del escribano Antonio de Villagomez; y se acordó que se acompañase, como dice el sr. síndico, al expediente que se dispuso rolase sobre los procedimientos del alcalde Lacoa, con parecer de su asesor dr. Ulloa, con motivo de la prision del concursado Ochoa, y que role igualmente.

Sobre los derechos que se cobran en La Paz á las harinas.

Se tuvo presente otra dicha, del mismo sr. síndico, fecha 13 del presente, al oficio del diputado en La Paz sobre que en aquella Intendencia se cobran derechos á las harinas; y se conformó la junta con ella.

Así mismo se vió otra id. con igual fecha, al oficio del diputado en Montevideo, en que avisa entre otras cosas, el arribo de una zumaca portuguesa al cargo de su capitan don Manuel José de Silva con carga de aguardiente, y se acordó conforme con dicho señor, representando igualmente á s. m. de las solicitudes que se han hecho á s. e. por triplicado, para conseguir certificacion de los comisos que se han aprehendido en Montevideo, desde el comercio con las colonias extranjeras, y y que hasta ahora han accedido, no obstante el tiempo de tres meses y medio que han pasado.

Sobre que se represente á s. m. acerca del comercio con las colonias extrangeras.

Se leyó otra id, fecha 15, sobre el plano de la Ensenada, y enterada la junta se conformó con dicho señor, suplicando á s. m. el permiso para fanales ademas del de la punta de Lara, en punta de Piedras y en la Atalaya igualmente.

Sobre representar á s. m. sobre el puerto de la Ensenada y fanales.

Del mismo modo se leyó otra dicha, con la misma fecha, sobre el puerto del Amarradero y de la Ensenada, á la exposicion del sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena sobre dicho puerto; y se acordó que agregándose á los planos y la vista del expresado señor se forme expediente, y que se pase cópia de esta á todos los consulados, con oficio respectivo, y al apoderado en Madrid aviso de todo, y encargo de que esté á la mira de esta solicitud con las demas noticias conducentes, para que ejecute lo que se disponga acerca de las láminas.

Se tuvo presente una representacion de los sres. conciliarios comisionados para la representa-

Sobre que pase en vista el síndico la solicitud de los comisiona-

dos para representar á s. m. contra la real órden á favor de don Tomás Romero.

cion á s. m. sobre la real órden á favor de don Tomás Antonio Romero y la perteneciente á la instancia de los maestres de Lima, para evadirse de la solicitud de los oficiales reales y piden se les satisfaga 110 pesos, que han impendido en ellas y se acordó pasase en vista al sr. síndico. Asi finalizó esta sesion á que no asistieron los señores don Martin de Sarratea, prior; don José Blás de Gainza, don Juan Antonio Lezica, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano
Secretario.

MARZO 20

Sobre que pase al sr don Pedro Cañete se sirva remitir á este Consulado una cópia de la representacion que hizo á s. e. acerca del modo como se deben avaluar los efectos que se internan la Paz por el puerto de Arica.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á veinte de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y consules· don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan

Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Roman Ramon Diaz y don Bernardo Gregorio de las Heras: los siete primeros como conciliarios y los dos ultimos, tenientes que ocupan el lugar de sus principales; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario se leyó una representacion del sr. síndico, fecha 19 del último febrero, sobre la votacion para el informe en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós, que tuvo la junta en la sesion de 14 del mismo, y enterados los sres. vocales acordaron que se escriba al dr. don Vicente Cañete, suplicandole se sirva remitir á este Consulado una cópia de la representacion que hizo á s. e. estando visitando las cajas de La Paz, sobre el modo como se deben avaluar los efectos que entran en aquella Aduana, internados por Arica, respecto á haberse extraviado el expediente que se habia formado en el particular y estaba á informe por s. e. en este Consulado.

Sobre que se lleve el libro en la secretaria donde firmen los señores conciliarios el recibo de los expedientes que rolen entre ellos.

En cuanto al otro si de dicha representacion, sobre que se lleve libro en la secretaria, donde los sres. conciliarios firmen el recibo de los expedientes que lleven para instruirse, accedió la junta en todo.

Sobre que se libre á favor de don Pedro Duval y don José Hernandez los 71. 5 rs. que han impendido en el expediente de auxilios para los barcos en Montevideo.

Se tuvo presente la cuenta presentada por los sres. conciliarios don Pedro Duval y don José Hernandez comisionados en el expediente para el auxilio de los barcos en Montevideo, que asciende á setenta y un pesos cinco rs corrs. que han

impendido eu sus representaciones y cópias de planos de los fanales que se deben poner en las inmediaciones de aquel puerto; y se acordó se les manden librar por los sres. prior y cónsules, de los fondos de este Consulado.

Sobre que se libren á favor de don Juan Antonio Lezica y don José Hernandez los 110 pesos que han gastado en las representaciones sobre la real órden á favor de don Tomás Romero y sobre los maestres de la fragata Astrea y navío San Pedro que vinieron de Lima.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 17 del presnte á la cuenta de los sres. conciliarios don Juan Antonio de Lezica y don José Hernandez, sobre lo impendido en las representaciones sobre la real órden á favor de don Tomás Antonio Romero á s. m. y á s. e. y junta de apelaciones, sobre los maestres de la fragata Astrea y navío San Pedro, que vinieron de Lima, que asciende á ciento diez pesos fuertes; y se acordó se les libren por los sres. prior y cónsules.

Sobre que se le avisaran las resultas al diputado en Potosí acerca de los avalúos que se practican en aquella Aduana.

Asi mismo se acordó que se le conteste al diputado en Potosí á su oficio de 26 de enero último, sobre los avalúos que se practican en aquella aduana, que no se verifican en La Paz; que se está entendiendo en este negocio para decidir, cuyas resultas se le avisarán. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

MARZO 23

Al diputado en Montevideo que la Junta no ha tenido á bien remitir la cuenta de lo impendido en el fletamento del Falucho por el desacato de pedirla, y que pase al cobro ejecutivamente.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veinte y tres de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol don Matias Abaroa, don Agustin Garcia y don Roman Ramon Diaz: los seis primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario, se leyó la vista del sr. síndico, fecha de ayer, al oficio del diputado en Montevideo, fecha 7 del corrte. á que acompaña una representacion de algunos capitanes y maestres de los 33 buques que debieron ir en convoy, sobre el pago de los 1291 pesos 4 rs. que se impendieron para el Falucho, y enterados los señores vocales acordaron se le conteste á dicho diputado, que la junta no ha tenido á bien remitir la cuenta por el desacato de pedirla, que si quisieren instruirse de ella y satisfacerse de su certeza, acudan al Tribunal, y que pase al cobro ejecutivamente como está acordado y según se le previno ultimamente con arreglo á la pauta y

norma que se le propuso en oficio de tres del corriente verificandolo dentro del término de 15 dias contados desde el recibo de esta resolucion, con apercibimiento que no haciendolo tomará las providencias correspondientes y dará cuenta á s. m.

Sobre agregar al expediente acerca de la habilitacion de este puerto el oficio de s. e. fecha 19 de marzo.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 19 del corriente, en que participa haber mandado agregar al expediente que pende en poder del sr. fiscal, sobre el derecho de la habilitacion de este puerto y la libertad de ir y venir á este ó aquel destino las embarcaciones y se acordó que se una al expediente obrado por este Consulado en el particular de que está acordado se dé cuenta á s. m. y que por obriar contestaciones con s. e. no se le avise de que este Consulado no ha promovido semejante expediente.

Sobre que se tenga presente para dar cuenta á s. m. el oficio de s. e. acerca de las certificaciones de los comisos.

Se vió otro idem del mismo exmo, con igual fecha, en que avisa haber mandado agregar á sus antecedeutes el oficio de 3 del corriente de este Consulado, en que se solicita el despacho de las certificaciones de los comisos hechos en Montevideo, y enterada la junta acordó se una á los antecedentes, y se tenga presenta para dar cuenta á s. m. sobre estas dilaciones, segun está acordado. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres conciliarios don José Blás de Gainza, don Pedro Duval y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

MARZO 28

Sobre que se dé cuenta á s. m. del expediente para auxilios de las embarcaciones en Montevideo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiocho de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Martin Abaroa, don Agustin Garcia y don Roman Ramon Diaz: los siete primeros como conciliarios, y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo. contador: en presencia de mí el secretario, se trajo para concluir el expediente sobre auxilios para Montevideo, y se dispuso se diese cuenta á s. m. como está acordado.

Sobre que se avise al apoderado en Madrid, ocurra á don Bernardo Larrea, por los dineros que necesite para las solicitudes de este Consulado.

Así mismo se acordó, que se le escriba al apoderado en Madrid, que en caso de que no tuviese fondos para los gastos que se ocasionen con la impresion y estampa de las láminas que se remiten, luego que s. m. lo apruebe, ocurra á don Bernardo Sancho Larrea, á quien se le suplicará se sirva franquearlos á interés de tierra hasta su reintegro, respecto de no poderse hacer remesa en el dia por las circustancias presentes.

Sobre la seguridad de los caudales del comercio en caso de invasion de enemigos.

Se hizo presente el expediente para la seguridad de los caudales de comercio en caso de invasion de enemigos. y manifestaron los sres prior y consules, que solo se habia presentado el sr. don José Blás de Gainza; y se acordó que mediante á que han calmado los recelos, que se quede en este estado sin perjuicio de las providencias que se pueden tomar en adelante.

Se difiere la resolucion sobre el 3 °/o que se cobra en Valparaiso.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 27 del corrte. al oficio del Consulado de Chile. y expediente que incluye sobre el 3 °/o que se cobra en Valparaiso á todos los negociantes que vienen de Lima aquí; y al contrario, y enterados los sres. vocales, acordaron se difiera.

Vista al sr. síndico de la representacion de 4 individuos de Potosí, sobre que los situadistas se elijan al principio de la diputacion.

Se leyó una representacion de cuatro individos del comercio de Potosí, fecha 26 de diciembre de 97, con el expediente que acompaña, sobre la dísposicion de la junta de 7 de marzo del mismo año, para que los situadistas se elijan al fin de la diputacion, y se acordó pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes.

Vista al sr. síndico del oficio de diputado en Potosí sobre la multa exijida á don Fermin Gastelu y don Miguel Elizalde.

Se vieron dos oficios del diputado en Potosí, fecha 26 de febrero, sobre don Fermin Gastelú y don Miguel Elizalde, acerca de la multa que se les ha exijido por no pedir permiso para abrir sus almacenes, y enterados los sres. vocales, acordaron se pase en vista al sr. síndico.

Vista al sr. síndico del oficio de Oruro sobre el cobro de la alcabala.

Se leyó un oficio, fecha 12 de febrero último del alcalde de 1° voto de Oruro, que suple por el diputado, sobre varios puntos relativos al cobro de la alcabala; y se acordó pasase en vista al sr. síndico. Así finalizó esta sesion, á que no asistie-

ron los sres. don José Hernandez, conciliario, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indispocicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

ABRIL 13

Sobre acusar el recibo de la real órden en que se aprueba la fiesta del santo patrono.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á trece de abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, dón Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio de Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Agustin Garcia y don Roman Ramon Diaz, los siete primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, se leyó

una real órden, fecha 6 de diciembre del año ppdo. sobre la fiesta del santo patrono san Francisco Xavier; y enterada la junta, acordó su obedecimiento y cumplimiento, y que acusandose el recibo se den gracias á s. m.

Sobre pasar en cópia al juez de Alzadas la real órden sobre que se cuenta de las elecciones.

Se leyó otra id, de igual fecha, sobre extrañar que no se haya dado cuenta al Ministerio de las elecciones de 96 y 97, y enterada la junta despues de obedecerla acordó se le pase en copia con el oficio respectivo al sr. juez de Alzadas, á fin de que se sirva contestar en el particular.

Vista al sr. síndico de la real órden sobre que este Consulado ponga 120 pesos á disposicion del gobernador de Montevideo.

Se leyó otra id. fecha 9 del mismo diciembre, sobre que este Consulado ponga á disposicion del gobernador de Montevideo 120 mil pesos para auxilios de las embarcaciones, y despues de obedecerla se acordó pasase en vista al sr. síndico con el expediente obrado antecedentemente sobre la materia.

Queda enterada la Junta de la carta de don Diego Paniagua.

Se vió una carta de don Diego Paniagua, fecha 13 de diciembre último, sobre las solicitudes de este Consulado que se le han pasado por don Bernardo Sancho Larrea; y quedó enterada la junta.

Que se acuse el recibo á s. e. de la real órden sobre el nombramiento de Ministro en el exmo sr. don Francisco de Saavedra.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 2 del presente, en que incluye una real órden dirijida por el exmo sr. principe de La Paz, sobre el nombramiento de Ministro de Hacienda en el exmo sr. don Francisco de Saavedra; y se acordó se acuse el recibo á s. e.

Otra real órden sobre poder comerciar en buques neutrales.

Se leyó otra id. fecha id, en que inserta una real órden comunicada por el exmo sr. don Francisco Saavedra, sobre poder comerciar con buques

neutrales para América, ya sea desde los puertos de sus potencias ó desde los de la Peninsula: y se acordó, que se acuse el reciba á s. e.

Sobre informar á s. e. en la solicitud del capitan y maestre del navio San Pedro para extraer 120 pesos de su registro.

Así mismo se leyó otra id. fecha 4 de que corre, á que acompaña la instancia promovida por el capitan y maestre del navio San Pedro, en solicitud de extraer 120 mil pesos de su registro para los precisos gastos que ocasiona en su subsistencia, á fin de que con su devolucion se informe: y enterada la junta acordó se informe según expone el administrador de la real aduana, pero añadiendo que presten las fianzas que ofrecen.

Sobre que el diputado en Montevideo lleve á debido efecto lo determina o segun se le previno en 3 de Marzo acerca del pago de fletamento del Faluche.

Se leyó un oficio del diputado en Montevideo fecha 4 del corrte, en que manifiesta que habiendo hecho saber á los capitanes, etc, de los buques del convoy, la resolucion de 24 del ppdo. marzo de esta junta, habian ocurrido con nueva representacion que acompaña orijinal, y enterada acordó que lleve á debido efecto lo determinado según se le tiene prevenido en fecha 3 de marzo, que en cópia se acompañará, dejando su derecho á salvo para que pidan el testimonio ó testimonios que se le darán íntegros de todos los oficios que acerca de este negocio se le han pasado, y que si quisieren, se les dará asimismo de todo el expediente de convoy que existe en esta secretaria, excusandose de admitir nuevas representaciones hasta que hayan satisfecho.

Sobre que se represente á s. m. acerca del 3 % que se cobra en Valparaiso.

Se trajo el expediente diferido del derecho de 3 % que se cobra en Valparaiso, y vuelta á leer la vista del sr. síndico, se conformó la junta con ella, á cuya consecuencia se representará

á s. m. con cópia del expediente, y se le pasará oficio al real Consulado de Chile, dandole gracias y acompañándole asi mismo cópia de la referida vista con las reales órdenes que acompaña.

Venta al sr. síndico de la representacion del procurador Martin Segovia á nombre de don Indalecio Gonzalez de Socasa, en que pide vista de los expedientes del diputado en Potosí

Se vió una representacion del procuaador Martin José de Segovia á nombre de don Indalecio Gonzales de Socasa, para que se le dé vista y audiencia de los expedientes remitidos por el diputado en Potosí; y enterada la junta acordó pasase en vista al sr. síndico, en quien existen los antecedentes.

Sobre la multa exijida en Potosí á don Fermin Gastelú

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 11 del corriente, al expediente remitido por el diputado en Potosí, sobre la multa que exijió á don Fermin Gastelú; y se conformó la junta con dicho dictámen.

Sobre el tiempo en que se deben hacer las elecciones de situadistas.

Se leyó otra id., de igual fecha, á la representacion de 4 individuos del comercio de Potosí sobre la disposicion de esta junta acerca del tiempo de la eleccion de situadistas; y se conformó la junta con ella.

Sobre la alcabala que se cobra en Oruro.

Se leyó otra id, fecha 12, al oficiodel alcalde de 1º voto de Oruro, que por ausencia del diputado ejerce sus funciones, sobre varios puntos pertenecientes al derecho de la alcabala; y se conformaron los sres. vocales con el parecer de dicho señor.

Sobre haber entregado don José Hernandez en la secretaria el borrador de a representacion. hecho á s. m. acerca del comercio con las colonias extranjeras.

El señor conciliario don José Hernandez hizo presente haber entregado el borrador de la representacion hecha á s. m. y demas documentos sobre el comercio con las colonias extranjeras de que estaba encargado, excepto los estados impre-

sos de la Aduana, por no tenerlos en su poder; y quedó enterada la junta.

Asimismo se entregó por el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños, el borrador de la representacion sobre sueldos, que se la pasó el sr. conciliario que fué don Antonio Garcia Lopez: con lo que finalizó está sesion, á que no asistieron los sres. don Matias Abaroa, conciliario, y don Diego Aguero, tesorero interino, por indisposicion.

El sr. consu don José Bolaños entregó el borrador de la representacion sobre los sueldos.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

ABRIL 21

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veintiuno de abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don

Sobre contestar al gobernador de Montevideo conforme á la vista del sr. síndico, acerca de la real órden para que se pongan á su disposicion 12,000 pesos.

Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Garcia, don Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Diego Aguero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario, se leyó la vista del sr. síndico, fecha de ayer, á la real orden de 9 de diciembre, sobre poner á disposicion del sr. gobernador de Montevideo doce mil pesos, que se le pasó en la sesion de trece del presente, y se conformó la junta con ella: y en su consecuencia se le contestará á dicho gobernador á su oficio sobre este punto, fecha 18 del corriente.

Sobre que se cobre de los negros el derecho de averia.

Se leyó una representacion de dicho sr. síndico, fecha 19 del presente, sobre que se cobre el derecho de averia concedido para fondo de este Consulado por s. m., de los negros que se introduzcan en Montevideo y en este puerto; y se acordó que se represente á s. e. con cópia de dicha representacion y real órden que acompaña.

Sobre la seguridad de los caudales existentes en la caja de depósitos.

Asimísmo se vió otra id, del dicho sr, fecha de ayer, sobre los caudales existentes en la caja de depósitos, que no tienen otra custodia que la de la casa; y enterada la junta acordó, se pase al Tribunal por ser este negocio privativo de su conocimiento.

Que se archiven los papeles que ha entregado el sr. síndico, sobre los comisos hechos en Montevideo y aquí.

Igualmente hizo presente, el referido sr. síndico, los papeles que existen en su poder sobre la solicitud de la certificacion pedida de los comisos hechos en esta capital y Montevideo, sobre que ya se ha dado cuenta á s. m.; y enterada la junta acordó se archivasen.

Vista al sr. síndico del expe-

Se leyó un oficio del diputado en el Paraguay, fecha 19 del proximo pasado marzo, á que

acompaña el expediente y las reglas que ha formado sobre la navegacion de aquella capital á esta que se le pidieron, y enterada la junta, acordó, que uniéndose al expediente pasase en vissa al sr. síndico.

diente sobre la navegacion del Paraguay.

Se tuvo presente la contestacion del sr. juez de Alzadas, fecha 18 del corriente, sobre el dar parte de las elecciones de los años de 96 y 97; y enterada la junta acordó, se contestase al exmo. sr. secretario del Estado, y del despacho universal de Hacienda con cópia de dicho oficio.

Sobre que se conteste al exmo. sr secretario de estado con copia del oficio del juez de Alzadas, acerca de dar cuenta de las elecciones.

Se vieron cuatro cuentas presentadas por la administracion de correos de esta capital, de los gastos alli causados por este real Consulado, en el año pasado de 1797, una: otra desde primero de junio de 96 hasta 31 de diciembre del propio año: dos de los gastos causados por el juez de Alzadas, una desde primero de junio hasta 31 de diciembre de dicho año y otra de todo el año de 97, que todas ascienden á la cantidad de 315 pesos 5 reales; y enterada la junta acordó, que hallando conformes las sumas el sr. contador, extienda la libranza respectiva.

Sobre que se libre á favor de la administracion de correos los 315 pesos 5 rs. que importan las 4 cuentas presentadas.

Se leyó un oficio del sr. consul don José Gonzalez de Bolaños, fecha de hoy, acompañando una carta del sr. don Rafael Antonio de Viderique, sobre el encargo que le habia hecho acerca de la representacion sobre el comercio con las colonias extranjeras: y enterada la junta acordó, se le diesen las gracias á dicho sr Viderique, y que se le suplique tenga la bondad de encargarse de los negocios que se han remitido á la corte so-

Que se dén las gracias al sr. don Rafael Viderique por el interés que se tomó en la representacion sobre el comercio con las colonias extrangeras.

bre este puerto y sobre el de la Ensenada, acompañándole cópias de las representaciones.

Que se pasen los planos duplicados y derrota del rio de la Plata y Ensenada al Cabildo.

Asimismo se acordó que se le pasen los planos duplicados y derrota del rio y Ensenada pasado por dicho señor consul al muy ilustre Cabildo, con oficio respectivo, para que en la parte que lo tuviere por conveniente, tome la determinacion conducente, con devolucion de ellos, respecto á la direccion que urge darseles en el envio inmediato.

Vista sr. síndico de la solicitud del sr. secretario sobre el informe á s. m. á cerca del aumento de sueldo.

Se tuvo presente una representacion de mí el secretario, fecha 17 del corrte. sobre el informe á s. m. acerca del aumento de sueldo, y se acordó que uniéndose á los antecedentes pasase en vista al sr. síndico.

Vista al sr. síndico de la solicitud del asesor sobre que se le aumente el sueldo.

Se leyó otra id del asesor de este Tribunal fecha de hoy, en que solicita se le aumente el sueldo: y se acordó pasase en vista ál sr. sindico.

Expídanse los correspondientes libramientos sobre la alcabala de reventa de 97, y dense las gracias al sr. don Juan Estéban de Anchorena por el anticipado suplemento que hizo de los 8,300 pesos.

Habiendo hecho presente los sres. comisionados para el cobro de la alcabala de reventa del año pasado de 1797, tener el completo de los 8300 pesos que suplió el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, en fecha de 18 de diciembre último, á favor del sr. tesorero de este Consulado, para el pago de dicha alcabala en la real aduana: se acordó dar órden al mismo sr. tesorero, para que los perciba con el correspondiente libramiento, y se dé otro igual a favor de dicho sr. Anchorena, para su reintegro, á quien se le darán las gracias por no haber querido llevar interés en un asunto tan recomendable: y se le espedirá el certificado correspondiente. Asi fi-

nalizó esta sesion, á que no asistió el sr. teniente de conciliario don Roman Ramon Diaz por indisposícion.—lo testado. no vale—don Diego Aguero tesorero interino—entre renglones—vale.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, Secretario.

MAYO 2

Sobre que se pase en cópia al exmo. sr. secretario de Estado, la representacion del sr. asesor y vista del síndico acerca del aumento de su sueldo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dos de mayo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules: don José Blás de Gainza, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval y don Roman Ramon Diaz; los cinco primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mi el secretario, se leyó la vista del sr. sín-

dico, fecha 26 del pasado abril, á la representacion del asesor sobre aumento de sueldo: y conformados con ella los sres. vocales, dispusieron se pase en cópia dicha representacion y vista al sr. ministro con oficio respectivo, en que se exprese sea asesor de la junta, y que quede obligado á lo que se le encargue por ella.

Pasese en cópia al exmo. sr. secretario de estado copia del y vista del síndico, acerca de la solicitud del secretario para aumento de su sueldo.

Se leyó otra id, fecha 25 del último abril, á la solicitud de mi el secretario sobre el informe á s. m. acerca de aumento de sueldo, y se conformaron con ella los sres. vocales, disponiendo que al efecto se acompañe la cópia del expediente al sr. ministro con el oficio respectivo.

Difiérese la resolucion sobre el pago del fletamento del Falucho.

Se vió un oficio del diputado en Montevideo fecha 25 del último abril, sobre que se excusan los capitanes y maestres de los buques á pagar el todo de los 1294 pesos 4 reales invertidos en el fletamento del Falucho, y que al efecto han recurrido á s. e., y se acordó se difiriese.

Contestese al Cabildo que si no tiene inconveniente en apoyar la solicitud de este Consulado sobre el puerto de la Ensenada lo verifique.

Se leyó la contestacion del m. i. C. fecha 30 del pasado abril, á oficio de este Consulado, en que se le remitieron los planos del rio y la Ensenada con los demas documentos; y se acordó se le avisase que esta junta celebra haya sido de su aprobacion el pensamiento y que respecto á que no tiene inconveniente en apoyar esta solicitud, espera así lo verifique por el medio mas oportuno.

Del mismo modo acordó la junta que se remita á la corte el oficio pasado al señor Regente y su contestacion para levantar el plano de la Ensenada que no se recordó dirigir por la primera via.

Dénse gracias á don Pedro Cerviño y don Juan Insiarte por el trabajo que se han tomado en el reconocimiento del puerto de la Ensenada y sus costas, y planos que han formado.

Igualmente acordaron los sres. vocales se les den las gracias á los sres. don Pedro Cerviño y don Juan Insiarte por el trabajo que se han tomado en el reconocimiento del puerto de la Ensenada y sus costas, y por los planos triplicados que han formado, diciéndoles se hará presente á s. m. el mérito que han contraido en beneficio del público, y que el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños, comisionado para esta dilijencia, presente la cuenta de lo que hubiese invertido en los gastos para este objeto. Asi finalizó esta sesion, á qué no asistieron los sres. conciliarios don Juan Estéban de Anchorena, don Matías Abaroa y don Agustin Garcia, don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Manuel Belgrano. Secretario.

MAYO 7

Sobre que se lleven á debido efecto las providencias que constan del expediente de convoy para la cobranza de los

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á siete de mayo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado

1294 ps. 4 rs. invertidos en el fletamento del Falucho.

los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzales de Bolaños, prior y consul; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don José Romero del Villar, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios: don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: don Diego Agüero, tesorero interino, en presencia de mi el secretario, se volvió á tratar del oficio del diputado en Montevideo, fecha 25 de abril anterior, diferido en la sesion pasada, y se acordó, que se lleven á puntual y debido efecto sus providencias, que constan en el expediente del convoy, que se ha tenido presente para la cobranza de los 1294 ps. 4 rs. invertidos en el fletamento del Falucho, pagados con los fondos del Consulado, y que se prevenga al diputado en Montevideo; que luego al punto proceda al secuestro y embargo de los bienes de los capitanes maestres y apoderados de los 33 buques, que se ligaron al pagamento de dicho gasto originado en caso de repugnancia, por la obligacion en que se constituyeron á virtud de su solícitud, informe de este Consulado de 15 de abril de 97, á s. e. y el decreto de éste de 16 de mayo del propio año, previniéndosele asimismo que en caso de que se note en sus procedimientos la omision que se advierte en ellos, se procederá contra sus bienes á la exaccion del crédito de este Consulado, con reserva de su derecho contra capitanes, maestres y apoderados, advirtiéndole que si despues de

hecho el pagamento quisiesen recurrir y usar de su derecho, ocurran á esta junta donde se les oirá y se les facilitará cuanta audiencia sea justa.

Votacion sobre los asuntos diferidos acerca de los procedimientos del alcalde de 1º voto en Potosí y aquel gobierno contra la jurisdiccion consular.

Se trató de los asuntos diferidos del diputado en Potosí, sobre los procedimientos del alcalde de 1º voto y de aquel gobierno contra la jurisdiccion consular, y pasando á votacion dijo el sr. conciliario don Agustin Garcia que estos asuntos no pertenecen á la junta de gobierno.

El sr. don Pedro Duval dijo, que el motivo de haberse formado este expediente, es porque el juez diputado de comercio de Potosí mandó al escribano Antonio Villa gomez, sacase testimonio de la escritura que otorgó don Pedro Gonzalez de Socasa en setiembre del año de 96, anexa al situado que condujo, y que hecha la presentase en aquel juzgado, lo que habiéndose notificado al dicho escribano, expuso que en otras ocasiones habia hecho denegacion de los mandatos del diputado, tanto por no poder ser su juez cuanto por que, aunque fué electo de escribano de comercio por cap. de ordenanza, se le habia despojado sin saber la causa ni haber oido, por lo que siempre y cuando se le mandase por sres. jueces, estaba pronto á cumplir con la data del testimonio que se le prevenia y en vista de esta respuesta el dicho diputado procedió á arrestar la persona del referido escribano, y habiendo este reclamado su fuero natural ante el sr. gobernador intendente de aquella villa, despues de algunas dilijencias que practicaron, lo mandó poner en libertad y que franquease el expresado testimonio, en cuya inte-

lijencia y demás que resulta del expediente teniendo presentes los artículos 22 y 51 de la reacédula de ereccion de este Consulado, es dictámen que se le prevenga al juez diputado de Potosí que haya sus recursos donde corresponda y convenga, si contempla agraviada la jurisdiccion de su cargo. La razon de este dictámen es lo dispuesto en los mismos citados artículos, porque por el uno está mandado que la proteccion y fomento del comercio sea el cargo principal de esta junta y que cumplirá con él, procurando por todos los medios posibles el adelantamiento de la agricultura, la mejora en el cultivo y beneficio de los frutos, la introduccion de las máquínas y herramientas mas ventajosas, la facilidad en la circulacion interior y en suma, cuanto parezca conducente al mayor aumento y extension de toldos los ramos de cultivo y tráfico etc.; y por el otro que el régimen y buen gobierno del Consulado sus dependencias é intereses y la ejecucion de todo lo prevenido en dicha cédula menos el ejercicio de jurisdiccion y administracion de justicia sea propio y peculiar de la junta en cuyas sesiones se han de tratar y determinar precisamente todos los asuntos que ocurran sin que por lo tanto conceptúe el exponente, que el presente negocio de discordia ó disputa de jurisdiccion entre el diputado y el sr. gobernador intendente de Potosí, sin embargo de que dicho diputado haya tenido razon para arrestar á dicho escribano, toque y corresponda á dicha junta por alguno de los ciudadanos indicados en los precitados artí-

culos, á que se agrega que despues que el diputado fué electo para este ministerio en conformidad del artículo 48, de la propia real cédula es un juez en aquel distrito con tanta jurisdiccion como el tribunal de comercio en esta capital, según lo manifiestan los recursos de apelacion de sus providencias, y por lo mismo él es el que debe sin mendigar auxilios de otro, defender su jurisdiccion si se le oprime y agravia, debiendo en conclusion exponer, que si esta junta se hace cargo de semejantes altercados, despues de no pertenecerle, pierde el tiempo que debia emplear en evacuar los graves é importantes puntos que son de su resorte en beneficio, proteccion y fomento del comercio.

El sr. don Matias Abaroa que se recurra al rey por lo expuesto por el sr. síndico. El sr. don José Romero del Villar que no vota por no haber asistido, á causa de hallarse enfermo, en las sesiones en que se trató del asunto.

El sr. don Jaime Llavallol que se conformaba con el dictámen del sr. síndico, y que se represente á s. m.

El sr. don José Hernandez, con el sr. síndico en todas sus partes,

El sr. don Juan Antonio Lezica, con el sr. síndico representandose á s. m.

El sr. don Juan Estéban de Anchorena exhibió tres pareceres del tenor siguiente: Sobre la solicitud que el diputado de este consulado en Potosí don Manuel Fernandez Alonso dirije á esta junta de Gobierno, con oficio de 26 de no- Sobre el asunto antecedente.

viembre último, dijo: que habiendose leido en la de 15 del corriente, y pasado en vista al sr. síndico que contestó en 23, y se expuso en la de ayer 29, por haberse diferido, se me entregó, entre once y doce de la mañana, el expediente en catorce fojas, y lo devuelvo hoy al tribunal antes de la misma hora, despues de haberme enterado de su contenido, en el que he reconocido ser infundada la pretension del diputado como el apoyo del sr. síndico que dice es muy justa, y que se debe adherir á ella, ademas de su estilo carece de urbanidad y no corresponde á la debida decencia, cuando espresa de los atentados del sr. gobernador intendente de Potosí, en otro artículo que no documenta el abrigo de los ignorantes como punibles procedimientos del alcalde ordinario de primer voto de aquella villa don Luis José Lacoa, exponiendo la debilidad con que se produjo el tribunal de Alzadas con otras varias que están sin testadura en dicho oficio de 26 de noviembre, las que pudo reparar el sr. síndico y omitir la expresion, que fué un desatino consumado y un delirio profundo del alcalde de 1º voto Lacoa y su asesor Ulloa atentar contra el privilejio etc., cuyas expresiones no corresponden á lo que s. m. ordena en el artículo 17 de la real cédula de ereccion en las dudas ó disputas con otros jueces, y aunque no se trate directamente con ellos, se les debe guardar el respectivo decoro como que ejercen la real autoridad. Que es infundada la solicitud los mismos documentos, que incluye el diputado lo acreditan: á folio 1º.

se ve el escrito al alcalde de 1°. voto de Domingo Ochoa preso en la cárcel del Potosí por disposicion de la diputacion, y á su continuacion el decreto de 4 de noviembre de 96, que dice: Atendiendo á que para prision del suplicante en la real cárcel de esta villa, no se ha hecho presente en visita ni en otra cualquiera forma el auxilio que debia solicitarse de las justicias ordinarias informe sobre el particular la diputacion de comercio y certifique el alguacil mayor de la villa para tomar providencias acerca de la solicitud que antecede: es indispensable que este decreto por el auxilio, es conforme al artículo 14 de la real cédula de ereccion, en que manda despachar los exhortos á los demas jueces y justicia y en la real cédula ó carta de la creacion de los consulados de Burgos y Bilbao por los sres. reyes don Fernando y doña Isabel, que está en la ordenanza mandada observar en el artículo 2 de este Consulado, ordena á todos los jueces dén favor y ayuda cuando por prior y cónsules fueren requeridos: es así que según el decreto judicial de 4 expresado, sin constancia equivalente contraria, no se le insinuó á la jurisdicion real por la diputacion el auxilio; luego es infundada la queja de haber expresado de palabra que era menester en la primera visita de cárcel, echar fuera el preso Ochoa, que se hallaba por el juzgado de comercio, y alguno mas si hubiere por no tener noticia ningun juez ordinario ni otro alguno, debiendola tener etc., que es lo que expresa la certificacion del alguacil mayor de la villa don Alonso Velez, en

18 de noviembre á folio 5, porque el defecto estuvo de parte del diputado de no haber pasado requerimiento ú oficio, para que franquease el auxilio el juez real, pues es practica general de tribunal, que los auxilios ó reconvenciones de unos á otros se hacen por escrito; ademas, es notable (si mi quebranto de salud me permitiera fundar estas objeciones por forma de derecho) que el alguacil mayor don Alonso Velez, reconociese jurisdiccion ó subordinacion por el decreto de 17 de noviembre al diputado, en que le manda certifique sin citacion, y que lo hizo llanamente sin reserva en el cumplimiento de la dicha providencia.

De lo referido, que con mas extension consta en los documentos expresados, se acredita que el juzgado real no faltó á las preeminencias consulares en el preso Ochoa, que cuando se hubiera ofrecido duda ó competencia de jurisdicion, que es lo unico que ejerce el diputado por el artículo 10, la debe decidir el sr. Regente y disponer su cumplimiento como s. m. lo ordena, y que la mismo solicitud del diputado es informe, pues pide se represente al superior gobierno, reprenda á les que han pintado tan sacrilegamente su jurisdicion expresando en su degresion que conoce por la real órden de 16 de octubre de 95, que inhibe s. m. al superior gobierno de conocer en los asuntos relativos al instituto del Consulado. En esta atencion no corresponde á esta junta hacer gestion alguna por las predichas razones, y solo que se le conteste á dicho diputado, que con reflexion y

prudencia pueda proceder en las dilijencias con sus colegas que tampoco parecen en las que ha dirijido, y que en las disputas con otros juzgados formadas é instruidas las competencias, las dirija como se previene en los articulos 17 y 18 con moderacion: lo que expongo por mi voto sin consulta de nadie, ni de letrado lo que juro en caso necesario, y pido que se escriba y que de darse cuenta á s. m. sea con el testimonio del expediente de que lo he producido, y que para mi resguardo se me dé certificado.Buenos Aires, 30 de enero de 1798.

Despues de haber instruido el conciliario don Juan Estéban de Anchorena su voto antecedente como relacion en 30 de enero, habiendo rolado por los individuos de la junta el expediente que en él se expresa, dirijido por el diputado de Potosí, con oficio de 26 de noviembre último, sobre la prision de Domingo Ochoa, y habersele pasado ayer tarde despues de puesto el sol, con un oficio de 12 de enero del diputado en Santiago del Estero; don Santiago Garcia del Villar á los sres. prior y cónsules pidiendo se le imponga si le corresponde, oir las demandas de la clase que hace relacion dijo: que ratifica lo expuesto en 30 de enero despues de la vista del sr. síndico de 23 que consideró facultades en la junta para incluirse en representaciones sobre competencias de jurisdicion, lo que prohibe s. m. en el artículo 51 de la real cédula de ereccion, siendo el cargo de la junta unicamente la proteccion y y fomento del comercio, y asi su sentir que no Sobre id.

le corresponde entender en estos puntos de jurisdiccion y por urbanidad le parece pueden los sres. prior y cónsules responder á dicho diputado de Santiago, que en las diferencias de jurisdiccion con otros juzgados tenga presente los artículos 17 y 19, para observar su método y órden, lo que expone por su voto y pide que escrito se le dé certificado con el antecedente, y devuelve en la fecha el dicho expediente al tribunal. Buenos Aires, abril 13 de 1798.

Sobre id. El conciliario don Juan Estéban de Anchorena habiéndose enterado de la solicitud del diputado de Potosí, que incluye el testimonio que dirijió á los sres. prior y cónsules, con oficio de 26 de enero último, sobre la prision del escribano don Antonio Villagomez, por haberse excusado á dar testimonio de la escritura de don Pedro Socasa y la vista del sr. síndico de 12 de marzo, que se le pasó ayer tarde despues de la oracion dice: que no siendo de la comision de esta junta de gobierno el conocimiento de las competencias de jurisdiccion por estar declarado por s. m. en el artículo 51 de la real cédula y tener dispuesto por los articulos 17 y 18 el órden para dicermirlas el sr. regente, comprende no corresponde que esta junta se introduzca en semejantes controversias y particularmente en la presente que aunque no ha sido notada en el expediente con distincion, es bien percetible que el oríjen de este asunto dimanó de la omision del diputado en haber permitido al escribano Villagomez retirar del juzgado de la diputacion el

protócolo ó registro de instrumentos otorgados en su jurisdiccion, ó cuando lo exhimió, el no haberle exijido para que estuviese en el archivo de la diputacion como debia, lo que haciendo así haria sacar los testimonios que le conviniesen al actuario, á cuyo cargo corria la escribania sin otras circunstancias que se pueden advertir en el expediente, que por la disposicion enferma en que se halla no los extiende, siendo su voto que á los diputados en general se diga que en los asuntos de jurisdiccion y competenciasse arreglen á los artículos 17 y 18, y con la urbanidad debida procedan, porque esta junta ni el tribunal, no tiene facultad de introducirse enellos; lo que pide se escriba y se le dé certificado de este su voto, y devuelva los expresados documentos en la fecha al tribunal. Buenos Aires 13 de abril de 1798.

El sr. don José Blás de Gainza, que se dé cuenta á s. m. con todo el expediente.

El sr. don José Gonzalez de Bolaños, se conformó con el dictámen del sr. síndico, dandose cuenta á s, m. con testimonio.

El sr. don Martin de Sarratea, lo mismo; de cuya votacion resulta que se dé cuenta á s. m. con testimonio.

Sobre id. Sobre la navegacion del Paraguay.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 4 del presente, al oficio del diputado en el Paraguay y reglas sobre la navegacion de aquella capital á ésta; y se acordó con el sr. síndico, exepto el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, que conformandose con las proposiciones de dicho señor, dijo, que el oficio se dirija por el diputado.

Désele al sr. tesorero interino la certificacion que solicita.

Se vió una representacion del sr. tesorero interino don Diego Agüero, en que pide se le dé certificacion del tiempo que ha servido y haber desempeñado las comisiones que se le han dado por la junta, y se acordó como lo pide. En este estado salió el sr. conciliario don Juan Antonio Lezica.

Pasó á los sres. vocales por su turno el expediente sobre la reposicion de don Juan de Yvieta al fuero comerciante

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha 20 del pasado abril, sobre la reposicion de don Juan de Yvieta al fuero de comerciante, y á la presentacion del apoderado de don Indalecio Gonzalez de Socasa; y se acordó que pasase á los sres. vocales por su turno.

Como el anterior asunto.

Asi mismo se leyó un oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de marzo, en que remite un testimonio de la solicitud de don Juan de Yvieta, agitando la que tiene interpuesta, para que se le reponga al fuero de comerciante; y se acordó que uniendose á los expedientes dichos, pase igualmente á los sres. vocales por su turno. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. consul don Cecilio Sanchez de Velasco, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *José Gonzalez de Bolaños.* — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Dr. Juan José Castelli*, Secretario interino.

MAYO 18

Vista al sr. síndico de la representacion de los comerciantes sobre exhimirse del servicio de milicias.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziocho de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don José Romero de Villar, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio de Ezcurra, síndico; y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretarió interino, se leyó una representacion de los comerciantes de esta ciudad, sobre excepcion del servicio de milicias; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista al síndico de la cuenta de la alcabala de reventa del año 97.

Se tuvo presente la cuenta de la alcabala de reventa perteneciente al año de 97, presentada por los sres. conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia, y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Dásele al sr. conciliario don José Hernandez la certificacion que pide.

Se leyó un memorial del sr. conciliario don José Hernandez, en que pide una certificacion de comisiones que se le han dado por la junta y de su desempeño y se adhirió á su solicitud.

Sobre que se pasen los oficios respectivos al sr. Virey y demás

Se tuvo presente la real órden de 31 de marzo de 97, sobre la concurrencia del exmo sr.

tribunales y cuerpos, convidándoles para la lectura de la memoria del secretario.

Virrey, tribunales y demás, para el dia en que haya de leer la memoria el secretario, del presente año; y se acordó pasase los oficios respetivos con insercion del artículo sobre el particular á s. e. y demas tribunales, y que se fijen los carteles prevenidos, anunciando el dia de la inauguracion; y que para acordarse la colocacion de asientos de los tribunales con s. e. se encarguen los sres. prior y cónsules, que traten y conferencien verbalmente.

Líbrase contra los fondos de este Consulado el importe del reconocimiento del puerto de la Ensenada y planos, etc.

Se hizo presente la cuenta del gasto del reconocimiento del puerto de la Ensenada. planos ect., exhibida por el sr. consul don José Gonzalez de Bolaños comisionado para esta operacion; y se aprobó y mandó librar su importe contra los fondos de este Consulado presente el sr. síndico; y que los dos planos residuos se coloquen en la secretaria con sus marcos, encargandose el secretario del gasto de ponerlos. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres don Pedro Duval y don Juan Antonio de Lezica, conciliarios; don Manuel Belgrano, secretario, y don José Maria del Castillo, contador, por indisposicion, testado — no vale.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Dr. Juan José Castelli, Secretario interino.

MAYO 23

Se conformó la Junta con el parecer del síndico en el expediente de la alcabala de reventa del año de 97.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintitres de mayo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Hernandez, don José Romero del Villar, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin García, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario interino, se leyó la vista del sr. síndico en el expediente sobre la alcabala de reventa del año de noventa y siete; y se conformó la junta en todo con su parecer.

Pásese en cópia á S. E. la representacion de los comerciantes sobre eximirse del servicio de milicias.

Se tuvo presente el espediente sobre la exempcion de los comerciantes, del servicio de milicias con la respuesta del sr. síndico; y se acordó conforme á su vista, pasandose á s. m. el competente oficio atento y eficaz al efecto, acompañandose en cópia el expediente á excepcion del sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena que dijo: que es su parecer se pase en el respectivo oficio en certificado al sr. Virrey la solicitud de los individuos del comercio, expresando su numero pidiendo á s. e. que en la parte que por ahora como tiempo de guerra la pudiese atender,

espera el Consulado su efecto suplicandole se sirva su integridad tenerlo presente, para que en adelante se cumpla lo que previene la real órden que se señalan, la que sinembargo de no haberla acompañado la considera cierta, y de que s. e. tenga noticia, lo que expone por su voto.

Librense á favor del síndico los sueldos del tiempo que ha servido.

Se leyó un memorial del sr. síndico, en que solicita sus sueldos del tiempo que ha servido, y se adhirió á su solicitud.

Pásase á los sres. don José Hernandez y don Jaime Llavallol la cuenta de gastos del tiempo que ha servido la sindicatura.

Se vió una cuenta de gastos del dicho señor en tiempo que ha despachado la sindicatura, y se acordó pasase á los sres, don José Hernandez y don Jaime Llavallol para su exámen y reconocimiento para la proxima sesion,

Pásese oficio á s. e. reconviniéndole por el expediente y planos del muelle.

Hizo presente el señor síndico que se pasase oficio á s. e. consecuente á otro anterior, para que se devuelva á este Consulado el expediente y planos del muelle, y se acordó con dicho sr.

Acúsese el recibo al sr. don Pedro Vicente Cañete á su oficio y documentos sobre el método de avaluar los efectos de España que se internan por Arica en la Paz.

Se leyó el oficio del sr. don Pedro Vicente Cañete, fecha 26 del pasado abril, en respuesta al de este Consulado sobre el método de avaluar los efectos de España internados por Arica en La Paz, y se acordó se acusase el recibo de él con sus adjuntos documentos nº. 1 á 4, dandosele las gracias. Asi finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. secretario don Manuel Belgrano, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano secretario. (1).

(1) No obstante lo que dice el texto del acta, al pié de ella se rejistra la firma de Belgrano como presente.

MAYO 26

Líbrense á favor del síndico los 1513 pesos 5 rs. que ha gastado en el tiempo de su sindicatura.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiseis de mayo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Mariin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don Juan Antonio Lezica, don José Hernandez, don Jaime Llavallol, don Pedro Duval, don Matias Abaroa y don Agustin Garcia, conciliarios; don Juan Ignacio Ezcurra, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secretario, inteligenciada la Junta por el informe de los sres. conciliarios comisionados, que la cuenta presentada por el sr. síndico importante 1513 ps. 5 rs. de lo que ha gastado y satisfecho en el tiempo de su sindicatura, esta conforme, acordó se le librasen.

Téngase presente la falta de contestacion del diputado en Montevideo para la próxima junta.

Notandose por la junta la falta de contestacion del diputado en Montevideo al oficio de 12 del corriente, sobre el cobro del costo del fletamento del Falucho; acordó se tenga presente para la próxima sesion á fin de pasar á ejecutar lo que tiene dispuesto en este particular.

Destina la junta 580 ps. para premios para objetos útiles á los ramos de agricultura, industria y comercio.

Pensando en dar el debido lleno á la real órden de 31 de marzo del año pasado, sobre señalar premios para el fomento de la agricultura, artes y comercio, destina 500 pesos para estos objetos, y de los puntos que deben proponerse por

objeto de prémio, se tratará en otra sesion. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena y don José Romero del Villar, conciliarios; y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

JUNIO 14

Acto en que se leyó la memoria que por el artículo 30 de la real cédula de ereccion, se le manda escribir al sr. secretario.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á catorce de junio hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, á virtud del convite que se hizo á s. e., tribunales y cuerpos de esta capital, por la real órden de 31 de Marzo del año próximo pasado, en que manda s. m. se haga, el exmo. señor Virrey don Antonio Olaguer Feliú, el sr. oidor décano de esta real audiencia, juez de Alzadas don Sebatian de Velasco, el sr. fiscal de lo cri-

minal don Francisco Herrera, el cabildo secular, el cuerpo de estudios y el rector y colegiales del real colegio de San Cárlos y otros varios individuos del vecindario de esta capital; á presencia de los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel Arana, prior y cónsules: don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don José Mateo Olavarria, conciliarios; Vicente Antonio Murrieta, síndico; leí yo el secretario la Memoria, que por el artículo 30 de la real cédula ereccional se me manda escribir todos los años, reducida á que el orígen de la felicidad de estas Provincias es la reunion del hacendado y el comerciante, el prémio y la ilustracion general que se conseguirá cumpliendo con la citada real órden: y en su consecuencia dijo el dicho sr. exmo., que siendo las razones que se exponian convincentes, debia publicarse para que llegase á noticia de todos; y uno de los concurrentes don José Martinez de Hoz de este vecindario y comercio, expuso que se tratase de la impresion para que todos se instruyesen. En este estado se disolvió la junta, y se concluyó este acto.

Posteriormente despedido, s. e. los tribunales y cuerpos, reunidos de nuebo los individuos de este Consulado que estaban presentes, se trató del convite del sr. juez de Alzadas para la funcion del santo patrono; y se acordó se guardase la costumbre que se habia observado en los años anteriores. Asi finalizó esta sesion, á que no asis-

Sobre el convite del sr. juez de Alzadas para la funcion del santo patrono.

tieron los sres. don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena y don Benito Olazábal, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano.* Secretario.

JUNIO 20

Sobre el cobro de cuatro reales por cada partida de registro que hacen los escribanos de las aduanas de Montevideo y de esta capital.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veinte de junio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Saratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Matías Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario, se leyó el oficio de s. e., fecha 1º del presente, en

que se inserta su determinacion sobre el cobro de 4 rs. por cada partida de registro que exijan los escribanos de esta aduana y la de Monteuideo; y enterada la junta acordó, se aeusase el recibo á s. e., se pasase cópia á los administradores de las referidas aduanas y que se ponga por carteles.

Real órden sobre rebajar la mitad de derechos á los efectos que vengan en buques neutrales.

Se leyó otra id del mismo exmo., fecha 5 del que corre, que incluye una real órden de 18 de enero último sobre rebajar la mitad de derechos á los efectos que vengan en buques neutrales desde los puertos de la Península; y se acordó se acusase el recibo y se ponga por carteles.

Oficio del diputado en Montevideo sobre el cobro del fletamento del Falucho y otr. de s. e. sobre el mismo asunto.

Se vió el oficio del diputado en Montevideo, fecha 26 del pasado, que incluye lo que obró á continuacion del de esta junta, fecha 12 del mismo, sobre el cobro de los 1294 ps. 4 rs. importe del fletamento del Falucho, y asi mismo se leyó un oficio de s. e., fecha 12 del presente, en que manda á informe una representacion de los capitanes y maestres sobre no pagar el costo total del fletamento del Falucho citado· y se acordó pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes.

Oficio de s. e. recordando el despacho del informe en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós.

Se tuvo presente otro id de s. e., fecha 1° del que corre, en que recuerda el despacho del informe en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós, sobre regulacion de reales derechos que debe satisfacer de efectos introducidos por Arica y se acordó pasasen en vista al sr. síndico los

antecedentes con el oficio y documentos que acerca de este particular ha remitido el sr. don Pedro Vicente Cañete á peticion de este Consulado.

Oficio del sr. juez de Alzadas pidiendo el expediente que remitió á la junta el diputado en Potosí sobre la multa que exigió á don Miguel Elizalde.

Se leyó un. oficio del sr. juez de Alzadas, fecha 9 de mayo, pidiendo el expediente que remitió á la junta el diputado en Potosí sobre la multa que exijió á don Miguel Elizalde de aquel comercio; y se acordó se le conteste que en la secretaria solo existen un expediente con informe de dicho diputado, que tanto sobre el expresado Elizalde como por don Fermin Gastelú dirijió por si recurrirán al tribunal, para que no determinase sin vista del informe citado, acompañándole cópia del oficio del diputado con que lo remitió, en que dice haber dirijido con la propia fecha el respectivo informe al juzgado de Alzadas.

Se comisiona á los sres. conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia, para que reconociendo el estado del desembarcadero de Barracas formen un presupuesto de lo que se pueda hacer en beneficio del comercio.

El sr. síndico expuso el mal estado y desórden del desembarcadero de Barracas que necesita de remedio á efecto de evitar los repetidos daños recibidos al tiempo del desembarco y embarco de los cargamentos, que por las lanchas de este rio se importan y exportan, y á fin de conseguir los conocimientos necesarios de los principales de los principales defectos que exijen el tal remedio, dijo que convenia, que la junta se sirviese comisionar á dos señores conciliarios para el asunto, y la junta nombró á los señores don Pedro Duval y don Agustin Garcia, para que reconociendo el estado que tiene, formen el presupuesto de lo que se pueda hacer en beneficio del comercio. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres.

conciliarios don José Blás de Gainza y don Juan Estéban de Anchorena, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, Secretario.

JUNIO 27

El sr. síndico sobre que la junta entre en la idea de tratar de que se siga el reconocimiento del Rio Negro, para dirijirse desde esta capital al reino de Chile.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintisiete de junio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. Martin de | Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don José Mateo de Echevarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Diego Agüero, tesorero interino; en presencia de mí el secretario, se leyó una representacion del sr. síndico, fecha de hoy,

en que expone cuanto ha creido conducente sobre que esta junta entre en la idea de tratar de que se haga el reconocimiento del rio Negro, para dirijirse desde esta capital al reino que antiguamente se iba, y se aumenten sus campañas hasta el número de 50,000 leguas cuadradas, á que acompaña un plano y un capítulo del informe hecho por el sr. don Felix de Azara al exmo sr. Virrey; y habiendo expuesto el sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños que se ejecute como lo expone el sr. síndico, y en consecuencia que se pase cópia de la referida representacion al exmo sr. Virrey, suplicandole que por un efecto de su celo á los intereses del reino, de la religion y del comercio, se digne propender proponiendo todas las dilijencias que deben con necesidad suspender la resolucion á que se verifique ó se adelante el reconocimiento del rio Negro hasta la serrania del Volcan y poblaciones del reino de Chile, como tambien el rio Diamante que desagua en el Negro hasta la sierra de la provincia de Cuyo, porque de este modo se puede lograr una extencion prodijiosa de terrenos para cria de ganados, la aperr tura del caminno antiguo para Chile sin riesgo de los indios, precaver los robos de ganados que se hacen en estas provincias y proporcionar la reduccion de los infieles, que mas interesa, exponiendo asi mismo que, teniendo el ramo municipal de guerra con que contribuye el comercio abundantes fondos, que no tienen mas objeto que el de evitar las irrupciones de los indios. importa poco que se consuman 25 ó 30,000 ps. si se con·

sigue el intento como firmemente se cree, porque son muy cabales las noticias del camino antiguo desde esta ciudad hasta Chile con carretas, llano y breve; y en este caso se evitan los mayores gastos con exceso que se deben impender en tantas poblaciones de la frontera; y así mismo que se pase la representacion á s. e. por medio de diputados, que verbalmente estuersen este útil pensamiento, cuya ejecucion le llenará de gloria, y que se dé tambien cuenta á s. m. de esta tan importante empresa, porque teniendo noticias anticipadas de ella y no habiendole dado curso por el poco concepto de la persona que la propuso, podrá el rey quitar del medio y vencer con su real resolucion los obstáculos que se presentan con tantos informes, como los que se piden en esta ciudad, que demoran infinitamente la ejecucion de los negocios; y enterada la junta, se conformó con este parecer, y al efecto comisionó á los sres don Cecilio Sanchez de Velasco y don José Gonzalez de Bolaños, quienes harán la representacion á s. m. para que comprenda los sentimientos del Consulado en beneficio del comercio.

Sobre que se suplique al sr. don Félix de Azara franquee á este Consulado los planos que tenga de este continente.

El mismo señor conciliario don José Gonzalez de Bolaños dijo: que era conveniente se le suplicase al sr. don Felix de Azara, se sirva franquear á este Consulado, los planos que tenga de este continente; y se acordó se le pasase el oficio respectivo á dicho señor conforme lo dice.

Representacion del sr. síndico sobre un reglamento para la navegacion de este rio, y se comisio-

Se leyó una representacion del sr. síndico, fecha de hoy, sobre un reglamento para la navegacion de este rio y preservar de averias los car-

naron para el efecto á don Agustin Wright y y don Mateo Echavarria.

gamentos de los buques etc., y conformandose la junta acordó, se comisionasen para el efecto á los sres. conciliarios don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria.

Informe á s. e. en el expediente sobre el expediente sobre el cobro de fletamento del Falucho, como dice el síndico.

Se tuvo presente la vista del sr. síndico, fecha de hoy, dada en el expediente sobre el cobro del fletamento del Falucho, y enterada la junta acordó, que con arreglo á ella se informe á s. e.

Vista al síndico de la solicitud de don Tomás Fernandez para traer su fragata á la Ensenada.

Se vió un oficio de s. e. fecha 22 del presente, con el que pasa á informe la solicitud de don Tomás Fernandez sobre traer su fragata nombrada San Martin, que se halla en Montevideo, al puerto de la Ensenada, y se acordó pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes sobre dicho puerto.

Pasese en cópia á s. e. la representacion de los comerciantes sobre eximirse del servicio de milicias.

Se leyó una representacion de varios individuos del comercio, sobre su solicitud de la excepcion del servicio de milicias, y que para seguir este negocio nombraban á don Francisco Llano y don Manuel Crespo, y se acordo, se pase en cópia certificada á s. e. con oficio respectivo, y comisionar al sr. síndico para que promueva el despacho de este negocio.

Que rolen con los antecedentes las representaciones del procurador Segovia á nombre de los 4 individuos de Potosí.

Se vieron las representaciones del procurador Martin Jose de Segovia á nombre de los 4 comerciantes de Potosí, á causa del nombramiento de situadistas, y se acordó rolasen con los antecedentes.

Líbrese á favor de Lopez el importe de la funcion del santo patrono.

Se tuvo presente la cuenta de lo impedido en la funcion de santo patrono, presentada por el portero don Antonio Lopez, fecha de hoy, y hallándose el sr. sindico presente y no repugnan-

dola, se acordó, se librase el total, que asciende á 121 ps. 2 rs. 1/4.

El sr. don José Blás de Gainza sobre que se determinen por la junta los negocios que ocurran á presencia del sr. síndico.

En este estado, el sr. conciliario don José Blás de Gainza dijo: que habiendo sabido importó la suma de mas de 1,200 ps. el bienio último, el honorario del abogado que ha dirijido al síndico, cantidad demasiado considerable en el presente estado de la tesoreria, y aún en cualquiera tiempo, para moderarla en lo sucesivo, propone se determinen por la junta los negocios que ocurran, que siendo á presencia del sr. síndico, representará cualquier inconveniente que pueda resultar de las determinaciones: que no siendo el asunto que se ofrezca de poderse resolver sobre la tabla, se difiera para la junta inmediata, en que traerán los sres. individuos su sentencia, y que solo se dé vista al sr. síndico de los asuntos árduos que exijan la consulta de la ley ordenanzas y otras reales disposiciones, y la junta poseida de los mismos sentimientos se conformó en un todo. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Agustin Garcia, por indisposicion.

Martin de Saeratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

JUNIO 30

Que se pase en cópia en clase de informe á s. e. la vista del síndico dada en la solicitud de don Tomás Fernandez para traer su fragata al puerto de la Ensenada.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á treinta de junio hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don José Mateo de Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico don José Maria del Castillo, contador: don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario, se leyó una vista del sr. síndico fecha de hoy, á la solicitud de don Tomás Fernandez remitida á informe por s. e. sobre traer su fragata nombrada San Martin, que se halla en Montevideo, al puerto de la Ensenada, y conformandose la junta acordó, se pasase en cópia en clase de informe.

Pásese á los sres. vocales por su turno el expediente de don Juan Carrillo de Albornós.

Se leyó otra id. de dicho señor, fecha de hoy, en el expediente promovido por don Juan Carrillo de Albornós, sobre el modo como se debe exijir la alcabala de los efectos internados por Arica, remitido á informe por s. e. y se acordó pasase á los sres. vocales por su turno.

Sobre quedar enterada la Junta de la disposicion del tribunal acer-

El sr. prior hizo presente, que tratando de la seguridad de los depósitos, habia determinado

ca de la seguridad de los depósitos.

el tribunal en conformidad de lo dispuesto por la junta en 21 de abril último, con anuencia del sr. síndico, se trasladasen á la sala que mira al oriente, y quedó enterada la junta. Asi finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, Secretario.

JULIO 12

Sobre que se suplique á s. e. se sirva mandar queel comandante de milicias se abstenga de proceder en la prision de don Manuel Crespo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á doce de junio hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don José Mateo Echevarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador, y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, habien-

do pasado el tribunal, en el dia de hoy, á esta junta una representacion de don Manuel Crespo, del comercio de esta capital, sobre que se le manda por el comandante de milicias vaya preso al cuartel de la prevencion, expuso el sr. síndico en el acto, que siendo de la aprobacion de la junse paso á s. e. oficio con cópia de la referida representacion, suplicandole se sirva mandar que el expresado comandante suspenda toda providencia contra dicho individuo, hasta que con mejor conocimiento de causa, se pueda representar en la forma mas conforme y arreglada á lo que representa por los graves inconvenientes que pudieran resultar de llevarse á debido efecto el decreto de arresto, quedando abandonados los intereses que al cargo de este individuo pueden hallarse, bien propios ó de comisiones, pues es público y notorio ser uno de los sujetos de manejo, y lo dificil que es hallar quien quiera comprometerse á hacerse cargo de uno intereses de que no tiene el menor conocimiento sin que proceda una entrega formal; y enterada la junta acordó, que asi se ejecutase por pronta providencia, sinembargo de pasar en vista al sr. síndico la referida representacion.

Vista al sr. síndico del oficio de s. e. en que pide lista de los mercaderes, etc.

Se leyó un oficio de s. e. fecha de ayer, sobre la lista de mercaderes etc., que tiene pedida aquella superioridad, y enterada la junta, acordó pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes.

Que se agregue á los antecedentes el oficio del diputado en Potosí sobre Villagomez.

Se vió otro id. del diputado en Potosí, fecha 5 de mayo, que incluye un testimonio de lo practicado en la real aduana de Charcas, sobre la

agregase á los antecedentes de cuyo particular está determinado se dé cuenta á s. m. con cópia.

Se leyó otro id. del sr. don Felix de Azara, fecha 9 del presente en contestacion al que se le pasó sobre los mapas de este continente, y enterada la junta, quedó agradecida á su favor. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena y don Agustin Garcia, por indisposicion.

Contestacion del sr. don Félix de Azara á que quedó agradecida la junta.

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco.*—*Manuel de Arana* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

JULIO 14

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de julio, hallándos en la sala destinada pasa las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez

Sobre que los traficantes de negros paguen el derecho de Consulado.

de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wriggt, don Benito Olazabal y don José Mateo de Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 11 del presente, que incluye el decreto en que manda que los traficantes de negros, paguen por estos el derecho de averia, y enterada la junta acordó, se acuse el recibo á s. e. y que se pasen oficios á los administradores de esta aduana y la de Montevideo, con cópia del referido de s. e,

Sobre que se pasen cópias al exmo. sr. marqués de Avilés y al Consulado de Chile de las representaciones y documentos acerca del reconocimiento del Rio Negro.

Se vió una representacion del sr. síndico, fecha 12 del que corre, sobre que se pasen cópias al exmo sr. presidente de Chile, Virrey electo de estas provincias y al consulado de Chile, de las representaciones y oficios hechos y pasados á s. e. sobre el reconocimiento del rio Negro hasta su naciente; y enterada la junta, se conformó en todo.

Sobre que el sr. juez de Alzadas no mande hacer las relaciones de los pleitos por abogados.

Se leyó otra id. de dicho señor, con igual fecha, sobre que el sr. juez de Alzadas manda hacer las relaciones de los pleitos por abogados, contra lo dispuesto en el cap. 1°. n°, 13 de las ordenanzas de Bilbao, y que contra el artículo 12 de la cédula ereccional, ha denegado una suplica á don José de Echavarria, y enterada la junta acordó, comisionar á los sres. conciliarios don José Blás de Gainza y don José Gonzalez de Bolaños, á fin de que hagan presente al sr. juez de Alzadas los perjuicios que se siguen al comercio

en la forma que lo ha expuesto el sr. síndico, de proceder en contra de lo determinado en los citados artículos.

Se tuvo presente una representacion del sr. conciliario don Matias Abaroa, solicitando permiso para ausentarse á atender sus haciendas de campo, y enterada la junta, accedió á su solicitud. Don Matías Abaroa solicitando permiso para ausentarse.

El sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños propuso que con arreglo á la junta en que leí yo el secretario la Memoria que se me manda por s. m. escribir anualmente, debia tratarse de la impresion, y enterados los sres. vocales, me comisionaron para saber á lo que ascenderá el costo de ella. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion. Sobre que el sr. secretario solicite saber á cuanto ascenderá el costo de la impresion de la Memoria.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

JULIO 17

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á cinco de febrero, hallándose en Sobre la solicitud de don Manuel Crespo.

la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don Mateo de Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; en presencia de mí el secretario, se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, á la solicitud de don Manuel Crespo, del comercio de esta capital, sobre la órden que tenia del comandante de milicias para presentarse arrestado en el cuartel de la prevencion; y enterada la junta, se conformó en todo con dicho señor.

Sobre la lista de comerciantes pedida por s. e.

Se leyó otra id. de igual fecha, al oficio de s. e. sobre que se mande por este Consulado á aquella superioridad, una lista de los comerciantes, mercaderes y sus mancebos con la expresion de quienes se reputen de considerable caudal; y se acordó conforme á lo que expone dicho síndico.

Sobre el costo de la impresion de la Memoria.

Yo el secretario, cumpliendo con el encargo que en el anterior acuerdo me hizo la junta, de á cuanto podia ascender el costo de la impresion de la Memoria, manifesté un papel del impresor don Antonio Dantas, en que dice que 500 ejemplares impresos y encuadernados en papel blanco ó pintado ascenderá su costo á 130 ps., y enterara la junta acordó, que se pase oficio á s. e. pidiendo el permiso respectivo y luego se imprima.

Asi mismo manifesté el papel sobre prémios en la forma siguiente:

Premios que ofrece adjudicar la junta de gobierno del real Consulado de esta capital en uso de las facultades que el rey nuestro señor, le tiene concedidas en la real órden de 31 de marzo del año ppdo. que se sirvió dirijirle el exmo. sr. secretario de estado y del despacho universal de Hacienda, á quienes desempeñaren los siguientes puntos.

1° Al librador que con certificaciones de los párrocos y diputados del Consulado, ó en su defecto, de los jueces ordinarios, hiciese constar haber introducido un nuevo cultivo provechoso, con arreglo al clima y circunstancias de la provincia en que lo ejecute, y haga ver en una Memoria las ventajas que traerá al comercio en particular de su pais y general de la nacion, se le asignen 50 ps.

2° Al individuo que en toda forma hiciese constar haber establecido una huerta y monte de arboles útiles en el puerto de la Ensenada de Barragan, se le asignarán 50 ps. será preferido el que hiciese constar haber plantado mayor número de árboles, y haber cultivado mas hortalizas.

3° ¿Que medio se podrá adoptar para hacer grandes plantaciones con arboles útiles en la jurisdiccion de esta capital, sin necesidad de poner cercas? — Al mismo tiempo diganse las utilidades que resultarán á la provincia, con el modo ó medios que se propongan. El que merezca el premio, lo obtendrá de 50 ps.

4° Al que manifestase el modo de tener aguadas permanentes en las campañas, 50 ps.

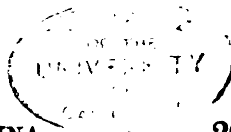
5° Igual premio se señala al que propusiese un método facil y poco costoso para exterminar los perros que se conocen con el nombre de cimarrones, y que causan tantos perjuicios en los campos.

6° ¿Como podrán preservarse los cueros de la polilla? — Este asunto es el mas importante para el comercio actual de esta provincia, y se asignará el premio de 500 ps. por ahora al que con la experiencia manifestase las ventajas del medio que proponga, en la inteligencia de que se señalará una pension de 500 ps., al año, por el discurso de su vida al que lo encuentre.

7° Quien manifieste el estado de poblacion de cualquiera de las provincias de este virreynato con la distincion de clases, sus ocupaciones, ya por el cultivo, ya por la industria, los productos de estos ramos. sus consumos etc., obtendrá el premio de 100 ps. Será preferido el que escribiese particularmente de la provincia de esta Capital en iguales circunstancias.

Las Memorias y discursos etc., se pondrán en poder del secretario del Consulado en todo el mes de abril del año próximo de 1799, sin nombre de autor, pero este lo incluirá en un pliego cerrado, en cuya cubierta deberá ponerse el epígrafe ó cifra que tuviese la Memoria etc. el cual solo en el caso de que la obra merezca el prémio, se abrirá, para saber á quien deba adjudicarse.

El escrito que mereciese prémio, se imprimirá á costa del Consulado. con el nombre del autor



á quien se le entregarán 50 ejemplares para que disponga de ellos á su arbitrio, y enterada la junta acordó, se imprima para circularlo á todas las diputaciones; poniéndose en los parajes públicos por carteles.

Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, conciliarios: don José Maria del Castillo, contador: y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco—Manuel de Arana
Manuel Belgrano, Secretario.

JULIO 28

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á 28 de julio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los Sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco, y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo de Echa- Que se dén gracias al gobernador del Paraguay.

varria, conciliarios: don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador, y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, se leyeron dos oficios del sr. gobernador del Paraguay, fecha 19 de junio, uno sobre el expediente de la navegacion de aquella capital á ésta, y otro sobre la fragata que en aquella intendencia está construyéndose, de órden del sr. don Casimiro Necochea; y enterada la junta acordó se le contestase dándole las gracias.

Sobre que el diputado en Potosí celebre la junta de comercio como está dispuesto.

Instruida la junta del oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de Junio, sobre el tiempo de la eleccion de situadistas, acordó, que se le prevenga al diputado nuevamente electo, celebre la junta de comercio, como está dispuesto, y se le avisó en oficio de 26 de abril último.

Sobre que se pasen al síndico y tesorero interino los expedientes de Potosí sobre don Juan de Ivieta.

Se leyó una representacion del procurador Martin José de Segovia, á nombre de don Indalecio Gonzalez de Socasa, sobre los expedientes que votan acerca de don Juan de Ivieta, y enterada la junta acordó, que para determinar este negocio se recojan del sr. conciliario en que se hallen, y se pasen á los sres. síndico y tesorero interino con la dicha representacion, á fin de que acercándose al sr. juez de Alzadas, traten el modo de cortar este asunto, restableciéndose la tranquilidad entre los de Potosí, y luego dan parte á la junta de su comision para decidir.

Que se pida á s. e. testimonio del expediente que se ha formado sobre las milicias.

Se tuvo presente una representacion de don Francisco Llano y don Manuel Crespo, solicitando se pase oficio á s. e. pidiendo testimonio del ex-

diente que se ha formado, para el cumplimiento de la real órden, fecha 22 de agosto de 94, sobre exceptuar del servicio de milicias, al comercio en el estado en que esté: y enterada la junta acordó, como lo piden, quedando cópia de la referida representacion.

Sobre haber concluido la comision el sr. don José Gonzalez de Bolaños y don José Gainza acerca de que el sr. juez de Alzadas cumpliese lo prescrito en la real cédula de ereccion y ordenanza de Bilbao.

El sr. don José Gonzalez de Bolaños hizo presente que el sr. don Jose de Gainza, habia concluido la comision que se le dió en 14 del que corre, con el sr. juez de Alzadas, y que se habia convenido en ejecutar lo prescrito en la ordenanza de Bilbao y artículo de la real cédula ereccional, y que creyendo hacer favor á las partes, habia determinado así. con lo que quedó inteligénciada la junta. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres.don José Blás de Gainza y don Agustin Garcia, conciliarios, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—Cecilio Sanchezde Velasco. — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, Secretario.

AGOSTO 9

Que se pida á s. e. testimonio del expediente para la estincion del premio de 3 % en la moneda.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á nueve de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Matías de Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, se vió una representacion del sr. síndico, fecha de hoy, sobre solicitar de s. e. testimonio del expediente para la extincion del premio de 3 % en la moneda y recurrir á s. m; y enterada la Junta acordó conforme al dictámen de dicho señor.

Sobre la solicitud de don Juan Diaz para la composicion de las barracas del Riachuelo.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 6 del presente, acompañando una solicitud de don Juan Diaz para componer las barracas del Riachuelo inmediato á la barraca que allí posee, con la condicion de que sean preferidos sus barcos en las descargas; y enterada la Junta acordó, se le conteste á s. e. que el Consulado está entendiendo en este negocio, cuyas resultas se le manifestarán y que no tiene cabimiento la solicítud en razon de que la compostura ha de ser general y para beneficio común sin exclusiva.

Vista del sr. síndico del expediente del escribano don Pedro Nuñez.

Un oficio de la real Audiencia, fecha 7 del que corre, con que remite á informe un expediente promovido por el escribano de cabildo don Pedro Nuñez, sobre que no se le impida el cobro de los derechos, que le pertenecen por razon de las visitas de tiendas y pulperías, que hace anualmente; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Yo el secretario hice presente, se me habia olvidado el que se escribiese en el acta, haber manifestado el oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de junio próximo pasado, sobre que por algún subalterno de este tribunal se han dado cópias de sus informes reservados; y enterada la junta acordó, se apuntase en esta. Así finalízó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena y don Agustin Garcia, por indisposicion.

Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, Secretario.

AGOSTO 14

Sobre las tropas de carretas de Mendoza y sus descargas allí.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, cónsules: don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin García, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, se manifestó un oficio del diputado en Mendoza, fecha 5 de junio, sobre dos oficios que ha pasado á aquel cabildo, acerca de las tropas de carretas y el modo de sus descargas allí, y sobre los trapiches; y enterada la Junta acordó, se espere el correo, y si no viniese hasta el 16, contestesele el recibo y que instruya más su solicitud; y al efecto además de recordar el artículo de la real cédula ereccional, se le remitirá cópia de la real órden, fecha 31 de marzo de 1797.

Sobre no quererse recibir de la diputacion el alcalde de Montevideo.

Se hizo presente un oficio del diputado en Montevideo, fecha 23 de Julio, sobre que el alcalde no quiere recibirse de la diputacion; y se

acordó, que se le repita nuevo oficio al expresado alcalde en la inteligencia, que vuelto de sus haciendas, deberá encargarse de la diputacion hasta que se reciba el nuevamente electo, con arreglo á la ley 16 tit. 46 del lib. 9 de las recopiladas de Indias.

Acerca del expediente de don Juan Carrillo de Albornós.

Recordado por el sr. síndico el despacho del informe sobre el expediente de don Juan Carrillo de Albornós, del modo con que se deben exigir los derechos de los efectos introducidos por Arica á Cochabamba; determinó la junta, se recogiese del sr. conciliario en que se halle, y se entregue á los sres. don Pedro Duval y don Diego Agüero, á quienes se comisiona para que extiendan el informe y lo traigan para verse.

Sobre las embarcaciones que van á las colonias estrangeras.

Hizo presente al sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños una lista de 8 barcos, á quienes se les ha dado pasaporte por el Gobierno para las colonias extrangeras, con la precisa condicion de retornar al puerto de Montevideo; y enterada la junta acordó, que se le haga presente á s. e. el despacho del expediente que con fechas 20 de febrero y 19 de marzo dijo habia formado, y pendia en el sr. fiscal, y que no obstante el transcurso de tiempo, tiene noticia de que varios pasaportes, que se han concedido, van con la precisa condicion de retornar al puerto de Montevideo en perjuicio del derecho de habilitacion de este puerto y del comercio en general, dejando á los interesados, entretanto, la libertad de ir y venir á este ó al otro puerto. Así finalizó esta

sesion, á que no asistió el sr. prior, por indisposicion.

Martin de Sarratea [1].—*Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano,* Secretario.

AGOSTO 18

Vista al señor del oficio de s. e. sobre la lista de los comerciantes.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á dieziocho de agosto. hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana. prior y cónsules; don José Blás de Gainza don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Benito Olazabal, y don José Mateo de Echavarria, conciliario; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador: en presencia de mí el secreta-

(1) A pesar de lo que dice el acta, al pié de ella se rejistra la firma del señor Sarratea.

rio, se leyó un oficio de s. e. fecha 14 del presente, insistiendo en que se le mande la lista de comerciantes, mercaderes y sus mancebos, que tiene pedida la superioridad, para el cumplimiento de la real órden, sobre la execion de milicias al comercio; y enterada la junta acordó, pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes.

Se difiere la resolucion al oficio de administrador de la aduana que trata del derecho de avería en la esclavatura.

Vióse un oficio del sr. administrador de esta real aduana, fecha 14 del corriente, en que excusan al pago del derecho de averia de los negros, los comerciantes de este ramo, respecto á que la providencia de s. e. dice, que se debe exijir á los que introduzcan, y no á los que hayan introducido, y no habiendo número suficiente de vocales, se difirió este asunto. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Juan Estéban de Anchorena, don Agustin Wright, conciliarios, y don Diego Agüero, tesorero interino, por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanches de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

AGOSTO 27

Sobre que s. e. dará los testimonios que se pidan del expediente del 3 °/o de premio en la plata.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintisiete de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria y don Bernardo Gregorio de las Heras, los cinco primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador: y don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mí el secretario, se leyó la contestacion de s. e. fecha 21 del presente, al que se le pasó por este Consulado, pidiendo testimonio de expediente sobre la extencion del 3 °/o de prémio en la plata, en que avisa haber mandado que se dén lo que pida la junta; y quedó enterada.

Sobre la solicitud del escribano de cabildo don Pedro Nuñez, acerca del derecho de las visitas de tiendas.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, en el expediente promovido por el escribano de Cabildo, sobre el derecho de visitas de tiendas que solicita, que ha pasado á informe la real audiencia, y enterada la junta acordó, que se pase en cópia por informe á s. e. exponiendo en el

oficio la diferencia que hay de estos tiempos á aquellos.

Se leyó otra id: fecha 22 del presente, al oficio de s. e. en que insiste se le mande la lista de los comerciantes, tenderos y sus mancebos; y enterada la junta acordó, se le conteste con arreglo á dicha vista, añadiendo lo que expone el sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños, que es como sigue en atencion á que, según manifiesta s. e. en su oficio, el caudal considerable de los individuos del comercio que deben tener para eximirse del alistamiento de milicias, no debe entenderse conforme al valor de esta voz en el lenguaje castellano, sino que admite mas extension cuando se puede calcular el caudal por la inspeccion ocular de las tiendas, siendo así que en ellas jamás existe caudal considerable, y que por otra parte esta inspeccion ocular es el medio mas dificil y mas falible para formar el cálculo del caudal que un comerciante tiene, porque los caudales no están depositados por lo comun en las tiendas; era de opinion, que se contestase á s. e. que si no en este concepto necesitaba la relacion ó lista de los comerciantes ó tenderos, se podria remitir, concediendo tiempo para el efectó, empero de un modo que jamás podria asegurar el caudal que cada uno tiene, ni si es considerable ó de poca entidad.

Vista del síndico acerca de la lista de los comerciantes pedida por s. e.

Se vió una representacion de don Manuel Crespo, de este comercio, sobre que se le ampare por esta junta, á causa de habersele mandado prender nuevamente por el comandante de milicias

Don Manuel Crespo sobre que se le ampare por este Consulado acerca de las providencias del comandante de milicias.

y enterada la junta acordó, que se acompañe la representacion á s. e. con arreglo al oficio que se le pasó en fecha de 12 de julio último.

Se concede permiso á don Agustin Garcia para ausentarse.

Se tuvo presente la representacion de don Agustin Garcia, por la que solicita licencia para pasar á Montevideo: y se le concedió.

Sobre que el diputado en Montevideo mande testimonio de la resistencia del alcalde para recibirse de la diputacion.

Se manifestó un oficio del diputado en Montevideo, fecha 22 del presente, en que dice, que seguirá con la diputacion hasta que se reciba el electo, y se acordó se le conteste que está bien siga con la diputacion, pero que pase el oficio al alcalde, como se le dijo anteriormente y de su resistencia mande testimonio.

Vista al síndico de la representacion de don Juan de Alsina.

Se leyó una representacion de don Juan de Alsina, sobre el establecimiento de una escuela de náutica, y enterada la junta acordó pasase en vista al sr. síndico.

Que se dén gracias á don Manuel de Salas vecino de Chile por la remesa del madí.

Una carta de don Manuel de Salas, vecino de Chile, á que acompaña un saco de semilla de madí, y enterada la junta acordó, que se le den las gracias.

Que se recuerde á s. e. el expediente del convoy

Asimismo se acordó, recordar á s. e. el despacho del expediente, sobre que paguen el costo del convoy los capitanes y maestres de los buques. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza y don Benito Olazábal, por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco—Manuel de Arana, Manuel Belgrano, Secretario.

AGOSTO 31

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á treinta y uno de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco, y don Manuel de Arana, prior y cónsules don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños don Pedro Duval, don Agustin Wrihgt, don Benito Olazábal, don Jose Mateo Echavarria y don Bernardo Gregorio de las Heras, los siete primeros como conciliarios, y el último, teniente que ocupa el lugar de su príncipal; don Vicente Antonio Murrieta, síndico, don José Maria del Castillo, contador, y don Diego Aguero, tesorero interino, en presencia de mí el secretario, se leyó una órden de 19 de diciembre, en que reprueba s. m. los contratos de seguros por via de apuesta como inícuos, y enterada la junta acordó su obedecimiento, y que se difiriese el cumplimiento. Real órden en que se reprueban los contratos de seguros por via de apuesta.

Otra id., de 30 de enero, sobre que al tesorero interino se le abonen seiscientos pesos, mitad del sueldo señalado al propietario, y se le acordó su obedecimiento y cumplimiento.

Otra id., de igual fecha, sobre se convoquen á los hacendados para las elecciones, respecto á que el Consulado debe componerse de estos y co-

merciantes, y se acordó su obedecimiento y cumplimiento, contestándose á s. e. que la junta comprende haber cumplido con la órden de 31 de marzo del año ppdo.

Otra id. de 31 de enero, sobre que el consul y conciliarios mas antiguos ocupen los primeros lugares, y se acordó el obedecimiento y cumplimiento.

Otra id. de 12 de febrero, para que el secretario haga todas las representaciones que acuerden la junta y el prior y cónsules sobre cualquier asunto que fuese, y que el contador examine las cuentas particulares antes de qué se expidan los libramientos, y se acordó su obedecimiento, difiriendo el cumplimiento para la próxima junta.

Otra id. de 15 de marzo, en que manda s. m. subsista el nombramiento del doctor Castelli de secretario interino, y que en adelante la junta nombre en ausencia y enfermedades de los propietarios; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento.

Otra id. de 10 de abril, sobre el arreglo de los sueldos; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento, reservando el representar á s. m. las circunstancias que se pueden ofrecer sobre el particular, y así mismo que se pasen oficios á los sres. juez de Alzadas y administradores de esta aduana y de la de Montevideo, por lo que respecta á ellos.

Otra id. de 30 de abril, sobre nombramiento de tesorero, y se acord su obedecimiento y cumplimiento y al efecto cítese á junta para el lunes proximo.

Otra id. de 1º de mayo sobre que s. m. no ha tenido á bien que se remita de Lima ejemplar de las cuentas del derecho que cobra en el oro y la plata aquel Consulado, y quedó enterada la junta.

Asi mismo se inteligenció de la correspondencia del apoderado en Madrid don Francisco Ximenez Sarmiento en 4 cartas de 11 de abril, y 4 y 9 de junio. Correspondencia del apoderado en Madrid.

Se leyó un oficio del sr. don Felix de Azara, de este dia, en que remite el plan de mucha parte de este virreynato, que ofreció á instancias de esta junta, la que enterada, acordó se le den las gracias, manifestándole que se hará presente su mérito á s. m. Asi finalizó esta sesion. Que se dén gracias al sr. don Félix de Azara por el plan que ha remitido.

Martin de Sarratea — José Gonzalez de Bolaños — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Belgrano, secretario.

SETIEMBRE 3

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á tres de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Con- Pase á los sres. prior y cónsules la representacion de don Juan Alsina que trata de una escuela de náutica.

sulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco, y don Manuel de Arana prior y cónsules; don José Blás de Gainza, dón José Gonzalez de Bolaños, Pedro Duval, don Matias Abaroa don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Luis de Gardeazabal, don Miguel Antonio Cornet, los siete primeros como conciliarios y los 2 últimos, que ocupan el lugar de sus principales; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador, y don Diego Aguero, tesorero interino; en presencia de mí el secretario, se leyó uno representacion de don Juan de Alsina, sobre el establecimiento de escuela náutica, proponiendo que se le de la porteria del tribunal con 200 ps. mas de sueldo; y se acordó que pase á los sres. prior y cónsules en lo principal, reservando determinar la junta para cuando se haya hecho la eleccion de portero.

Votacion sobre elejir tesorero de este Consulado en virtud de la real órden de 30 de abril último.

En este estado pasé yo el secretario á leer varios memoriales de individuos que solicitaban el empleo de tesorero de este consulado, vacante por ascenso del propietario don Antonio Larrazabal á la tesoreria de la real aduana de esta capital, segun consta de la real orden de 30 de abril último, en cuya orden se determinó se citase á junta para este dia á fin de pasar á hacer el nombramiento segun le prescribe s. m. en el articulo 49, de la real cédula de ereccion: inteligenciados los sres. vocales muy por menor de todas las solicitudes, habiéndose leido al mismo tiempo la expresada real órden y artículo citado

de la cédula ereccional, procedieron á votacion que principió don José Echavarria, nombrando para tesorero á don Sebastian de Izaga, don Benito Olazábál, á don Joaquin Madariaga — don Agustin Wright, al mismo, don Miguel Antonio Cornet, á don Saturnino Alvarez, don Matias Abaroa á don Bernardo Gregorio de las Heras,

Don Pedro Duval á don Saturnino Alvarez.

Don José Gonzalez de Bolaños á don Juan Madariaga.

Don Luis Gardeazabal, id.

Don José Blás de Gainza, á don Saturnino Alvarez.

Don Manuel de Arana, a don Joaquin Madariaga.

Don Cecilio Sanchez de Velasco, a don Saturnino Alvarez.

Don Martin de Sarratea, id.

No hallándose decidido quien mereciese la preferencia, respecto á estar cinco votos por uno, cinco por otro — y dos dispersos; despues de haberse conferenciado sobre el particular, se determinó pasar á nueva votacion, que principió el sr. Echavarria nombrando por tesorero a don Saturnino Alvarez.

El sr. Olazábal, á don Domingo Azcuénaga.

El sr. Wright, á don Joaquin Madariaga.

El sr. Cornet, á don Saturnino Alvarez.

El sr. Abaroa, id.

El sr. Duval, id.

El sr. Bolaños. á don Joaquin

El sr. Gardeazabal. id.

El sr. de Gainza, á don Saturnino Alvarez.
El sr. Arana, á don Joaquin Madariaga.
El sr. de Sanchez á don Saturnino Alvarez.
El sr. de Sarratea, id.

Y en este estado quedó elegido por mayoria de votos don Saturnino Alvarez, á quien se le extenderá su nombramíento, y en el entretanto pasesele el aviso respectivo.

Sobre que las fianzas del tesorero sean de 6000 pesos.

Asi mismo se acordó que las fianzas que haya de dar sean de seis mil pesos; y que el arca venga á la casa. Asi finalizó esta sesion, á que no asístieron los sres. conciliarios don Juan Estéban de Anchorena por hallarse indispuesto, y don Agustin Garcia por estar en Montevideo con licencia de la junta.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel Arana
Manuel Belgrano, Secretario.

SETIEMBRE 6

Que se circule la real órden de Diciembre de 97 que prohibe los contratos por via de apuesta.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á seis de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea,

don Cecilio Sanchez de Velasco, y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños. don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don Miguel Antonio Cornet; los siete primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Vicente Antonio Murrieta síndico; don Jose Mária del Castillo, contador; don Diego Agüero, tesorero interino: en presencia de mi el secretario, se vió la real órden de 17 de diciembre último, diferido su cumplimiento; y se acordó que para el efecto se círcule á las diputaciones y se ponga por carteles.

Que se represente á s. m. sobre la real órden de 12 de Febrero que trata de la intervencion y exámen de cuentas por el sr. contador y se comisiona á los sres. Velasco y Duval.

Se leyó otra real órden, de 12 de febrero pasado, cuyo cumplimiento estaba diferido, y expuso el sr. conciliario don Juan Estebán de Anchorena, que se observe cuanto s. m. ordena sobre la intervencion y exámen de cuentas por el sr. contador antes de formar las libranzas en lo sucesivo para su cumplimiento, no oponiéndose á que si la junta ó el tribunal tuviese que representar á s. m. sobre el concepto de su real comprension lo haga con el mayor respeto y sumision lo que tuviere por conveniente; y se conformó la junta diciendo que se sincere ante s. m. á cuyo fin se comisionan á los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco y don Pedro Duval.

Se comisiona á los sres. prior y cónsules para que busquen dinero á interés.

Igualmente se comisiona á dichos señores para la representacion sobre sueldos y á los sres. prior y consules para que busquen dinero á interes para atender á las urjencias del cuerpo.

Sobre gratificar á los que han levantado los mapas remitidos por don Félix de Azara.

El sr conciliario don José Gonzalez de Bolaños expuso que era preciso gratificarse el trabajo de los mapas levantados; y se acordó darle comision para que gradúe la gratificacion con concepto al mérito de la obra.

Que se acuse el recibo á s. e. de la real órden de 12 de abril sobre la introduccion de negros.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 1º del presente, incluyendo una real órden de 12 de abril último, sobre la introduccion de negros: y se acordó que se acuse el recibo á s. e. pidiendole copia de la real cédula primitiva de este negocio.

Don Antonino Alvarez presentando fiador á don Anselmo Saenz Valiente.

Se leyó un memorial de don Saturnino Alvarez, presentando por fiador á don Anselmo Saenz Valiente de la cantidad de 6000 ps. de que debe dar fianzas para tomar posesion de su empleo de tesorero de este real Consulado, y enterada la junta acordó, que otorgase la correspondiente escritura con especial hipoteca, y al efecto pasase este escrito á los sres, prior y cónsules.

Que pase oficio á s. e. para que declare su decreto sobre el derecho de averia en la esclavatura.

Se tuvo presente un oficio del administrador de la real aduana, fecha 14 de agosto, sobre si deben pagar el derecho de averia los comerciantes de negros, desde que se le reconvino ó desde el decreto de s. e. para el efecto; y se acordó que se represente al exmo sr. Virrey para que declare su decreto acompañandole el oficio referido.

Sobre no haber asentido s. e. á la solicitud de don Juan Diaz.

Así mismo se vió un oficio de s. e. fecha 3 del presente, en que avisa no haber asentido á la solicitud de don Juan Diaz sobre la composicion de Barracas, y se acordó se avise á s. e. quedar inteligenciada la junta, dándole las gracias.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy á la solicitud de don Juan de Alsina, acerca de poner una escuela de nautica. y se conformó la junta con ella, teniendo á la vista la representacion que se presentó en el acuerdo anterior, devuelta por los sres. prior y cónsules, habiendo nombrado portero.

Se conformaron los sres. vocales con el informe traido por los sres Duval y Agüero en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós

Se vió el informe traido por los sres. don Pedro Duval y don Diego Agüero en el expediente de don Juan Carrillo de Albornós, y se conformaron los sres, vocales, diciendo el sr. Anchorena, que se conformaba igualmente ratificandose en el voto que dió en la sesión de 14 de febrero último. Así finalizó esta sesion á que no asistió el sr. don José Mateo de Echavarria, conciliario, por indisposicion.

Martin de Sarratea —Cecilio Sanchez de Velasco —Manuel de Arana — Manuel Belgrano, Secretario.

EETIEMBRE 14

Que se cite á don Saturnino Alvarez para que preste el juramento y se reciba de tesorero.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de setiembre hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustín Wright, don Benito Olazábal y don Miguel Antonio Cornet, los siete primeros conciliarios y el último teniente, que ocupa el lugar de su principal; don Antonio de las Cajigas, teniente de síndico; don José Maria del Castillo, contador; en presencia de mí el secretario, se manifestó haber otorgado la fianza don Anselmo Saenz Valiente con especial hipoteca para don Saturnino José Alvarez, tesorero electo de este Consulado; y se acordó, que se le cite para que comparesca en el dia á prestar su juramento ante el sr. juez de Alzadas, á quien se le pasará el correspondiente aviso.

Vista al sr. síndico de una representacion de don Anselmo Saenz Valiente sobre los avalúos que se le han hecho en la aduana de una partida de acero que introdujo.

Se leyó una representacion de don Anselmo Saenz Valiente sobre los avalúos de esta aduana, á causa de los que se le han hecho en una partida de acero que ha introducido en esta capital y dirijido á Potosí, según el certificado que acompaña, y enterada la junta acordó, pasase en vista

al sr. síndico, teniendo presente la real órden de 27 de octubre de 92, que previene que los efectos que vienen para las provincias internas se mantengan cerrados y depositados en la aduana en que no puede haber aforo por no ser visible.

Exposicion de Anchorena sobre sueldos.

Se leyeron las dos representaciones encargadas á los sres, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Pedro Duval, la primera sobre las representaciones é intervenciones de las cuentas, se conformaron los señores vocales, habiendo expuesto el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena la siguiente: "Que á la real órden de 10 de abril „ del presente año sobre la asignacion de sueldos „ y demas su obedecimiento y puntual cumpli- „ miento, para cuyo efecto, que los sres. prior y „ cónsules, síndico y asesor titular, que recibieron „ mas de lo que s. e. ordena. de vuelvan luego „ el exceso á la tesoreria, para lo que se les pa- „ sará aviso con la real órden y nota que dispon- „ drá el sr. contador del alcance: que al sr. juez „ de Alzadas se le pase oficio con copia de la „ real orden para su inteligencia en la parte que „ le corresponde, como tambien á los administra- „ dores de esta real aduana y la de Montevideo; „ y que los sres. prior y cónsules puedan nombrar „ el portero por fallecimiento de don Francisco „ Escandon, y que de haber verificado todo, se „ dé cuenta á s m. como de haberme enterado „ lo que me corresponde por mi sueldo de pri- „ mer consul, por no tenerlo recibido anterior- „ mente. No oponiendome á que si los sres. del „ tribunal y junta tuvieren que representar á s.

„ m. lo hagan sobre lo expuesto, que puede ser
„ en lo sucesivo, la atencion, buen servicio y de-
„ sempeño de los oficios de prior y cónsules y
„ síndico por los que fueren electos, por el corto
„ sueldo que s. m. ha deliberado, pues fuera de
„ otras circunstancias, no comprende corresponde
„ al mucho trabajo y ocupacion que ocurre en
„ este Consulado, con la multitud de asuntos de
„ diversas clases y el detrimecito que prepara á
„ los negocios del giro de cada uno con que ge-
„ neralmente se mantienen los ocupados, en con-
„ sideracion al ejercicio mercantil de esta plaza,
„ en la que los sirvientes de alguna suficiencia
„ sobre ser pocas, no tienen menos salarios que
„ que prior, cónsules y síndico; lo que es bien
„ publico con lo demas que tengan por conve-
„ niente representar á s. e. y que este Consulado
„ solo recaudapor el medio por ciento de averia
„ concedido por la real cédula de ereccion, y medio
„ por ciento para paga del donativo de los cien
„ mil pesos que entregó en estas reales cajas
„ para ayuda de los gastos de la guerra el
„ medio por ciento del donativo único, de cuyo
„ producto, se satisfacen sueldos y gastos del Con-
„ sulado, separandose el exponente de instruir
„ esta representacion si se hiciere por la continua
„ disposicion enferma y avanzada edad, sin em-
„ bargo de sus conocimiento de mas de 47 años
„ de practica regular sin director de este conti-
„ nente y Europa, como es notorio y constante
„ aun en este Consulado.„ Así finalizó esta sesion
á que no asistió el sr. conciliario don José Mateo
Echavarria, por indisposicion.

Nota.

Que en este estado se avisó llegaba el sr. juez de Alzadas, el cual despues de recibido que fué, habiendo venido el sr. don Saturnino José Alvarez, tesorero electo, á quien se mandó citar al principiarse la junta, pasó á recibirle el juramento, que lo hizo en sus manos por ante el escribano de este Consulado, en la forma acostumbrada; y quedó en posesion de su empleo,

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco* — *Manuel de Arana* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

SETIEMBRE 27

Sobre que se pague el costo del Faluche.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintisiete de setiembre hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo de Echa-

varria, conciliario; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 15 del presente, que incluye el decreto sobre que los capitanes y maestres de los buques del convoy paguen el fietamento del Falucho; y se acordo se acuse el recibo á s. e. dándole gracias, y que se pase al diputado en Montevideo, para su cumplimiento, la copia respectiva.

Sobre la navegacion del Paraguay á esta capital.

Se leyó un oficio del sr. gobernador intendente del Paraguay, fecha 19 de agosto último, á que acompaña el expediente de la navegacion de aquella capital á ésta, y se acordó que se le dén las gracias, y uniendose á los antecedentes pase á los sres: conciliarios don Agustin Wright, y don José Mateo Echavarria, á quienes se comisionan para este negocio: y el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena dijo, que en vista al sr. síndico con el expediente de la materia.

Sobre que s. e. les dé un convoy á los barcos que se piensan enviar al Callao.

Se vió una representacion de don Casimiro Necochea, don Francisco Belaústegui y don Miguel Antonio Cornet, sobre que se solicite de s. e. se sirva darles convoy para los buques que piensan remitír al Callao, y se acordó se pase en cópia á s. e. suplicandole que si es posible, tenga á bien acceder á la solicitud.

Sobre que se le dé noticia al Consulado de Chile de las entradas de las embarcaciones.

Se tuvo presente un oficio del Consulado de Chile, fecha 18 de agosto último, sobre que se le pase noticia de los buques que entran y salen en estos puertos; y se acordó se le avise se hará las diligencia posible para satisfacer su encargo y que

se repitan los oficios al diputado en Montevideo, para que mande las noticias de los buques.

Se comisiona á los sres. Velasco y Abaroa para que experimenten la máquina de limpiar trigo.

Se leyó la vista del sr. síndico en la solicitud de don José Sibilat, fecha 20 del presente, sobre la máquina para limpiar trigo, y se acordó comisionar á los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco y don Matias Abaroa, para que instruyan en el particular, en vista de la experiencia que se practique.

Que se represente á s. e. y á s. m. sobre los avalúos que se han hecho en la aduana de una partida de acero que introdujo don Anselmo Saenz Valiente.

Asi mismo se leyó otra id. dada en la solicitud de don Anselmo Saenz Valiente, sobre los avalúos que se le han hecho en la aduana de una partida de acero que introdujo en esta Capital y remitió á Potosí; y enterada la junta se conformó con el dictámen de dicho sr. síndico, que se reduce á que se represente á s. e. y á s. m. en el particular.

Vista al sr. síndico de la representacion del asesor sobre eximirse de la devolucion de los sueldos que ha percibido demás.

Se tuvo presente nna representacion del asesor del tribunal, fecha de hoy sobre la libranza que se le ha remitido para que devuelva el exceso que ha percibido de su sueldo, y un oficio del sr. tesorero, fecha de ayer, sobre haber recurrido al mismo asesor acerca de la predicha libranza de que aquel trata; y se acordó pasase en vista al sr. síndico con las reales órdenes de la materia.

Vista al sr. síndico del expediente de los labradores pasado á informe por s.a.

Se leyó un testimonio de la representacion que hicieron al rey los labradores, por mano del exmo. sr virrey don Nicolas de Arredondo y real cédula, para que se informe sobre la pretencion de que se observe la real pracmática de granos,

remitido á informe por la real audiencia; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista al sr. síndico del oficio del contador sobre que no se debe incluir en la nómina á don Juan Rojo.

Se leyó un oficio del sr. contador, fecha de hoy, sobre que no se debe incluir á don Juan Rojo en la nómina para el pago de sueldos; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Pase á los sres. conciliarios García y Echavarria la cuenta gral., para su exámen.

La cuenta general del cuarto año presentada por el sr. contador; y se acordó pasase á los sres. conciliarios con Agustin Garcia y don José Mateo Echavarria para su exámen, conforme al artículo 38, de la real cédula ereccional.

Vista al sr. síndico de las dilijencias que se han practicado en Chile acerca del derecho de avería que cobra aquel Consulado de los efectos que entran por la cordillera.

El sr. don José Blás de Gainza trajo varios papeles simples, sobre las dilijencias que se han practicado en Chile, acerca del derecho de avería que se paga de lo que entra por la cordillera á aquel Consulado: y se acordó pasase en vista al sr. síndico, con cópia de la real órden, fecha 6 de abril de 97.

Sobre que no se incluyan en la nómina de sueldos al prior, cónsules y síndico.

Los sres. prior y cónsules y síndico pidieron que se les ponga en la nómina para los sueldos que el rey preserva en el articulo 36 de la cédula de ereccion se haga mensualmente, en atencion á que de tomar de este modo sus sueldos, se grava el fondo del Consulado con el interés que está pagando, y por evitar trabajo y enterada la junta acordó conforme lo pedian y que se diese certificado de este acuerdo al sr. contador.

Que sigan en la comision que tienen sobre los asuntos de Potosí don Diego Agüero y el síndico.

Asi mismo se acordó que siga el sr. don Diego Agüero con el sr, síndico en la comision que tienen sobre los asuntos de Potosí. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. con-

ciliarios don Pedro Duval y don Benito Olazábal por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana—Manuel Belgrano, Secretario.

OCTUBRE 15

Que se reitere la instancia en cuanto al derecho de la habilitacion de puerto para los buques negreros, igualmente que los de frutos.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á quince de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico: don José Maria del Castillo, contador: y don Saturnino Jose Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 1° del presente, sobre que hace tiempo, ha mandado quitar de las patentes que se expiden para el comercio de frutos con las

colonias extranjeras, la circunstancia de que hayan de retornar precisamente á Montevídeo; y se acordó se acuse el recibo á s. e. reiterando las instancias en cuanto al derecho de la habilítacion de puerto para los barcos negreros igualmente que los de frutos.

Sobre la satisfaccion del costo del Falucho.

Se leyó otra id. fecha 2 del presente, del mismo señor, pidiendo ínforme á causa de la contestacion del diputado en Montevideo á la intimacion de la órden de 15 de setiembre último, sobre la satisfacion del costo del Falucho; y se acordó que se le informe á s. e. la equivocacion que padece el diputado en su contestacion, y que el cobro solo debe ejecutarlo dicho diputado, segun se hace cargo en oficio, cuyas provídencias se pide á s. e. mande que las auxilie aquel gobernador.

Sobre la lista de los comerciantes, mercaderes, etc., que la formen los sres. contador y tesorero.

Se leyó otro dicho, de la propia fecha, sobre la lista de los comerciantes, mercaderes, etc. para la exempcion del servicio de milicias; y se acordó que para contestar á s. e. es preciso hacer la lista de comerciantes, tenderos y sus mancebos, y al efecto se comisionan á los sres. don José Maria del Castillo y don Saturnino José Alvarez.

Sobre la libertad de derechos que goza el trigo en el Virreinato de Lima.

Se tuvo presente el oficío del consulado de Lima, fecha 26 de julio último, en que remite los documentos que acreditan la libertad de derechos que goza el trígo en aquel Virreynato: y se acordó se acuse el recibo, dándole gracias, y que se unan los documentos á la solicitud del diputado en La Paz, sobre libertad de derechos al trigo en aquella Intendencia, para resolver este particular.

Que se pase al sr. contador la cuenta general.

Se vió la contestacion de los sres. conciliarios á la cuenta general, fecha 13 del presente, y se acordó que se devuelva al sr. contador para que saque cópia íntegra de ella y de los documentos que le acreditan á fin de que dejándola archivada se remita la original á la aprobacion de s. e. y en cuanto al recuento se señala el dia de la primera junta.

Quedó enterada la Junta del oficio del exmo. señor Marqués de Avilés.

Se manifestó el oficio del exmo. sr. marqués de Avilés, en que acusa el recibo, con fecha 18 de setiembre, del plano y demas documentos que se le remitieron sobre el reconocimiento del rio Negro: y quedó enterada la junta.

Sobre que el asesor devuelva los sueldos que ha percibido demás.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, á la solicitud del asesor, sobre que no se le debe comprender en la devolucion del exceso de sueldo que ha recibido; y se acordó conforme al dictámen de dicho señor, que es reducido á que se le obligue á devolver, y en su defecto á su fiador.

Informe al sr. secretario acerca de don Juan Rojo.

Se tuvo presente otra id. de igual fecha, al oficio del sr. contador sobre la existencia de don Juan Rojo en la secretaria; y se acordó que informe yo el secretario.

Informese á s. e. con arreglo á la vista del síndico en el expediente de labradores.

Asi mismo se vio otra id, con la propia fecha, en el expediente de los labradores, remitido á informe por s. e. y se acordó que se informase con arreglo á dicha vista, en cuanto á lo principal del comercio de granos.

Que se represente á s. m. sobre el derecho de averia que cobra el consulado de Chile en la Cordillera.

Del mismo modo se leyó otra dicha, del mismo dia, sobre el derecho de averia que cobra el Consulado de Chile en la cordillera; y se acordó

que se represente á s. m. como lo pide el señor síndico.

Que se dé á don José de Maria el certificado que solicita.

Se manifestó la solicitud de don José de Maria, sobre que se le dé un certificado del estado último que se remite para la balanza de comercio, y asimismo, de si es cierta la escasez de efectos; y se accedió á su solicitud.

Vista al sr. síndico del expediente remitido á informe por s. e. sobre el comercio con las naciones neutrales.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 13 del presente, remitiendo á informe el expediente formado de resultas de las representaciones del administrador de la aduana y del ilustrisimo Cabildo sobre el comercio con las naciones neutrales y en barcos extranjeros; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Sobre la navegacion del Paraguay á esta capital.

Los sres. conciliarios don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria, comisionados en el expedientesobre la navegacion del Paraguay, acompañan, con fecha de hoy, una ordenanza particular para el efecto: y se acordó que uniéndose todo, se pase al sr. don Felix de Azara con el oficio respectivo.

Sobre que se gratifique á don Pedro Cerviño y don Juan Inslarte sin noticia del sr. Azara por los planos que han levantado.

El sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños hizo presente, que el sr. don Felix de Azara no ha asentido en que se gratifique á sus subalternos, que se han empleado en la formacion del mapa general y los cinco planos de un tenor que han levantado sobre la expedicion del rio Negro: y enterada la junta acordó, que sin que lo sepa el sr de Azara, de gratifique con seis onzas de oro á cada uno.

Que el mapa general, no deberá salir de la secretaria.

Asi mismo acordaron los sres., que el mapa general no deberá salir de la secretaria: con lo

que finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Juan Estéban de Anchorena, don Agustin Garcia y don José Mateo Echavarria, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, Secretario.

OCTUBRE 29

En la muy noble y muy leal ciudad de de la santisima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintinueve de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco, y don Manuel de Arana, prior y cónsules: don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don José Mateo de Echavarria, conciliario don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José

Sobre el pago del fletamento de Falucho

Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 19 del presente en que avisa, qne conforme á la expuesto por ésta, ha dispuesto que el diputado en Montevideo sea auxiliado por aquel gobernador en todo lo concerniente al pago del fletamento del Falucho que deben ejecutar los capitanes, maestres etc., de los buques que debieron ir en convoy, y enterada la junta acordó se acuse recibo á s. e. y se le reiteren al diputado las instancias para el cobro, acompañándole cópia del expresado oficio.

Sobre la habilitacion del puerto para los barcos negreros.

Se leyó otro id. fecha 22, en que dice haber mandado se agregue al expediente que pende ante el sr. fiscal, el oficio de esta junta, de 17 del mismo, sobre que se quite de las patentes expedidas para los barcos negreros la circunstancia del preciso retorno á Montevideo, sin hacer novedad por lo mandado en real cédula de 24 de noviembre de 97, y la practica que han seguido los señores sus antecesores, y se acordó, que se acuse el recibo á s. e. haciendole presente que esta junta reserva sus derechos para hacer de ello el uso que le convenga.

Sobre el derecho de averia que deben satisfacer los introductores de negros.

Se tuvo presente otro id, de 24, en que incluye el decreto asesorado de 22 del mismo, sobre que los negociantes de esclavatura deben pagar el derecho de averia por esta, desde 11 de julio último y no por la anteriormente introducida; y se acordó que se acuse el recibo á s. e. diciendole que queda enterada la junta.

Que se dé á don Jaime Alsina la certificacion que pide.

Se leyó una representacion de don Jaime Alsina en que pide se le dé una certificacion de

hallarse matriculado ó comprendido en la lista de los comerciantes que se formó para las elecciones, y se acordó á su solicitud.

Vista al sr. síndico de la solicitud de don José Martinez de Hoz.

Otra id. de don José Martinez de Hoz, sobre que el sr. juez de Alzadas sin cólegas en una causa, abrió el juicio: la cual tenia dos sentencias conformes, en la que el exponente habia sido cólega á pretexto de que, una de las partes articuló de nulidad por causas relativas al expresado Hoz que ignora, y siendo este hecho perjudicial á esta universidad, como á su persona, pide remedio para que, ó se le pase exhorto al referido sr. juez de Alzadas ó que el sr. síndico se apersone para lenitivo de su bochorno, y en caso de que no se acceda á su solicitud, que se le acuse el recibo por mi el secretario, y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista del señor síndico de la solicitud del administrador de esta real aduana para que se le abonen los costos que ha tenido en la exaccion del derecho de averia.

Se leyó un oficio del administrador de esta aduana, fecha 6 del presente, á que acompaña varios documentos de los costos que ha tenido en la exaccion del derecho de averia que está á su cargo y otros puntos, y se acordó pasase en vista al sr. síndico, con los antecedentes.

Sobre la existencia de don Juan Rojo en clase de oficial de la secretaria.

Se leyó el informe dado por mí el secretario en el expediente que trata de la existencia de don Juan Rojo en clase de oficial de la secretaria de mi cargo, y habiendo expuesto el sr, conciliario don Juan Estéban de Anchorena, que por la exposicion del sr. contador de este Consulado se ha leido con la vista de sr. síndico actual don Vicente Antonio Murrieta é informe del sr. secretario, sobre la paga asignada por la junta al co-

misionado don Juan Rojo para que sirviese en la secretaria de este Consulado, llevando la cuenta y correspondencia con el de Lima, en cumplimiento de la órden de s. m. disponiendo y ordenando las relaciones para el exmo sr. ministro sobre la balanza de comercio con lo demas que pudiese ayudar, dice que aunque su disposicion enferma y visible incomodidad le impedirán formalizar su voto fundado para que pasandolo á la presencia de s. m. se entere el soberano del preciso motivo que tuvo la junta para que se comisionase al dicho don Juan Rojo por su suficiencia constante, pero que para exponerlo, aunque no sea mas que en bosquejo, necesita enterarse del expresado expediente, para lo que pide se le pase por un dia ó dos naturales con agregacion de la cópia del acuerdo de 28 de julio del año de 96, y de la representacion que hizo el síndico por s. m. don Critobal de Aguirre, y algunos otros documentos que hubiere, en cuyo término producirá lo que comprenda por su efectivo voto, el que suspende por ahora en aquella parte, no oponiendose á que se le prive desde esta fecha para en adelante al dicho don Juan Rojo, de la asignacion que se le tiene hecha por su trabajo, si le corresponde su decision á esta junta, mediante á haberse dado cuenta á s. m. providenciando incontinente, como es indispensable, quien sin este costo cumpla con los encargos del soberano y demas servicios que en la secretaria hacia el expresado Rojo, lo que en el acto presente expresa por su voto, el que pide se escriba en ella y se agregue al expedien-

te que corresponda, pasarlo á los piés de s. m. dandole certificado para su seguridad: se difirió hasta que vea dicho señor conciliario el expediente.

Sobre que se pida vista á s. e. del expediente seguido en el año de 1780 sobre el derecho de 7 % que se cobra en Montevideo á los efectos que vienen de España.

Se leyó una representacion del sr. síndico, fecha de hoy, sobre que se pase oficio á s. e., pidiendo se sirva mandar dar vista á este Consulado del expediente que se siguió el año de 1780 ante del sr. superitendente general de real hacienda con acuerdo de la junta de ella, de que se dió cuenta á s. m. sobre el derecho de 7 % que se cobra en Montevideo á los efectos que vienen de España, y sobre el 4 % de alcabala que se cobra aqui á los efectos de lícito comercio, que se compran en dicha ciudad y se traen; y se acordó con dicho sr. síndico, y que al efecto se pase el oficio respectivo á s. e.

Que se agregue el expediente pasado al tribunal la representacion del asesor sobre sus sueldos.

Se vió una representacion del asesor del tribunal, fecha de hoy, sobre la determinacion de de la junta en cuanto al cumplimiento de la real órden fecha 10 de abril último, y enterada, acordó que se agregue al expediente que se pasó por el acuerdo anterior al tribunal.

Que se haga el recuento del fondo que haya en tesoreria como los años anteriores.

No habiendo sido posible hasta ahora poner la tesoreria en la casa, acordó la junta, que se haga el recuento como los años anteriores, y al efecto se comisionan á los sres. don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, quienes con el sr. síndico y escribano ocurrirán á practicar esta diligencia. Asi finalizó esta sesion, á que no

asistió el sr. conciliario don Matias Abaroa, por indisposicion.

Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

OCTUBRE 30

Se difiere la resolucion en el expediente sobre el comercio por medio de buques neutrales á puertos extranjeros.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á treinta de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios: don Vicente Antonio Murrieta, síndico: don José Maria del Castillo, contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario, se leyeron las representaciones del administrador de aduana y del ilustre Cabildo de esta capital, he-

chas á s. e. sobre el comercio por medio de buques neutrales á puertos extranjeros, pasadas en expediente á informe á este real Consulado y la vista del sr. síndico á quien se le pasó; y conferenciándose sobre el particular, el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena dijo: que incluyendo este asunto materias para discursos de mucha gravedad concernientes al gobierno monárquico, y para cuyo arreglo y acierto se hallan establecidas las leyes y reales órdenes por los soberanos, que exijen su cumplimiento, para enterarse y producir su formal voto pide que sea rolando por los individuos de la junta ó particularmente se le pase el expedíente, señalando término regular para verificarlo, suspendiendo hasta entonces, su voto para el informe, el que contemplando se pasará á la presencia de s. m. pide que escrito esté en el acta, se le dé certificado para su resguardo: y conformándose la junta en cuanto al segundo punto, difirió la decision hasta el sábado. Asi finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. prior don Martin de Sarratea, por indisposicion.

Martin de Sarratea (1)—*Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano,* Secretario.

---

(1) No obstante lo que dice el acta, al pié se rejistra su firma.

NOVIEMBRE 3

Sobre el comercio en buques neutrales á puertos extranjeros.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á tres de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Matias Abaroa, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don José Mateo de Echevarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José de Alvarez tesorero; en presencia de mí el secretario, habiéndose tratado del asunto diferido en la sesion anterior, y leídose las exposiciones de los sres conciliarios don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños y don Matias Abaroa, se pasó á votacion, que principió el sr. conciliario don José Mateo Echavarria diciendo, que se conformaba con la exposicion del sr. Bolaños, que es como sigue: «Proporcionar los medios del restablecimiento de la actual decadencia del comercio, agricultura é industria de estas provincias: dar reglas para conservar en ellas la actividad de estos tres grandes resortes de la felicidad general; prevenir por modos suaves y extraordinarias las consecuencias tristes que ya sentimos y

finalmente, facilitar la subsistencia de cuidado y dar ocupacion y ganancia á sus manos y hacer revivir la prosperidad de este vastísimo continente con aumento del real erario y ventaja de la Península. Hé aquí, señores los importantes objetos propuestos por el muy ilustre Cabildo y el administrador de la real aduana de esta capital, en sus representaciones al exmo. sr. virrey de estas provincías, y que hacen el asunto del exámen de esta junta.

Despues de Licurgo en su nueva Lacedemonia y Platon en su república imajinaria, y despues que la idea de conquista se ha convertido en quimera, todas las potencias son comerciantes, porque todo el mundo esta persuadido que los tesoros son el alma de la sociedad, y que ninguna nacion puede ser feliz sin el comercio que los produce y le da toda la enerjia y el vigor. *No me seria dificil probar*—(dice un sabio político del siglo) *que la actividad de una nacion, sus costumbres, la bondad de sus leyes, lo producente de su política, sus disposiciones interiores para mantener el buen órden y la sociedad. sus programas en artes y ciencias el feliz exito de sus negociaciones y sobre todo, su poder por mar y tierra dependen unicamente de la opulencia.*"

Penetrado de estos principios el sr. Carlos IV intimamente convencido, de que el bien general de la monarquia es la suprema ley de los soberanos, y siempre atento á promover la felicidad de todos sus vasallos para evitar en lo posible los mas graves é irreparables perjuicios, que con ocasion de las actuales circustancias, padece el

comercio de sus dominios, permite por su real órden de 18 de noviembre del año ppdo. de 97 las expediciones de efectos no prohibidos en buques nacionalesó extranjeros, desde los puertos de las potencias neutrales ó desde los de España.

Meditado con madurez este recurso extraordinario, atendidas las expresas literales disposiciones que lo permiten, las causas que lo han motivado, los fines á que se dirije y la extrechez de nuestra propia necesidad, no me queda duda, que para cumplir con la voluntad del rey, debe abrirse este comercio en el modo y forma que lo explica el administrador de la real aduana. Observese la real órden de 18 de noviembre citada y la última de 20 de mayo de este año, y se hallará que las intenciones de s. m. en la concesion, están principalmente refundidas en el beneficio de esta parte de sus dominios.

La interrupcion del comercio, que causa la continuacion de la guerra, los graves perjuicios que padecen estas colonias con la detencion de sus frutos y escasez ó falta en ella de los géneros de Europa, algunos de absoluta necesidad; estas son las causas que han dado mérito para el permiso de las expediciones extraordinarias, y entretanto que subsistan los actuales inconvenientes y estorbos para los recursos ordinarios y de costumbre, nunca se podrán reparar estos daños ni cumplir con el espíritu que embebe el real permiso, mientras no se franquee este comercio, y se abra la mano á la libre exportacion de los frutos del pais é introduccion de los géneros de que carecen.

Para ello no debemos embarazarnos en que el retorno sea precisamente á los puertos de España, como lo dice la real órden de 18 de noviembre de 97, porque esta condicion solo puede ser acomodable á los casos posibles, y tendrá en el todo sus efectos cuando separados los inminentes riesgos, que hoy amenazan y no pueden superarse, volviendo á la serenidad, queden las expediciones sujetas al pié y método que antes se ha guardado.

Es notorio por las gazetas y papeles públicos, que los ingleses están apresando cualesquiera embarcacion, aunquesea neutral, como lleve efectos de paises enemigos. — ¿Cómo pues, podrán retornar á España las embarcaciones extranjeras, sin caer en manos de los ingleses? — De aqui resulta que se imposibilita la primera parte de la gracia concedida por la cédula de 18 de noviembre, si se lleva á debido efecto la segunda. Las leyes no se hacen para que queden inútiles y sin efecto, y esta lo seria obligando á retornar á los puertos de España mientras se hallan bloqueados.

Como el fin en obligar á retornar á dichos puertos, es asegurar los derechos de entrada en ellos, y los de la salida á los extranjeros, se consigue este fin mandando á las embarcaciones extranjeras que conduzcan frutos de este pais, dejen asegurados los derechos del círculo, esto es, los de entrada en España y salida á lós extranjeros, por este medio queda observada la órden en cuanto á su fin, y expeditas las embarcaciones para hacer sus viajes sin el riesgo de caer en manos de los enemigos.

Despues de todo, no siendo otras las causas del permiso de este recurso extraordinario, según se infiere de la real órden de 20 de mayo del presente año, que la continuacion de la guerra, la interrupcion del comercio y los atrasos del erario, ocasionados con la falta de los caudales de estos dominios, y no teniendo otro fin que el de remover estos inconvenientes, para favorecer á sus vasallos de estos y aquellos reinos y proveer á las necesidades tanto ordinarias como extraordinarias del estado, si el retorno por ahora no tan prontamente se consiguiere, no se perderan de vista tantas y tan graves atenciones, ni encuentro razon politica, moral ni civil que impida hacerse aquí lo que allá no se puede hacer, resultando con beneficio de la primera atencion para contribuir á la escasez del erario con las primeras ventajas que refluyen, y son trascedentales á toda la Península.

Ni seremos los únicos y primeros en abrazar este sistema: tenemos el ejemplo en la Habana, donde permitida la libre extraccion é introducción en buques neutrales, han logrado enriquecer los pueblos, vendiendo sus crecidas y abundantes cosechas á precios altos, y se han proveido de los efectos que les faltan con tanta conveniencia como valen en Europa; y finalmente han dado á las rentas reales decaidas, sumas ingentes para cubrir las urjencias de la corona, y por lo que han merecido la aprobacion del rey y su permiso para la continuacion durante la guerra.

Mas como el fin de promover estos extraordinarios recursos, es el bien y felicidad de estas

Provincias en general, deberá excluirse la introduccion de azúcares y caldos de Brasil y demas puertos extranjeros, porque su admision é introduccion causaria grave daño, ó por mejor decir, la ruina de estos ramos en la provincia de Lima, Arequipa y Cuzco, San Juan y Mendoza; porque permitida la introduccion del azúcar del Brasil, abundaria esta especie por unos precios tan bajos que no podria tener concurrencia la de estas Provincias, y el bien que con una mano se trata de hacerles, con otra la convertimos en su daño: igual razon concurre en los caldos, expecialmente en el aguardiente de caña. Por esta razon soy de sentir se excluyan estos artículos, queademas de no ser de primera necesidad, tenemos como surtirnos de ellos en estas Provincias con fomento de ellas mismas.

Igualmente soy de sentir, que el plan propuesto por el ilustre Ayuntamiento y administrador de la real aduana, se admita en los términos insinuados y bajo la precisa condicion de que las embarcaciones extranjeras ó neutrales que conduzcan efectos, han de retornar cargadas de frutos del país, invirtiendo en ellos los productos de lo que introduscan, permitiendoles extraer en dinero efectivo el sobrante pagando todos los derechos establecidos y mas los de extraccion en España, como si de allí lo sacasen para reinos extranjeros. Esta condicion me parece tan necesaria, que ella sola me inclina á prestar mi voto á favor del plan propuesto: conozco la necesidad de introduccion de efectos y géneros de Europa, pero

esta es pequeña en comparacion de la que tenemos de la extraccion de nuestros frutos. Por millones se encuentran los cueros detenidos, muy expuestos á perderse si no se les dá salida; y que sobre esta perdida que amenaza han causado y causa su conservacion un enorme gasto á sus dueños. Este mal, pues, es incomparablemente mayor que la falta de introduccion. ¿Y que haremos con que se introduscan muchos efectos, sino se obliga á que las embarcaciones introductoras carguen y retornen frutos del pais? — Por estos motivos insisto en que el plan se admita bajo la condicion insinuada.

Esta, señores, es mi opinion: en otro tiempo y circunstancias fui contrario á ella, mas hoy, atendidas las verdaderas intenciones del soberano, la calamidad presente y sus funestas resultas, que ya las tocamos de cerca, no puedo menos que confesar que es preciso adoptar el referido sistema propuesto por el ilustre Ayuntamiento y el administrador de la aduana bajo las restricciones y condiciones que llevo expuestas, y solo por el tiempo que estén cerrados los puertos de España como el único medio capaz de fijar en el dia el bien de estos pueblos, con ventajas de los intereses reciprocos de la nacion y alivio del estado en las urjencias de la guerra: esto exije la situacion en que nos hallamos, y este me parece el arbitrio que puede producir los bienes que el rey quiere fomentar y precaver los males que ya padecemos, y necesariamente han de recrecer en total ruina de los fondos públicos y aniquilacion de nuestro

comercio en general. Así lo siento se haga presente al exmo sr. Virrey en el informe que se ha dignado pedir á esta junta. — El sr. de Olazábal con la misma. - El sr. Wright, lo mismo. — El sr. Garcia, lo mismo, exceptuando lo del azúcar y aguardiente del Brasil, porque no le parece haya limitacion en este particular. — El sr. de Abaroa dijo: que á los puntos, á que en su concepto, debe contraerse esta junta en el informe que le pide el exmo sr. Virrey, en el expediente de que se trata y se tiene presente, es unicamente si en efecto hay en la actualidad en estas provincias la escasez de efectos de Europa aparentes y necesarios para vestirse el público. Y si de su consumo ó dispendio hay en esta crecidos caudales en frutos comerciables del país detenidos y corrompiéndose, así como expone en su representacion el ilustre Cabildo de esta capital que unido á dicho expediente está á la vista. Y como en uno y otro punto no puede negarse lo que por su notoriedad nadie lo ignora, es preciso confesar la escasez de los efectos que se deduce á toda evidencia de los excesivos precios á que se están vendiendo en el dia, sin que haya duda de que este procede de la falta de entradas y esta de la guerra con el inglés, ni en que, si no se toma alguna providencia para remediar la necesidad presente del público ha de ir á más, tanto que será insoportable: en esta parte es preciso confesar que la solicitud del muy ilustre Cabildo es oportuna y conducente. Así como tambien es cierta la existencia de frutos en el pais comercia-

bles detenidos por falta de exportacion, y en cuanto saben todos que estos son expuestos á á corrupcion. no hay que detenerse en explicar los perjuicios que amenazan trascedentales ademas del comercio al público y al rey.

Si se proporcionara por los medios que se propone un remedio á los perjuicios que casi son innumerables y ciertos, por de contado el comercio aprovechará sus caudales, el público socorreria sus necesidades vistiendose con mas necesidad y el rey reportaria los derechos que adeudarian las introducciones y exportaciones; y por fin resultarian todas aquellas ventajas comunes á que es susceptible la circulacion de un comercio activo. Que no le parece repara el que se diga que habia fraude ó introducciones clandestinas, porque con el permiso de que pueden gozar todos, es presumible que se quiten aún los que con la privacion y el demasiado ingreso los haya, ni tampoco el que se traiga á consideracion el perjuicio del comercio nacional, porque este está en inaccion incapaz por ahora de mayor perjuicio del que padece con la imposibilidad de girar; sobre que es dé demas otra prueba á la vista del crecido número de buques que están pudriendose en este rio, y lo mismo sus cargamentos en tierra.

Los inconvenientes que puede traer la introduccion de extranjeros en estos paises, y lo que la ley resiste este punto, no le parece que son propios de este Consulado, ni que le corresponde tratar de estos puntos en su informe al exmo sr. Virrey, á cuyos superiores talentos se reserva el

graduarlos y determinar lo que fuere de su agrado.

Ni es presumible que s. e. pida su informe con otro objeto que el de instruirse en el estado presente del comercio en estas Provincias para atender con los debidos conocimientos á las necesidades del público sin perjuicio de los intereses del rey, pues cuando para decidir sobre la prohibicion que hace la ley á la introduccion de estrangeros, necesitase de consulta, es regular la haga al real acuerdo de ministros sábios y no á este Consulado, en cuyo concepto es su voto que se informe que es cierta la escasez de efectos y la detencion de los frutos que el ilustre Cabildo representa, y que le parece por consiguiente á este Consulado conveniente el que conceda el permiso que se solicita por dicho ilustre Cabildo.

El sr; Duval se conformó con la exposicíon del sr. don José Gonzalez de Bolaños.

El sr. don Juan Estéban de Anchorena dijo: «que habiendose enterado del expediente formado por representacion que el sr. administrador de la real aduana de esta capital y su ilustre Cabildo han hecho al exmo. sr. Virrey, para que franquee á todo extranjero neutral introducir los efectos de comercio no prohibidos de cualquiera de sus puertos, y retornar sus productos á ellos en los de este país; al leerlo en junta de este Consulado, el mártes 30 de octubre con la vista del sr síndico pedí se me permitiese imponerme de dicho expediente con término para producir mi voto; contemplando ser asunto de mucha gravedad, y aunque no se me limitó, porque no se verifique de-

mora, respecto á que se difiere el acuerdo, prometí, proponerlo y presentarlo hoy sábado, como lo ejecuto, y digo que en lo principal para el informe que ordena s. e. me conformo con lo expuesto por el sr. síndico de este Consulado, por las razones en que funde; las cuales sino me hallara tan falto de salud, las extenderia con claridad y alguna ilustracion, con la memoria de los padecimientos que aniquiló el incremento natural de estas Provincias desde el tratado de 1713, por los permisos que s. m. concedió á ingleses y portugueses para introducir en eta ciudad y puerto sus negociaciones que trascendieron al Perú, con las tolerancias y ocurrencías mas recientes, no desconocidas hasta ahora en este país tan abierto de acomodo, pero conceptuando que no se le oculta á s. e. que el Soberano con el supremo concejo de estado y ministerio, sobre los superiores talentos que es indudable concurren en sas personas literatas, no es creible carescan de la inteligencia de cuanto puede referír de las individuales exposiciones que expresa el sr. administrador de la real aduana con que apoya su concepto, ni de otras muchas mas científicas, eruditas y políticas por la que penetrará el buen regimen gara el gobierno monárquico, y en cuanto cabe aliviar y fomentar á sus vasallos, comprendo que si no hay órden del soberano expresa para amplíar la de 18 de noviembre de 1797, ha sido porque s. m. no lo ha tenido por conveniente, mayormente cuando es sabedor que por bloqueos de los enemigos esta interrumpida la navegacion de los

puertos de España á los de la América como lo tiene prevenido en real órden por la detencion de los registros de la Astrea y san Pedro que vinieron de Lima, y que no solo hay para barcos españoles este impedimento sino aun para los extranjeros neutrales que conduzcan carga de efectos, lo que acreditan ademas de las comunicacioparticulares, los impresos públicos, á que se agrega que aún los legos que no usan como yo de consultores letrados para formar idea corriente de los arbitrios y manejos nacionales, no desconocen que si se franquease á los extranjeros conducir su cuenta mercaderias de sus Provincias para comerciar en la América española y regresar á su voluntad los productos, era no solamente prívar y arruinar el comercio de los españoles [porque los mas de los géneros denominados sin prohibicion son extranjeros] sino que se reduciria á los de estos paises á la contribucion mas miserable y desamparada dejando destruida la de los reinos de Castilla, al mismo tiempo que despojando á estas peninsulas de todo el jugo de sus intereses y constriñendolos á la mayor debílidad con la lleva de caudales y frutos se fortificarian los neutrales para cuando quisieran enemistarse con la corona de España, no siendo desatino pensar que contribuirian si les hacia cuenta á los ingleses nuestros enemigos fomentándolos y ayudándolos para que subsistiendo en sus ideas mantuviesen la interrupcion costeados con los auxilios de la decadencia española: ademas que las escaseces que se expresan padecen estas Provincias de efectos

de Europa sin señalar sus especies, no reconozco en el dia haya falta en esta de algunos de absoluta necesidad, como expresa la real órden de 18 de noviembre, pudiéndose surtir si vuelven las muchas embarcaciones que han salido de este rio con los cargamentos que traigan, porque el costa caro de algun género que se venda ó exija, si hay precision, no es carencia, y para la subitentacion los de lujo en todo tiempo que no abunden suben sus precios, pues para la gente de poco caudal y servicio, no solamente no escasea la ropa de la tierra de colores [que ha bajado de precio en estos meses, lienzos razonables de algodon del Perú que han venido y vienen muchos miles de piezas del valle de Catamarca, Paraguay y Misiones, fuera de los que aqui se fabrican, sino que sobran para abrigar las gentes de trabajo que visten sin aparato, siendo constante la abundancia de algodon barato en rama; lana de la especie que se quiera, pues la de carnero lavada en bruto, no hay quien la pague á cuatro reales la arroba al paso que los alimentos de carne, pan y verduras se hallan abundantísimos en esta plaza, y para los que los compran á cortos valores, por lo que siendo constante cuanto llevo referido, repito por mi voto para el informe á s. e. soy de sentir se debe observar puntualmente sin interrupcion lo que s. m. ordena, y que me conformo en lo principal con lo expuesto por el sr. síndico de este Consulado en su vista de 29 de octubre, poniendo por adicion lo que aqui llevo expresado, y qué incorporándose la dicha vista con la indi-

vidual votacion de esta junta al respectivo expediente, se pase por informe asentando en el acta esta mi exposicion para pasado con lo demas que se adelante á la presencia de s. m. para que disponga lo que fuere de su real agrado, y se me dé certificado manteniéndose archivado en este Consulado el parecer ó vista del sr. síndico."

El sr. de Arana, se conformó con el dictámen del sr. sindico.

El sr. de Sanchez, con el del sr. Bolaños.

El sr. de Sarratea, con la misma, con la restriccion de que el permiso se extienda para traer y extraer aquello preciso para surtir la actual necesidad: de cuya votacion resultó, por acuerdo, la exposicion del referido sr. Bolaños. por cuyo tenor se informará á s. e. Y en este estado se dijo por el sr. síndico, que en atencion á que lo acordado por esta junta resiste absolutamente á las intenciones y voluntad del Soberano expresamente aplicadas en las reales disposiciones. que constan en el expediente coleccionadas; protestaba en toda forma contra quien pueda y deba los perjuicios que pueden resultar de la citada disposicion. Y para hacer los recursos competente al Soberano, pide que se inserte esta protesta en el acuerdo: que se le dé copia certificada de todo él y del citado expediente para instruir ante s. m. el que corresponde: y pasado á votacion sobre si se ha de dar al sr. síndico certificado de este acuerdo y del expediente remitido á informe por s. e. principió el sr. de Echavarria y dijo, que se dé de lo obrado por la junta. El sr. de Olazabal

que se dé certificado de lo que puede dar la junta. El sr. Wright, lo mismo. El sr. Garcia, lo mismo. El sr. de Abaroa, id. El sr. Duval, id. El sr. Bolaños, id. El sr. Anchorena, como lo pide el sr. síndico el certificado en toda su extension con que se pueda instruir el recurso. El sr. Arana, id. El sr. de Sanchez, conforme con lo expuesto por los demas sres. anteriores. El sr. de Sarratea id. De cuya votacion resulta, que se dé al sr. síndico certificado de lo que puede dár la junta.

En este estado repitió su protesta sobre este acuerdo y pidió certificado de él: y se acordó se le diese, Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don José Blás de Gainza, por indisposicion.

Martin de Sarratea —Cecilio Sanchez de Velasco —Manuel de Arana — Manuel Belgrano, Secretario.

NOVIEMBRE 14

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Manuel de Arana, prior y consul; don Juan Estèban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 2 del presente, sobre no poeer acceder á la solicitud de convoy que se le remitió por esta junta en 28 de setiembre último; y se acordó se acuse el recibo á s. e, y que queda enterada la Junta, y que se instruía de esta resolucion á los interesados.

Sobre no poder s. e. acceder á la solicitud de convoy.

Se leyó otra id, fecha 5 del mismo, en contestacion al de 31 de setiembre sobre el derecho de 7 °/o que se exije en Montevideo, de los efectos que conducidos allí se trasladan á esta capital; y se acordó, que se acuse el recibo á s. e. y que en atencion á su franqueza, se hará uso de ella para obtener el expediente de la materia, excepto el sr. de Anchorena que dijo se separaba.

Sobre el derecho de 7 °/o que se cobra en Montevideo.

Sobre el reconocimiento de rio Negro.

Se tuvo presente un oficio del Consulado de Chile, fecha 12 de octubre, contestacion al 16 de agosto sobre el reconocimiento del rio Negro, y quedó enterada la junta.

Sobre lo dispuesto por el Cabildo de Mendoza acerca del tránsito de las carretas.

Se leyó una representacion de don Diego Agüero, don Juan de Lagrava y otros varios individuos del comercio de esta capital, contra lo dispuesto por el cabildo de Mendoza acerca del tránsito de las carretas, y se acordó, que se pase en cópia á s. e., recomendándole la solicitud.

Sobre que se pase en cópia al juez de Alzadas el oficio de don José Martinez de Hoz.

Se leyó la vista del sr. síndico, fecha de hoy, sobre el oficio de don José Martinez de Hoz; y y se acordó, que se pase este en cópia al sr. juez de Alzadas, para que se sirva decir lo que haya en el particular; excepto el sr. de Anchorena que contemplando ser asunto de jurisdiccion, le corresponde á la parte hacer la reclamacion que le, convenga ante dicho sr. juez.

El sr. síndico pidiendo cópia de su vista dada en el expediente sobre el comercio en buques neutrales.

Se leyó una representacion de dicho sr. síndico, fecha de hoy, solicitando cópia de su vista en el expediente promovido por el ilustre Ayuntamiento y administrador de la aduana, sobre el comercio en buques nacionales y neutrales; y se acordó como lo pide, excepto el sr. Anchorena, que se le debe dar con inclusion de toda el acta, como s. m. tiene acordado.

Sobre preservar los cueros de la polilla.

Se vió una representacion de don Juan de la Puebla, sobre la preservacion de los cueros de la polilla; y enterada la junta acordó comisionar á los conciliarios don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia y don Agustin Wright, para que entiendan en el particular.

Sobre la asistencia de don Juan Rojo en la secretaria.

Traido el expediente de don Juan Rojo, para la determinacion sobre si debe existir ó no en la secretaria como oficial de ella, y habiéndose conferenciado, se puso á votacion, que principió el sr. conciliario don José Mateo Echavarria y dijo: que le corra el sueldo hasta la decision de s. m., á quien se dará cuenta con el referido expediente. El sr. de Wright, lo mismo. El sr. Olazábal, que no se ponga en nómina ni se le pague hasta la resolucion de s. m. El sr. de Garcia, conforme el parecer del sr. Echavarria. El sr. de Abaroa, lo mismo. El sr. Duval, lo mismo. El sr. Bolaños, lo mismo. El sr. Anchorena dijo lo siguiente: " A consecuencia de lo que expuse en junta de 29 de octubre, en la que expedí vista del expediente que se hallaba formada sobre el oficio, que el sr, contador, en 27 de setiembre último, dirijió á esta junta de gobierno, haciendo presente, que por el artículo 36 de la real cédula de ereccion de este Consulado, no podía ni debía incluir en las nóminas de los salarios más que aquellos á quienes s. m. ha señalado sueldo, á fin de que determine lo conveniente acerca de don Juan Rojo, que á más del oficial propietario, se halla en la secretaria ganando otros trescientos pesos anuales por disposicion de esta junta, el que habiendo pasado á la vista del sr. síndico actual don Vicente Antonio Murrieta, con las certificaciones de las reales órdenes y acuerdos, y seguido el informe del sr. secretario (que fué el que solo se leyó por la cortedad de tiempo,) se me pasó el 6 de este mes, en doce fojas, y ha-

biéndome enterado digo: Que el preciso motivo que tuvo la Junta para comisionar á don Juan Rojo, á que asistiese en la secretaria en mesa aparte, para llevar por separado con sus libros correspondientes, el cargo de la recaudacion del derecho y correspondencia del de Lima, que s. m. admitió por real órden de 22 de julio de 1795, á folio 5 y para que igualmente arreglase la razon de todos los informes y demás papeles pertenecientes á la balanza de comercio, encargada por s. m. en la real órden de mayo de 1795, á folio 4 lo que consta del acuerdo 28 de Julio de 96 á folio, fué porque con el único dependiente que tenia la secretaria, no era bastante para soportar el trabajo que se le agregaba y acrecentamento inmediato que se preveía, respecto á que para el que ántes ocurria escasamente podía desempeñarlo aun ayudado del dependiente de la contaduria, por cuya razon, además de ser regular siguiese bajo la direccion del sr. secretario, á quien en junta anterior, se le había encargado la disposicion del parte de la balanza de comercio, y por no haberla podido formar por su enfermedad, se le comisionó al síndico don Cristobal de Aguirre solicitase sujeto que se encargase, y propuso á dicho Rojo, y pidió, como es justo, que se le pagase la formacion del primer estado de la agricultura y demás, por lo que se le libraron cincuenta pesos por via de gratificacion, según parece del certificado tolio 12. Despues por la misma causa, cuando se gravó más la enfermedad del sr. secretario y sirvió en su lugar el es-

cribano del tribunal don Francisco de Paula Dhorve; pidió este en 15 de febrero de 96, se le permitiese poner un individuo que pudiese desempeñar el despacho de la secretaria, á lo que accedió la junta, respecto á que como veía que yo era el que no menos propendia sin omitir fatiga para evacuar los asuntos, y me postré de salud, era preciso el reparo para cumplir las ordenes del soberano, y aunque se le nombró á dicho Rojo por el conocimiento de su intelijencia hasta el restablecimiento del sr. secretario, viendo el aumento y agregaciones de nuevos trabajos diferentes de los que se practican en las oficinas de secretaria, como son los de libros de cuentas del derecho y correspondencia del Consulado de Lima y arreglo de balanza de comercio, se acordó en 28 de julio de 96, según folio 6, repetir su nombramiento como consta del acta de la que con variedad de algunas expresiones se dió cuenta á s. m. en 20 de octubre siguiente como se vé á folio 7, y para cuya ordenacion de sus encabezamientos tuve mi intervencion, como es notorio, no obstante la suficiencia de Rojo, como la ha acreditado su continua práctica, de la que creo no habrá entre los inteligentes de esta junta ni de los de las anteriores, quien exponga lo contrario, porque es justificable con los documentos de este Consulado y aún por la forma del derecho, como lo que ha cooperado en la formacion de los índices generales y de carpetas de la secretaria y glosa de las actas con las debidas asistencias, sin que hasta ahora hubiere oido se le haya notado

falta en el servicio, sinembargo de no carecer de edad.

Considerando, que para las posiciones del oficio antecedente del sr. contador, se haya persuadido que la real órden de 12 de febrero de 98 le confiere más facultades de las que el soberano se dignó expresar, y que despues del obedecimiento y cumplimiento á que concurre por no haber producido esta junta por posicion en la suplica que acordó hacer á s. m., — de la que yo me separé — las razones correspondientes fundadas sobre su queja, podrá establecer el sr. contador lo que ideare en lo sucesivo; porque en ningun tiempo infiera s. m. que asistiendo yo á la junta, el silenciar algunas notas en asuntos de ella, es por carecer totalmente de la inteligencia que expresaria el informe que mandó exijir por el que me señaló de primer consul en la ereccion de este Consulado ó que por la avanzada edad y disposicion enferma que padezco, se me habrá disipado al quinto año que asisto por cumplimiento de su precepto, expondré en bosquejo algo de lo mucho que en otro tiempo podría explicar, omitiendo su extension tambien por evitar la molesta dilacion de su lectura. La citada real órden de 12 de febrero de este año, expresa haber ocurrido el sr. contador exponiendo: "como resulta de las certificaciones que acompañan (de las que no refiere sus contenidos) y que se queja de no haber hecho esta junta el menor aprecio de sus reclamaciones, de que no se le permite intervenir en las cuentas particulares hasta que se le pasan

los libramientos para la toma de razon, ni exponer lo que se le ofrezca en defensa de los intereses de avería . . . . „

Esta incierta exposicion que ha hecho á s. m. está justificada con el procedimiento visible en los actas de la junta, la que no solamente le hizo aprecio á la reclamacion del sr. contador (como dice el menor] sino el mayor que se le podia hacer á la del individuo mas distinguido, pues como es constante en el acta de 20 de mayo de 97, en que la exhibió, se pasó su presentacion á la vista del sr. síndico de este Consulado, y con lo que expuso en 27 del mismo, conformandose la junta se le dió el certificado al sr. contador, el que iria dividido, y en caso necesario para la justificacion de la verdad de esta mi posicion, pido que unida á la dicha representacion del sr. contador la respuesta del sr. síndico y el dicho acuerdo de la junta de 27 de mayo con otros si hubiere de su referencia, se agregue á este mi voto, y aunque me parece por recuerdo, no expuso entónces el sr. síndico que la causa de no corresponderle mas facultad al sr. contador que su intervencion procedia de que la junta habia establecido el órden de las libranzas con arreglo á lo que previene el nº. 11 del capº. 7 de la real ordenanza de Bilbao, y al artº. 36 de la real cédula de ereccion con todo mediante la intelijencia que no carecia por no aumentar digresiones que incomodasen por entónces, no la puse por escrito, y porque tampoco me persuadí, que diminutamente lo representaria á s. m. como defensor del fondo de averia del

Consulado que no es por el término de averia por el que hasta ahora se recauda el medio por ciento para fondo de este Consulado sino el medio por ciento deliberado por s m. para reintegrar los suplementos de los cien mil pesos del donativo [que no debia ignorar el sr. contador), como que tampoco se le ha hecho agravio á la suficiencia, habilidad é inclinacion que ha demostrado desde su colocacion en el empleo de este Consulado, pues habiendosele encargado por el tribunal, habrá mas de dos años, y declarado por la junta en 14 de diciembre de 96, y el artº. 36, regular la asignacion que correspondia al trabajo del contador entre partes don Andres de Pedregal, sobre liquidaciones en expedientes, uno verbal de Villafañe con otro sobre diferencias de cuentas de la tienda que tenian en la frontera, de que hizo presentacion judicial, y otro de Videla y Ferreyra de la Cruz con Vasquez Romero, sobre averias de un barco del Paraguay, según me acuerdo, y se hallan sus expedientes en la escribania, como pueden verse (y no sé si otros], hasta ahora no tengo noticia lo haya verificado y con todo lo referido tuve particular placer cuando oí leer la real órden de 12 de febrero, lo primero por el obedecimiento y cumplimiento, que con todo mi respeto expuse como debia en el acto, lo segundo, porque siendo acreedor en el consulado, de lo que he suplido en el donativo todo ahorro, es conveniente para que se me pague con brevedad como s. m. tiene mandado, y cuando mas inspeccionados sigan las cuentas de los datos, es

regular se eviten descuidos y yerros en los dispendios, y todo benéfico efecto resultará en parte á mi favor, y lo tercero, porque no obstante no haber podido encargarme por mi escasa salud de examinar las cuentas pasadas, tendré lugar en el poco tiempo que me resta, estando exento de poder atender á mis urjencias, por lo que desde la lectura de la real órden me separé de la suplica.

No franqueando s. m. por la expresada real órden de 12 de febrero al sr. contador mas facultad que la de intervenir y examinar las cuentas, antes de expedir los libramientos sin derogacion de ningun artículo de la real cédula de ereccion, comprendo, que la repugnancia de poner en la nómina de los sueldos á don Juan Bojo, eximiendolo de su asistencia, de que se tiene dada cuenta á s. m. por medio del exmo sr, ministro en 20 de octubre de 96, no puede ser mas que consultiva á esta junta, pues por el artº. 35, ordena que arregle la junta los salarios que deben señalarse á los oficiales y dependientes. Los oficiales son los señalados y distinguidos por dicho artº. 35, por el 39 y siguientes de las elecciones y el 49 por s. m. terminantes; y los dependientes se deben entender, los que señala la junta, para cuya aprobacion lo representa á s. m. como lo hizo con los primeros que aceptó el soberano en la real órden de 6 de agosto de 96, sin ceñir el número de aquellos, si hubiere necesidad de señalar otros, lo que en casos que la haya para desempeñar lo que manda s. m. franquea el artº. 51

para los encargos que se hayan de hacer, y el 34 el pago de salarios y demas gastos indispensables del Consulado, por lo que seria exeso faltar al cumplimiento de lo que s. m. manda pensando que el Soberano disponía se trabajase lo que ordena sin pagarte lo justo al operante, extra de que el sr. contador ni otro alguno contempló por la practica del gobierno, tribunales y cuerpos públicos tenga facultad no solo de interrumpir pero ni aún la de conocer en asuntos de que se han dado cuenta á s. m. hasta su soberana resolucion ademas de que la incumbencia del sr. contador no está carácterizada para declarar ni determinar las comisiones de ordenanza á esta junta, como lo produce en la expresion de su oficio: "bien „ entendido que no teniendo v. s, facultades para „ el nombramiento de semejantes empleos, por „ consiguiente debe cesar Rojo en el que está ocupado, mediante á ser del cargo del secretario „ el desempeño de todas las obligaciones de su „ oficio, con solo el que s. m. le ha concedido.„ Cuyo esclarecimiento, siendo de la obligacion del síndico [si había que hacerlo], como defensa de los derechos del Consulado, se reconoce por la infundada que parece hizo propósito de desentenderse de lo encargado en el art°. 52 de la real cédula, en defender la observancia de lo contenido en ella.

El sr. síndico, como se ve en la exposícion de 15 de octubre desde folio 8, despues que explica ha visto el expediente, y exponer que el objeto del sr. contador sobre las nóminas de los que

disfrutan sueldo y demas circustancías que expresa para asentir ó disentir á ellas, no se vé haya fundado su parecer en documento terminante ni texto alguno legal, y aunque señala el acuerdo de 15 de febrero y el haber dado cuenta á s. m. en 20 de octubre de 96, no se dá por entendido del punto substancial de otro acuerdo de 28 de julio del mismo año, en el que repitió la junta el nombramiento de don Juan Rojo, el que en certificado se halla en el expediente á folio 6, y á cuya consecuencia se pasó al exmo. sr. ministro la citada representacion á s. m. en 20 de octubre á folio 7, en la que se expresa la presentacion por el síndico don Cristobal de Aguirre en 28 de julio de 96, y que se hallaba en la secretaria, en virtud del acuerdo de 15 de febrero, que aunque se dice el destino en dicho acuerdo por entonces para que ayudase hasta el restablecimiento del sr. secretario, en la de 28 de julio que fué cuando se acordó el princípio del establecimiento, se repitió el nombramiento de dicho Rojo para que llevase el negocio de la recaudacion del derecho de Lima y correspondencia por separado con sus libros correspondientes, y se incorporó en la comision llevase la razon de todos los informes y demas papeles pertenecientes á la balanza de comercio en mesa separada bajo la direccion del sr. secretario, como se vé en el certificado á folio 6, á cuya consecuencia aunque con propuestas y cambiadas palabras en la relacion y omision de algunas claras expresiones de lo determinado en la junta referida, se expresó el exmo. sr. ministro,

haberlo comisionado á dicho Rojo para que llevase la razon de todos los imformes etc,; con las mismas voces sin diferenciar de una letra de las puestas en el acuerdo de 28 de julio, como si pueden cotejar é igualmente la correspondencia del consulado de Lima, con lo que se orienta el parte cierto á s. m. no solo como dice interino hasta el ingreso del sr. secretario; que ya en esta fecha asístia como se vé en el acta citada; sino hasta que s. m. lo resuelva, pero expone la posicion partícular: "que es forzoso que s. e. deter-
" mine que se restituyan todos aquellos sueldos
" que ha percibido el citado Rojo, y que se rein-
" treguen indispensablemente por quien considere
" que debe hacerse el reintegro, como lo pide, sin
" que pueda servir de obstáculo para esta solici-
" tud el que dicho Rojo fué nombrado por la jun-
" ta, para que llevase la correspondencia con el
" consulado de Lima y corriese con la balanza
" de comercio, cuyas comisiones son propias y
" peculiares de la secretaria, porque todas estas
" comisiones que se encargaron á Rojo, fué con
" el concepto de que esa oficial de la secretaria,
" y no lo era desde que el sr. secretario se res-
" tableció, resultando de aqui que Rojo es digno
" del premio que ha percibido por este trabajo
" que ímpendió, persuadido en que debia perpe-
" tuarse por su aplicacion é intelijencia en lo que
" maneja; pero esta gratificacion y este prémio no
" debe justamente deducirse de los fondos del
" Consulado, cuya deduccion resiste el síndico con
" los eficaces fundamentos que lleva expuestos."

Lo que he copiado para discernir algo en la consecuencia que haré visible, ya que me parece piensa producirse extrañamente el sr. síndico.

Pero todo lo que el sr. contador ha expuesto figurando el cumplimiento de su obligacion y como defensor de los fondos de la averia del Consulado, y el sr. síndico en su vista bien admirable por las inconsecuencias visibles en ella y las que corresponden á su cargo, aunque sean como generalmente acostumbra dictadas de letrado, no recapacitando una ordinaria y natural reflexion que á cualquiera le ocurriria y es: ¿Si para los desempeños de sus cargos respectivos han fomentado este expediente por el dispendio del Consulado de trescientos pesos anuales asignados por el trabajo personal impendido por don Juan Rojo en la secretaría de este Consulado, quien los ha recibido para su manutencion en mas de dos años como no lo hicieron ó notaron en su principio ó antes de ahora, aunque no se hubiese dado cuenta á s. m., como ni tampoco lo han ejecutado con otros en los que no han mediado estas circunstancias? — Al mismo Rojo se le dieron de gratificacion por el acta de 4 de marzo de 96, cincuenta pesos con menos calidades que las del salario de que se trata, segun lo expresa el certificado de folio 12, cuya partida la asentaria el sr. contador. Asimismo se le suplieron adelantados, no tengo presente en que mes, ciento y tantos pesos á cuenta de su salario por su socorro para la substentacion, vestuario y entierro de un hijo suyo, de los que todavia, puede ser reste algo, y

no se defiende esto por los sres. contador y síndico; pero como por este término si se empieza á recordar la multitud de pagos y entregas hechas, que constarán en los libros de la contaduria, determinadas por la junta y el tribunal, desde la creacion de este Consulado, seria asunto muy dilatado, con todo por ser mas particular y considerable reparo que tanto el sr. contador por defensor del fondo de averia de este Consulado como el sr. síndico para pedir se restituya á los fondos de él, lo que ha salído sinó órden expresa de s. m. hayan silenciado la entrega, segun recuerdo, de mas de mil y quinientos pesos que en junta de últimos de mayo de este año pidió el síndico anterior don Juan Ignacio de Ezcurra para satisfacer á su director ó dictador jurista y escribiente particular, que ni uno ni otro tiene concedido s. m. al oficio de síndico ni al tribunal aún cuando pidió el consultor reservado no lo concedió, según la real órden de 6 de agosto de 96, sobre que al oficio le tiene asignado sueldo como á los del tribunal para desempeñar el trabajo de su cargo como los otros oficios, cuya entrega percíbí se habia hecho con motivo de haberlo expuesto el sr. conciliario don José de Gainza, pidiendo en una junta, creo de junio siguiente, se excusasen en lo posible las vistas al sr. síndico para evitar gastos tan considerables como los del síndico anterior, de que no ha tenido noticia se haya dado cuenta á s. m. ni de otros muchos gastos pagados por dilijencias dispuestas por la junta y tribunal, y gratificaciones que he oido decir se han dado

á varios escribientes que han ayudado, por no haber podido soportar los asalariados de la oficinas de la casa el trabajo de la secretaria, bien que medito que segun tengo entendido, como el director ó dictador jurista del anterior síndico, es tambien de la actual y lo mismo el escribiente, no resistiría el sr. síndico, en esta parte la deduccion con eficaces fundamentos, ni instará para la restitucion, como lleva expuesto por la del salario asignado á don Juan Rojo, aunque de este se ha dado cuenta á s. m., segun vá expresado, apoyando al sr. síndico sus propuestas, según parece, con el concepto de los vocales de la junta que resolvieron, cuya inteligencia cierta pueda haberla adquirido por divina revelacion, por no estar escrita con extension, pues yo que fuí uno de ellos, ni en conversacion ni confesion lo he comunido con nadie, hasta ahora, y no con mejor fundamento asegura la persuacion de don Juan Rojo, por que debia perpetuarse en la secretaria, cuando dicho Rojo ignorara las circunstancias por que servia, y que la existente permanencia por el órden regular era hasta la resolucion de s. m., y que solo ésta le podía perpetuar, cuya esperanza no me aparto la pudiera tener, siendo de pocas pruebas las producciónes tan insulsas del sr. síndico para lo principal.

Todo lo predicho expongo á esta Junta de gobierno, para que lo pueda tener presente, como producido por mi voto, y que determine sobre el arreglo de las nóminas ó planillas de salarios, lo que tuviese por conveniente, reservando sus pri-

vilejios, y si tiene facultad y le pareciere, prive á don Juan Rojo de la comision que ejerce por el acuerdo de 28 de julio de 96, dada cuenta á s. m., como expresé en 29 de octubre último, providenciando quien, sin costo, reemplace su lugar para hacer el trabajo que desempeña, pasando á la presencia de s. m. con repeticion todo en copia íntegra este dicho expediente, incluso mi presente voto, y los de los sres. vocales con individualidad, para que si gusta enterarse s. m. resuelva lo que fuere de su soberano agrado, y si se diere certificado al sr. contador, sea íntegro de todo el expediente unido en forma de testimonio despues de escritos en las actas, pido se me dé certificado de este mi voto para mi seguridad, el que he hecho si consultarlo con nadie, lo que juro y devuelvo hoy á la secretaria los orijinales. „

El sr. de Arana, se conformó con el dictámen del sr. Olazábal. El sr. prior, con el parecer del sr. Echavarria; de cuya votacion resultó por acuerdo, que le corra el sueldo y que se dé cuenta á s. m. del referido expediente.

En este estado pidió el sr. síndico certificado de todo el expediente y acuerdo; y se dispuso se le diese, y al sr. contador lo mismo. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Cecilio Sanchez dé Velasco, cónsul; y don José Blás de Gainza, conciliario, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano,* Secretario.

NOVIEMBRE 28

Sobre que el juzgado de Alzadas admite recursos contra lo dispuesto en la real cédula de ereccion.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á ventiocho de noviembre hallándose en la sala destinada para las juntas de este real consulado los sres. don Martin de Sarratea y don Manuel de Arana, prior y consul; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio del sr. juez de Azadas, fecha 19 del presente, en contestacion al de 16, que le remitió la junta insertando el de dou José Martinez de Hoz, de 17 de octubre, sobre que admite recursos aquel juzgado contra lo dispuesto por la real cédula de ereccion y enterada se pasó á votacion, que principió el sr. Echavarria y dijo; que se le pase oficio de nuevo sobre que la junta no se mezclase en su jurisdiccion sino en la forma de administrar justicia. El sr. de Olazábal, id. El sr. de Wright, id; además por saber el hecho para tomar providencia. El sr. de Garcia, id. El sr. de Abaroa, id. El sr. de Duval, idem. El sr. de Bolaños, que según el cap. 51 y 52, no corresponde este

asunto á la junta. El sr. de Anchorena, se separa por comprender que la junta no tiene facultád en materia de jurisdiccion. El sr. de Gainza, considerando ser materia de jurisdiccion, del principio conceptuó, que don José Martinez de Hoz, debia reiterar su solicitud ante el sr. juez de Alzadas, donde y como le conviniese, y no á la junta. El sr. de Arana, se conformó con el parecer del sr. Echavarria. El sr. prior, lo mismo; de cuya votacion resulta por acuerdo, que se le pase oficio de nuevo sobre que la junta no se mezcla en su jurisdiccion, sino en la forma de administrar justicia.

Sobre la eleccion de situadistas.

Se leyó un oficio del diputado en Potosí, fecha 25 de octubre, sobre el tiempo de la eleccion de situadistas, habiéndose celebrado junta general de aquel comercio para el efecto conforme á lo dispuesto por esta junta, que se le comunicó en 26 de agosto último, incluyendo testimonio de lo acaecido con este motivo.

Id.

Se leyó otra id, de igual fecha, acompañando testimonio de la eleccion de situadistas para el trienio de 1799 y 1800.

Id.

Se vió una representacion de don Manuel Obligado, don Gerónimo Tudó, don Antonio Gonzalez de Ortega, don Juan Gonzalez y Torres, don Roman de Aramburú y don Miguel de Amailler, del comercio de Potosí, contra lo dispuesto por aquel diputado, en junta general de comercio, sobre la eleccion de situadistas.

Vista al sr. síndico de los asuntos anteriores

Instruida la junta de todo, acordó pasase en vista al sr. síndico con todos los antecedentes de

la materia, con el encargo de tirar á cortar estas diferencias.

Se tuvo presente un oficio del diputado en Córdoba, fecha 16 del que corre, sobre si deben ó no percibir derechos los diputados por razon de sus firmas; y se acordó que se le conteste que respecto á no tener sueldo y deber tener varias expensas, pueden cobrar derechos por firmas, arreglándose al arancel.

El diputado en Córdoba sobre si se debe cobrar derechos de su firma.

Se leyó otra id. del diputado en Montevideo con fecha 21 del presente, incluyendo relaciones de los barcos que han entrado y salido de aquel puerto: asi mismo sobre no haber exijido aun los 1294 ps, 4 rs. del Falucho y pidiendo, que la junta haga aquí el prorrateo para exijir por él; y enterada acordó, que se le diga al diputado que tome la razon, sea en el juzgado de arribadas ó sea en el ministerio de marina de las toneladas de cada buque de los 33 que solicitaron el convoy, sin entrometerse á disputar si son 21 buques ó 33 los que deben pagar, estando ya decidido por s. e.

El diputado de Montevideo sobre no haber exijido los 1294 ps. importe del fletamento del Falucho.

Se leyó otro idem del diputado en Oruro, fecha 20 de octubre, en que avisa la remision de la yerba para evitar los cueros de la polilla; dos discursos sobre esto mismo, remitidos de la ciudad de Charcas; y se acordó que se pasen á los sres. comisionados en el particular.

El diputado en Oruro remite la yerba para evitar los cueros de la polilla.

Se trató del modo se le ha de pagar á don Juan Rojo, si por libranza ó incluyendolo en nómina; y se acordó que por libramiento separado, hasta la resolucion de s. m.

Que se pague á don Juan Rojo por libranza.

Que se dé cuenta á s. m. con cópia del expediente sobre el 1 % que se le ha señalado al administrador por el cobro del derecho de averia.

Así mismo se tuvo presente la vista del sr. síndico, fecha de hoy, sobre el oficio del administrador de la real aduana acerca de 1 % que le ha señalado s. m. por el cobro del derecho de averia y otros puntos; y enterada la junta acordó que se dé cuenta á s. m. sin que haya lugar á que cobre hasta la real resolucion, y se le pase oficio á este como al de Montevideo para su intelijencia con esta noticia, excepto el sr. de Gainza que se conformó con el dictámen del sr. síndiso en todas sus partes.

Que se pase á s. e. la relacion de los comerciantes.

Los sres. comisionados para la lista de comerciantes, presentaron. con fecha 24 de este mes la relacion que han formado de dichos comerciantes y comisionistas del reino, mercaderes de tienda abierta y almaceneros de caldos y frutos, y enterada la junta acordó conforme al oficio de estos señores, y así se remitira á s. e. la expresada lista en contestacion á su oficio, cotejandose la que se halla en el libro de elecciones.

Que se pida á s. e. cópia de la representaciondel síndico sobre comercio en buques neutrales.

El sr. de Bolaños expuso, que sabia se habia presentado el sr. síndico á s. e. acompañando la cópia que se le franqueó de su vista en el expediente sobre la permision del comercio solicitada por el administrador de la aduana é ilustre Ayuntamiento, y que era preciso pedir á s. e. cópia de la representacion hecha por el sr. síndico; y enterados los sres. se conformaron, y que se le pase á s. e. el oficio respectivo.

Que pase al sr. contador la cuenta del sr. Bolaños.

Se presentó una cuenta por el sr. don José Gonzalez de Bolaños, importante 209 ps. 3 1/3 rs. y se acordó pasase al sr. contador. Asi finalizó

esta sesion, á que no asistió el sr. cónsul don Cecilio Sanchez de Velasco, por indisposicion.

Martin de Sarratea — José Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, Secretario.

DICIEMBRE 3

Sobre si se han de incluir en la representacion sobre los sueldos al sr. juez de Alzadas, al asesor y á los administradores de las aduanas.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á tres de diciembre hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Benito Olazábal, don Luis de Gardeazábal; los cinco primeros como conciliarios y el último, teniente que ocupa el lugar de su principal; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se trató sobre si se habia de incluir en la representacion de los suel-

dos al sr. juez de Alzadas, al asesor y á los administradores de Montevideo y esta capital; y se acordó que se incluyan á todos los expresados individuos.

Vista al sr. síndico del testimonio del expediente sobre el 7 °/₀ que se cobra en Montevideo.

Se tuvo presente el testimonio del expediente sobre el 7 °/₀ que se cobra en Montevideo, pedido á s. e. en oficio de 17 de noviembre; y se acordó que se pasasen vista al sr. síndico con los antecedentes. Así finalizo esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Juan Estéban de Anchorena, don Matias Abaroa, don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

DICIEMBRE 14

Sobre la necesidad de componer el puerto de Barracas.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de julio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Ce-

cilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana prior y cónsules; donJuan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico. don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó una representacion de varios individuos del comercio, sobre la necesidad de componer el puerto de Barracas, y con este motivo se leyó la exposicion de los sres. conciliarios comisionados para este fin, á que con su presupuesto hecho por don Pedro Cerviño para 300 varas de un muelle ó rambla en dicho puerto; enterada la junta de todo, y asi mismo teniendo presente la falta de fondos de este Consulado y las reales órdenes, para que se pague el donativo á la mayor brevedad y se entreguen al gobernador de Montevideo; y siembargo no pudiendo menos de atender á la urgente necesidad que está á la vista y se ha manifestado, asi por los individuos representantes como por el sr. síndico, cerciorada de que el Soberano le dispensará su benignidad respecto á los perjuicios que se siguen y seguirán á la navegacion y comercio de esta capital, si en algún modo no se repara el expresado puerto de Barracas, determinó por mayoría de votos, se redujese la obra de las 300 varas, que se insinúa á solas 40 por ahora.

La votacion fué en estos terminos: Habiendose puesto el punto en cuestion sobre á que

número de varas se debia reducir la obra por ahora, dijo el sr. Echavarria, que se reduzca á 40 varas. El sr. Wright, lo mismo. El sr. Garcia, lo mismo. El sr. de Abaroa, que se reduzca á 30 varas. El sr. de Duval, á 40. El sr. de Bolaños, lo mismo. El sr. de Anchorena, que se separa de la fabrica respecto de no tener fondos el Consulado para el cumplimiento de lo mandado por s. m. tanto en el pago de débitos cuanto por lo ordenado para que se dé al gobernador. El sr. de Arana, que se reduzca la obra á 40 varas. El sr. de Sanchez, á 30. El sr. prior, á 40,

En seguida dijo el sr. contador, que se le diese vista de los antecedentes que pudiere, para exponer lo que se le ofrezca sobre el particular y se le acordó se le diese, encargando la brevevad del despacho.

Quedó enterada la Junta de haber pasado s. e. al sr. fiscal la representacion del síndico sobre comercio en buques neutrales.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 3 del presente, en contestacion al 29 de noviembre de esta junta, sobre la representacion del sr. síndico en que acompañó su vista en el expediente formado de resultas de las representaciones del administrador de la aduana é ilustre Cabildo sobre el comercio, diciendo, que la pasó á los sres. ficales y quedó enterada la junta.

Que se pida á s. e. el expediente sobre el muelle.

Habiendo hecho presente el sr. síndico, que en el dilatado tiempo que ha mediado, aun no se ha remitido por s. e. el expediente sobre muelle; acordó la junta, que se le pase el oficio respectivo para que se sirva devolverlo.

Vista del sr. síndico sobre eleccion de situadistas.

Se leyeron las vistas del sr. síndico, fechas de hoy, sobre los oficios del diputado en Potosí

y Santiago del Estero, acerca de los situadistas y una representacion de varios individuos del comercio de Potosí en el mismo asunto, y se conformó la junta con lo expuesto por dicho señor, excepto el sr. de Bolaños, que dijo, anulaba todo porque ha faltado á lo dispuesto por esta junta de gobierno, y á lo determinado en el reglamento sobre la reeleccion de los electores.

Sobre que se recomiende á s. m. el mérito de don Pedro Cervino y don Juan de Insiarte.

Se leyó una representacion de don Pedro Cerviño, solicitando se le recomiende á s. m. su su mérito, como se le tiene ofrecido: y acordó la junta, se informe por el dicho como por don Juan de Insiarte, con la recomendacion mas expresiva y á que son acreedores por su mérito, que se hará presente, haciendo ver lo útiles que son estos individuos para levantar planos, y el oficio se les pasará á los interesados.

Vista al sr. síndico de la solicitud de Toribio Gonzalez.

Se vió una solicitud de don Toribio Gonzalez de Somonte, sobre que se le nombre por corredor de esta plaza; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Se concede permiso por dos meses á don Matias Abaroa para ir á sus cosechas.

Asi mismo se leyó otra id. del sr. conciltario don Matias Abaroa, solicitando permiso para ir á sus cosechas por dos meses; y se le concedieron, citando entre tanto á su teniente. Así finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza y don Benito de Olazábal, por indisposicion,

Martin de Sarratea — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano*, Secretario.

DICIEMBRE 22

Sobre el desembarcadero en el puerto de Barracas.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintidos de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel Arana, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños. don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazabal y don Mateo Echavarria, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó la exposicion del sr. contador en el expediente sobre el desembarcadero en el puerto de Barracas. á cuyo fin pidió el dicho expediente, y enterados los señores vocales dijeron, que teniendo presente cuanto expone dicho señor por la precisa y urjente necesidad, acuerda que subsista lo dispuesto anteriormente, excepto el sr. Olazábal que se separa enteramente. y el sr. de Sanchez que conviene en la necesidad, pero quc el reparo sea de lo más urjente, y á fin de finalizar este negocio que se pase oficio á s. e., dándole parte de lo acordado y suplicándole se sirva manifestar los auxilios que franqeará su superioridad. y en su vista se pasarán á hacer las condiciones de remate para traerlas á la junta por los sres. conciliarios don

José Gonzalez de Bolaños y don Agustin Garcia á fin de que en lo sucesivo con todo el expediente se dé cuenta á s. m. pasando por lo pronto el aviso correspondiente al exmo. sr. secretario de estado y del despacho universal de hacienda, y al sr. contador désele certificado de su exposicion.

Se leyó un oficio del sr. don Félix de Azara, fecha 15 del presente, acerca del arreglo de la navegacion del Paraguay; y se acordó que uniéndose al expediente respectivo se pase ál sr. gobernador de Montevideo con oficio respectivo á fin de que se sirva informar en el particular.

Sobre el arreglo de la navegacion del Paraguay.

Leidose los oficios del sr. gobernador del Paraguay con el testimonio que manifiesta la proporcion que hay en aquella provincia para la construccion de buques mayores, el del diputado en aquella capital, y la solicitud de don Casimiro Francisco Necochea, primero en esta empresa para que se le recomiende á s. m., y enterada la junta acordó se pase todo en cópia al exmo. sr. secretario de estado y del despacho universal de hacienda, solicitando para el general de los que manden construir buques mayores en la provincia del Paraguay la libertad de derechos en los utensilios necesarios para este efecto que se exportan de la Península é importan aquí, tanto á su salida como á la entrada, por el tiempo que fuese servido s. m., á quien ss recomendará al suplicante Necochea, á fin de que se digne dispensarle la gracia que tuviese á bien, en atencion á haber sido el primero que á costa de ingentes

Sobre la construccion de buques mayores en el Paraguay.

sumas ha dado norma para la ejecucion de un proyecto con que hará felices estos dominios en utilidad del soberano y del estado en general, dándose gracias al expresado sr. gobernador, de quien se esperan las ulteriores noticias, lo mismo que por lo que expone el diputado de lo adicto que está á franquearle los auxilios que necesita.

Que se fije por carteles y circule la real órden de 10 de Julio de 96.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 18 del presente, incluyendo la real órden de 10 de Julio de 66; y se acordó que se acuse el recibo, se ponga por carteles y se circule á las diputaciones, dándose cuenta á s. m., de haberla recibido en este dia, y que no hubiera comunicado en su debido tiempo.

Sobre los premios asignados á las niñas del colegio de San Miguel.

Un oficio de don Julian del Molino Torres, acompañando las muestras de las hilazas que han obtenido los premios de este Consulado ofrecidos en acta de 14 de octubre del año pdo. de 65; y enterada la junta acordó se haga mencion honorífica de los niños que han obtenid, y que se libren los 70 $ á favor del dicho Molino para que los pague á quien se le contestará por mi el secretario acusando el recibo.

Doña Maria de Jesús y doña Eugenia Lopez, son las niñas huérfanas á quienes se han adjudicado los premios referidos, cuyas hilazas quedarán archivadas para que haya constancia del útil trabajo de estas niñas. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los señores conciliarios don José Blás de

Gainza y don Juan Estéban de Anchorena, por indisposicion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco — Manuel de Arana — Manuel Belgrano, secretario.

— — —

DICIEMBRE 29

Que se pase en cópia á s. e. la representacion de don José de Maria sobre el atentado que ejecutó el corsario Buonaparte.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintinueve de diciembre, hallándoce en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana. prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedró Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria y don Bernardo Gregorio de las Heras, los siete primeros como conciliarios y el último, teniente, que ocupa el lugar de su propietario; don José Maria del Castillo Contador: en presencia de mi el secretario, hizo presente el sr. prior haber hecho llamar á junta extraordinaria para verse una representacion de don José de Maria, en que hace relacion del atentado que ejecutó el corsario Buonaparte con su bergantin nombrado

el Bolador, ántes el Tigre, y se acordó se pase en copia á s. e. con el oficio respectivo á fin de que se sirva en su vista tomar la providencia que hallase por conveniente.

Que los sres. Gainza y Sanchez vayan á cumplimentar en Lujan al exmo. sr. marqués de Avilés.

Se trató de la diputacion que debe ir á Lujan á cumplimentar el exmo sr. marqués de Avilés, Virrey electo de estas Provincias; y despues de haber conferenciado largamente sobre el particular se pasó á votacion, que principió el sr. de Echavarria y dijo, que el sr. prior con el sr. conciliario Gainza. El sr. de Olazábal, que el sr. Sanchez. El sr. de Wright, lo mismo. El sr. de Garcia, idem. El sr. Heras, lo mismo. El sr. Duval, idem. El sr. Bolaños, dijo: que mediante la exposicion del sr. consul mas moderno por el impedimento que tiene al sr. consul mas antiguo. El sr. de Anchorena, que uno de los sres. del tribunal con el sr. de Gainza. El sr. Arana, que el sr. Sanchez; y este que el sr. Arana. El sr. prior, que aunque por la practica que hay de los tribunales, le corresponde al sr. Arana, respecto á lo que ha expuesto en la conferencia del impedimento que tiene por la cortedad de vista, sea el sr. de Sanchez con el sr. Gainza: con lo que finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza, conciliario, y don Saturnino José Alvarez, tesorero, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — Manuel Arana. — Manuel Belgrano, Secretario.

INDICE

Del Tomo 8° del "Archivo general de la República Argentina"

LIBRO DEL CONSULADO — PERIODO COLONIAL

Págs.

LIBRO I

Año 1794

LIBRO II

Año 1797

Página

ARCHIVO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PUBLICACIÓN DIRIJIDA

POR

ADOLFO P. CARRANZA

PERIODO COLONIAL

LIBROS DEL CONSULADO

Segunda Serie — TOMO IV



BUENOS AIRES

LITOGRAFIA, IMPRENTA Y ENCUADERNACION DE G. KRAFT, CUYO 1124

1895

LIBRO III

Año de 1799

ENERO 3

Sobre que s. e. se sirva revocar la eleccion de cabildantes hecha en los individuos ocupados en este Consulado.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á tres de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los señores don Martin de Sarratea y don Manuel de Arana, prior y cónsul; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, y don José Mateo Echavarría, conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó una representacion del sr. síndico, fecha de hoy, sobre la eleccion que ha hecho el ilustre Cabildo de don Tomás Antonio Romero, don Juan José Castelli y don Antonio de las Cagigas; aquellos para regidores y éste para alférez real, y que

en atencion á ser individuos de este Cuerpo, están exentos de cargas concegiles; y por lo tanto se represente á s. e., suplicándole se sirva revocar esta eleccion de los expresados individuos, y cuando á ello no quiera adherir, se le pida, bajo las protestas correspondientes, tenga á bien mandar se franquée por el citado Cabildo testimonio de la enunciada eleccion, para ocurrir á s. m., y enterada la Junta, acordó se le represente á s. e., como lo pide el sr. síndico, con los demás antecedentes que hay en la materia; excepto los señores Echevarría, García y Duval en cuanto á la revocacion.

No ha lugar á la solicitud de don Tomás Romero, sobre que se le exima de teniente de prior.

Se leyó un oficio de don Tomás Antonio Romero, fecha de hoy, sobre que se le tenga por desistido de la plaza de teniente de prior, en atencion á haber aceptado el cargo de Defensor de Pobres y Juéz de Policia y creerse exento de cargos concegiles por Asentista de carnes saladas para los Departamentos de Cádiz y el Ferrol: enterada la Junta, acordó, que no habia lugar á esa solicitud por el juramento que tiene prestado por la real órden aprobatoria de su eleccion, fecha 30 de enero de 98, y otras circunstancias y motivos que se pueden exponer.

Pide s. e. que se le expresen los auxilios que se necesiten para el desembarcadero en Barracas, y se acordó que los comisionados hagan las condiciones de remate y designen el parage donde se ha de hacer el desembarcadero.

Así mismo se vió otro oficio de s. e., fecha 27 de diciembre ppdo., sobre que se le especifiquen los auxilios que se estimen por convenientes, para la construccion del desembarcadero en Barracas; y enterada la junta en prosecucion de este asunto interesante y preciso para le comercio, acordó, que los sres. comisionados pasen, como está dispuesto, á hacer las condiciones con que debe sacarse la

obra á remate, y así mismo á hacer la demarcacion del terreno donde se colocará el expresado desembarcadero, para, en su vista, determinar lo conveniente á efecto de concluir este negocio; excepto los señores Anchorena y Olazábal que se separan.

Se tuvo presente la vista del sr. síndico, fecha de hoy, en la solicitud de don Toribio Gonzalez de Somonte, sobre que se le nombre por contador; y enterada la Junta, conformándose con ella, acordó haga su diligencia.

Sobre que el correo se detenga en Mendoza 48 horas.

Se leyó un oficio del diputado en Mendoza, fecha 18 de Noviembre del año ppdo., sobre que se solicite se detenga allí 48 horas el correo, en lugar de 24, que solo hace mencion; y acordó la Junta, se pase en copia á s. e., con el oficio respectivo.

Que se acuse el recibo á don Félix de Azara de su oficio, fecha 15 de diciembre.

Así mismo se acordó que se acuse recibo al sr. don Félix de Azara, de su oficio fecha 15 de diciembre último, avisandole que se ha pasado con todo el expediente al sr. gobernador de Montevideo, como lo propone, y se le dén las respectivas gracias. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Cecilio Sánchez de Velasco, cónsul, y don Bernardo Gregorio de las Heras, teniente de conciliario, por indisposicion.

Martin de Sarratea.— Manuel de Arana.— Manuel Belgrano, secretario.

ENERO 14

Que se conteste al apoderado en Madrid por el sr. secretario, según conste de acuerdos y demás antecedentes.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos, á catorce de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea y don Manuel de Arana, prior y cónsul; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin García, don Bonito Olazábal y don José Mateo Echavarria, Conciliarios; don Vicente Antonio Murrieta, síndico; don José Maria del Castillo, contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó la correpondencia del apoderado en Madrid, fechas 8 de agosto y 10 de octubre pasados.

Se leyó la carta de don Diego Paniagua, fecha 11 de agosto último, y su cuenta.

Asi mismo se leyó otra idem de don Bernardo Sancho Larrea, con igual fecha; y enterada de todo acordó la Junta, que se conteste por el secretario, según conste de acuerdos y demás antecedentes que haya en la secretaría, reservando la vista de la cuenta para cuando, concluido el litigio entre Sarmiento y Paniagua, venga documentada, en cuyo tiempo se tendrá presente lo que advierte Sarmiento; excepto el sr. Anchorena, que se pase el conjunto de la correspondencia al sr. síndico, para que exponga en su vista lo que hallase conveniente para contestar.

Se vió un oficio de s. e., fecha 7 del presente, incluyendo una real órden de 25 de julio último, sobre la habilitacion del Puerto Cabello; y se acordó, se acuse recibo á s. e., se ponga por carteles y se circule á las diputaciones.

Que se acuse el recibo á s. e. de la real orden por la que se habilita el Puerto Cabello.

Los sres. don José Gonzalez Bolaños y Don Agustin García, comisionados para el desembarcadero que se piensa construir en Barracas, trajeron el plano de él reducido á las 40 varas, y designan el lugar; y enterada la Junta, acordó se le manifestase á s. e. el paraje, á fin de que se sirva decirle si tiene ó no algún inconveniente en que allí se construya; excepto los sres. Anchorena y Olazábal, que se separan totalmente en este negocio y piden certificacion:

Que se avise á s. e donde se piensa poner el desembarcadero, por si hubiere algun inconveniente

Se leyó una representacion del sr. cónsul más antiguo, fecha 8 del corriente, excusándose por sus enfermedades, para ir á recibir y cumplimentar al exmo. sr. Marqués de Avilés, y enterada la Junta, suplicó al sr. prior quisiera tomar esta comision en atencion á la imposibilidad de los sres. cónsules, y aceptó, sin perjuicio de que en adelante se le obligue á semejante acto á sus sucesores, por ser contra costumbre del Tribunal Superior de la real Audiencia; y en caso de que no vaya el sr. conciliario Duval, respecto á no querer ninguno de los demás señores, á quienes crée corresponderles ántes que á él.

Don Cecilio Sánchez excusándose de ir á recibir al exmo. sr. maqués de Avilés, cuya comision tomó el sr. prior.

Se leyeron un oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de noviembre último, sobre don Juan de Ivieta, una representacion del apoderado de este Francisco de Alva, otra del Procurador Martin

Que se pasen á los comisionados para resolver los asuntos de Potosí, el oficio del diputado, fecha 26 de noviembre.

y demás que se dice en este acuerdo.

Segovia á nombre de don Indalecio Gonzalez de Socasa; y se acordó que se agregue todo á los antecedentes que tienen los sres. comisionados don Vicente Murrieta, síndico, y don Diego Agüero; encargándoles el despacho á la mayor brevedad: excepto el sr. Anchorena, que dijo, que exponiendo la relacion de lo operado por dichos sres comisionados, se les dé testimonio á las partes, para que ocurran donde les convenga.

Sobre situadistas que se guarde lo acordado.

Se tuvo presente otro oficio del diputado en Potosí, con la misma fecha, sobre situadistas; y se acordó, se guardase lo determinado en el asunto á que se contrae, como consta del acta fecha 14 de diciembre último.

Que se pasen en cópia á s. e. los oficios del diputado en Mendoza, sobre desagüe y carretas.

Se vieron dos oficios del diputado en Mendoza, fecha 18 de diciembre anterior, sobre las carretas y los desagües de los ingenios de las minas; y se acordó, se pasen en copia á s. e.. con el oficio respectivo suplicándole se sirva tenerlos á la vista para la decision de la solicitud de los comerciantes de esta capital, sobre el tránsito impedido de las carretas en aquella ciudad, y así mismo para que se sirva tomar providencia sobre los desagües.

Vista al síndico de la solicitud del contador para pasar á España.

Se leyó una representacion del sr. contador, fecha de hoy, solicitando permiso para pasar á España, con todo su sueldo por dos años, dejando de su cuenta un substituto; y se acordó pasase en vista al sr. sindico.

Pasen á los comisionados las dos representaciones sobre la polilla.

Se manifestaron dos representaciones de don Juan Patrón y don Agustin Romero, sobre preservar los cueros de la polilla; y enterada la Junta, acordó que pasasen á los sres. comisionados en el particular.

Se comisionó al sr. tesorero para que haga un presupuesto de lo que se haya de invertir en la obra que hay que hacer para la tesoreria: excepto el sr. Anchorena, que dijo, que respecto que se le dió cuenta á s. m. del almacen dispuesto para los depósitos, y que en caso de que la Junta quiera moverlo, hay suficiente lugar en la secretaría para poner la caja principal, y para la asistencia del sr. tesorero el cuarto que hay á la parte del Sur, junto al dicho almacén. Asi finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco, cónsul; don Agustin Wright, conciliario, y don Bernardo Gregorio de las Heras, teniente, por indisposicion.

Se comisiona al sr. tesorero para el presupuesto de la obra que hay que hacer para la tesoreria.

Martin Sarratea. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, secretario.

ENERO 28

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á ventiocho de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratéa, don Cecilio

Sobre la concurrencia del sr. teniente de síndico.

Sánchez de Velasco y donManuel de Arana, prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazába, y don José Mateo Echavarría, conciliarios; don Antonió de las Cagigas, teniente de síndico; don José Maria del Castillo, contador, y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, el sr. teniente de síndico hizo presente que habia sido llamado para ejercer las funciones de su empleo, con cuyo motivo concurrió por el llamamiento del sr. prior, no siendo su ánimo que en ningún tiempo pare perjuicio á los derechos del ilustre Cabildo, de donde es individuo, y pide que se manifiesten las causas del impedimento del sr. síndico, á que se le contestó que despues la oiría.

Sobre el aumento del papel sellado.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 7 del presente, que incluye la real órden sobre el aumento del papel sellado; acusese el recibo á s. e. quedando enterada la Junta.

Sobre la mansion del correo en Mendoza.

Se leyó otra id. de dicho sr. exmo., fecha 14 del presente, en el que incluye la contestacion del administrador de correos, sobre la mansion de éstos en Mendoza; y se acordó, que se inste á s. e. de nuevo respecto al aumento que ha tenido el comercio, si no ha lugar á las 48 horas, se concedan al menos las 24, desde que se pone lista hasta que se cierre la balija.

Sobre el permiso concedido al contador para pasar á España.

Leida la vista del sr. síndico, fecha 21 del presente, dada á la solicitud del sr. contador para pasar á España; y enterada la Junta, se conformó

con ella, excepto en cuanto á lo que propone en caso de no venir al fin de los dos años que se le conceden, y que se le dé certificado de este permiso al dicho sr. contador, quien manifestará el sujeto que piensa dejar en su lugar para la aprobación de la Junta, si lo hallase conveniente.

Se concede licencia al síndico para ausentarse.

Se leyó una representación del sr. síndico, fecha de hoy, solicitando permiso para ausentarse á atender sus intereses, y que su teniente entre á ejercer sus funciones, recibiéndose de los caudales y efectos que se hallan depositados en este Consulado; y enterada la Junta, accedió á su solicitud de que se le dará certificado; y en cuanto á la entrega, que se haga con presencia del sr. prior y asistencia del escribano.

Pase al sr. contador la cuenta del sr. síndico.

Se leyó otra id., de dicho señor, con la misma fecha, presentando la cuenta de lo que ha impendido durante ejerce su ministerio en asuntos pertenecientes al Consulado, importante 592 ps. 3 1/2 rs.; y se acordó pasase al sr. contador.

Que se satisfaga al Bolaños el importe de su cuenta.

El sr. contador con fecha 16 del presente dice, no halla reparo en que se satisfaga al sr. Bolaños los 209 ps. 3 1/2 rs. que importa su cuenta; y se acordó se le libren.

Vista al síndico del expediente sobre la navegacion del Paraguay.

Se leyó la contestacion del sr. gobernador de Montevideo, fecha 16 del presente, en el expediente sobre la navegacion del Paraguay; y se acordó que se agregue al referido expediente y se pase en vista al sr. síndico, contestándose el recibo al sr. Gobernador y explicándole se sirva remitir el plano de la embarcacion que propone.

Que se consulte á s. m. la so-

Se tuvieron presentes tres oficios del diputado

licitud del diputado en Montevideo acerca del escribiente y estantes.

en Montevideo, fecha 16 y 23 del presente, sobre varios puntos y particularmente sobre que se le dé amanuense y órden para estantes donde archivar los papeles; y se acordó, se le conteste, que para los asuntos de justicia tiene archivo en la oficina del escribano con quien actúe, y los gastos que se le causen se compensan con el derecho de firmas por arancel; y por lo que respecta á lo gubernativo, se consulte á s. m. acerca del escribiente y estantes que solicita; lo que igualmente se le avisará.

Pase á los sres. Anchorena y contador el presupuesto de la tesorería.

El sr. tesorero presenta el presupuesto que se le encargó de los costos para la tesoreria; y acordó la Junta, pasase al sr. contador, y hecho, pase al sr. Anchorena para formalizar su voto. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza y don Bernardo Gregorio de las Heras, teniente, por indisposicior

Martin de Sarratea.— *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano,* secretario.

ENERO 31

Sobre que se pasen al tribunal los expedientes de Potosí para que decida.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á treinta y uno de enero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Sarratea, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don Bernardo Gregorio de las Heras; los cinco primeros como conciliarios y el último, que ocupa el lugar de su propietario, don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don José Maria del Castillo, contador, don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyeron dos papeles, fechas 28 del presente, de los sres. comisionados en los asuntos de Potosí, acerca de don Juan de Ivieta; y enterada la Junta acordó, conformándose con lo expuesto por dichos señores en su papel separado, que se reduce á que se pasen los expedientes al tribunal, para que examinando en justicia la materia, decida si se deben dar ó no los términos que solicita la parte de Socasa, y en el primer caso, que se saquen por el escribano á cos-

ta de dicho Socasa, y que se le diga al actual diputado en Potosí, avise á Ivieta represente donde le corresponde, con la moderacion debida.

Que se satisfaga la cuenta del sr. síndico.

El sr. contador, exponiendo con fecha de ayer, se puede satisfacer la cuenta del sr síndico importante 592 ps. 3 $^{1}/_{2}$ rs. corrientes, por no hallar reparo en los documentos con que la comprueba; y se acordó se le libren.

Sobre hacer otro donativo á s. m. de 100.000 ps. fs.

Enterada la Junta por los papeles públicos del deplorable estado que, con motivo de las actuales circunstancias tiene la hacienda real, y deseando manifestar al soberano su amor y celo por el bien del estado, á pesar de tener agotados sus fondos, y sobre si la deuda de tantos mil pesos de resultas del anterior donativo de 100.000 ps. fs. que hizo este comercio para la guerra con la Francia: de comun acuerdo con presencia del sr. síndico, determinó hacer á s. m. otro nuevo donativo de igual cantidad, sin embargo de estarle prohibido tomar dinero á interes en reales órdenes, fechas 16 de marzo de 96 y 6 de junio de 97, con la firme esperanza de que sea de la aprobacion de s. m.; y para el efecto de recoger esta cantidad el premio de 5 % pagando anualmente este Consulado con fondos suficientes por el órden que tuviesen las escrituras, se comisiona á los sres. prior y cónsules, con las ámplias facultades para hipotecar los fondos del Consulado, que tiene, tenga y pueda tener, en los mismos términos que le están por el anterior donativo; y que de este acto se dé parte al ministerio y al exmo. sr. Virrey. Así finalizó esta sesión, á que no asistieron los sres.

conciliarios don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, y don José Mateo Echavarría, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—José Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel de Arana.—Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 14

Vista al síndico del expediente remitido á informe por s. e. sobre la zumaca Nuestra Sa de Aranzazu.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á catorce de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velazco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin García, don Agustin Wright y don Bernardo Gregorio de las Heras, los seis primeros como conciliarios, y el último como teniente, que ocupa el lugar de su propietario; don Antonio de las Cagigas, teniente de

síndico; don José Maria del Castillo, contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se vió un oficio de s. e., fecha 13 del pasado, con el que remite á informe el expediente obrado con motivo de la llegada á este puerto de la zumaca española Na. Sra. de Aranzazu; y enterada la Junta, acordó pasase en vista al sr. síndico agregándose las reales órdenes de 4 de marzo de 95 y 10 de julio de 96.

Se defiere el tratar sobre remitir á s. e. la lista de los precios de los géneros europeos.

Se leyó otro dicho del mismo sr. exmo, fe- 1°. del presente, por el que pide una relación de los precios á que han corrido en esta plaza los artículos de comercio de entrada y salida de consideración, y que variaciones han tenido desde 1°. de enero de 97, y así mismo que se le informe de la alta ó baja que resulte, para que haya los debidos conocimientos en el expediente formado sobre remediar los quebrantos que se padecen por falta de géneros européos, y extración de los frutos del país; y enterada la Junta, acordó se defiriese.

S. E da las gracias por el donativo, y que se le avise cuando esté acopiada la cantidad.

Así mismo se vió otro oficio de igual fecha, por el que s. e. da gracias del donativo, y que se le avise cuando esté acopiada la cantidad para disponer su recibo: y enterada la Junta acordó, se le avise á s. e. está el dinero recogido, y que en su consecuencia se sirva mandar que los sres. Ministros de real Hacienda lo reciban del sr. tesorero de este Consulado, dandole los documentos que pidiese para dar cuenta á s. m. Se librarán las respectivas santidades á favor de dicho tesorero por los sres. prior y cónsules.—Los indivi-

duos que las han entregado son los siguientes, en el órden que se manifiesta:

Don Manuel de Arana, trecemil pesos fuertes.

Don Bernardo Lezica, diez mil id., id.

Don Manuel Rodriguez de la Vega, veintemil id., id.

El sr. Rector del Colegio, ochomil id., id.

Don José Martinez de Hoz, cincomil id., id.

Don Anselmo Saenz Valiente, diezisiete mil id., id.

El sr. Deán, veintidos mil id., id.

Don Estéban Villanueva, cinco mil id., id.

El sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena dijo, que se conforma en la contribucion á s. m., en la dicha cantidad; y aunque fuera mayor, siempre que concurriera la circunstancia prevenida en el nº. 13 de capº. 7 de las Ordenanzas de Bilbao, que podía servir de consecuencia.

Que se pague el alquiler de la casa.

Se leyó una representacion de don Gaspar Santa Coloma solicitando se le paguen 750 ps. del arrendamiento de la casa que ocupa este Consulado; y se acordó se le paguen, y que en adelante se verifíque este pagamento por los sres. prior y cónsules.

Sobre el presupuesto de los costos para la tesorería.

Se vieron las exposiciones de los sres. contador y conciliario don Juan Estéban de Anchorena, fechas 7 y 8 del presente, en el presupuesto que se le encargó al sr. tesorero por la Junta para la seguridad de la pieza donde deben colocarse los fondos de este Consulado. La del sr. Anchorena es la siguiente: Habiendo recibido despues de las doce del día de ayer el presente plie-

go de presupuesto, único, bajo de una cubierta, contemplando se me ha dirijido por la vista que pedí en la Junta de 28 de enero, para fundar mi voto sobre el expediente que consideraba formado, como de artículo que se ha de dar cuenta á s. m. dijo: que sin embargo de no tener la presencia de los motivos que influyeron á la Junta de este real Consulado para proyectar la obra que contiene para la tesoreria y la exposicion que hice en otra Junta, fundando sucinta razón de no deberse práctícar, produsco por mi voto presente. por no poder dilatar ni controvertir en mi estado enfermo, que no tengo por conveniente este gasto, por intespestivo, inurgente é infacultado. Que es intempestivo por ahora, es bien concebible, porque gastar dinero para asegurar dinero, que no hay según expresa el sr. contador, es ocioso y mayormente en casa de alquiler no siendo obra de mueble mudable. Que es inurgente, es constante porque la deuda del Consulado en muchos años, es regular no se pague por lo que es inútil preparar resguardos arbitrarios, ni aún seguros por dispendios, entra de que aunque hubiera caudál que atesorar, el Consulado no carece de caja competente de capacidad, bastante reforzada á propósito de herrajes y con las tres llaves que ordena s. m. en el artículo 33 de la real cédula de ereccion, y cuartos ó piezas, en cuyos lados poderla poner sin embarázo y demás confianza que la del presupuesto, que siendo esta como todas las de la casa de tejado, aunque se le ponga techo de tabla, las dos paredes de las cua-

tro, de que está formada, son sencillas, que llaman mojinetes, sin semejanza á contra guardia, la que se diferencia mucho del cuarto de la secretaria, que está contiguo al salón del tribunal, con paredes dobles á norte y sur, y á los costados habitaciones de la casa con techo de bovedilla, no endéble y á la vista continua, y á su semejanza con igual fortaleza el antesalón al costado de la contaduria, y con techo como el salón de bovedilla; y aunque con pared doble y reja fornida á la calle principal, pero á la vista por ser inmediata al zaguán de entrada, en donde nada se puede ocultar, teniendo para asistencia del sr. tesorero, y aún siguiente para la cantidad que s. m. le permite reservar por el artº. 36, el cuarto que se halla vacío y fué dedicado con este destino entre el almacen de depósitos frente del salon del Tribunal y la oficina del escribano, . de bastante aséo, comodidad por su grandor, reja con portavidriera y puerta nueva al pátio, que se le puso. Que es infacultado este gasto, s. m. lo tiene expresado en general por el artº. 34, en la creación y despues lo corrobora por el encargo repetido de que se pague con brevedad el préstamo del donativo que está pendiénte, y ademas teniendo s. m. ordenado se pusiesen por este Consulado doce mil pesos á disposición del sr. gobernador de Montevideo, para varias obras y auxilios de la navegación en este río, se excusó diciendo no tenia fondos el Consulado y estar debiendo todo lo que y otras disposiciones que he oido ha resuelto este Consulado, sin expresa órden de s.

m. y en la que no he tenido inclusion, sinó en cumplimiento de lo que mandare, acreditan el fundamento de esta Junta para introducirse á hacer diferentes gastos, por lo qne en esta parte, en los expuestos en mis antecedentes, y de todos los dispendios que se traten en adelante, no siendo los determinados por s. m., ó que nuevamente dispusiese, me sepáro enteramente; y en esta atencion pido que este mi votose escriba en el acta, y que, para cuando me convenga se me dé el certificado concedido por s. m. para mi seguridad.—Y enterada la Junta, acordó, que la tesoreria permanezca en casa del sr. tesorero, por ahora, en atencion á lo expuesto por dichos señores.

Sobre la alcabala de reventa del año de 98.

Se trató sobre la alcabala de reventa del año de 98; y se acordó comisionar para hacer el reparto á don Manuel Ortiz Basualdo y don Manuel Martinez y Garcia, y á los señores conciliarios Wright y Olazábal para revisar y redimir las dudas del repartimiento de la contribucion que se presente, y su recau lacion.

Sobre el desembarcadero en el puerto de Barracas.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 11 del presente, sobre que no haya reparo en la construccion del desembarcadero que se tiene dispuesto hacer en Barracas, en el paraje que se le manifestó;y enterada la Junta, dispuso, que los señores comisionados pasaran á hacer las condiciones con que se ha de sacar la obra á remate, según está acordado, y que hecho se traiga para su exámen.

Que se advierta al apoderado en

Se vió una representacion del sr. síndico,

fecha de hoy, sobre que se le advierta al apoderado en Madrid, se presente sobre la noticia que hay de que el Gobierno y Cabildo del Paraguay solicítan el estanco de la yerba, para que no se decida este negocio hasta que no se oiga á este Consulado en junta de gobierno. Y enterado acordó, como lo pide, en el próximo correo.

Madrid esté á la mira de que no se determine el estanco de la yerba sin oir á este Consulado.

Se leyó una representacion del sr. contador, fecha de hoy, proponiendo para substituirle, á los sres. Olazábal y Agüero; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista al sr. síndico de la propuesta de sujetos hecha por el contador para substituirle.

Otra id., del mismo sr. contador, de igual fecha, solicitando certificado que acredite su conducta y puntual desempeño de las obligaciones de su empleo, desde la ereccion; y enterada la Junta, acordó como lo pide.

Que se dé al sr. contador la certificacion que pide.

Así mismo se acordó consultar á s. m. si los tenientes de los empleos consulares pueden ser elegidos para empleos concejiles, con lo obrado en esta materia, sin perjuicio de instar ante s. e. por el despacho de las revocaciones actuales del año del ilustre Cabildo. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, por indisposicion.

Que se consulte á s. m. si los tenientes de los empleos consulares pueden ser elegidos para empleos concejiles.

Leido este acuerdo, dijo el sr. Anchorena, que los sujetos nominados en la lista de los que han entregado el dinero, no los oyó nombrar hasta ahora, en la Junta á que es referente este acuerdo.

Enterada de esta exposicion, dijo la Junta, que

no se nombraron por estar la expresada lista en la contaduria, á la que se referia el acuerdo.

Martin de Sarratea.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel de Arana.—Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 28

S. E. que ha dado órden á los ministros de la real Hacienda para los 100.000 ps. del donativo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintiocho de febrero, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abároa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, y don Benito Olazábal, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don José Maria del Castillo, contador; y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e., fecha 17 del presente, en que avisa tener dada la

órden á los ministros de la real hacienda, para que reciban los 100.000 ps. fs. del donativo hecho á s. m. por este cuerpo, y dén los documentos que se les pidieran para acreditar la entrega; y quedó enterada la Junta.

Se tuvo presente un oficio del diputado en Montevideo, fecha 13 del presente, diciendo, que no puede dar las noticias que que se le piden, por carecer de auxilios. Y se acordó que se agregue á los antecedentes oficios, de que está dispuesto se dé cuenta á s. m.

El diputado en Montevideo que no puede dar las noticias que se le han pedido.

Se leyó un oficio del diputado en La Paz, con fecha 16 de enero anterior, acompañando los documentos que se le han pedido sobre la libertad que solicita de derechos en los granos para el comercio de aquella provincia; y enterada la junta, acordó, que uniéndose á los antecedentes, se represente á s. e. en el particular.

El diputado en La Paz sobre libertad de derechos en los granos.

Una representacion de don Juan Antonio Hernandez, sobre haber premeditado establecer una escuela en que enseñará geometria, arquitectura perspectiva y todas las demás especies de dibujo: y para llevar á efecto sus ideas, solicita se le franqueen por esta parte varios auxilios. Y así mismo propone puntos concernientes al intento, y enterada la Junta, acordó pasase en vista al sr. síndico.

Vista al síndico de la solicitud de don Juan Antonio Hernandez.

Se tuvo presente una solicitud del portero de este Consulado don Manuel Gimenez, sobre que se le anticipen 150 ps. á satisfacerlos con el tercio del sueldo mensualmente; y se acordó á su solicitud; excepto el sr. Anchorena, que dijo que res-

Que se anticipen al portero D. Manuel Gimenez los 150 ps. que solicita.

pecto á que el Consulado paga intereses de la plata que recoge, solo se afianzase á los acreedores del expresado Gimenez.

Se nombra á don Diego Agüero para que substituya al sr. contador durante su ausencia.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, á la propuesta del sr. contador, en que nombra individuos que ocúpen su lugar durante su ausencia en España, en virtud del permiso que le ha concedido la Junta; y enterada, conviniendo en lo expuesto por dicho sr. síndico, se le dijo en el acto, que en atencion á la proximidad de su viaje, propusiese otro individuo en lugar del sr. Olazábal para dejar libre la eleccion, y propuso dicho señor contador, á don José Riera, en cumplimiento del acuerdo. Y enterada, se convino de conformidad nombrar, bajo la condicion de que haya de servir a costa del expresado contador, á don Diego Agüero, á quien se le pasará el aviso correspondiente, de que acusará recibo manifestando su conformidad. Se entregará el archivo de la contaduria por el sr contador con presencia del sr. síndico y escribano.

Se difiere el informe á s. e. sobre la zumaca Na. Sra. de Aranzazu.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, en el expediente formado con la llegada á este puerto de la zumaca Na. Sra. de Aranzazu, procedente del Janeiro, remitido á informe por s. e.; y enterada la Junta, tratandose de él se defirió, y en el entretanto que se le pase al sr. Anchorena, quien lo ha pedido para instruirse.

Que se dirija á s. m. la cuenta general presentada por el contador.

El señor contador trajo la cuenta general para remitir á s. m.: y enterada la Junta. acordó se dirijiese, y que se recuerde la comision del recuento á los sres. don Benito Olazábal, don José Mateo

Echevarria y síndico, quienes la tienen para que con la brevedad posible la evacuen. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza y don José Mateo Echevarria, por indisposicion.—Entre renglones—bajo las condiciones de que haya de servir á costa del expresado contador.—Vale.

Martin de Sarratea.— Cecilio Sanchez de Velasco. —Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, secretario.

MARZO 7

Sobre la mansion que ha de hacer el correo en Mendoza.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á siete de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los s. s. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cósules, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matias Abároa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo Echava-

rria, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e., fecha 28 del pasado, sobre que las 24 horas que hace mansion el correo en Mendoza, se entiendan desde que se exponen las listas hasta que se cierren las balijas, y enterada la Junta, acordó, se acusase el recibo á s. e., y se pase cópia de su oficio al diputado en aquella ciudad.

Sobre las condiciones en que se ha de sacar á remate la obra del desembarcadero en Barracas.

Se tuvieron presentes las audiencias que han dispuesto los sres. conciliarios comisionados en el expediente sobre el desembarcadero proyectado en el puerto de Barracas, para bien del comercio, con que se ha de sacar la obra á pública á subasta, á fin de que examinadas, con arreglo á lo acordado, se determine lo conveniente. Y enterada la Junta, aprobó las expresadas condiciones, de las que se sacará cópia, que se agregará al plano que se presentará en la subasta para la cual se ratifica la comision á los referidos sres. conciliarios acompañados con el sr. cónsul más antiguo y el escribano: evacuada la diligencia, darán parte á la Junta para agregarla al expediente respectivo de que se ha de dar cuenta a s. m.

Los carteles se fijarán el dia de mañana para mártes, miércoles y juéves de la semana proxima.

Sobre el mal estado que tiene el puerto de Barracas.

Se tuvo presente un oficio de s. e., fecha 1°. del que corre, con el que acompaña uno del administrador de la real aduana, que incluye otro del teniente comandante de los resguardos, sobre el mal estado del desembarcadero de Barracas y de los perjuicios que causa, por lo que puede con-

ducir á la ejecucion de la obra, que al efecto tiene premeditada este Consulado; y se acordó, que se acuse el recibo á s. e. y únase su oficio con los que incluye el expediente respectivo, y désele parte de lo acordado.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, dada en la exposicion del sr. conciliario Garcia, acerca del establecimiento de una escuela de náutica; y se conformó la Junta con su dictámen en cuanto al sr. don Felix de Azara, y que se le pase el oficio respectivo para con su contestacion proveer.

Oficio al sr. de Azara sobre la escuela de náutica.

Se tuvo presente otra dicha, de igual fecha, á la representacion de don Juan Antonio Hernandez, sobre la escuela de geometria, arquitectura, perspectiva y toda especie de dibujo que intenta establecer en esta capital; y enterada la Junta, acordó, que acercándose el secretario á Hernandez, trate con él del presupuesto correspondiente y demás que hallase convenir, para que instruida, pase á decidir este particular que mira con la atencion que es debida.

Sobre la escuela de geometria, arquitectura, etc.

Se trajo el expediente diferido en la anterior sesion, sobre la zumaca Na. Sa. de Aranzázu, remitido á informe por s. e., y despues de haber conferenciado largamente, se pasó á votacion, que principió el sr. Echavarria y dijo, que convenia se informase á s. e. que era útil hacer la casa que propone el administrador de la aduana, pero que esta se redujese á unos galpones con comodidades correspondientes para la separacion de sexos y enfermos en el lugar, que, con dictámen de los fa-

Votacion sobre la llegada á este puerto de la zumaca Na. Sra. de Aranzazu.

cultativos, determine dicho sr. exmo. desde el Riachuelo en adelante, hacia la parte del sur hasta los Quilmes, consultado la mayor equidad.

El sr. Wright, lo mismo, señalando los Quilmes por ser el paraje más proporcionado por la inmediacion al rio y altura del terreno.

El sr. Garcia id. El sr. Abároa se conformó con el voto del sr. Anchorena, que se ha leído en la conferencia.

El sr. Duval se conformó con el voto de los sres. Wright y García. El sr. Bolaños con el voto de los sres. Wright, Garcia y Duval. El sr. Anchorena dijo: Que habiendose enterado del expediente formado con motivo de la llegada á este puerto, el 12 de diciembre último, la zumáca Na. Sra. de Aranzazu, procedente del Janeiro, propia de don Martin Elordui, que con oficio de 31 de enero pasó á este Consulado el exmo sr. Virrey para su informe, que teniéndole representado y pedido por este Consulado, en diversas ocasiones, á s. e, en virtud del encargo que por el artículo 22 de la real cédula de ereccion, le tiene ordenado s. m. de la proteccion y fomento del comercio, se dignase mandar observar la dispuesta habilitacion de este puerto de Buenos Aires por el Soberano, franqueando á todos los barcos de tráfico con mercaderias, su entrada y salida sin restriccion, con la carga que concede por el reglamento de comercio libre de 12 de octubre de 1778 según el artículo 5, y para los que conduzcan negros de Guinea y frutos, como azucar, café, algodón y otros, menos efectos de Europa, que expresa-

mente declaró s. m. por la condicion segunda de la real órden de 4 de marzo de 1795, confirmada en 10 de julio de 1796, según lo refiere s. e. en oficio de 18 de diciembre de 1798, lo pudiesen verificar, entendiendose dicha real órden en general para todas las colonias extranjeras de las islas y continente de América, y particularmente para las portuguesas del Brasil con otras digresiones.

En esta atencion, no considera, tenga que revocarse á s. e. nuevo informe por el Consulado en este asunto; y por lo que hace á los cargamentos, tanto á la salida como á la entrada de las embarcaciones, expresándose los que se deben permitir y prohibir por la real cédula de 24 de noviembre de 1791, en las reglas segunda y tercera; en la primera y segunda condicion de la real órden de 4 de marzo de 95, en otra de 18 de noviembre de 1797 y en el reglamento de comercio libre de 12 de octubre de 1778, no habiendo tenido este Consulado encargo de s. m. para discernir las especies prohibidas por el contrabando, ni haber intervenido en su explicacion en ningunas cargazones, de las que en estos años han salido y entrado en Montevideo y este puerto, en la multitud de barcos nacionales y extranjeros que han girado, no conceptúo le corresponde exponer sobre los 187 negros de ambos sexos: 1600 arrobas de azúcar en 213 cajas; 1400 libras de cera labrada en 12 id.; 4 sacos de café con 14 arrobas; 2 cajones con 100 vidrios cada uno de una tercia de vara y 40 quintales en 20 cuñetes,

que relaciona el manifiesto de don Martín Elordui conducía su zumáca Na. Sra. de Aranzazu, por corresponder estos conocimientos á los Ministros por s. m. tiene destinado para ello y facultados con responsabilidad para cumplir sus reales disposiciones; por lo que corresponde que este Consulado no puede ejecutarlo, no mandandole ó autorizandole s. m,

El edificio para alojamiento de los negros de comercio libre no lo puede hacer fabricar este Consulado en ninguna parte sin órden de s. m. porque no tiene fondos para ello y los recaudos están sujetos á la paga de la deuda que debe, siendole infacultado disponer arbitrariamente del caudál del público, extra de que el gasto para semejante edificio es irregular, y no le haría cuenta ni á otro por ser contingente la venida de negros, y siendo libre este comercio por s. m. no es correspondiente se les prohiba á los dueños de que los puedan acomodar en donde les convenga despues de señaládoles la distancia de la poblacion mayormente en el distrito de esta ciudad, que sobre ser tan extenso y en un terreno de panllevar, que en el orbe descubierto, creo no habrá otro igual en distancia de llanura oportuna, y en el dia edificada de Norte á Sur sobre la costa del rio ó puerto, en más de una legua inclusas algunas quintas y más de otro tanto desde la real fortaleza ó plaza principal para el Oeste, siguiendose despues de esta legua casi otra más en cuadras cercadas con muchos edificios, los que están á la vista, y de los poblados hasta las 6 ó

7 léguas al rio de las Conchas, que llaman chácaras, las que pocas véces se han ocupado, sino por los habitantes huerteros y sembradores; además, que en las semanas inmediatas se han hospedado frente del convento de las monjas Catalinas, según tengo noticias una porcion como de 400, que aunque no les he visto por mi indisposicion enferma, y no salir distante de mi habitacion; pero no tengo porque dudar, porque está todo lo que expreso á la vista, en cuyo lugar ha habido tiempos ántes, cuarteles alquilados para tropa y otras veces alojamiento para negros: tambien ha habido en las cercanías del hospital de Belermitas, inmediato á la Concepcion á la plaza de San Juan, en la de Monserrat y otras partes, sin incluir ninguna de la multitud de barrácas grandes, construidas en los extramuros y puerto del Riachuelo por los que negocian con cueros ni otra numerosa porcion de galpones, que en las orillas de la ciudad tienen los horneros de ladrillo y cosecheros, á donde miles de negros pueden acomodarse con poco costo, á que se agrega el poderlos alimentar con menos gasto que en Montevideo, como que aquí generalmente se llevan á aquél puerto los más de los años porciones de trigo, granos y frutos para su abasto, como es público y que allí tengo entendido no hay otro alojamiento cercano que el que fué de la compañia de Filipinas, y así ni es conveniente el edificio distinguido con el fin de alojar negros. Por lo que es su parecer que el informe del expediente se exponga á s. e., que sobre el señalamiento

por s. m. de puerto habilitado para el comercio libre y de negros de las colonias extranjeras y demás se le tiene representando separadamente por las reales órdenes referidas. Que sobre el discernimieuto de los efectos prohibidos ó de contrabando y de los cargamentos, no teniendo encargo de s. m. este Consulado, no se halla para incluirse en estos conocimientos, y que solo podrá exponer lo que comprenda en las consultas terminantes que s. e. quiera hacerle, y que el edificio para alojamiento de negros, no lo puede, ni le hace cuenta construirlo por carecer de fondos, ser contingente la ocupacion de él y expuesto á desperdicio del caudál público, fuera de no tenerlo por conveniente respecto de la multitud de edificios que en esta ciudad, sus extramuros más adelante y en el campo inmediato tiéne este vecindario, como están á la vista, y que muchos más de los necesarios habrá quien los alquile por corto costo, en que no tengo parte por solo poseer la casa que habito; lo que expongo por mi parecer y voto que pido se escriba en el acta, y si se hubiere de dar cuenta á s. m., se incluya cópia y en el expediente, dándome certificado cuando lo pida para mi seguridad.

El sr. Arana se conformó con el dictámen de los señores anteriores. El sr. Sánchez lo mismo. El sr. prior id.; de cuya votacion resulta por acuerdo, que se informe á s. e., conviene se haga la casa que propone el administrador de la aduana y al efecto que hará este Consulado galpones con todas comodidades para la separacion de sexos y

enfermos en los Quilmes, por ser el paraje más proporcionado por su altura é inmediacion al rio.

Sobre construir una casa para que hagan cuarentena los negros que vengan á esta capital.

En seguida se acordó se le dijese á s. e. que, con su contestacion, pasará á verificar la obra, y concluida le dará parte, para que se señale el tanto que deben pagar los comerciantes que traigan negros, á quienes se les obligará á llevarlos allí, y que permanescan el tiempo que los facultativos determinasen, con arreglo al estado de su sanidad. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don José Blás de Gainza y don Benito Olazábal, conciliarios; don José Maria del Castillo, contador y don Saturnino Alvarez, tesorero, por indisposicion.

Martin de Sarratea.—Cecilio Sanchez de Velasco.—Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, secretario.

MARZO 15

Que se dén gracias al sr. prior y Gainza por haber felicitado al sr. Virrey en Luján.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á quince de marzo, hallándose en la sala detinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, Pedro Duval, don Matias Abaroa, don Agustín García, don Agustín Wright, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don José Maria del Castillo, contador; don Saturnino José Alvear, tesorero: en presencía de mi el secretario, hizo presente el sr. prior, que había evacuado su comision de felicitar á s. e. en Luján con el sr. conciliario don José Blás de Gainza, manifestandole, que esperaba protejiese los objetos del instituto, y que contestó s. e., lo hallaría siempre pronto, y que esperaba, que el Consulado le ayudase; y enterada la Junta, acordó, se les diese las respectivas gracias.

Avisa s. e. las diligencias que ha practicado el gobernador de Montevideo acerca de lo representado por don José de Maria sobre lo acaecido á su barco el Bolador.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 6 del presente, que manifiesta las diligencias que se han practicado por el gobernador de Montevideo. acerca de lo representado por don José de María sobre lo acaecido á su barco el Bolador, á la altura del Janeiro con el corsario Buonaparte; y quedó enterada la Junta.

El diputado en Mendoza sobre haber cumplimentado á s. e.

Se leyó otro id., del diputado en Mendoza, fecha 19 de febrero, dando cuenta de haber cum-

plido su comision de felicitar al exmo. sr. Marquéz de Avilés, y enterada la Junta, acordó, se le dén las gracias al expresado diputado.

Dí parte yo el secretario del resultado de la comision que se me dió en el acuerdo anterior sobre la escuela de dibujo, acompañando el presupuesto correspondiente que en los primeros gastos asciende á 281 ps. 4 rs. y mensualmente á 20 ps. y manifestando algunos puntos convenientes en el particular. Sobre la escuela de dibujo.

Y enterada la Junta, aprobó lo expuesto; excepto el sr. Anchorena que dijo, que no se ponga en planta el gasto hasta las resultas de s. m.

En virtud del acuerdo agreguese al expediente respectivo la exposicion hecha por mí el secretario con el presupuesto, y dése cuenta á s. m. con cópia.

Para llevar á efecto esta idea, y que se plantifíque la escuela, se comisiona á los sres. García y secretario, quienes presentarán la cuenta evacuados los para que se libren.

Se leyó un oficio del sr. don Félix de Azara, fecha de hoy, contestando á lo que se le ha preguntado sobre la escuela de náutica; y enterada la Junta, acordó se defiriese. Sobre la escuela de náutica.

Se tuvo presente un oficio de don Diego Agüero, techa 9 del que corre, manifestando su conformidad á servir de substituto del sr. contador; y quedó enterada la Junta. Sobre la subetitucion de la contaduria en don Diego Agüero.

El sr. contador hizo presente, que dejaba al sr. don Diego Agüero para percibir su sueldo; y quedó enterada la Junta, y que, al efecto, se le

ponga en nómina. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, por indisposicion.

Martin de Sarratea.— Cecilio Sánchez de Velasco. — Manuel Belgrano, secretario.

MARZO 30

Sobre la construccion de galpones para que hagan cuarentena los negros.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires á treinta de marzo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea y don Cecilio Sanchez de Velasco, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo Echavarría, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del contador: en presencia de mí el secretario, se leyó el primer oficio del exmo. sr. Virrey Marqués de Avilés, fecha 28 del que corre, sobre los galpones que se han premeditado construir en los Quilmes, para que hagan cuarentena los negros; enterada la Junta, acuse el recibo á s. e. dándole gracias y manifestándole, que, concluida la obra, se le dará parte de todo, segun se sirve prevenir.

Y en prosecucion de este asunto interesante á la salud pública, á fin de llevar á efecto esta idea ventajosa, da comision amplia la Junta, para que designen el paraje en los Quilmes, donde se deben colocar los galpones expresados; y así mismo levanten su plano con las divisiones correspondientes para los sexos y enfermos, según está acordado, y presupuesto de su costo á los sres. conciliarios don José Gonzalez de Bolaños y don Agustin Wright.

Sobre el remate del desembarcadero en Barracas.

Los señores comisionados para poner en subasta la obra del desembarcadero en Barracas, traen las diligencias practicadas en el particular; de las que resulta haber hecho postura don Juan Rojo y Rodriguez en 5500 ps. Y enterada la Junta, determinó que se sacase otra vez á remate, poniendo en la condicion tercera en lugar de los pilotes de á 12 pulgadas, que sean de 9 á 10, completándose la falta de pulgadas con el número de pilotes, que se aumentará para llenar aquel hueco.

Se pondrán los carteles para el mártes de la semana próxima, citándose por el escribano en su persona al postor Rojo.

En caso de no haber postura que acomode á los sres. comisionados, pasarán á ejecutar la obra de acuerdo de este Consulado, y para el efecto se les da la bastante comision.

Sobre el establecimiento de una escuela de náutica.

Se tuvo presente el asunto diferido del establecimiento de una escuela, y vuelto á conferenciarse, despues de examinar bien la materia y conocerlo útil y necesaria que es á este país la escuela, acordó la Junta se establesca, y que en ella se enseñe con arreglo á las instrucciones que gobiernan la de Cádiz, la Coruña ó demás de la Península, puestas por los Consulados: para el efecto siguiendo el dictámen del sr. Azára, por lo que hace á los maestros directores que deberán ser los que por oposicion obtuviesen el mayor número de sufragios de los examinadores ante esta Junta; se pondrán carteles citando aqui y en Montevideo á los que quieran concurrir para que lo verifiquen

en el término de un mes contado desde el dia en que se fijen, manifestando en ellos, que al 1er. director se le señalarán 1000 ps. y al 2°. 600, y que han de principiar á enseñar cuando la Junta lo disponga, pero sin percibir el sueldo hasta la aprobacion de s. m., á quien se dará cuenta con cópia de este expediente, luego que se hayan practicado las oposiciones, y se hayan elegido los maestros directores.

Los pretendientes presentaron sus memoriales en la secretaría.

Así mismo se acordó nombrar por examinador presidente al referido sr. Azára, á quien se le suplicará en el oficio respectivo de aviso, señale otros dos individuos á su satisfaccion para que le acompañen á este acto.

El sr. contador avisa haber entregado la contaduria á don Diego Agüero.

El señor contador avisa, con fecha de ayer, haber hecho entrega á don Diego Agüero, su substituto, de todos los muebles, libros y papeles que existen en la contaduria, y por consiguiente, que desde el dia queda desempeñando sus funciones el referido Agüero, y disfrutando de su licencia: y quedó enterada la Junta.

Se leyó una representacion del diputado en Catamarca, fecha 6 del corriente, sobre el desprecio y desacato con que le ha tratado en presencia de un gran concurso el administrador de tabacos don Fernando Junco, y acompaña cópia del oficio que sobre el particular, pasó á aquel alcalde de 1er. voto para que tomase la informacion correspondiente; y se acordó que se pase en cópia á s. e., con el oficio respectivo, á fin de que se sirva tomar la determinacion conveniente.

El diputado en Tucumán sobre que se prohiba la venta de yeguas en aquella ciudad.

Se leyó un oficio del diputado en Tucumán, fecha 1°. del corriente, sobre que sería conveniente prohibir la venta de yeguas en aquella jurisdiccion, para fomentar el procreo de mulas, con que harian aquellos habitantes un comercio lucrativo; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Sobre el aumento de 3% que tiene la vara en Tucuman.

Se leyó otro de igual fecha, que trata sobre el aumento de 3 % que tiene allí la vara más que la de esta capital y lo perjudicial que es al comercio, á fin de que se tomen las providencias que se estimen arregladas á beneficio de aquel comercio; y se acordó pasase en vista al sr. síndico.

Sobre la polilla de los cueros.

Se tuvieron presente dos representaciones de don Toribio Gonzalez de Somonte, acerca de preservar los cueros de la polilla; y se acordó pasase á los sres. comisionados en el particular.

Que se anticipen á don Juan Rojo 150 ps.

Se vió una representacion de don Juan Rojo, oficial de la secretaria, suplicando se le anticipen 150 ps. al descuento del tercio de su sueldo, y se acordó como lo pide, y para el efecto que se expida la libranza respectiva.

Que se dé á don José Martinez de Hoz el certificado que pide.

Otra id. de don José Martinez de Hoz, sobre que se le dé cópia certificada de su representacion y lo obrado sobre el procedimiento del juez de Alzadas á su respecto en el pleito entre Antonio Maldonado y los cargadores de su barco, que zozobró en el riacho de los Mosquitos; y enterada la Junta, acordó se le diese en el estado en que se halla el expediente con inclusion de este pedimento. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Manuel de Arana, cónsul: don Juan

Estéban de Anchorena, don Matias Abároa y don Benito Olazábal. conciliarios.

Martin de Sarratea. — Cecilio Sanchez de Velasco.— Manuel de Arana.— Manuel Belgrano, secretario.

ABRIL 3

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á tres de abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velazco y don Manuel de Arana, prior y cónsules: don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Agustin Garcia, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico: don Saturnino José

Sobre haberse rematado la obra del desembarcadero en Barracas

Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, los señores comisionados para el remate del desembarcadero en Barracas, hicieron presente haberse rematado ayer la obra en 4350 ps. por don Lucas Gastañeta, y quedó enterada la Junta.

Que fijen carteles para el establecimiento de la escuela de náutica.

Hice presente yo el secretario un cartel, que en virtud del acuerdo anterior acerca del establecimiento de la escuela de náutica he formado para que la Junta se sirva aprobarlo ó determinar lo que hallase por conveniente y enterada lo aprobó para que agregándose el expediente, se saquen cópias y se remita á Montevideo y se fijen en esta capital en los parajes públicos y acostumbrados: con lo que finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Juan Estéban de Anchorena, don Matías Abároa y don Agustin Wright.

Martin de Sarratea.—Cecilio Sánchez de Velasco.—Manuel de Arana.—Manuel Belgrano, secretario.

ABRIL 15

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á quince de abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abároa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se leyó una exposicion del sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños, fecha 13 del corriente, sobre los derechos que se exijen en el Paraguay á la yerba: y enterada la Junta, acordó, que se pasase al diputado en aquella provincia, para que informe sobre el particular con documentos, tomando todos los conocimientos suficientes.

Que se remita al diputado en el Paraguay la exposicion del sr. Bolaños sobre los derechos de la yerba para que informe.

Se leyó otra dicha del mismo señor, con igual fecha, sobre la prohibicion de la extraccion de cueros de la provincia del Paraguay; y enterada la Junta, acordó, pasase al diputado para que informase con documentos lo que hubiese en el particular.

Sobre la prohibicion de la extraccion de cueros del Paraguay.

Se trató sobre el derecho de Córdoba y el camino de Catamarca á la expresada capital: y se

Que se recuerde á s. e. el expediente sobre el derecho de Córdoba.

acordó, que sobre uno y otro particular se le recuerde á s. e.

Sobre la habilitacion de este puerto.

Así mismo se determinó, se inste de nuevo por el despacho del expediente acerca de la habilitacion de este puerto.

Sobre el muelle.

Tambien se acordó, se pida otra vez á s. e. el expediente del muelle.

Sobre el cobro del fletamento del Falucho.

Igualmente dijeron los señores, que se represente sobre el cobro de los 1294 ps. 4 rs. invertidos en el fletamento del Falucho, que hubo de ir á España, haciendo presente los antecedentes.

Sobre la composicion del camino de Barracas.

El sr. conciliario don Agustin Garcia expuso, que el camino de Barracas se ha destruido á causa de haberse cerrado las zanjas, por donde salían las aguas; y enterada la Junta, acordó, se representase á s. e. para que, instruido, se sirva determinar lo que hallase conveniente á evitar los perjuicios á que está expuesto el comercio.

Que represente á s. e. sobre la composicion de las calles por donde entran los carruajes á esta capital

Del mismo modo se acordó, que se represente á s. e, sobre le imposibilidad que presentan las calles por donde entran los carruajes á esta capital, para que entren con comodidad y sin peligro, á causa de su descomposicion, y por lo tanto que convendría componer al menos dos por la parte del Oeste, y dos por la del Sur, haciéndoles dar la corriente debida á las aguas.

Sobre que se reconosca por el capitan del puerto el lugar donde está el buque perdido nombrado el Camaron.

Finalmente acordaron los señores, que se represente á s. e. sobre que se reconosca por el capitan del puerto el lugar donde está perdido el buque nombrado el Camaron, á la parte del Norte de esta ciudad, para ver si es factible sacarlo ó poner allí una baliza, á fin de evitar los

riegos á que están expuestas las embarcaciones que navegan á la otra banda, según se ha experimentado en varias ocasiones. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Benito Olazábal, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — Cecilio Sanchez de Velasco. — Manuel de Arana — Manuel. Belgrano, secretario.

ABRIL 23

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintitres de Abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Sarratea, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito

Sobre la real órden que aprueba las providencias acerca de la satisfaccion del donativo y otros puntos.

Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Antonio de la Cagigas, síndico, don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó una real órden, fecha 25 de octubre del año pasado, aprobando las providencias que se tomaron acerca de la satisfaccion del donativo, y sobre quc se ha padecido error en creer, que s. m. ha concedido otro medio °/₀ para el donativo; y se acordó el obedecimiento, y en su complimiento, que se conteste á s. e. que se padeció equivocacion en la explicacion de la carta nº 42, pues no se cobra sinó 1/2 °/₀ en lo que entra y sale por mar, y en lo que entra y sale por tierra con arreglo á la real órden, fecha 30 de julio de 94, y no 1 °/₀, según se ha comprendido.

Real órden sobre el sueldo del asesor, y asiento que le corresponde.

Se leyó otra id, fecha 6 de noviembre último, insertando otra dirijida por el excmo. sr. don Diego de Gardoqui, acerca. de que el Asesor del Tribunal lo sea de la Junta y otros puntos; y así mismo, sobre que se expecifique el aumento de sueldo á que lo considera acreedor; y enterada la junta, acordó su obedecimiento y cumplimiento, y al efecto que se pase en cópia al expresado Asesor por mi el secretario, para su intelijencia, y en cuanto al sueldo se tratará en adelante.

Sobre el aumento del sueldo del sr. secretario.

Se tuvo presente otra id, fecha 9 de octubre último, sobre el aumento de 300 pesos á mi el secretario; y enterada, acordó su obedecimiento y cumplimiento, y al efecto que se tome razon en la contaduria, para poner el aumento en la nómina desde este dia.

En este estado dije yo el secretario, que había solicitado el expresado aumento desde que tomé posesion del empleo, y que esperaba, que la Junta se sirviese determinar lo que hallase conveniente. Y enterada, acordó, que haga mi dilijencia.

Quedó enterada la Junta de una carta del sr. Viderique.

Se leyó un oficio del sr. Viderique, fecha 19 de diciembre último, y quedó enterada la Junta.

Id. de cuatro cartas del apoderado en Madrid.

Se leyeron 4 cartas del apoderado en Madrid, fechas dos de 19 de diciembre y 2 de 9 de febrero; y quedó enterada la Junta.

Que se pase oficio á s. e. para que permita al sr. Azára ejercer la funcion de examinador de los opositores.

Se tuvo presente un oficio del sr. Azára, fecha 22 del presente, sobre que no puede ejercitar la funcion de examinador, ni los señores á quienes ha nombrado, para que le acompañen, sin órden competente; y enterada la Junta, dispuso, que agregándose al expediente respectivo, se pase oficio á s. e. suplicándole que la dé, y manifestandole el pensamiento de la Escuéla de náutica para su aceptacion.

Que se dé parte á s. e. de la escuela de dibujo.

Así mismo se acordó, que se dé parte á s. e. del establecimiento de la Escuela de dibujo.

Sobre que el capitan del puerto tome el barco que necesite y avise su costo.

Se leyó un oficio del capitan del puerto, fecha 23 del presente, incluyendo una órden de s. e. pidiendo un barco menor para ir á reconocer el lugar donde se halla el Camaron; y enterada la Junta, acordó, que se le conteste, tome el barco que le acomode y avise su costo. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. don Diego Agüero, substituto del sr. contador.

Martin de Sarratea. — Cecilio Sanches de Velasco. — Manuel de Arana. — Manuel Belgrano, secretario.

ABRIL 30

Que se dé cuenta á s. m. de las elecciones que ha hecho el Cabildo en los tenientes de este Consulado.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á treinta, de abril, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliario; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mi el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 16 del que acaba, incluyendo testimonio de las elecciones del ilustre Cabildo en el presente año; y se acordó que se dé cuenta á s. m. con él, haciendo manifiesta la necesidad de que estén exemptos de cargas concejiles los tenientes de los empleos consulares, al menos del prior, cónsules y síndico.

Que el capitan del puerto pase á reconocer el Camaron.

Se leyó otro oficio de s. e. fecha 17 del que corre, sobre que el capitan del puerto pase a reconocer el lugar donde se halla el Camaron; y enterada la Junta, acordó, que se difiera la con-

testacion, hasta que el expresado capitan dé parte de la dilijencia.

Sobre la libertad de derechos en la loza del Hospicio de Bilbao.

Se tuvo presente otro dicho del mismo sr. exmo, fecha 25 del propio mes, incluyendo una real órden sobre la libertad de derechos en la loza del Hospicio de Bilbao. y enterada la Junta, acordó que se acuse el recibo, poniéndose por carteles para la intelijencia del comercio. y que se dirija al diputado en Montevideo.

Sobre el derecho de Córdoba.

Se manifestó la contestacion de s. e. fecha 27 de este, al oficio sobre el derecho de Córdoba; y quedó enterada la junta.

Sobre la habilitacion de este puerto.

Se leyó otra id, de igual fecha, sobre el derecho de habilitacion de este puerto, y que se destine un sujeto para que ajíte el despacho de los expedientes; y enterada la Junta, acordó, que el sr. síndico se encargase de esta comision.

Sobre las experiencias que se han hecho del lino y cáñamo.

Se leyó una exposicion, fecha 29 del que acaba, de los señores conciliarios don Pedro Duval y don Agustin Garcia, sobre las experiencias practicadas con el lino y cáñamo, y las observaciones que han hecho acerca del cultivo de estas plantas, con la cuenta de los gastos que han causado; y enterada la Junta, acordó, que se pase la cuenta al sr. contador, y en cuanto al lino, se encarguen á los sres. comisionados expresados sigan en la comision, para hacer hilar una corta cantidad.

Sobre la diferencia de 3 % representada por el diputado en Tucumán.

Se tuvo presente la vista del sr. síndico, fecha 27 del que finaliza, sobre la diferencia del 3 % representada por el diputado en Tucumán;

y se acordó, que se le conteste, que no incumbe á la Junta este negocio. Así finalizó esta sesion.

Martin de Sarratea — Cecilio Sanchez de Velasco —Manuel de Arana
Manuel Belgrano, secretario.

MAYO 9

Sobre la escasés de géneros europeos, se comisiona á los señores Garcia y Echavarria.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á nueve de mayo, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules, don José Blás de Gainza, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abaroa, don Augustin Garcia, don Augustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, conciliarios, don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Saturnino José Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se volvió á rever el oficio de s. e. de 1° de febrero, diferido en la sesion de 14 del mis-

mo, por el que pide una relacion de los precios á que han corrido en esta plaza los artículos de comercio de entrada y salida de consideracion, y que variacion han tenido desde 1º de enero de 97, y así mismo que se le informe de la alta ó baja que resulte, para que haya los debidos conocimientos en el expediente formado para remediar los quebrantos que se padecen por falta de jéneros européos y extraccion de frutos del país. Y enterada la Junta, comisionó á los sres. don Agustin Garcia y don José Mateo Echavarria para que formen la relacion que se pide por s. e. á efecto de informar con arreglo al antecedente informe dado en el particular á que se contrae.

Sobre las visitas de sanidad de los negros.

Se trató y conferenció sobre la prontitud con que convendría hacerse las visitas de sanidad de negros y la gratificacion que corresponde darse al facultativo que asista, que debe ser moderada; é instruidos los sres. vocales acordaron, que se represente á s. e. lo conveniente que será nombrar á un facultativo que esté pronto para el efecto, y un teniente para suplir en la ausencia y enfermedad, y asi mismo, que se señale la moderada gratificacion para evitar gravámenes al comercio por ahora, inter se edífica la casa ó galpónes donde deben ir los negros, que está acordada y consentida por s. e.

Que se libren los sueldos al sr. juez de Alzadas.

Hizo presente el sr. prior, que el sr Juez de Alzádas, solícita sus sueldos vencidos según la asignacion de s. m. desde la fecha, de la órden de 10 de abril de 98; y enterada la Junta, acordó, se le librasen desde el dia en que se dió cumpli-

miento á la expresada órden. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Juan Estéban de Anchorena, por indisposicion.

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Arana.* — *Manuel Belgrano,* secretario.

MAYO 17

Se pase en cópia á s. e. la relacion de precios presentada por don Agustin Garcia.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diezisiete de mayo, hallándose en la sala destinada para la juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules; don José Blás de Gainza, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Martin Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright, conciliario; don Antonio de las Gagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, hizo presente el sr. conciliario don Agustin Garcia la relacion de los precios que se le encargó en el acuerdo anterior, para ejecutar en consorcio del sr. conciliario don

José Mateo Echavarria; y enterada la Junta, acordó, que se pase en cópia á s. e. en oficio, con arreglo al informe anterior, en contestacion al suyo de 1° de febrero último.

Que se avise al público el establecimiento de la escuela de dibujo.

Manifesté yo el secretario, que sería conveniente avisar al público el establecimiento de la Escuela de dibujo, luego que conteste s. e. á fin de que se presenten en la secretaría los niños que quieran asistir, para tomarles su nombre y el de sus padres y pátria; y enterada la Junta, se conformó con esta exposicion, y dispuso que así se ejecutase. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Pedro Duval, don Benito Olazábal y don José Mateo Echavarria, conciliario; y don Diego Agüero, substituto del sr. contador.

Martin de Sarratea. — *Cecilio Sanchez de Velasco.* — *Manuel de Aragna.* — *Manuel Belgrano.* secretario.

MAYO 28

Representacion del procurador Alba á nombre de don Juan de Ivieta.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiocho de mayo hallándose en

la sala destinada para la juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco y don Manuel de Arana, prior y cónsules, don Juan Estéban de Anchorena, don José Gonzalez de Bolaños, don Pedro Duval, don Matías Abaroa, don Agustin Garcia, don Agustin Wright y don José Mateo Echavarria, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, teso- y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se leyó una representacion del procurador don Francisco de Alva á nombre de don Juan de Yvieta, sobre que se revoquen ó confirmen las providencias sobre la reposicion al fuero de comerciante que antes gozaba; y enterados los sres., vocales; dijeron, que se guarde lo acordado en 31 de enero anterior, que se le avisó al diputado en Potosí á 26 de febrero siguiente.

Que informe el diputado en Potosí en la representacion de don Gerónimo Tudó, don Manuel Obligado, etc.

Se leyó una representacion de don Jerónimo Tudó, don Manuel Obligado, don Juan Gonzalez y Torres y don Antonio Gonzalez y Ortega, comerciantes de Potosí, acompañando dos pedimentos presentados á aquel diputado, testimoniados, sobre que les diese testimonio de la providencia de esta Junta, acerca de las elecciones últimas de situadistas; y enterada, acordó, que se pasase todo á informe del expresado diputado.

Se tuvo presente un oficio de s. e. fecha 20 del presente, avisando serle de mucha complacencia el establecimiento de la Escuela de dibujo; y enterada la Junta, acordó se agregase al expediente respectivo.

El sr. tesorero hizo presente, que se le había pasado una libranza de 850 ps. contra el Asesor titular, por el exceso de sueldo que había recibido, en atencion á haber determinado s. m. que solo tenga 1000 ps. de sueldo en real órden, fecha 10 de abril del año ppdo., y que, habiéndole contestado el dicho Asesor, que tenía que representar á la Junta, como lo avisó en oficio de 26 de setiembre del año pdo. aún no había tenido contestacion. Con este motivo dijo el sr. prior, que no obstante que se había pasado al Tribunal el expediente de la materia, había determinado consultar á s. m. en atencion á que así se había hecho con los administradores de la Aduanas: y enterada la Junta, acordó, se le conteste al sr. tesorero, que queda suspensa esta cobranza hasta las resultas de s. m. de cuyo oficio se tomará razon en le contaduría. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Blás de Gainza y don Benito Olazábal.

Sobre que se suspenda la cobranza del exceso de sueldo que percibió, hasta las resultas de s. m.

Martín de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

JUNIO 14

Sobre el expediente promovido por don Félix Mestre y doctor Allende acerca los procedimientos del juez de Alzadas.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á catorce de junio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga,don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don Martin de Sarratea, don Cecilio Sanchez, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se vió el expediente á presencia del asesor titular, á quien se llamó para este caso, pasado por el tribunal á esta Junta, promovido por don Félix Mestre y Allende, acerca de los procedimientos del juez de Alzadas, en la causa que siguen con el coronel don Santiago Allende, y los oficios de s. e. fecha 8 y 12 del corrte., en que le pide, como asímismo las contestaciones del tribunal: y enterados los señores, dijeron, que atendido el contenido del oficio de s. e. fecha 12, ya expresado, que se ha leído, pasado á esta Junta por el real Tribunal de Consulado, por quien se recibió en la fecha 13 del corriente, teniendo presente que s. e. usa en dicho oficio de la voz imperativa, ordenó, mandó para que se le remita la ins-

tancia del teniente coronel don Félix Mestre y dr. don José Norberto de Allende, sin darse por satisfecho con la contestacion que el mismo tribunal del Consulado hizo á su primer oficio del dia 8, instruyendo de la equivocacion con que se le habia informado, que por dicho tribunal del Consulado trataba de conocerse de los juzgamientos del de Alzadas en la causa entre los relacionados don Félix y dr. don José Norberto con el coronel don Santiago Alejo de Allende, cuyo supuesto era el que motivaba la remision que pedia se le hiciese del expediente, en la cual insistia nuevamente, sinembargo de la contestacion por el medio, modos, y en la forma explicados, añadiendo, que le parecia inconducente lo expuesto por el tribunal del Consulado para excusarse del cumplimiento de la remision, y que de ningún modo podia justificar la conducta que habia manifestado, desentendiendose de la puntualidad con que debió llenar la órden suya para la remision, lo cual verificaria si la menor demora, entendido de todo esto, y que de resistirse esta Junta á la remision del expediente, aunque conoce y comprende que no debia hacerla, por ser caso de que puede tratar el de la instancia de don Félix y dr. don José Norberto: venian en acordar, como acordaban, que se hiciese la remision por excusar las resultas ruidosas que prometía la autoridad y elevados respetos con que s. e. se interponia, tratando, no de formar competencia, y sí, de que se le obedezca y cumpla sin la menor demora con su órden: contemplandose revestido asi de facultades para entrar al co·

nocimiento de las operaciones de Consulado contra la inhibitoria que le ha sido declarada por la ordenanza y reales órdenes, fecha 16 de octubre del año ppdo. de 1795, que en cópia certificadas le fueron acompañadas á la contestacion de su 1°. oficio. La quietud y tranquilidad pública, el que no se trascendiesen indisposiciones del Cuerpo con s. e. y la autoridad de un jefe de tan elevado carácter, y la parte que ya se tomaba en el asunto mandando el cumplimiento de la remision sin la menor demora, y acusando al Consulado de haberse desentendido de cumplír la remision con las demás expresiones duras indicantes de su desagrado, pedian la deferencia acordada para la remision, sin perjuicio de los recursos de esta Junta á s. m. para que mantenga ilesa la jurisdiccion del Consulado y las facultades de la Junta, dandosele la debida satisfacción del agravio que se le causa, y despojo que se le infiore, á cuyo fin se sacará certificado integro del expediente ántes de hacer su remision para acompañarlo con la representacion competente, agregandole los oficios pasados por s. e. al efecto, y las contestaciones así del tribunal, como de esta Junta.

Que se dén á los espresados Mestre y Allende las cartas originales, y quede testimonio de ellas.

Se vió otra representacion de los expresados Mestre y Allende, sobre que se les dén las cartas originales y quede testimonio de ellas. Enterada la Junta, dijo, que estando determinado, se pase á s. e. el expediente en que se hallan las cartas insinuadas, se devuelva á los interesados para que ocurran á la superioridad, si les conviene.

Se leyó la memoria escrita por mí en secretaría.

En este estado, se avisó que venia el excmo.

sr Virrey marqués de Avilés á la apertura de las sesiones de esta Junta, para cuyo acto está destinado este dia: y habiendole recibido y tomado asiento, con la vénia correspondiente, leí yo, el secretario, la memoria que, por el art. 30 de la cédula ereccional, se me manda escribir anualmente, á presencia de dicho señor excelentísimo, del sr. oidor décano don Sebastian de Velasco, del cuerpo de estudios y otras varias personas.

Así finalizó esta sesion.—Entre renglones—para que se le remita.—Vale

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

JÚNIO 17

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diezisiete de junio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don Martin de Sarratea, don José Gon-

Sobre la oposicion del Gobernador de Montevido al establecimiento de la escuela de náutica.

zalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan de Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Agustin de las Cagigas, teniente de síndico: don Saturnino José Alvarez, tesorero: don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se vió un oficio de s. e. fecha 3 del corriente, acompañando dos del sr. gobernador de Montevideo, oponiéndose al establecimiento de la Escuela de náutica: y enterada la Junta, y de un borron de contestacion que presenté yo el secretario, acordó se pusiese en limpio y remitiese.

Pase al sr. síndico el expediente sobre la habilitacion dei este puerto.

Se tuvo presente otro oficio de s. e., fecha 4 del corriente, remitiendo el expediente sobre el derecho de habilitacion de este puerto, promovido por esta Junta, para que en su vista proponga y pida lo que estime conveniente: y se acordó pasase al sr. síndico con los antecedentes y un expediente formado por la diputacion de comercio antes del establecimiento de este Consulado, acerca de la solicitud de don José Badillo.

Se vió una cuenta, fecha de hoy, de don Antonio Lopez, de los gastos de la funcion del Santo Patrono, que asciende á 121 ps. 3 $^{1}/_{2}$ rs., y se acordó pasase al sr. contador.

Se difiere el asunto sobre la casa de los negros.

Los sres conciliarios comisionados para la casa que se debe hacer para los negros, presentan un plano y presupuesto; manifestando que el sitio más á proposito para su establecimiento, es á una cuadra del puente. y enterada la Junta, acordó, se

difiriese. Y en este estado salió el sr. síndico por decir, tenia que asistir al juramento de un sr. contador, como regidor que es de la ciudad.

Se difiere el asunto del aumento de sueldo del sr. Asesor.

Se leyó una representacion del asesor titular, sobre que se trate del aumento de su sueldo diferido: y enterada la Junta de ella como de los antececentes que hay sobre el particular, es decir, su representacion, vista del síndico, acuerdo, representación al ministerio y real órden en contestacion, determinóse difiriese.

Enterada la Junta de la representacion de los Cañetes sobre ser directores de la Escuela de dibujo, acordó consultase, yo el secretario este punto con el maestro, y trayendo á consideracion al madrileño.

Sobre que se agreguen á la representacion que se ha de hacer sobre los procedimientos del juez de Alzadas, los documentos que se puedan haber.

Hice presente yo el secretario, que convenía agregar á la representacion que se ha de hacer al ministerio sobre los procedimientos del juez de Alzadas, en la causa de los Allende, los antecedentes y documentos, que sobre el propio asunto se puedan haber: y se conformó la Junta. Así finalizó esta sesion

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario

JUNIO 28

Que se pongan nuevos carteles para la escuela de náutica.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintiocho de junio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana, y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan de Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr contador: en presencia de mi el secretario, se leyó un oficio de s. e., fecha 26 del presente, en que inserta el decreto to asesorado de 22, en el informe dado por esta junta á los oficios del gobernador de Montevideo, sobre el establecimiento de una Escuela de náutica, y enterada la Junta acordó, que se agregue el oficio al expediente, que se dén las gracias á s. e. y se pongan nuevos carteles, avisando que se admiten memoriales para la oposicion, desde mañana 29 hasta 1° de agosto, y concluido, se celebrarán los certámenes.

Que se abone el costo del experimento de lino.

El sr. contador, con fecha 29 del pasado, dice, que no halla inconveniente en que se satisfaga la cuenta de lo gastado en las experiencias del lino por los sres don Pedro Duval y don Agustin Gar-

cia, comisionados para el efecto, y enterada la Junta, acordó que se libre.

Carta de don Bartolomé Varela sobre la polilla.

Se leyó una carta de don Bartolomé Varela, dirijida al sr. don Cecilio Sanchez de Velasco, sobre medios para exterminar la polilla de los cueros; pase á los señores comisionados en el particular.

Enterada la Junta del plano de la embarcacion para la navegacion del Paraguay.

Se vió un oficio del sr. gobernador de Montevideo, fecha 30 de abril pdo., con el que acompaña un plano de la embarcacion que propuso para la navegacion del Paraguay, y quedó enterada la Junta.

Sobre que se está imprimiendo la memoria.

Hice presente yo el secretario, que s. e. habia mandado se imprimiese la memoria que leí el año pdo., y que, conforme á lo acordado, ya se estaba imprimiendo; y quedó enterada la Junta.

Sobre que se reconozca á la Hermandad por dueño legítimo del caudal que tiene este Consulado, perteneciente á don Manuel Rodriguez de la Vega.

Se leyó un oficio del Hermano mayor de la caridad don José Gonzalez de Bolaños, sobre que se reconozca á la Junta de gobierno de caridad como representante de la Hermandad, por único y legítimo dueño de los principales y réditos de treinta mil novecientos pesos que tiene este Consulado á reditos, pertenecientes á don Manuel Rodriguez de la Vega, quien ha hecho donacion á expresada hermandad, según consta del documento que acompaña; y enterada la Junta, acordó se acuse recibo, y manifestando que queda en reconocer á dicha Junta por dueña de tal cantidad, como lo expresa el Hermano mayor.

Sobre que se pida convoy.

Se tuvo presente una representacion de varios individuos del comercio, sobre que se patrocine su solicitud para que se les dé convoy á sus buques

hasta la costa del Brasil, y enterada la Junta, acordó, se pasase copia á s. e. con el oficio respectivo suplicatorio.

Sobre que se pasen á la aduana los 8.300 ps. de la alcabala de reventa.

Se leyó un oficio del administrador de la Aduana, fecha de hoy, sobre que se pasen á aquella tesoreria los 8.309 ps. de la alcabala de reventa, y enterada la Junta, acordó, se le libre la cantidad de los fondos del Consulado, con cargo de reintegro.

Que se informe al ministerio se conceptuan al sr. asesor 1.800 ps. de sueldo.

Se trató del asunto diferido del sueldo del Asesor; y despues de haber conferenciado largamente, acordó, de unánime conformidad, con presencia del sr. síndico, se informe al ministerio que le conceptúa 1.800 ps, respecto á que tiene que sostener un amanuense de su pecúlio, por ahora,

Sobre la casa de los negros.

Se tuvo presente el asunto diferido de la casa de los negros; y despues de haber conferenciado, el sr. prior expuso lo siguiente: "Que ha visto el plan y presupuesto de la obra de una casa proyectada para cuarentena de las partidas de negros que se introduscan de las colonias extranjeras conforme al real permiso de s. m. sin desconocer el acto que pudo animar su propuesta, para que cada uno de los sres. vocales modernos tomase los conocimientos é instruccion correspondientes de reflexiones que le han ocurrido. é inclinan su dictámen al contrario juicio.

Es constante, que el derecho de avería concedido por s. m. á este Consulado, se hallaba, muy anticipadamente á su establecimiento, grabado con el empeño que contrajo de cienmil pesos

fuertes para el donativo que todo el comercio ofreció á principios del año pasado de 94, con el plausible objeto de ocurrir á los gastos, que por entonces ofrecía la guerra contra la Francia. Lo es igualmente que este desempeño se halla reencargado por s. m. y qne distante de haberlo allanado, lo ha recrecido con el que nuevamente ha contraido este Consulado de otros cien mil pesos fuertes para subvenir á la notoria urjente necesidad de la Corona con la actual guerra que sostiene contra la Union británica, resultando de aquí, que los exiguos fondos con que cuenta este Consulado, necesitan refundirse en la paga de réditos anuales.

Esta es la constitucion del Consulado deplorable á la verdad, y tanto que no le permite pensar en los objetos y proyectos hácia el bien público, que ha sido el fin de su institucion. Entre ellos debe ocupar el primer lugar, el de que trata la real órden espedida en 9 de diciembre del año pdo de 97, para que en Montevideo se construyan dos lanchas con cubierta, destinadas al socorro de las embarcaciones de comercio que se hallen en peligro, y que, para precaver los naufrajios y otros accidentes, haya en dicho puerto dos anclas y dos anclotes, estableciendose una víjía con farol en la isla de Flores, que sirva de guía para evitar el escollo del "banco inglés". Mandó s. m. por el citado órden, que, para este objeto y ejecucion de las obras dichas, pusiese inmediatamente este Consulado, á disposicion del sr. gobernador de Montevideo, doce mil pesos. Ha dicho el exponente, que este objeto de que trata el real órden es pre-

ferente, desde luego que no habrá quien pueda prescindir de ello, bien atienda á los males, en cuya precaucion se dirige al universal bien y ventajas que en común ofrece con el interés inmediato de la misma humanidad, ó bien se mire á la pronta obediencia, sumision y respeto á que estrecha el real órden, considerada la autoridad que se interpone. ¿Y como podrá ser que hallándose este Consulado en igual descubierto rodeado de crecidos empeños, sin arbitrio para arriesgarse á tomar nuevos empréstitos con la calidad de pagar intereses, sin que tenga resultas de s. m. en el permiso que para ello se ha pedido, se proponga abrazar nuevos proyectos, sean de condicion inferior ó reputense de igual? ¿Si sus facultades son ningunas, exhausto de caudales, cuáles son con las que cuenta para llevar adelante sus proyectos y lisonjearse de la ejecucion? ¿No es esto poco menos que proponerse un imposible y atraerse un concepto que le degrade de su sensatez? —Por tal lo reputa el exponente.

Pero acerquemonos á meditar otros inconvenientes que si no son del mismo bulto tampoco son acreedores de la indiferencia y desestimacion. ¿Con la obra proyectada de la casa, qué bien es el que se interesa? La cuarentena de los negros que puedan venir de arribada, y el tener un determinado paraje adonde situarlos sin recelos de infecciones ni contajios del pueblo. Si este es el que se proclama, pero bien sondeado, no basta á remediar inconvenientes. Es muy factible que al mismo tiempo concurran varias expediciones ne-

greras, como que la estacion mas adecuada y aparente para ellas es la de los meses de noviembre y siguientes hasta febrero. ¿Y convendrán, por ventura, todos los daños de esclavatura en situarlas y mantenerlas bajo de un mismo techado ó casa? Cuando no fuese más razon que la mezcla de unos negros con los otros se las haría repugnantes. ¿Y cual no será su resistencia, si trayendo unos negros robustos y sanos, se les ha de precisar á mezclarlos con otros enfermizos, pestilentes y contajiosos? Este sería un perjuicio que, exajerado con los mayores encarecimientos, comprometería la sencillez del objeto, haciéndolo declinar de sus buenos fines al extremo opuesto, y vendríamos á parar en el indefectible, caso de que esta Junta otorgase á los dueños la franqueza de poder hacer las cuarentenas en las quintas y chácaras, que suficientemente retiradas proveen de un suplemento seguro y de un recurso, que en nada comprometen á la población. Y hé aquí como el gasto ingente que se ocasionase en el edificio de la casa, vendría á convertirse en defectuoso é inútil, tal vez con responsabilidad de los vocales, que prestaron sus sufrajios para la construccion de dicha casa.

Aún resta solidar otro reparo; y es el que s. m. limitó la gracia del comercio libre de negros á solo 6 años y que si bien es verdad que después la prorrogó, fué con restriccion á 2 años más, los cuales se hallan próximos á expirar. No tenemos seguridades de que la real beneficencia se preste á otras prórrogas, la concesion ha sido

de mera gracia y por via de ensayo, si los fines no han correspondido á sus altas miras, quedará enteramente excluida, y debemos contarla por abolida con solo el cumplimiento de la prórroga hecha. En igual constitucion de cosas deberá darsele de mano al proyecto, aún cuando los fondos de este Consulado fueren capaces de sufragar á su costo, y que su utilidad fuese conocida para la cuarentena de negros; porque ya se tocaría la raya de su utilidad en breve, expirando el tiempo de la gracia en su prórroga. Ha procurado el exponente fundar sus meditaciones llenando así el lugar que ocupa, sin que por esto se niegue á mejores persuasiones y á mejor dictámen, siempre que lo encuentre, pues en tal evento no dictaría de adherirlo». Y teniendo presente que la prórroga del comercio de negros va á expirar, y otras consideraciones, acordó la Junta, suspender esta obra hasta mejor ocasion.

Sobre la prohibicion de la venta de yeguas en Tucumán.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, al oficio del diputado en Tucuman, sobre la prohibicion de la venta de yeguas en aquella jurisdiccion; y se conformó la Junta con su dictámen.

Que se abonen los gastos de la funcion del Santo Patrono.

El sr. contador, expuso con fecha de ayer, que se puede librar á favor del portero don Antonio Lopez, la cantidad de 121 ps. 3 $^1/_2$ rs. que importaron los gastos, que invirtió en la funcion del Santo Patrono; y se acordó, se le libren contra los fondos de este Consulado. Así finalizó esta sesion.

Martin de Alzaga. — Manuel de Arana.—Francisco Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

JULIO 8

Sobre la oposicion del Gobernador de Montevideo á que se fijen los carteles para la convocatoria de los que aspiren á las direcciones de la escuela de náutica.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á ocho de julio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules, don Martin de Sarratéa, don Cecilio Sánchez, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzabal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de sindico; don Saturnino José Alvarez, tesorero; don Diego Agüero substituto, del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio del diputado en Montevideo, fecha 3 del corrte., en contestacion al que se le remitió, acompañandole el cartel para la convocatoria de los que aspíren á las direcciones de la escuela de náutica; y el sr. prior dijo lo siguiente: «Que instruido del oficio que acaba de leerse, dirijido al Tribunal por el alcalde ordinario de 1° voto de Montevideo, que ejerce interinamente la diputacion de comercio en aquel puerto, se ha hecho capaz de los inconvenientes que han producido los retardados, apremios al diputado nombrado, para que se reciba del empleo agravándole la imposicion de multas y demás penas que habiese lugar hasta obligarle á prestar su obediencia á beneficio del público; y para mantaner el debido decoro á la autoridad que hizo

su nombramiento. Así mismo ha medidado sobre los medios que al efecto y para vencer las repugnancias que se manifiestan del sr. gobernador, en la misma plaza de Montevideo, á permitir la fijacion de carteles y conceder permiso á los individuos que quieran trasladarse aquí, con objeto de oponerse á la escuela de náutica, deben adoptarse por seguros disiertos, y desde luego es de dictámen, que para el logro de este último fin, se pase el correspondiente oficio suplicatorio al exmo. sr. Virrey, con cópia certificada del dicho alcalde, para que se sirva prevenir al sr. gobernador de Montevideo, no ponga reparo ni embarazo en la fijacion de carteles, y que conceda franco permiso á los individuos que quieran venir acá, con el objeto insinuado de hacer sus oposiciones á la escuéla de naútica; quedando á cargo de esta Junta, hacer; que se despongan los carteles para la pronta remision de ellos, cortando así reparos que, por las actuales circunstancias, no admiten otro remedio, y que, sin perjuicio de todo esto, se pase otro oficio con igual cópia certificada del de la diputacion al sr. décano juéz de Alzadas, para que estreche sus procedimientos contra el diputado nombrado, hasta compelerlo y obligarlo á que se reciba del cargo de tal diputado, para evitar otras consecuencias como la que se están tocando, y las resultas de otros ejemplares de insubordinacion y desobediencia, que, comprometiendo la autoridad de la eleccion y nombramiento, aparejen mayores perjuicios al público con trascendencia de escándalo". - Con lo cual se confor-

mó la Junta, y al efecto dispuso, se pasen los oficios respectivos al exmo. sr. Virrey y sr. juez de Alzadas.

Se comisiona á los sres. Echichípia y Agüero para que traten con el administrador de la aduana sobre el convenio de la alcabala de reventa.

Se leyó un oficio del administrador de la real Aduana, fecha 27 de febrero, pasado por el Tribunal á esta Junta, en que pide, que se hagan efectivos en aquella tesoreria 200 ps. que causó la alcabala de la venta de 5.000 ps. en efectos que hizo don Agustin Puyol á don Jerónimo Merino; y enterada la junta, comisionó á los sres. Echichípia y Agüero, para que sobre el particular traten con el referido administrador, en atencion al convenio que conste en el acta fecha 10 de mayo de 1796, cuya cópia se les entregará al efecto, con el oficio referido.

Que se haga saber á los comerciantes la resolucion de s. e. sobre exhimirlos del alistamiento d milicias.

Se leyó un oficio de s. e. fecha 4 del corrte, en que se sirve insertar el decreto asesorado, que ha expedido en el expediente obrado á instancia de los comerciantes de esta capital, sobre que se les exima del alistamiento de milicias, conforme á lo determinado en real órden de 22 de agosto de 94, y así mismo una representacion de los apoderados don Francisco Llano y don Manuel Crespo, para que se suplíque á s. e sobre el cumplimiento de la real órden citada; y enterada la Junta en vista de todo y con dictámen del sr. asesor, á quien se le llamó para este caso, acordó, que se conteste á s. e. avisando el recibo, y que respecto á que esta Junta ha instado en este asunto, impulsada de los comerciantes de esta capital, ha determinado hacerles entender su precitada resolucion; y al efecto se les dará cópia por mí el secretario á los expresados apoderados.

Sobre la demora de la recaudacion del fletamento del Falucho.

Se trató sobre la demora de la recaudacion de los 1204 ps. 4 rs. corrientes que se invirtieron en el costo del Falucho que debió ir á España á dar noticia del convoy; y se comisionó al sr. síndico para que se acercase á saber la resolucion de s. e. en el oficio de 26 de abril último. Asi finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don José Gonzalez de Bolaños y don Benito Olazábal.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

JULIO 15

El sr. síndico sobre haber practicado las dilijencias acerca del despacho del oficio pasado á s. e. sobre el costo del Falucho.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á quince de julio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres, don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratea, don Cecilio Sánchez de Velasco, don José Mateo Echavarria, don

Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretarío, el sr. síndico hizo presente, había evacuado su comision de saber el despacho del oficio de este Consulado, para que s. e, mande exijir por el gobernador de Montevideo los 1294 ps. 4 rs. del costo del Falucho; y quedó enterada la Junta, de que se le había contestado en la secretaria que lo buscarían, y de que repetiría sus instancias.

Sobre la alcabala de las ventas por mayor.

Los sres. Echichípia y Agüero, manifestaron, habían ido á tratar con el administrador de la real Aduana, acerca de la comision que se les dió en el acuerdo anterior sobre la alcabala de reventa, y que este había contestado, que no había en él facultad para no exijir la expresada alcabala de ventas por mayor, pues había así convenido con los comisionados don Juan Antonio Lezica y don Antonio Garcia Lopez y que si se le daba facultad por s. e. contribuiría en cuanto pudiese al bien del comercio; y enterada la Junta, comisionó á los mismo señores, para que se orienten y dén los puntos convenientes para hacer la representacion á s. e.

Se difiere tratar sobre el expediente de habilitacion de este puerto.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, en el expediente movido por esta Junta sobre el derecho de la habilitacion de este puerto; y remitido por s. e. con oficio, fecha 4 del pasado, para que solicite y pida lo que le convenga; y enterada la Junta, acordó, se difiriese.

Pase al sr. contador la cuenta de gastos de la escuela de dibujo.

Se vió una cuenta presentada por don Agustin Garcia y yo el secretario, de los gastos que hemos suplido para el establecimiento de la escuela de dibujo, con los documentos de nº 1 á 9; y se acordó, pasase al sr. contador.

Se vió otra id. de los alquileres de la casa de dicha escuela, desde 14 de marzo, y gasto de velas; y se acordó, pasase al sr. contador.

Quedan enterados los comisionados de la resolucion de s. e. sobre la exempcion de milicia.

Se tuvo presente una representacion de don Francisco Llano y don Manuel Crespo, apoderados de comercio, para seguir el expediente sobre la exempcion del servicio de milicias, de resultas de haberse intelijenciado de la resolucion de s. e.; y enterada la Junta, acordó, se pase en cópia á s. e., con el oficio respectivo, apoyando la solicitud. Así finalizó esto sesion, á que no asistieron, los sres conciliarios don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright y don Benito Olazábal, por indisposicion.

Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

JULIO 29

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintinueve de julio, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliario: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Saturnino José Alvarez, tesorero; don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, el sr. síndico expuso, que en continuacion de la dilijencias para el despacho del cobro de los 1294 ps. 4 rs. que importó el fletamento del Falucho, había visto de nuevo en la secretaria exma. y asesoría y no se encontraba la representacion sobre el particular de 26 de abril último; y enterada la Junta, acordó, que se repita á s. e. Sobre el cobro del fletamento de Falucho.

Los sres. Echichípia y Agüero comisionados para dar los puntos precisos para representar á s. e. sobre la alcabala de reventa por mayor, dijeron, que habían hecho las dilijencias sobre el modo con que se había convenido, en este particular con el administrador de la aduana, y que todos los individuos de este cuerpo, de aquel tiempo, decían, que habían convenido en los 8.300 ps. por la alcabala de reventa del menudeo: y ente- Sobre la alcabala de reventa.

rada la Junta y persuadida, de que mejor es que las cosas queden en el estado en que están, por ahora, acordó, que se devuelva el oficio del dicho administrador, fecha 27 de febrero último, al tribunal, para que retenga á disposicion del expresado administrador los 200 ps. que causó por el derecho de alcabala de la venta, que en cantidad de 5000 ps. hizo don Agustin Puyol á don Jeronimo Merino.

Que se paguen los gastos invertidos en la escuela de dibujo.

El sr. contador, con fecha de hoy, hizo presente, no hay inconveniente en que se satisfaga el importe de una cuenta de 502 ps. 1 $^{1}/_{4}$ rs. y otra de 78 ps. 4 $^{2}|_{2}$ rs. á los sres. comisionados para el establecimiento de la escuela de dibujo; y la Junta enterada, acordó, se libre su importe á favor de los interesados.

Que los sres. auxiliares asistan por semanas á la escuela de dibujo.

Habiendo hecho presente yo el secretario, que convenía, asistiesen á la escuela de dibujo, á presidir lo individuos de la Junta; acordó, que todos los individuos alternen, por su turno, por semanas, avisando el que salga al que sigue, quedando relevados los sres. prior y cónsules.

Sobre el ramo de guerra en el Paraguay.

Se leyó un oficio del diputado en el Paraguay, fecha 19, acompañando sus informes con documento á la exposiciones del sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños, sobre el ramo de guerra, derecho de romana y extraccion de cueros de aquella provincia; y enterada la Junta, acordó, pasase en vista al sr. síndico.

Vista al sr. síndico del oficio del diputado en el Paraguay sobre los comisionados milicianos.

Se leyó otro oficio del mismo diputado, fecha 25 de abril, consultando sobre si los comisionados milicianos patentados, están exemptos de

la jurisdiccion consular; enterada la Junta, acordó, pasase en vista al sr. síndico.

Queda entera la la Junta del documento de s. e. acerca de la fijacion de carteles para la escuela de dibujo.

Se leyó un oficio de s. e. insertando, con fecha 12 del presente, el decreto asesorado sobre que el gobernador de Montevideo no ponga embarazo en la fijacion de carteles para la escuela de náutica; y enterada la Junta, acordó, se acuse el recibo, y se dén gracias á s. e.

Vista al sr. síndico del oficio del diputado en Tucuman sobre lo acaecido en don Vicente Sola.

Se tuvo presente un oficio del diputado en Tucumán, fecha 10 de mayo, incluyendo un expediente sobre lo acaecido allí con don Miguel Vicente de Solá, pasado á la Junta por el tribunal, con un oficio de contestacion, dada por el mismo al expresado diputado: enterada la Junta, acordó, pasase en vista al sr. síndico.

Que se dé al sr. síndico cópia de las representaciones de don Félix Mestre.

El sr. síndico, con fecha de hoy, solicita cópia de la que quedó de la presentaciones de don Felix Mestre, y enterada la Junta, acordó, se le diese para que haga el uso que expone. Así finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. don Martin de Alzaga, prior; don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don Domingo Igarzábal.

Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

AGOSTO 13

Sobre el cobro del fletamento del Falucho.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á trece de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Domingo Ygarzábal y don Juan Echichípia, conciliarios; don Antonio de la Cagigas, teniente de síndico, don Saturnino Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha 9 del corrte., insertando el decretoque se ha servido expedir sobre el cobro del fletamento del Falucho, y enterada la Junta, acordó, se le acuse el recibo dándole gracias.

Sobre el arreglo de la navegacion del Paraguay.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, en el expediente sobre el arreglo de la navegacion del Paraguay; y enterada la Junta, acordó, se difiriese y rolase entre los señores que están intelijenciados de él.

Que se repartan los ejemplares de la memoria.

Presentados por mi el secretario los 500 ejemplares de la memoria, que leí el año pdo., acordó la Junta, que se repartiesen á s. e. y demás individuos de esta capital, y se dirigiesen á las diputaciones.

Sobre la funcion Guadalupe en Charcas.

El sr. cónsul don Manuel de Arana, hizo presente las gestiones que se habían hecho en la

Corte, sobre la funcion de Guadalupe en Chárcas: y se enteró la Junta, encargándose, se esté á la mira de lo que hubiese.

Se trató de suplicar de nuevo á s. e., sobre el convoy para el Brasil; y asi se acordó, con referencia al anterior oficio en el particular. Sobre convoy.

Así mismo se acordó, se pidiese á s. e. cópia de la real órden, fecha 16 de setiembre del año pdo. de 98, sobre el goce del fuero militar. Que se pida á s. e. cópia de la real órden de 16 de setiembre de 98.

Se tuvo presente una cuenta de don Antonio José Dantas, procedente de papel, impresion y encuadernacion de quinientos ejemplares de la Memoria que leí yo el secretario el año pdo., importante ciento treinta pesos corrientes; y se acordó, pasase al sr contador, con cópia del acuerdo de la impresion. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Martin de Alzaga, prior; don Martin de Sarratea, don Francisco Herrero, conciliarios; y don Diego Agüero, substituto del sr. contador. Pase al sr. contador la cuenta de la impresion de la memoria.

Manuel de Arana.—Francisco Castañon. -*Manuel Belgrano*, secretario.

AGOSTO 26

Sobre la falta de asistencia del sr. prior á las dos últimas juntas y la presente.

En la muy noble e muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintiseis de agosto, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Benito Olazábal, don Dominho Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndica y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, habiéndose notado la falta de asistencia del sr. prior á las dos últimas juntas y á la presente, se le mandó un recado con el portero, con el fin de saber la causa; y vino diciendo, que daría razon el caballero Presidente, y que los oficios, que se habían pasado, manifestarían, y las actas que se habían hecho, darían los motivos que le asistían para no concurrir; y dando razon dicho sr. Arana, dijo, que no venia por las diferencias que tiene con el sr. síndico, de que es sabedora la Junta.

Sobre la escuela de náutica.

Se manifestaron 2 Memoriales de don Pedro Cerviño y don Juan Alsina, en que se presentan á oponerse á las direcciones de la escuela de náutica; y entereda la Junta, pasado ya con mucho el término que se prefijó, ha acordado, que se les pase el oficio respectivo á los examinadores, avisandoles, que principiarán el 2 del mes próximo

á las 3 1/2 de la tarde, y á los examinandos, que concurran á la casa del sr. don Felix de Azára á tomar puntos, y estén presentes á la oposicion, llamandose primeramente á don Pedro Cerviño, para que tome punto á la suerte, el dia primero, y despues á Alsina, el dia siguiente, convocándose á los vocales de la Junta.

Tratándose de si habían de sentarse, á la derecha de los sres. prior y cónsules los sres. examinadores, en la mesa que debe bajarse fuera de la baranda, se conferenció, y no estando conformes los sres. vocales. se pasó á votacion; y principió por el sr. Herrero, y dijo, que se pungan los sres. examinadores á la derecha en la mesa. El sr. Olazábal id. El sr. de Sarratea id. El sr. Castañon, que se difiriese, El sr. de Arana lo mismo; de cuya votacion resulta, por acuerdo, que se sienten á la derecha, en la mesa, los sres. examinadores, mediante que no se considera acto de jurisdicción, ni en ello se perjudica á los privilejios del cuerpo.

Oficio del sr. prior sobre lo ocurrido con el sr. síndico.

Se leyó un oficio del sr. prior, fecha de hoy, sobre cosas que dice haber ocurrido en las Juntas, y pide certificado de ellas; y se acordó, pasase en vista al sr. síndico, excepto el sr. Arana, que dijo, que se separaba de este dictámen.

Real órden sobre que no gozan fuero los militares en asuntos políticos.

Un oficio de s. e., fecha 19 de presente, acompañando cópia de la real órden, sobre que no gozan fuero los militares en los asuntos políticos; y quedó enterada la Junta.

Que se pague á la imprenta el importe de la memoria.

El sr. contador, hizo presente, que no encuentra embarazo en que se paguen los 130 ps. corrts.,

6

importe de la impresion de la Memoria á don Antonio Dantas; y acordó la Junta, se libren.

Real órden fecha 20 de abril, sobre el comercio con buques neutrales.

Oficio del Consulado de Cádiz, fecha 17 de mayo pdo., incluyendo dos cópias de real órden fecha 20 abril, dirijida al expresado Consulado sobre el despacho de buques neutrales á América; y enterada la Junta, acordó, que se espere la resolucion de la Corte directa.

Idem.

Se tuvo presente una representacion de don Juan Estebán de Anchorena, sobre el mismo asunto, para que se pida cópia á s. e., y se acordó, que se espere la determinacion de la Corte directa.

Sobre lo ocurrido en Tucuman con don Vicente Solá.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, en el expediente de Solá promovido por el diputado en Tucumán; y se conformó la Junta con el dictámen de dicho señor. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres, don Martin de Alzaga, prior; don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia, conciliarios; y don Diego Agüero, substituto del sr. contador.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana.— Francisco Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

SETIEMBRE 9

Real órden fecha 20 de abril, revocándo la de 18 de noviembre de 1797.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á nueve de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don José Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se leyó una real órden, fecha 20 de abril pdo., dirijida por el excmo. sr. secretario de Estado y de despacho universal de hacienda, en que se revoca la real órden de 18 de noviembre de 97. Enterada la Junta, acordó, su obedecimiento, y que pasase en vista al sr. síndico, y diciendo el sr. prior, que se señalase á Junta para tratar de este negocio en el dia 12, se conformaron los sres. vocales.

Nombramiento de directores para la escuela de náutica.

Se vió un oficio, fecha 6 de setiembre, de los sres. examinadores, en que proponen para la 1ª. plaza de director de la escuela de naútica á don Pedro Cerviño, y para la 2ª. á don Juan Alsina; y enterada la Junta, acordó nombrar para la 1ª. plaza al referido Cerviño, y á Alsina, respecto á que está opuesto á dicha 1ª. plaza, que se le pregunte, si se conforma con la 2ª; contestando entretanto el recibo á los sres. examinadores, dándoles las gracias.

El sr. Anchorena pidiendo unos certificados.

Se leyó una representación de don Juan Estéban de Anchorena, dirijida por el Tribunal, sobre ciertos, certificados; y acordó la Junta, se le diesen cuando los pidiese.

S. E. contesta á las solicitudes de convoy.

Enterada la Junta del oficio de s. e. fecha 6 del presente, contestando á las solicitudes sobre convoy, y que se le diga en que tiempo saldrán las embarcaciones de comercio, se acordó, que se haga entender á los interesados á fin de que, con su aviso, se pueda contestar á s. e.

El diputado en el Paraguay acerca de los milicianos.

Se tuvo presente una vista del sr. síndico, fecha de hoy, sobre la consulta del diputado en el Paraguay acerca de los milicianos patentados; y enterada la Junta, se conformó con el dictámen del sr. síndico.

El mismo acerca del derecho del ramo de guerra.

Se leyó otra id. del mismo señor, de igual fecha, sobre el expediente acerca del derecho del ramo de guerra y romana que se cobra en el Paraguay; y enterada la Junta, acordó, que se difiera.

Sobre la extraccion de cueros del Paraguay.

Otra dicha del mismo señor con igual fecha; en el expediente sobre la extraccion de cueros, del Paraguay; y se conformó la Junta con el dictámen del sr. síndico.

El sr. síndico excusándose de dar vista en el oficio del sr. prior.

El mismo sr. síndico, con fecha de hoy, excusándose de dar vista en el oficio del sr. prior, fecha 26 del pdo., y que se nombre á otro individuo en su lugar para el efecto. Enterada la Junta, acordó que pasase al sr. conciliario Echavarria, á fin de que evacuase la predicha vista. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Martin de Sarratéa, don Cecilio Sánchez de Ve-

lasco y don Benito Olazábal, conciliarios; y don Saturnino Alvarez, tesorero. — Entre renglones — don José Echavarria — Vale.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.— Francisco de Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

SETIEMBRE 12

Que se pasen al sr. síndico los antecedentes que hay en la secretaría, acerca de la real órden fecha 20 de abril, revocatoria de la de 18 de noviembre de 1797.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á doce de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wríght, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico· don Saturnino Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador; en presencia de mí el secretario, se leyó la vista del sr. síndico, fecha de hoy, sobre

la real órden, fecha 20 de abril pdo., revocatoria de la de 18 de noviembre de 97, solicitando los antecedentes que hay sobre el particular en la secretaría, y enterada la Junta, acordó, se le franqueen todos los que existen en ella, y por punto general, pida los antecedentes sin recurrir á la Junta, encargándole la brevedad con preferencia á todo otro asunto, dando aviso al sr. prior luego que haya evacuado.

S. E. incluyendo la misma real órden.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 10 del corriente, en que se sirve insertar la real órden de 20 de abril, citada anteriormente para que se haga saber al comercio. Enterada la Junta, acordó se avise el recibo á s. e., haciéndole presente que ha dispuesto se fije por carteles, y se circule á las diputaciones.

Don Juan Alsina se conforma con la 2ª. direccion de la escuela de náutica.

Hice presente yo el secretarío, que Alsina se conformaba con la 2ª. direccion de la escuela de náutica, y enterada la Junta, vino en nombrarle por tal director, atendiendo al dictámen de los sres. examinadores, y que de uno y otro nombramiento se dé parte á s. e. y á dichos señores.

Que se pida permiso á s. e. para quo Cerviño asista á la escuela de náutica.

Asi mismo se acordó se pase oficio á s. e., recomendando á Cerviño para que le conceda licencia de asistir á la escuela mientras viéne la aprobacion de s. m. respecto á que hasta tanto no tendrá sueldo por este Consulado; suplicándole que se sirva informar á la Corte, apoyando este Establecimiento y el modo y forma en que se ha hecho.

Que se avise al gobernador de Montevideo esta-

Que se le avise al sr. gobernador de Montevideo este Establecimiento, y que el Consulado apre-

ciará le comunique sus luces para ponerlo en el mejor estado.

blecimiento de la escuela de náutica.

Se comisionó á los sres. Echichipia y síndico para que con los maestros vean si la escuela de dibujo podrá servir para la de náutica.

Que se vea si la escuela de dibujo sirve para la de náutica.

Igualmente se nombró, de unánime acuerdo para santo patrono de la escuela, á San Pedro Gonzalez Telmo.

Se nombra por Patrono de dicha escuela á San Pedro Telmo.

Tambien se dispuso que se tratase, yo el secretario, de hacer el reglamento para la escuela de náutica, tomando las nociones correspondientes sobre la forma de admision de escolares y tiempo de asistencia, etc.

Sobre el reglamento para la misma escuela.

Se leyó un oficio del sr. juez de Alzadas, fecha 10 del corriente, incluyendo testimonio de una real órden, de 8 de junio ppdo., sobre la sustanciacion de causas en su juzgado, y enterada la Junta, acordó pasase en vista al sr. síndico, teniendo presentes los antecedentes que hay en la secretaria.

El sr. juez de Alzadas incluyendo una real órden sobre la substanciacion de causas en su juzgado.

Exposicion del sr. contador sobre que se reintegren los fondos del Consulado suplidos por la alcabála de reventa del año pdo., y enterada la Junta, acordó que los sres. comisionados agiten este negocio á la mayor brevedad. Así finalizó esta sesion, á que no asistió el sr. conciliario don Benito Olazábal.

El sr. contador, que se reintegren los fondos suplidos para la alcabála.

Martin de Alzaga. — Manuel de Arana. — Francisco Castañon. — Manuel Belgrano, secretario.

SETIEMBRE 27

Sobre los premios para la academia de dibujo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á veintisiete de setiembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana, y don Francisco Castañon, prior y cónsules, don Martin de Sarratea, don José González de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mi el secretario, en virtud de la representacion del director de la academia de dibujo, lecciones y diseños que acompaña, la Junta determinó se premien con medallas de plata, que se acuñarán en Potosí, de peso de 2 onzas, 1 ½ y 1, que tendrán por el anverso las armas de este Consulado, y por el reverso, «Academia de dibujo», distinguiendo las tres clases con las voces de: premio 1º., 2º. y 3º., á don Pedro Romero, único en cuerpos que se ha distinguido por su aplicacion y capacidad, con una medalla del premio 1º. A don Antonio Romero, que ha obtenido el primer

lugar en cabezas, otra igual. A don Cayetano Alvarez, que tambien ha tenido el primer lugar en bocas y narices, con un medalla de 2°. premio: y á don Buenaventura Arzac, que ha merecido este lugar en ojos, con otra del 3er premio; y entretanto vienen las medallas que ya se han encargado por los sres, prior y cónsules, se tirarán en la secretaria 4 ejemplares del sello grande en papel, poniéndoles por el reverso la distincion referida, los cuales se repartirán á presencia de esta Junta en la misma academia, la noche que dispusiese el sr. prior, poniéndose las obras premiadas con los nombres de sus autores en lugar separado, para que sean vistas por el público, y además, lista de los que han merecido los segundos y terceros lugares.

Los sres. don Juan Echichípia y don Antonio de las Cagigas, dando cuenta de su comision para tratar con los directores de la escuela de náutica, sobre la casa en que debe estar, manifiestan que no puede estar donde se halla la academia de dibujo, y se dispuso, se coloque en esta casa del Consulado, y al efecto, se comisiona á los mismos señores para que la dispongan, mandando hacer los utensilios necesarios con la mayor economia posible y prontitud.

Sobre la casa en que debe estar la escuela de náutica.

Enterada la Junta del oficio del diputado en Montevideo, fecha 24 del presente, sobre el acontecimiento del temporal del 7 del mismo en aquel puerto, acordó que se remita en cópia al ministerio como comprobante de la representacion n°. 50 allí dirijida, y que, al mismo efecto, se le pida al excmo. sr. Virrey se sirva comunicar á este cuer-

Sobre el temporal ocurrido en Montevideo.

po la noticia que sobre el particular haya dado el comandante de marina, para atender al bien del comercio.

Se leyó una vista del sr. síndico, fecha de hoy, sobre la real órden de 20 de abril de este año; y enterada la Junta, acordó se difiriese.

Sobre la real órden de 21 de setiembre de 96, acerca de las apelaciones.

Habiendo expuesto el sr. prior, que convenia circularse á las diputaciones, oficio de que se ha observado que se otorgan apelaciones en cantidad menor que la de 1000 ps., en virtud de la real orden, fecha 21 de setiembre de 1796, y que no se debe entender sino en los casos que cita la misma real órden, que observen el artículo 9 de la cédula ereccional, la Junta se conformó con esto, y que así se hiciese.

Sobre el desembarcadero en Barracas.

Don Luis Gastañeta, rematador del desembarcadero en Barracas, sobre que se le prorrogue el término de verificarlo por 3 meses más, y la Junta, en atencion á lo que expresa, acordó prorrogarle los 3 meses que solicita.

Idem.

Habiendo hecho presente el sr. conciliario Bolaños, que habia llegado el caso de que era preciso consolidar el terreno donde era preciso edificar el muro del desembarcadero en Barracas, y presentando un presupuesto formado por el mismo rematador, del costo de esta operacion; acordó la Junta, que dicho señor comisionado trate de convenir con el mismo rematador sobre el total del expresado costo, con la condicion de que quedará responsable en caso de que no quede subsistente, en conformidad de la reserva que se hizo al tiempo de presentar el fiador. Así finalizó esta sesion.

Entre renglones—como comprobante de la representacion nº. 50 allí dirigida.—Vale.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.* — *Francisco Castañon.* — *Manuel Belgrano*, secretario

---

OCTUBRE 5

Se trató del aumento diferido en la anterior sesion acerca de la real órden de 20 de abril, revocatoria de la de 18 de noviembre de 1797

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á cinco de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratea. don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echevarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliários; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, oon Saturnino Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se trató del asunto diferido en la

anterior sesion, acerca de la real órden de 20 de abril de este año, revocatoria de la de 18 de noviembre de 1797, sobre el cual presentó el sr. prior un papel, y leídose y conferenciadose largamente sobre el particular, se pasó á votacion, que principió el sr. Herrero, diciendo, que se conformaba con la vista del sr. síndico; el sr. Igarzábal id.; el sr, Echichípia, con el sr. prior; el sr, Echavarria con el sr. síndico, que se represente á s. m. menos á s. e.; el sr. Igarzábal con el sr. síndico en todas sus partes, el sr. Wright lo mismo; el sr. Sanchez con el sr. Echavarria; el sr. Bolaños id.; el sr. de Sarratea, que se cumpla la órden y se represente á s. m. sobre la necesidad de proveer de efectos á estas provincias con convoy, para que igualmente extraígan sus frutos; el sr. de Castañon con el sr. Sarratea, y que se represente á s. e. solo que se digne revocar todas las gracias generales y particulares que hay acerca del comercio con los extranjeros; el sr. Arana que se conforma con el sr. prior, cuyo voto es el papel anteriormente dicho que á la letra es como sigue: "He leído con detenida meditacion lo expuesto por el sr. síndico de este real Consulado á la vista que se le corrió del real órden de 20 de abril del presente año. Debe hacerseme la justícia de creer, que no la curiosidad, y sí la novedad es quien ha motivado mi prolijo exámen de dicha vista, y que si me he dispuesto á la formacion y arreglo de este papel ha sido considerando la gravedad del asunto que se propone dicha vista, el no ser fácil reunir en conferencia verbal todas las reflexiones

sérias que ofrece, y con positivos anhelos del mejor acierto sin ánimo de trasgredir ni alterar lo dispuesto por la ordenanza en punto á las votaciones bajo de cuya protesta diré, que desde los momentos mismos que reconocí el real órden citado de 20 de abril, lo tuve por un precioso dón, y comprendí, que si la obediencia nos estrechaba al más exacto cumplimiento, el restituir la vida á este cuerpo agonizante de comercio, la salud pública, el interés comun y el bien de toda la nacion nos imponia para ello una nueva ley de necesidad. Esta Junta tendrá bien presente que cuando en la sesion del dia 9 de setiembre ppdo., se trajo á consideracion ese real órden no solo opiné se le diese pronto cumplimiento, si tambien que se instase al superior gobierno para su publicacion en forma de bando, idea que algunos sres. vocales rebatieron por incongruente, posesionados en aquel mismo dia se hacia la publicacion resuelta de oficio, equivocando su inteligencia con la de otro bando de buen gobierno y llamando mi atencion al sonido que se percibía de las cajas; el acalorado empeño mio entonces fué como lo es ahora y lo será en todos tiempos, hijo de la gratitud y rendimiento, porque en ningun caso tiene derecho el súbdito para pesar la sabiduria y justicia de los mandatos del soberano, pues este exámen solo pertenece al príncipe, y los súbditos deben suponer que todas sus órdenes son justas y saludables y aunque sea verdad que en España por benignidad de muchos monarcas, es lícito representar exponiendo las razones para que mejor informado el

príncipe, revoque ó modere sus decretos, pero se entiende cuando éstos se han impetrado con falsa causa y por medio de informes obreticios y subrepticios, de nobles estímulos hacia la felicidad general porque el abuso de los reales Permisos para las expediciones desde puertos extranjeros, era la ruina del comercio directo con la Peninsula y el aniquilamiento de las fuerzas del Estado.

Con estos conocimientos y con estas impresiones, forzosamente habia de causarme novedad la vista del sr. síndico, encontrándola diametralmente opuesta á mi modo de pensar. No me habría sucedido otro tanto si hubiese recordado, como ahora, de que el sr. síndico es uno de los individuos interesados en las expediciones á puertos extranjeros, que con este objeto ha comprado barco y que no es novicio en ellas, ni habria tenido motivo para sorprenderme, si reflexionando sobre todo eso me hubiese hecho capaz. como en el dia de hoy, de que al reciente arribo último de su barco ha pretendido licencia del supremo gobierno para despacharlo con otra expedicion. Si esta Junta considera prevenido aqui mi juicio sobre la vista. no se engañará, pero puedo asegurar que el exámen de lo contenido lo tengo hecho con toda imparcialidad, y sin la menor preocupacion cada uno de sus capítulos me han merecido particular cuidado, y no me he desdeñado de recapacitar una y muchas veces sobre los inconvenientes que exagera perjuicios que abulta en la sensacion del real permiso de 18 de noviembre de 97 únıco á que se contrae, sin embargo de que el

real órden de 20 de abril del año corrte, es derogatorio de ese y cualesquiera otros concedidos en general y particular, ventajas que encarece de la continuacion y dictámen á que quiere traer los sufragios de esta Junta, á saber que se suplique al soberano la revocatoria de dicha real órden de 20 de abril y al exmo. sr. Virrey, el que suspenda su cumplimiento.

Esta Junta conocerá que es empresa susceptible de los más árduos comprometimientos, el proponerse contrastar y aún suspender una real órden, cuyo exacto cumplimiento se le encarga á ella misma, dándole así toda la fuerza de una resolución ejecutiva é insuplicable. Yo tal lo concibo y sin que se entienda, que es mi ánimo sobrecojer, con temores sobresaltos ni desmayos, la libertad de los demás sres. vocales, digo, que, sin otro respeto que ese, jamás sufragaria para pedir la suspension de su cumplimiento, y que, sin otro antecedente que el de la afirmativa en dicho real órden de tener convencida la experiencia por un modo incontestable la imposibilidad de guardar las precisas formalidades con que se establecieron los permisos, y que estos por el abuso se han convertido en daño jeneral de estado particular de los vasallos y aumento de la industria y comercio de los enemigos, en cuyas manos se ha puesto la fuerza más poderosa para continnar la guerra y hacer llover á toda la Europa su calamidad, nunca me determinaría á que se suplicase la revocatoria porque ¿cuál es el vasallo que no tiembla al eco acertivo de su soberano? ¿Cuál el que se

atreverá á desmentirle? No se funda el real órden en representaciones ni informes de interés privado, como dice el sr. síndico en su vista; se sostiene y apoya en la ciencia propia del soberano, adquirida con la experiencia de un modo incontestable. Esta ciencia propia del soberano, no desarma de todo recurso y no nos deja arbitrio para otra cosa que para obedecer y cumplir. Las súplicas, como dije ántes, de los decretos, tienen lugar cuando ellos se han ganado con obrepcion y subrepcion, no cuando el Rey los expide motu propio, y por la ciencia y conocimientos positivos que le asisten, el Rey no es capaz de asegurar aquello que no le consta; él nos dice en su real órden, que la experiencia ha convencido, de un modo incontestable, el abuso que se ha hecho de los permisos y gracias; no hablaría tan acertivamente por solas representaciones é informes de interés privado: es preciso, pues, enmudecer á su voz y resignarse con lo que manda y dispone aún cuando fuese en materia de justicia y no de pura gracia. «El es padre de sus vasallos, alma que nos vivifica, espíritu que nos alienta; nada proyecta, piensa ni resuelve, que no tenga por objeto nuestro bien; su potestad, como dice el apóstol de Dios, de quien es imájen, todo lo dirije á nuestra felicidad; debemos descansar bajo sus preceptos, aquietarnos con sus observaciones, tranquilizar nuestros ánimos al abrigo del suyo, someter nuestro contento á lo que juzga importarnos y rendir al imperio de su voz que nos dice: "*Esto conviene*"; todas nuestras ideas, cálculos, reglas y juicios

factibles, en que, por lo común, tiene más parte el amor de sí mismo.

Si aún esto no se contempla bastante para desechar el dictámen del sr. síndico, por muy peligroso y arriesgado en sus resultas, yo me siento con fuerzas bastantes para correr la cortina que cubre los discursos, en que se afianza, y quitar á éstos el barniz de la elocuencia fugaz que los hermoséa, dejándolos cadáveres lastimosos y esqueletos horribles. No se entienda, que en este trabajo á que me ofrezco, he de proceder tan prolijo y menudo, de suerte que cuantos son los discursos, otras tantas sean mis impugnaciones, pues entonces necesitaría escribir una disertacion abultada con cuadruplicadas fojas de papel, que ocupa la vista del sr. síndico: bastará descubrirlos por el lado que aparentan más corpulencia, grandor y tamaño, pues, si aquí se encuentra el empeño, fácilmente se percibirá el que se oculta en todo lo demás.

Cuando s. m., dice el sr. síndico, permitió hacer el comercio en embarcaciones neutrales, procedentes de los puertos extranjeros amigos de Europa hácia los de América, tuvo presente, que, por este arbitrio practicado en la guerra del año de 79, se habrá conseguido precaver el daño que amenazaba la interrupcion del comercio. Sea muy en buena hora que así fuese; pero el asirse de ese ejemplar no es herir la dificultad, si el Rey para su permiso en la actual guerra, tuvo en consideracion los buenos efectos del que concedió en la pasada guerra del año de 79; los males y

sobre manera perjuicios que ha convencido la experiencia, de un modo incontestable, han obligado ahora á sofocar el permiso. ¿Por ventura, el ejemplar del año de 79, establece razon de congruencia, para concluir, que debe continuarse la gracia concedida en esta presente guerra? Lo cierto es, que ni él se adquirió derecho para interpretarla; que esta ha sido una obra de pura gracia y que nuestro soberano, que deróga las leyes y establece otras, según los tiempos y circunstancias de los casos ocurrentes, no nos dá motivo para quejarnos. La queja de quien debemos tenerla, es de los contraventores y refractarios, de aquellos, que abusando del permiso, han hecho un comercio fraudulento, extrayendo la plata para ponerla en manos del extranjero, é introduciendo clandestinamente jéneros prohibidos con tanta cópia y con tanto escándalo. que, como es notorio, en esta capital, se han vendido sin reservas en las tiendas, en las calles y demás parajes públicos.

Esta es una verdad que no puede desfigurarse; existe el público, que es un buen testigo; permanecen en venta muchos de los géneros introducidos; se usan en vestidos y trajes; prosperando los que tienen iguales inteligencias; desfallece la industria del comerciante escrúpuloso, porque todos sus calculos prudentes se pierden con la introduccion de los contrabandos; no hay equilibrio ni igualdad; el comercio directo solo promete quiebras, porque los géneros que se introducen clandestinamente de puertos extranjeros, se venden á menós precio que pueden darse los de lícito

comercio, introducidos de Cádiz ú otros puertos de la Península; ni los comerciantes europeos, ni los de aquí se atreven, por esta causa, á emprender negociaciones; padece el erario, y los caudales son presa del extranjero.

No prepondero el mal, esta Junta sabe hasta donde raya, y que nada se dice en el real órden de 20 de abril, sobre el abuso de los permisos que no sea cierto y constante en esta capital. donde los remedios dictados en precaucion, el celo y desvelo de los majistrados, han quedado siempre burlados, y seguramente que si recurriésemos á lo que sucede en las ciudades más inmediatas; pero que digo, si nos internásemos á las indagaciones en el Perú, hallariamos propagado el mal, con tanta rapidez, que en todas partes abundan los géneros ilícitos introducidos clandestinamente-Mi pluma bien necesita de esfuerzos para repri. mirse y contenerse, dentro de los limites que la he señalado, cierto de que en particular y en general consta á toda esta Junta que mis atestados sobre lo que pasa y se experimenta son injenuos.

Mas, continuando el escrutinio de discursos, que agloméra en su vista el sr. síndico, quiero entresacar este otro: "*La navegacion de los puertos de Europa para los de América, es hoy tan arreglada como ántes, y las dificultades que dejan de determinar á los navieros á la salida no son menores que al principio. Los frutos y producciones de América más bien se aumentan, de en dia; la falta ó escasez de los jéneros europeos crece*".—Claro á ese que es un conocido hipérbole, el que los

riesgos de la navegacion; desde los puertos de España á América, son los mismos ahora que antes, pues al presente no tenemos cerrados los puertos, no hay escuadras enemigas que celen sus entradas y salidas, ni el contrapeso de los riesgos evidentes del apresamiento: esos riesgos eran imposibles de evitarse; los del dia, como se dice en el real órden, cuyo cumplimiento tratamos, pueden disminuirse por los medios adoptados en otras ocasiones y demás que la necesidad sabe sujerir en iguales casos; pero no se me responderá. ¿Que ventajas pueden halagar nuestra inclinacion, para empeñarnos en las expediciones á puertos extranjeros? Hé aquí un punto, en que merece ocuparse la reflexion y dicernimiento con alguna más pausa. Si los frutos y producciones del país, en lugar de disminuirse, se aumentan de dia en dia, y si la falta ó escasez de los géneros de Europa crece ¿cuál es el provecho que hemos reportado con las expediciones á los puertos extranjeros? Busquense respuestas, sutílisese en invertirlas, y no se propondrá una que convenza, ni aún en apariencia. El aumento de nuestros frutos y producciones, nace de la estagnacion que padecen; en tiempo de paz no la habrá, sinembargo de los muchos establecimientos de faénas y elaboraciones, beneficio, de que se ha retraido la industria desengañada del desaprecio y desestimaciones, á que han tenido dichos frutos por sus ningunas extracciones. Ninguna, digo, porque no deben tenerse por tales las cortas partidas de carnes en tasajo, que se han sacado para los puertos extranjeros,

las más veces sin otro destino que el de cohonestar las expediciones, pues se sabe que en los puertos extranjeros, no ofrecen la menor utilidad, y que, no pocas ocasiones, se han arrojado á la mar, sin que los retornos dejen por ellos de ser muy crecidos, á costa del caudal en efectivo que se conduce para el extranjero. Y si esto es así, si los daños y perjuicios de la estagnacion permanecen, sin que el recurso extraordinario de las expediciones para las colonias extranjeras haya surtido los apetecidos efectos; sin en lugar de disminuirse se recrece, si la necesidad de los géneros de Europa se aumentan ¿de qué conveniencia nos puede servir la continuacion de las gracias y permiso para suplicar por ella?—Cierto és, que la escasez de los géneros de Europa tienen mucho de hipérbole, pues las introducciones que se han hecho de las colonias extranjeras, han sido muy copiosas y abundantes; pero cuando yo impugno al sr. síndico, es precio que no desperdicie el uso que se me depara de sus propias armas. Cierto es tambien, que el cuero, principal ramo entre los frutos de este país, ha decaido considerablemente de su valor; que las barrácas y almacénes se hallan empachados con sus exorbitantes acópios, causando la ruina de sus dueños por los grandes gastos, para conservarlos con el menor riesgo y peligro posible. Cierto es, añadiré, que estas verdades y el cumplido lleno del real órden de 20 de abril, amargarán á los muchos que hacen su tráfici y expediciones á las colonias extranjeras, engolocinados con la prosperidad y buena

suerte que se labran; pero el interés particular debe ceder á las quiebras del público, y enmudecer cuando se interpone la necesidad de evitar el daño general del estado, y está Junta, que tiene á su cargo la proteccion del comercio y á quien se previene el más exacto cumplimiento del real órden de 20 de abril no debe conmoverse con el susurro ni con la grita de los que descontentos con las sábias medidas que se toman para desterrar desórdenes, disipar abusos y restituir la salud universal del cuerpo de la nacion y comercio, nada más escúchan que los ecos de su propio interés. Muy bajo y ruin sería el concepto que formase s. m. de esta Junta, si se atreviese á suplicarle por la revocatoria de su real órden, que reune los objetos y miras más interesantes con la experiencia adquirida de un modo incontestable. Contemplaria sus miembros como otros tantos enbanderizados, para mantener las calamidades de la Europa, y graduaría que su existencia era para hostilizar y no para protejer al comercio. Tal es la idea que yo me he formado; acaso habrá quien, tocado de contrarios ó diversos sentimientos, la condene y reproche—cada uno seguirá el camino que le parezca más acertado; y á mí, en todos tiempos, me servirá de la mayor complacencia y satisfaccion el anhelo, con que he propendido á que se cumpla y ejecúte lo resuelto por s. m. en el real órden de 20 de abril.

En este real órden, despues de exhortar s. m. á todos sus vasallos de Europa y de América, para que pongan todos los esfuerzos posibles al

logro del gran bien que les prometen sus recíprocas expediciones, disminuyendo los riesgos de la guerra por los medios adoptados y demás que la necesidad sabe sujerir en iguales casos añade con la franqueza propia de su paternal afecto y cuidado por el bien universal y particular de cada uno de sus vasallos, que, si aún estimasen precisos los auxilios del gobierno, podrán, los Consulados de aquel reino y de los de América, representarle cuanto les dicte su obligacion á asegurar el fomento de nuestro comercio é industria. Nada equívoca es la inteligencia de esta oferta; ella es determinada con precision á los medios y arbitrios que se representen para fomento del comercio directo y recíprocas expediciones entre sus vasallos de Europa y las Américas. Así cierra enteramente la puerta á proposiciones de arbitrios, para continuacion de las gracias y permisos que deróga. ¿Y es posible que el sr. síndico se prevalga de esas mismas copiadas palabras, para mover á esta Junta, á que interponga con confianza la súplica de que se revoque el real órden de 20 de abril y se revivan los de las gracias y permisos susodichos? Yo lo estoy viendo; y sola la fuerza de este desengaño podía cautivar mi credulidad.

Pero ¿que de cosas no he visto en el abultado dictámen del sr. síndico? Allí se retratan las expediciones nacionales, con todos los errores que inspira el conocido riesgo de la ruina, y se trae, por comprobante, la irresolucion en unos y el quebranto por parte de otros; pero ¿que hay en esto de propiedad? Yo lo diré:—que los dis-

cursos del sr. síndico con lo mismo que siento. Ese riesgo que tanto aféa, no es otro, que el de la pasada guerra. Entónces pudo disminuirse y superarse con los medios que se adoptaron de hacer las expediciones en convoyes; y lo mismo puede practicarse en la época presente. El sr. síndico no será capaz de señalarnos, ni aún en bosquejo, una razon de diferencia. Ocurra muy en buena hora al arbitrio de suscitar dificultades para los aprestos necesarios y para el socorro de buques armados, pues, si estas dificultades pudieron vencerse en otros tiempos ¿porqué no tambien al presente? Ya veo, que el sr. síndico echa por el atajo de nuestra actual constitucion; pero ella, sin duda, viste circunstancias mejores que en la pasada guerra, pues hay un crecido número de buques mercantes en Montevideo, cuya reunion pronta seria tan grata á sus dueños y capitanes, por redimirse de los notorios quebrantos que padecen, como útil al fin de las expediciones.

Con bastante claridad insinúa s. m. el uso de este arbitrio en su real órden de 20 de abril, pues dice, que se pongan en ejercicio los medios adoptados, mas el sr. síndico no ha querido entenderlo, alucinándose con su proyecto de reducir á impracticables las expediciones nacionales para sacar argumento de conveniencia y necesidad hácia la continuacion de los permisos y gracias, que, como él mismo confiera, ni han sido útiles para disminuir nuestra escasez de los géneros de Europa, ni tampoco recurso oportuno para remediar la estagnacion de nuestros frutos y utilidad, que

nos traen para empeñar los clamores y súplicas, de que se restablezcan revocando el real órden que los deroga.

El ningún provecho y utilidad que nos traen, acabc de decir, tomando por fundamento la confesion misma del sr. síndico, pero ¿y los daños que nos causan? ¿Podremos cerrar los ojos, para desatenderlos, y los oidos, para no escuchar el clamor de toda la Europa? ¿Qué fiereza sería comparable con la de destruirnos, sustentando el desórden de los contrabandos, tolerando las introducciones de efectos prohibidos, fomentando la industria y comercio de los enemigos y poniendo en manos del extranjero nuestras riquezas?

Todo esto se ha hecho, y todo esto es lo que trata de remediarse por el real órden de 20 de abril; tan mal recibido en esta capital por los delincuentes, en los abusos de los permisos y gracias cual acredita el suceso, de que habiéndose fijado sus ejemplares en los parajes públicos, fueron al momento rotos y despedazados. No dejaré de hacer justicia en esta parte al sr. síndico, pues, aunque inconsecuente, rebaja la gravedad del abuso á un grado que cuasi lo hace imperceptible, olvidado de que en la representacion, que con otros comerciantes, en número de 64, firmó, el año de 97, reclamando al superior gobierno la imposicion de 1 real sobre cada cuero orejano y de vaca que se introdujese; elevó en union su queja sobre la licenciosidad y abuso con que hacían su tráfico las embarcaciones que íban y venían de las colonias extranjeras, introduciendo géneros pro-

hibidos, los cuales se expendían por las calles y por las tiendas públicas, pero, al fin, conviene en que para remediar el abuso deben tomarse las más eficaces precauciones.

Precauciones las más eficaces. Yo advierto aquí, señores, una fecundidad sombría; se habla de precauciones, pero no se sujieren ni se explican cuales podran ser ellas, despues que se han burlado cuantas se tomaron á prevencion, y cuantas se ha propuesto el celo del superior gobierno. El Rey, según nos instruye su real órden, no ha encontrado otras eficaces que las de derogar los permisos y restituir, á su fuerza y rigor las leyes de Indias y reglamento del libre comercio. Nosotros somos muy pequeños para descubrirlas, y si vamos á decir verdad, no son dables precauciones para el buen uso de los permisos, sin que quede resquicio al abuso y al desórden; y puesto que nada nos interesan y que es mucho lo que nos perjudican, la derogatoria debemos mirarla como indiferente por aquel extremo, y como importante y necesaria por este otro.

Si á alguno ocurriese como al sr. síndico, que todos los negociantes no son de igual proceder, y que, si los unos abusan de los permisos, otros se dirijirán por las verdaderas miras del interés, yo le respondo, desde ahora, que este bien es imajinario, pues nuestros frutos y producciones ninguna utilidad ofrecen en los puertos extranjeros, por cuya razon permanecen estancados, y añado, que, aún cuando fuese real y verdadero, seria desestimable comparado con el mal de las

expediciones de la plata é introducción de contrabandos, por los que perseverasen en el abuso de las gracias y permisos; y si acerca de este punto se les ofreciese replicar con el sr. síndico, que el inconveniente de pasar nuestros caudales á manos de los extranjeros, no se remedie porque esto siempre sucederá en España, responderé, que no nos toca juzgar de la conducta de los comerciantes de España, que sus delitos en la hipótesis propuesta no pueden servir de exculpación á los nuestros, y que lo único que no toca y corresponde es saber que un reino pobre de dinero, es como una estátua, una sombra de reino y un cuerpo sin vida; que las extracciones de la moneda fuera del reino están prohibidas, que por ellas se fomenta al enemigo, y que, sin querernos hacer superiores á la ley, debemos ciegamente obedecerla.

Omito de intento impugnar los restantes discursos del sr. síndico, así porque en ellos solo descubro un entretejido de expeciosos cálculos, combinaciones inciertas y coloridas paradojas, como por no desmentir el plano que me propuse. Esta Junta tendrá presente, para su acuerdo, que el sr. síndico confiesa nuestra escasez de géneros de Europa, y que nuestros fondos y producciones se aumentan de dia en dia, como así es notorio, cuyos datos son los mejores para concluir la inutilidad de los permisos y gracias, no solo por la extraccion del dinero á puertos extranjeros, como expresa el real órden, cuya extracción ha sido tan escandalosa, que hoy nos vemos en la mayor escasez de moneda, si tambien por las introduc-

ciones clandestinas en grande cópia de efectos ilícitos. y por último, sabrá tener en consideración los respetos que la estrechan al cumplimiento de la real órden de 20 de abril, así porque el soberano solo ordena, con la calidad de que ha de ser el mas exacto, cerrando así enteramente la puerta á súplicas y entorpecimientos, como porque tiene á su cargo la proteccion del comercio. Este es, desde luego, mi voto, con el agregado de que se pida al exmo. sr. Virrey, suspenda toda licencia para expediciones á puertos extranjeros con cualesquiera título que se soliciten, pues que el rey ha derogado toda clase de permisos y gracias particulares y jenerales, restituyendo á su primitiva fuerza y vigor las leyes de Indias y reglamento de comercio libre.

Así consta del real órden, y cuando no constase, deberiamos por necesidad inferirlo ajustandonos al espíritu de dicho real órden, que es cortar de raiz el abuso, fraudes, y extracciones del dinero para puertos extranjeros. Donde es una razon y mas el fin, es una misma la disposicion, y nada se conseguiría con derogar el permiso de 18 de noviembre de 1797 si permaneciese el uso libre de todos los demás. pero parece que el Rey previó el lance de las dudas, que podían suscitarse, y por eso en precaucion y cautela, declaró, que derogaba el real órden de 18 de noviembre de 97 y cualesquiera otros permisos concedido en general ó particular, quedando en fuerza y vigor las leyes de Indias y reglamento del libre comercio.

Con todo, en esta misma Junta se ha movido disputa, trayendose en apoyo, que en cierto expediente acababa de concederse una licencia para expedicion á puertos extranjeros, con audiencia del sr. fiscal. Positivamente, yo me he cerciorado de que es cierto ese ejemplar, y que la licencia ha sido concedida al sr. síndico; pero ápesar de ello, no me apartaré del espiritu y letra del real órden de 20 de abril, para insistir en mi voto, de que se suplique á s. e. para que suspenda toda licencia. Si el espiritu es remediar los males de la extraccion de la plata y demás fraudes, no de otra suerte puede conseguirse este fin que cortando toda comunicacion con las colonias extranjeras. Si la letra nos dice que se restablescan á su fuerza y vigor las leyes de Indias, cuya expresion absoluta importa tanto como esta otra *en toda su fuerza y vigor*; si por las leyes de Indias y determinadamente por la 15 del título 38, lib. 9, se prohibe á nuestras embarcaciones arribar á los puertos extranjeros, so la pena de perdimiento de ellas, de sus cargamentos, conficacion de bienes y des.ierro de las personas; si por la 22 del tit. 30, lib. citado, se mandan tomar por perdidos cualesquiera navios extranjeros que aportasen á nuestros puertos, y que se apliquen al fisco con las mercaderias que trajiésen, aunque sean de súbditos y naturales de estos reinos; y si finalmente se nos dice en el real órden de 20 de abril, que s. m. deroga cualesquiera permisos concedidos en jeneral ó particular ¿puede dudarse un punto de que la derogatoria es comprensible de todos los permisos y gracias?

No creo equivocarme en la intelijencia, ni pienso que el Consulado de Cádiz erró en ella, cuando por su oficio de 15 de mayo, nos dice, que por el real órden de 20 de abril, queda derogada la gracia de don Tomás Antonio Romero y cualesquiera otras que no esten en uso. Los demás sres. vocales tienen el arbítrio de opinar según mejor les parezca. Yo, si he propuesto mi dictámen esplanando sus fundamentos é impugnando los del sr. síndico, no ha sido con otro objeto que el de acierto; si fuese único en mi díctámen sobre los dos particulares á que se contrae, ó si prevaleciese la mayoria de votos en contrario, para tal caso nada más apetezco que la insercion de este mi voto en el acta que se escriba, y que de todo se me dén los testimonio ó certificados que pida.—De cuya votacion resulta, por acuerdo, que se represente á s. m. con arreglo á lo que expone el sr. síndico, menos representar á s. e.

Sobre la colocacion de las escuelas de náutica y dibujo en la casa del Consulado.

Para el establecimiento de las escuelas de naútica y dibujo en esta casa, en todo el lado del sur, se comisionó ampliamente, según ántes está acordado, á los sres. Echichípia y Cagigas, y para que acomoden todo, mudando la sala de depósitos á la pieza que está contigua á la secretaria, y traten de la colocacion de los porteros.

Sobre la reparticion de los premios á la academia de dibujo.

Así misma se acordó, que vayan los sres. Castañon, Bolaños y síndico, conmigo el secretario, á repartir los premios á la academia de dibujo.

Representacion de don Casimiro de Necochea acompañando cópias de las car-

Se leyó una representacion de don Casimiro Francisco de Necochea, acompañando cópias de las cartas de Iranzuága, escritas de la Ensenada; y

enterada la Junta, dispuso, que se represente á s. m. acompañando cópia de la dicha representacion y documentos referidos, suplicandole, que se digne conceder permiso á los buques, para que vengan á cargar y descargar al expresado puerto de la Ensenada, y la órden conveniente al sr. Gobernador de Montevideo, para que avise á todos los capitanes de los buques que quieran venir, que lo pueden hacer cuando les convenga.—Asi finalizó esta sesion.

tas de Iranzuágas escritas desde la Ensenada, y que represente la Junta á s. e. con copias de todo.

Martin de Alzaga. —*Manuel de Arana.* —*Francisco Castañon.*
Manuel Belgrano, secretario.

OCTUBRE 16

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires á dieziseis de octubre. hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarría, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y

Vista del sr. síndico sobre el testimonio de la real orden comunicada por el sr. juez de Alzadas acerca de la substanciacion de los pleitos en su juzgado y en punto de los individuos que han de ser colegas, se consulte á s. m.

don Francisco Herrero, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se leyó la vista del sr. síndico, fecha 11 del corrte., al oficio del sr. juez de Alzadas, que acompaña testimonio de la real órden sobre la substanciacion de los pleitos en su juzgado. Enterada la Junta, se conformó en todas sus partes con ella, y en cuanto al número de los individuos, que han de concurrir á ser colegas bienalmente, se reducirá á 18, y así se pedirá á s. m.

Otra idem del sr. Echavarria en que pide varios certificados.

Se leyó la vista fecha 14 del presente, del sr. Echavarria, que hace de síndico en el oficio del sr. prior, en que pide varios certificados, y enterada la Junta, se conformó con ella.

Sobre una representacion de varios almaceneros que se les obliga á asistir á las milicias provinciales, y que se haga presente á s. e.

Se vió una representacion de varios almaceneros, sobre que se les obliga á asistir en las milicias provinciales. Enterada la Junta, acordó que se haga presente á s. e. pidiendo que se sirva mandar se le dé parte de los que se hayan excluido de los que fueron en la lista de comerciantes, tenderos y almaceneros con sus dependientes respectivos.

Sobre un oficio de s. e. insertando un decreto en la solicitud de los apoderados del comercio sobre la exencion del servicio de milicias, y que se haga saber á Llano y Crespo.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 7 del corrte., insertando el decreto asesorado en la solicitud de los apoderados del comercio, sobre la exempcion del servicio de milicias. Enterada la Junta, acordó, que se haga saber á los representantes Llano y Crespo.

Sobre el derecho de anclaje en Montevideo y que se pida á s. e copia de la real orden que la manda exigir y el reglamento en que está fundado.

Hizo presente el sr. prior que se pagaba derecho de anclaje en Montevideo, y que convenia pedirse á s. e. cópia de la real órden, por la que se manda exigir, y el reglamento en que está fun-

dada, y enterada la Junta, convino en que así se hiciese.

El sr. conciliario don Cecilio Sanchez, hizo presente que para atender á su salud, premeditaba pasar al campo por cuatro meses, pedía á la Junta que le diese permíso para ello. Enterada, accedió á su solicitud por tan justo motivo. Así finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. don Martin de Sarratea, conciliario, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador.

Licencia al sr. cónsul don Cecilio Sanchez para recobrar su salud concedida por el término de 4 meses.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana. — *Francisco Castañon.—Manuel Belgrano*, secretario.

OCTUBRE 19

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diezinueve de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cnósules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don Benito

Sobre lo que expuso el sr. prior acerca de los certificados de los acuerdos que se dirigen á los ministerios con las representaciones del Consulado y real órden de 31 de marzo de 1797, que se tuvo á la vista.

Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, sìndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, como en la junta anterior se tratase de que la real órden de 31 de marzo de 97, se dirigía á que se remitiese con las representaciones á s. m., certificado del acuerdo, y el sr. prior pidió se difiriese este asunto para enterarse mejor, y si se habia de entender, por acuerdo cuanto se escribe, ó sola resolucion, el mismo sr. prior expuso lo siguiente: «El real órden de 31 de marzo que se ha traido á la vista para el punto de que tratamos, contiene estas precisas palabras. *Que á las representaciones que se dirijan al ministerio por parte de este Consulado, se acompañe siempre cópia certificada de los acuerdos sobre que recaigan.* La generalidad de ellas abraza todas las partes integrales de los acuerdos que se hagan y recaigan las representaciones. La resolucion que se toma y que se escribe, es la parte final y decisiva de los acuerdos; pero no el todo de éstos, cuando á ellos preceden otros puntos y particulares que, como interesantes, se escriben en los mismos acuerdos; de lo contrario, seria forzozo concluir, que lo que únicamente hacia los acuerdos y lo que, por este concepto, debia tan solo escribirse, era la resolucion; y ello no admite duda, que en la generalidad se entienden y comprenden todas las partes que lo componen. Así ratifico yo mi inteligencia de que el real órden exije la cópia certificada de cuanto se ha escrito en los acuerdos, y no mera-

mente de la resolucion de ellos; y á la verdad que esto es muy conforme al espíritu que se descubre en el mismo real órden de instruirse s. m. del modo de pensar de la Junta y sus vocales, para balancear sus discursos sus razonamientos y motivos de dictámen, formando con todos estos conocimientos el juicio de lo que pueda más convenir.

Sin embargo, yo deseo evitar altercados que, en un trance como el presente tan apurado, podian retardar el envio de la representacion. Vengo, desde luego, en que el certificado se extienda en la manera que se ha opinado por los demás sres. vocales; pero, sin perjuicio de informar por mi parte al Rey, para que se sirva declarar la inteligencia de dicha real órden, de modo que en lo sucesivo no se ofrezcan ulteriores tropiezos, y por que el observar la ordenanza, me estrecha á firmar la representacion por parte de esta Junta; desde luego, me comprometo á hacerlo, pero bajo la protesta de que ni la apruebo, ni consiento en su contenido, que antes bien me ratifico en mi dictámen de 5 del corrte., y para que estas protestas obren sus efectos con cuanto dejo expuesto, me reservo usar de los certificados comprensivos de todo.»

Oficio del diputado de Santa Fé sobre convocar á junta de hacendados para tratar asuntos de agricultura y que se le contestase podia celebrarla sin necesidad de dar parte á nadie.

Se leyó un oficio del diputado en Santa Fé, fecha 12 del corrte., sobre haber premeditado convocar á junta de hacendados, para tratar de asuntos pertenecientes á la agricultura. Enterada la Junta, acordó se le contestase podia celebrarla en todo cuanto corresponde á las materias de agri-

cultura, industria y comercio, sin necesidad de dar parte á nadie, pues como que cada diputacion en un Consulado parcial, y el Consulado está inhibido de toda jurisdiccion en las materias, que le son peculiares, no le íncumbe á ningun jefe presidirla.

Sobre una representacion de don Casimiro de Necochea con relacion de lo acaecido en Montevideo con motivo de un fuerte temporal, el de setiembre anterior.

Se tuvo presente una representacion de don Casimiro Francisco de Necochea, fecha de ayer, acompañando relacion de lo acaecido en Montevideo en el temporal del 7 de setiembre, y enterada la Junta, acordó que se remitiese al ministerio y se pasase en cópia á s. e., pidiéndole que se sirva mandar agregar al oficio y documentos remitidos con fecha 7 del corrte, y asímismo el del gobernador de Montevideo que trata del particular, para que, en vista de todo, recaiga su superior providencia.—Así finalizó esta sesion á que no asistieron los sres. don Cecilio Sanchez de Velasco, conciliario, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

OCTUBRE 30

Oficio de s. e. acompanando copias sobre el derecho de anclaje y demás que se ha establecido en Montevideo y que el sr Echichípia; evacue la vista que acordó se diese por el sr síndico como dueno de barco.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á treinta de octubre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres don Martin de Alzaga, de Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Saturnino José Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se vió un oficio de s. e., fecha 22 del presente, á que acompaña cópias sobre el derecho de anclaje y demás que se ha establecido en Montevido por el comandante de marina, y así mismo una representacion de varios dueños de buques de esta capital sobre el mismo asunto: y enterada la Junta, como tambien de estar impedido el sr. teniente de síndico como dueño de barco, acordó comisionar al sr. conciliario don Juan Fermin Echichípia, para que ejerciendo las veces del sr. síndico en este asunto evacuase la vista que disponia se diese, é igualmente que por la secretaria se le diesen todos los conocimientos necesarios al expresado sr. Echichípia para la mejor expedicion de este negocio.

Oficio idem acompañando copia de la real cédula de 18 de noviembre último, sobre que no se exceptúen varios individuos de este cuerpo de cargas concejiles, y entre ellos los sres. Necochea y Diego, y que se represente á s. e. suspenda su cumplimiento.

Se leyó un oficio de s. e., fecha 19 del corrte, acompañando cópia de la real cédula expedida por s. m. en 18 de marzo de este año, sobre que no estén exentos de cargos concejiles varios individuos en Montevideo, y entre ellos don Casimiro Francisco de Necochea y don Manuel Diágo, apoderados de este real Consulado, para el cobro del derecho perteneciente al sr. Lima, y enterada la Junta, acordó que se represente á s. e. sobre que se sirva suspender el cumplimiento de la referida cédula, en cuanto á los apoderados de este cuerpo conforme á los antecedentes qus existen en la secretaría, respecto á ser unos individuos de él.

Oficio del diputado en Potosí informando sobre la solicitud de Obligado y que se le contestase haberse aprobado su conducta.

Se manifestó un oficio del diputado en Potosí, fecha 26 de setiembre, informando en la solicitud de Obligado, de 26 de abril pdo., y enterada la Junta, acordo, aprobar la conducta del diputado, y que asi se le contestase y asimismo que se reúnan los antecedentes sobre el reglamento de situadistas, para tratarse del particular.

Otro del de Oruro acompañando testimonio sobre los procedimientos de aquel alcalde con los comerciantes del Cuzco y que se represente á s. e. con copia del citado oficio.

Se tuvo presente un oficio del diputado en Oruro, fecha 19 de setiembre último, acompañando testimonio sobre varios procedimientos de aquel alcalde contra los comerciantes de lana de colores, azúcar, algodon, ají, etc. Enterada la Junta acordo que se dirijiese todo en copia á s. e. con el oficio suplicatorio respectivo.

Dos oficios del diputado de Santiago del Estero, uno sobre las acéquias de aquella ciudad acompañando una copia simple de una real cédula sobre este asunto, y el otro

Se leyeron dos oficios del diputado en Santiago del Estero, fechas 10 del presente—uno sobre la acéquia de aquella ciudad; acompañando una cópia simple de una real cédula sobre el mismo asunto—y otro sobre un fuerte en el camino de los

Porongos, y ciertas ventas de tierras que obtiene la reduccion de los Avipones. Enterada la Junta acordó, que se pasen á s. e. en copia con el oficio suplicatorio respectivo, dándole comision bastante al sr. síndico para que ajite estos negocios y se presente.

acerca de construir un fuerte en el camino de los Porongos, etc., que se pase oficio á s. e. y comision al sr. síndico para que agite estos particulares.

Oficio de s. e. fecha 13 de setiembre, para que se le informe de las contribuciones que deben darse por los trasportes y fletes para las navegaciones que se ofreciesen desde estos puertos á la Peninsula. Enterada la Junta, acordó, pasase al sr. tesorero y substituto del sr. contador para que expongan lo conveniente.

Oficio de s. e. para que se le informe de las contribuciones en los trasportes y fletes para las navegaciones á los puertos de la Península, y que se pase al sr. tesorero y contador para que exponga lo conveniente.

Que se pase oficio á s. e. haciéndole ver que tiene noticias este Consulado, que por la Junta de elecciones se ha representado lo conveniente, acerca de que el diputado electo en Montevideo tomase posesion del empleo, y que se digne s. e. mandar así se haga por las perjudiciales resultas que esto puede traer.

Que se pase oficio á s. e. haciéndole ver lo representado por la junta de elecciones, acerca de que el diputado electo en Montevideo tomase posesion del empleo y que s. e. se digne mandar que así se haga.

Que por los sres. prior y cónsules se le mande dar al escribano del tribunal, certificacion de quien hace las relaciones de los pleitos para el tribunal de Alzadas, y si él las hace con arreglo al nº. 13 del capítulo 1º. de las ordenanzas de Bilbao, y que derechos se llevan por ellas.

Que se le mande dar al escribano del tribunal, certificado de quien hace las relaciones de los pleitos en el juzgado de Alzadas, etc.

Asímismo se comisionó á los sres. Echavarria y Herrero, para revisar la cuenta jeneral del año 5º. de la ereccion con todos los documentos de cargo y data que la acompañan.

Sobre revisar la cuenta del año 5º de la ereccion.

Hizo presente el sr. prior se habia encargado al apoderado en Madrid, remitiese 17 ejemplares

Sobre encargar al apoderado en Madrid 17 ejem-

plares de las ordenanzas de Bilbao y otros asuntos de la recopilacion de Indias é igual número de las de Castilla con el diccionario de agricultura de Rozzier para la secretaria.

de las ordenanzas de Bilbao, otros tantos de la recopilacion de Indias é ígual número de las de Castilla, para las diputaciones, y el diccionario de agricultura de Rozzier, para la secretaria; y enterada la Junta, se conformó únicamente con esta disposicion.

Sobre gratificacion á los oficiales de la secretaria.

Manifesté yo el secretario, que era preciso gratificar á los oficiales de la secretaria, por el penoso trabajo en que estaban constituidos, según era notorio á la Junta, y ser muy corto el sueldo que disfrutaban; y enterada la Junta, vino en concederles, por ahora, una gratificacion de 50 pesos, que debia repartirse entre los dos por mitad. Así finalizó esta sesion.

Manuel de Arana. — *Francisco Castañon.*—*Manuel Belgrano,* secretario.

NOVIEMBRE 15

Contestaciones de s. e. acerca de dos oficios del diputado en Santiago del Estero sobre un fuerte en el camino de los

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á quince de noviembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Con-

Porongos y la acéquia de aquella ciudad.

sulado los sres. don Manuel de Arana y don Francisco Castañon cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico: don Saturnino Alvarez, tesorero, y don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario, se leyeron dos oficios de s. e., fechas 9 del corrte., en contestacion á los que se le remitieron con cópia de los del diputado en Santiago del Estero; y enterada la Junta, acordó se le pasen en cópia al expresado diputado para que manifieste lo conveniente.

Sobre la providencia a favor de Cerra, acerca del camino del Desagüadero.

Se leyó una representacion de varios comerciantes, sobre la providencia expedida por la superioridad, en el proyecto de Cerra, acerca del camino del Desagüadero. Enterada la Junta, acordó se pasase en cópia á s. e. con el oficio respectivo suplicatorio en que se apoye la justicia de lo solicitado.

Trata de los derechos de anclaje y demas, nuevamente impuestos en Montevideo.

Se tuvo presente la vista del sr. conciliario don Juan de Echichípia, fecha 24 del corrte., que hace de síndico por impedimento del sr. teniente en el oficio de s. e., documento que le acompaña y representacion de varios individuos, dueños de buques, sobre derechos de anclaje y demás que se han establecido en Montevideo, y enterada la Junta, se conformó con ella y que se represente á s. e. con cópia de la representacion de los dueños de buques, para que mande suspender las expresadas exacciones, hasta tanto declare s. m., á quien tambien se representará con cópia de todo.

Nueva representacion sobre exceptuár al comercio del servicio de milicias.

Hecha presente una representacion de don Francisco Llano y don Manuel Créspo, apoderados del comercio, sobre la exempcion del servicio de milicias al comercio, y enterada la Junta, acordó que se pase en copia á s. e. en el oficio respectivo suplicatorio, para que se sirva acceder á tan justa solicitud.

Se aprueba el reglamento de la academia de náutica.

Hice presente yo el secretario, un reglamento en virtud de la comision que se me dió en 12 de setiembre para la escuela de náutica. Enterada la Junta, lo aprobó, y que se remitiera al ministerio.

Representacion de Balbin para que se le dén los 300 ps. asignados á la diputacion de Montevideo, que ha ejercido.

Se vió una representacion de don Juan Balbin diputado que fué de la ciudad de Montevideo, sobre que se le dén los 300 ps. que se asignaron á aquella diputacion, y enterada la Junta, acordó se agregue al expediente de la materia: y se espere la resolucion de s. m. Así finalizó esta sesíon, á que no asistieron los sres. don Martin de Alzaga, prior; don Benito Olazábal y don Domingo Igarzabal, conciliarios; por indisposicion.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

DICIEMBRE 2

Sobre el expediente formado contra don Vicente Solá en Tucumán.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á dos de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon prior y cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don José Mateo de Echavarria, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del contador. en presencia de mí el secretario, se enteró la Junta de un oficio de don Manuel Posse, fecha 31 de octubre último, en que remite el expediente formado contra don Vicente Solá, porque no podia seguirlo á causa de que bajaba á esta capital, y acordó que se devolviese al actual diputado, para que en caso de que haya salido Posse, lo pase á fin de que lo haga á don José Alvarez Condarco, diputado antecesor á Posse; y á éste le hará entender que esta fué la dilijencia que debia practicar, excusando unas dilaciones perjudiciales.

Trata de la pila ó fuente que se intenta establecer en la plaza de Salta.

Se vió un oficio fecha 3 de noviembre último, de don José Goyechea, alcalde de 1º. voto de Jujuy que ejerce la diputacion en ausencias y enfermedades del diputado, sobre el establecimiento de una pila que se quiere hacer en Salta; estan-

cando la coca por 10 años á favor de don Mateo y don Pedro Saravia, hermanos que se comprometen á ejecutar aquella obra. Enterada la Junta, acordó que se pasase en cópia á s. e., representando lo conveniente, para que no se sirva acceder á una solicitud tan contraria al comercio.

Acerca de un camino de Catamarca á Córdoba.

Se manifestó un oficio del diputado en Catamarca, fecha 5 de noviembre último, sobre el camino de allí á Córdoba, la Junta acordó que con la noticia que dé el sr. síndico del expediente que hay sobre el particular y en que ha informado este Consulado, de resultas de una propuesta de Echegoyen, se dirija á s. e. cópia del expresado oficio con la instruccion y suplica correspondiente para la decision de este interesante negocio.

Sobre los derechos de ramo de guerra y romana que se cobran en el Paraguay.

Vuelto á verse el expediente sobre el derecho de ramo de guerra y de romana, que se cobra en el Paraguay, y la vista del sr. síndico en él, fecha 9 de setiembre último, acordó la Junta, se hiciese como lo pide el expresado sr. síndico; y al efecto se pasen los oficios respectivos á aquella diputacion y á don José Calcena y Echavarria.

Informe á s. e. sobre reglamento de fletes que debe satisfacer la real hacienda por los oficiales, etc.

Habiendo expuesto los sres. tesorero y substituto del contador, lo conveniente, con fecha 27 de noviembre último, á la real órden dirijida por s. e. sobre un reglamento de fletes, que se ofrescan á la real hacienda por conduccion de personas y equipajes; la Junta se conformó y que se informe á s. e. con arreglo á la predicha exposicion.

Reglamento de academia de nautica.

La Junta, teniendo en consideracion que se puede extraviar el reglamento formado para la

academia de náutica, acordó se escribiese en el acta; y es como sigue:

Reglamento que yo el secretario, por s. m. de este real Consulado, presento á la Junta de Gobierno, en virtud de la comision que se sirvió conferirme en 12 de setiembre ppdo., para el establecimiento de la Escuela de Náutica tan necesaria y útil al Estado, al bien público y á la patria.

ARTÍCULO 1°.

Del objeto de este establecimiento, su utilidad y medios para conseguirle.

El principal objeto de este establecimiento, es fomentar con trascendencia á todos estos dominios, el estudio de la ciencia náutica, proporcionando, por este medio á los jóvenes, una carrera honrosa y lucrativa, y á aquellos que no se detienen á ella, unos conocimientos los más á propósito para sus progresos, bien sea en el comercio bien en la milicia ó cualquiera otro estudio, de donde se infiere, que la causa pública logra con esta instruccion una utilidad singular, cual se deja comprender, prescindiendo de otros adelantamientos que son bien notorios.

El medio de lograr este fin tan beneficioso á estas provincias, consiste en formar este establecimiento, de modo que los maestros directores se ejerciten continuamente en la enseñanza de los alumnos, y que la Junta vele con atencion sobre el cumplimiento de las obligaciones que se les van

á imponer en este reglamento, su buen porte y el que cada uno gobierne con celo y cuidado su clase dando en todo á los discípulos ejemplo saludable.

Artículo 2º.

Del número de maestros y discípulos.

Los directores son dos; uno en calidad de primero y otro de segundo; y el número de discípulos será todo aquel que tenga lugar en las piezas que ahora se destinan, sín perjuicio de admitirse pasando á habitaciones mayores todos cuantos quepan en ellas.

Artículo 3º.

De la admision de directores

Así como para haberse dado las direcciones la Junta tomó la determinacion de que los que aspirasen á ellas hiciesen opinion; del mismo modo en adelante, cuando vacase alguna plaza de éstas, se pondrán carteles de convocatoria aqui y en Montevideo, por el término de un mes ó más, si se juzgase oportuno, para que vengan á oponerse los que quíeran destinarse á ellas.

La oposicion ha de ser en los términos de los que ahora se han hecho, esto es, presentarán un plano de los que hayan trabajado y despues tomarán un punto á la suerte en el tratado de navegacion de don Jorge Juan, y escribirán un discurso acerca de él, en 24 horas, despues de las

cuales lo leerán ante esta Junta, y los examinadores que al efecto nombre ella misma, y en seguida sufrirán las preguntas que les hagan sus coopositores, los examinadores ó cualquier vocal de la Junta, no solo sobre el punto de la leccion, sino tambien de todo lo demás que se ha de enseñar, según se dirá despues, siendo indeterminado el tiempo que deberá durar este acto.

A más de esto, se tomarán informes de su conducta y cristiandad, pues su ejemplo puede ser utilísimo á los jóvenes y se velara sobre ella respecto á que si no es arreglada, se les quitará el empleo sin consideracion alguna.

Para ser admitidos, han de saber tambien levantar y lavar planos, y han de enseñarlo á los discípulos, y además se han de obligar á levantar cualesquiera que les mande la Junta, ya del puerto, ya del rio ó de las provincias interiores, y copiar los que les encarguen, sin estipendio alguno ni más interés que el de franquearle la embarcacion, algunos instrumentos ú otro auxilio preciso.

La Junta nombrará al que le propongan los examinadores, prefiriendo en igualdad de circunstancias al indivíduo que una á sus talentos é instrucción, la regularidad de sus costumbres.

Artículo 4º

De los individuos á quienes se comisionarán para velar la escuela

Todos los vocales de esta Junta, excepto el prior y cónsules, deberán turnar de dos en dos

cada mes, y cuidar de la escuela, recomendando la observación de este reglamento, y atendiendo á todo para darle puntual cuenta de cuanto considerasen digno de remedio, para que se ponga con la mayor suavidad y prudencia, y tendrán el especial encargo de nunca reconvenir á los directores delante de los alumnos ni hacerles advertencias, sinó en términos suaves y discretos.

Bastará que estos inspectores de la escuela, la visíten una ó dos veces al mes.

Artículo 5º

De la admisión de los discípulos, y requisitos que se deberán guardar para ella

Todo individuo que quiera entrar en la escuela, deberá presentarse con un memorial al prior y cónsules, por mano del secretario del Consulado, en que conste que sabe leer y escribir bien, acompañando certificaciones del maestro ó maestros que haya tenido, no solo de su capacidad, sino tambien de su conducta. En vista de todo tomarán el prior y cónsules los informes privados que les pareciere; y hallando por conveniente que se admita, pasarán el memorial al dicho secretario, encargándole le dé la papeleta correspondiente, para que la lleve al primer director, y este, con aptitud que se hallase en el pretendiente, lo coloque en el destino más apropósito á su mejor enseñanza y aprovechamiento; de cuyo hecho dará parte al secretario, para que lo avise al prior y cónsules.

Se admitirán á españoles é indios netos únicamente; y en cada clase habrá cuatro plazas con destino á niños expósitos, sin perjuicio de aumentarse estas por la Junta, conforme se presenten las circunstancias.

Artículo 6°

De las obligaciones de los Maestros-Directores y los discípulos

La principal obligación de los maestros será la enseñanza de las materias, que adelante se dirán.

El primer Director y segundo, harán que en su respectiva clase se guarde la mayor moderación, y nunca entre los dos se suscitarán altercados delante de los alumnos, ni habrá diferencias que formarían partidos perjudiciales, que los degradarían ante sus discípulos.

Debe reinar entre ellos la mayor armonia, sujetándose el segundo á lo que le diga el primero, en cuanto se prescribe en este reglamento, pues, si es contrario, en tal caso dará parte á los Conciliarios que estén de turno, para que les hayan presente á la Junta; y esto mismo hará el primero, caso que no se espera, de que el segundo dé mérito para ello. Tratarán á sus discipulos con mucho modo y urbanidad, de modo que con la ciencia vaya mezclada la buena educación; nada de imperiosidad ni aspereza, para que los ámen y oígan sus lecciones con gusto.

Los discípulos tendrán la obligación de venir

á la escuela con decencia y presentarse ante su maestro con la mayor atención y urbanidad, con la que deberán tratar á sus condiscípulos; guardarán el respeto que no solo prescribe la buena educación, sino el agradecimiento á quienes les enseñan, y en un todo ejecutarán lo que les prescriban, en la intelijencia de que si son incorrejibles, el segundo dará parte al primero, para que este así por los discípulos de aquel como por los suyos, avise á los conciliarios de turno, á efecto de que con su noticia la Junta los expéla, para que tomen otra carrera en que sean útiles al Estado; bien que ántes de esto, uno y otro Director en su respectiva escuela, podrán imponer todas las penitencias que hallasen conducentes, menos la del azote, que aquí no tendrá lugar; así como podrán premiar y distinguir con el asiento ú otros medios que allasen conducentes, á los aplicados para que sirvan de estímulo á los demás. En caso de enfermarse alguno de los maestros, el que estuviese bueno suplirá la falta.

Artículo 7º

Del tiempo y horas que se ha de enseñar

Todo el año habrá escuela, excepto los domingos y dias de fiesta y cumpleaños de maestros, soberanos, principes y jueces, por la tarde, un mes ántes de cuaresma y desde el domingo de Ramos hasta el de Cuasímodo.

Las horas de la escuela serán tres por la mañana, y dos á la tarde.

En los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, y marzo, entrarán por la mañana á las 8, y saldrán á las 11; y por la tarde á las 4, y saldrán á las 6.

En los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre, entrarán por la mañana á las 9, y saldrán á las 12; y por la tarde á las 3, y saldrán las 5.

ARTICULO 8.

De las obligaciones particulares del primer maestro.

Aunque el principal objeto de esta escuela es formar pilotos, tambien lleva el de proporcionar la enseñanza de los principales ramos de matemáticas, á fin de que los alumnos que quieran seguir otra carrera, tengan unos conocimientos propios, y con los cuales sean útiles á si mismos y al Estado.

En esta intelijencia será de obligación del primer Director, enseñar la *geometria elemental y práctica, la trigonometria rectilinea y esférica, la hidrografia, el dibujo*, y además podrá destinar el tiempo conveniente para enseñar la álgebra, y su aplicación á *la aritmética y geometria; las secciones cónicas, el cálculo diferencial é integral, los principios generales de la mecánica y aplicacion de ellos á las máquinas.*

ARTICULO 9

De las obligaciones del segundo maestro.

Enseñará el segundo maestro *la aritmética, la cosmografia, la geografia y descripción del globo, los*

cuatro términos de la navegacion y la reducciòn de sus problemas, la construccion y uso de los instrumentos, el modo de llevar el diario y la maniobra.

ARTICULO 10.

De las obligaciones de uno y otro director fuera de la escuela.

Las veces que se salga al campo á hacer varias operaciones, para que los alumnos aprendan el manejo y uso de los instrumentos y practiquen los principios de levantar planos, irá el primer Director con ellos, y el segundo, bien que podrán alternar, como obligacion de los dos, en esta enseñanza.

Como en este establecimiento nunca se pierden las miras favorables al comercio, antes bien el aumento de este, es el que tiene presente, no solo se ha de tratar á sacar pilotos que dirijan los buques, sino tambien instruidos en el modo de operarlos y aún de cargarlos para que con el tiempo lleguen á evitarse ciertas plazas de las embarcaciones, cuyos sueldos recargan el valor de las negociaciones en perjuicio del comercio y demas ramos que dependen de él.

Asi, pues, será del cargo del segundo maestro, quien tiene el de la enseñanza de los preceptos del pilotaje, enseñar á los alumnos á cortar las járcias y cabos que pertenezcan á una embarcacion, y á trabajarlo materialmente para que cuando sean jefes conozcan lo que deben hacer y mandar.

Para este efecto, irá el maestro con los discipulos que le pareciere, luego que avisen los dueños de las embarcaciones, que tienen que hacer estas funciones á presenciarlas, bien que ha de esperar la orden del Consulado.

Del mismo modo irá cuando se ofresca virar de quilla y cuando las embarcaciones carguèn tércio de harina ú otros, suelas y todas especie de cueros, barrileria ú otro cargamento de cualquier naturaleza que fuere, para que instruyan en todo, pues, aunque esto parece apartarse de la facultad de piloto, no obstante resulta de ello grandes conveniencias al comercio y á la misma humanidad por que estando instruidos de este modo, los alumnos podrán obtener despues de uno ó dos viajes, plaza de Contramaestre, y en este caso, si sucediere morir ó enfermarse el piloto único que llevan los buques pequeños para sus navegaciones, queda el recurso de un facultativo que lleve el barco á salvamento.

Artículo 11°

De los exámenes de la escuela.

Cada tres meses tendrán exámenes particulares todos los alumnos, á presencia de los vocales que estuviesen de turno y el secretario, y allí graduarán los maestros el mérito de ellos, para pasarlos á otros estudios, de aquellos en que se hallaren.

Además, habrá cada año, certámenes públicos á presencia del Consulado, quien convidará á los

facultativos que hubiese, y mandar franquear la puerta para que asistan á ellos todos los individuos que gustasen, siendo libre á todos hacer las preguntas oportunas sobre las proposiciones que se repartiesen.

Artículo 12

De los prémios.

Siendo el prémio, uno de los estímulos principales para el adelantamiento, habrá de medallas con las armas del Consulado, por el anverso, la distinción de prémio 1° 2° y 3°, para repartirlas á los que sobresaliesen en los certámenes públicos y lleven los aplausos de los facultativos que concurran á ellos, á quienes el Consulado pedirá sus informes: además habrá obras á propósito para repartir á los sobresalientes sin perjuicio de adoptar otros medios con que alentar la aplicación de aquellos que con constancia hicieren ver los progresos de sus estudios.

Artículo 13°

De las penas.

Al paso que el Consulado quiere que se prémie el mérito, del mismo modo quiere que se castigue la holgazanería y demás vicios que ella trae consigo. Asi, pues, ademas de aquellas penas racionales que los maestros impondrán á sus discípulos en la escuela, excepto el azote, como ya se ha dicho arriba, con la prudencia debida, no deberá admitirse en ella al alumno que, sin muy

justa y lejitima causa, faltase tres dias seguidos á la escuela, y esta la ha de comprobar con el testimonio de sus padres y otros que se hallasen oportunos, puesto que esto sería quitar el lugar á otro que quisiese destinarse á unos estudios tan útiles y ventajosos.

Igualmente se expelerá de la escuela, al alumno que en dos exámenes de los particulares no diese muestras de su aplicación, respecto á que esta sería una prueba evidente de que esta carrera no era de su inclinación, y al que en el primer exámen no se manifestase impuesto en lo que se le ha enseñado, no se le permitirá pasar á otros estudios, sinó que ha de repetir los mismos.

Y generalmente se ha de arrojar de la escuela á todo aquél que no tuviese moderacion, respeto y obediencia, á los maestros ó en quien se noten algunos vicios, cuyo ejemplo pueda pervertir á sus compañeros.

Artículo 14º

Del Santo patrono de la Escuela

Como los estudios humanos son nada sin los auspicios de Divinidad, el Consulado ha puesto por medianero para alcanzar aquellos en favor de este establecimiento á San Pedro Gonzalez Telmo, y le ha nombrado por su patrono: en consecuencia quiere, que en el dia de este santo, que se celébra misa solemne en el convento de relijiosos domínicos, concurran los maestros primero y

segundo con todos los discipulos á oirla; con toda decencia posible y verdadera devocion, para que recaigan las bendiciones del Señor en este útil establecimiento, dirijido en beneficio universal del Estado.

Apertura de la expresada academia.

Tambien se acordó, se hiciese mencion, de que dicha academia de náutica se abrió el 25 del mes pdo. de noviembre, habiéndose leido el reglamento á presencia de los maestros directores, y un discurso por el primero.

Prevencion al maestro de la academia de dibujo sobre admision de discípulos.

Asímismo se acordó, que el maestro director de la academia de dibujo, no admita ningun alumno sin expresa órden de los sres. prior y cónsules; y los pretendientes se presentarán en la secretaria para el efecto.

Don Juan Ivieta para que se le reponga al fuero de comerciante.

Igualmente se leyó una representacion de don Juan Ivieta, en que vierte expresiones indecorosas á esta Junta y á otros individuos, sobre que se le reponga al fuero de comerciantes. Enterados los sres. vocales, acordaron, que, en cuanto á esto, se guarde lo dispuesto en fecha 31 de enero de este año; y en cuanto á las injurias, se pase al tribunal, para que proceda con arreglo al artículo 19 de la real cédula de ereccion.

Así finalizó esta sesión, á la que no asistió el sr. conciliario don Benito Olazábal.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

DICIEMBRE 13.

Sobre la solicitud del hermano mayor de la Hermandad de Caridad, para que se le entreguen 15 mil pesos, de mayor cantidad que donó á la expresada Hermandad Rodriguez Vega, y ésta á réditos en este Consulado.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á trece de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don Martin de Sarratea, don José Mateo de Echavarria, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzabal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico y don Saturnino Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario, hizo presente el sr. prior, que como que en esta sesión se iba á tratar de asunto perteneciente á la Hermandad de Caridad, y y que lo representa la junta de Gobierno de ella en que se hallan de vocales los sres, conciliarios don José Gonzalez de Bolaños y don Agustin Wright, no había mandado, citarlos; y la Junta quedó enterada.

En seguida se leyó un oficio del Hermano mayor de Caridad, fecha 29 de octubre último, en que solicita disponer de quincemil pesos de mayor cantidad que debe este Consulado á don Manuel Rodriguez de la Vega, y este le donó.

Así mismo se leyó otra representación del dicho Hermano mayor á la real Audiencia, en que dice haber repugnado esta Junta entregar aquella cantidad é igualmente la providencia dic-

tada á continuación, en que se le dice, use de su derecho donde le convenga, en solicitud de que tengan efecto las cesiones que haya verificado como dueño de los propuestos caudales.

Prosiguiendo este asunto el sr. prior expuso lo siguiente:

"El reconocimiento que tengo hecho del escrito presentado por el Hermano mayor de la santa Caridad y la providencia original que se halla á su continuación, á un mismo tiempo han excitado mi extrañeza, y el recuerdo de los fundados motivos que ya se tocaron en esta Junta para no acceder á la pretencion de dicho Hermano mayor. Este, con debilidad, ha dado por cierto en su escrito, que abiertamente se ha repugnado admitir las cesiones y traspasos de los *treintamil novecientos pesos* de cesion, que afirma haber hecho á la Hermandad el finado don Manuel Rodriguez de la Vega, en cuyo favor los ha reconocido este Consulado, por formar otorgamiento de escrituras. Prevenirle, como se le previno al Hermano mayor, del inconveniente que ofrecia la clase de cesion simple y el hallarse vivas las escrituras en favor de Vega, sus herederos y sucesores, según consta de ellas mismas, y la necesidad, por consiguiente, de que ocurriese á juez competente, al fin de que se le declarase su lejítima representacion, no ha sido ni es repugnancia abierta, como la ha titulado, ni tampoco anuncios de ella. Si algo se descubre con semejante prevencíon, es el anhelo de esta Junta de conciliar su seguridades, con las miras de complacer á la

Hermandad y á su Hermano mayor; y por esto dije al principio, que habrá excitado mi extrañeza el escrito á la real Audiencia, pues, se le ha denigrado por él á esta Junta, imputándole una repugnancia abierta, y esto bajo de conceptos de que no ha tenido razonables fundamentos para ella, propasandose á suponer con igual arbitrariedad, que no habia podido vencerse su repugnancia con el hecho notorio de que á la directora de los santos ejercicios, por sola su petición verbal, se le había mandado entregar la casa, en que falleció su donante Vega, con los arrendamientos vencidos.

No terminan aqui las observaciones que tiene hechas el exponente. Ha advertido desde luego, que la cesion y traspaso de los *treinta mil novecientos pesos,* se ha representado por el escrito, como un hecho cierto é incuestionable, silenciando los justos significados reparos de esta Junta, que, sin allanárselos, nunca podrá prestarse á reconocer por acreedora á la Hermandad, ni con expedicto derecho sobre los *treinta mil nuevecientos pesos.*

Un documento privado no merece fé en juicio sino de comprueba por el reconocimiento de su otorgante ó por otra via y forma que se remueva los escrúpulos de ser supuesto, y contra él es en todo tiempo y ocasion de indisputable preferencia el instrumento público, supuesto esto — ¿No expondrá esta Junta á resultas, siempre que por la cesion simple tenga por acreedora á la Hermandad y proceda en su beneficio á los reintegros ó á admitir sus cesiones así á otros, cuando los documentos, en que se afianza y en que hace

consistir su derecho, son unos oficios simples que no se han robustecido ni aclarado en su certeza con el reconocimiento judicial de Vega, y que por otra parte se hacen susceptibles de reparo, por el hecho de no haber procedido Vega al chancelamiento de las escrituras á su favor ni su endoso á la Hermandad? — ¿Las escrituras hallándose vivas, no sufragarán su mérito sobrado para que los sujetos que aspiran á la declaratoria de sucesores de Vega, incomoden á este Consulado ó vocales de esta Junta, logrado que fuese el éxito de sus pretensiones? — ¿Servirían entonces de excepcio há es:e Consulado ó vocales los simples oficios que se han presentado como del finado Vega? — No responderían muy bien, que, hallándose vivas las escrituras, sin endoso por parte de Vega y sin que al las hubiese chancelado, no debió tenerse á la Hermandad por parte legítima para disponer de los *treinta mil nuevecientos pesos*, y que el Consulado ó vocales de esta Junta, por la falta de precaución con que procedieron, se hallaban en la obligación de reintegrarlos? — Seguramente que este seria un caso de no poco apuro y comprometimiento, con resultas, talvez, nada favorables para los fondos del Consulado ó particulares de los vocales,

La real Audiencia había tocado este mismo inconveniente, si el Hermano mayor hubiese explanado los hechos con la sinceridad que correspondia, Sinembargo, ella nada ha resuelto por su providencia, antes bien se ha excusado de tomar conocimiento, por cuanto el que allí obra radica-

do solo es de los asuntos de la testamentaria, y á la verdad, que muy otra suerte ha juzgado, si no se le hubiese figurado la cesion revestida de todas las calidades que podian hacerla firme y valedera, como hechas entre vivos. ¿Qué es, pues, lo que ha avanzado el Hermano mayor? Si la providencia se desentiende de declararlo parte legítima, esta Junta se halla con el mismo inconveniente y tropiezo que antes, y en la precision de acordar ya, *que la Hermandad legitima la personeria con los comprobantes que pongan á cubierta al Consulado y sus Vocales, de todas resultas con las escrituras, para cuyo caso se tratará no de los reconocimientos que se pretenden hácia varios individuos y que ofrecerian el gravámen y pension de la multiplicidad de libranzas órdenes y demás atenciones consiguientes, y si de redimir en todo ó parte la deuda, según se tenga por mas conveniente; pero sin que al efecto se reconosca suficientemente autorizado el Hermano mayor, mientras tanto no acompañe los testimonios de acuerdo de la Hermandad que le faculten.*

Las reflexiones que interesan sobre estos últimos puntos son demasiado sencillas; y no es del caso tampoco apurarlas ahora. Las que ha propuesto sobre el primero no se desvanecen con la contestacion de esta Junta, por su oficio de 3 del pdo julio, pues ella fué bajo de la equivocada inteligencia de que la Hermandad se hallaba bastantemente resguardada de la donacion: y sobre todo, ese concepto equivocado no es de calidad que la Junta no pueda reclamarlo y que á este Consulado prive de consultas sus seguridades en

precaución de que una misma deuda se le exija por duplicado; Este es mi voto; los demas sres. Vocales meditarán sobre su contenido para producir el suyo, según lo tengan por mejor.

Despues de haberse conferenciado largamente sobre todo, se conformó el sr. Herrero, que principió la votacion, como menos antiguo, con la sentada exposicion que antecede. El sr. Echichípia idem. El sr. Igarzábal, que conceptúa á la Hermandad de Caridad y por ella á su Junta de Gobierno como verdadero dueño de las cantidades que tiene este Consulado pertenecientes á Vega, ya reconocidas por esta misma Junta, y que es bastante el Hermano mayor, como su representante, para chancelar las escrituras, acompañando certificado de la facultad que para ello le haya dado aquella Junta. El sr. Olazábal idem. El sr. Echavarria idem. El sr. Sarratéa idem El sr. Castañon con la exposicion del sr. prior. El sr. Arana idem. y el sr. prior ratificaba su exposicion, de cuya votacion resulta ésta por acuerdo, y se pondrá á continuacion del oficio del Hermano mayor, fecha 29 de octubre, lo subrayado en la misma exposición, que es el acuerdo, y se devolverá en estos términos.

Asi finalizó esta sesion, á la que no asistió el substituto del Contador don Diego de Agüero.

Martín de Alzaga.— Manuel de Arana.— Francisco Castañon. —Manuel Belgrano, secretario.

DICIEMBRE 17

Sobre el derecho mandado exigir en el desaguadero á favor de Serra Canal.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diezisiete de diciembre, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin Alzaga, Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wrigth, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarría, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico y don Saturnino Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se enteró la Junta de un oficio del diputado de Mendoza, fecha 25 de noviembre último, sobre la jeneral desazon que causa á aquel comercio el derecho que se ha mandado exijir en el Desaguadero á favor de Serra Canal. Enterada la Junta se acordó, se pasase en cópia á s. e. con el oficio respectivo.

Sobre el camino de Catamarca á Córdoba.

Así mismo el sr. síndico expuso, que habiendo hecho la dilijencia sobre el expediente de Echegoyen, acerca del camino de Catamarca á Córdoba, solo ha encontrado en la secretaria de gobierno nota de que se había pasado al Asesor del Virreynato, y que este dice, que no lo tiene. Enterada la Junta, acordó, que no hallándose en la escribania, se remita en cópia á s. e. el oficio del diputado en Catamarca, fecha 5 de noviembre

último, con el oficio instructivo de los antecedentes que hay en la secretaria acerca del particular.

Sobre falta de escuela de primeras letras en Santa-Fé.

Se leyó el oficio del diputado en Santa Fé, fecha 12 del presente, sobre la falta de escuela de primeras letras en aquella ciudad, que puede sostenerse con los arbitrios que le están concedidos; y enterada la Junta, acordó, que demuestre el modo y forma, como propone remediar la falta de escuela y sostenerla á costa del arbitrio sobre la yerba del Paraguay, sin perjuicio de nadie.

Sobre lo resuelto por el gobierno del Paraguay acerca del derecho de romana.

Asi mismo se leyó un oficio de don Pedro Diaz de Bedoya, fecha de 19 de noviembre último, en que hace ver, que el gobierno del Paraguay se ha mandado exijir el derecho de romana á razon de medio real en plata, y que ha apelado de la providencia para ante la Junta superior de real Hacienda; en consecuencia solicita que se comisione al sr. síndico, para que se apersone ante la dicha Junta, ó bien para que se suspenda el citado derecho, ó bien para que se deposite en persona de satisfaccion del comercio, hasta la resolucion; enterada la Junta, acordó, que presente á s. e. como lo pide en oficio instructivo.

Sobre que no baje á tierra la tripulacion de los barcos hasta tanto no entren en Barracas.

Así tambien se acordó: Que se represente á á s. e. que se sirva impartir la órden conveniente al capitan del puerto, para que el capitan, piloto ó patron y tripulacion de las embarcaciones no bajen á tierra hasta tanto no entren en Barracas, imponiendoles el afecto las penas mas graves en atencion á los acaecimientos que han sucedido y suceden por esta causa, y que á las que no entren en Barracas, que se mantengan con tripula-

cion suficiente para evitar estos acasos, discrecion del mismo capitan del puerto.

Sobre balizar el canal que conduce á Barracas.

Igualmente acordó la Junta, que teniendo presente, que han sucedido varias pérdidas de buques por falta de balizas en el canal que conduce al puerto de Barracas, que se represente á s. e. se sirva comunicar la órden conveniente al capitan del puerto, para que diga á este Consulado de que modo se puede verificar, con el presupuesto de los costos.

Sobre auxilios y luz en este puerto.

Asi mismo se acordó: Que para tratar de auxilios y luz en este puerto, el reintegro de sus costos primarios y sucesivos para su existencia, se convoque á una junta general á los dueños de barcos de este rio, por los sres. prior y cónsules, á fin de que acuerden en su presencia lo conveniente.

Sobre los acaecimientos en la Isla de Flores y este puerto, por falta de auxilios.

Que tomándose una razon exacta de las pérdidas de buques acaecidos en el presente mes en la isla de Flores y este puerto, por falta de auxilios, manifiestense al ministerio, suplicando el despacho de los oficios y expedientes remitidos con fecha 29 de marzo de 98, bajo los números 49 y 50.

Sobre avisar á las diputaciones el establecimiento de la escuela de náutica.

Tambien se acordó, se avisase á los diputados, el establecimiento de la academia de náutica para que lo hagan público, por si quisiesen venir algunos individuos á introducirse en ella.

Cuenta de los costos del establecimiento de la academia en esta casa

Igualmente leyó la cuenta de lo suplido por el sr. conciliario Echichípia, comisionado con el sr. teniente de síndico para el establecimiento de las academias de náutica y dibujo en esta casa,

importante 570 ps. 1 3/4 rs; y enterada la Junta, acordó, pasase al substituto del contador.

Sobre que se legitime la personeria de la Hermandad de Caridad para el cobro que solicita.

Asi mismo se manifestó una representacion del Hermano mayor de la Caridad, sobre el acuerdo de 13 del presente, que se le puso á continuacion de su oficio de 29 de octubre último, y se le devolvió. Enterada la Junta, reproduce el expresado acuerdo del 13, con la prevencion de que los comprobantes que en él se piden con la lejítimidad de la personeria de la Hermandad para el cobro que solicita, vengan en la forma legal. — Así finalizó esta sesion.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.*—*Francisco Castañon.*— *Manuel Belgrano,* secretario.

DICIEMBRE 26

Que se abonen 100 ps. al portero Lopez, para casa.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintiseis de diciembre, hallandose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los srs. don Martin de Alzaga, don Manuel de

Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules: don José Gonzales de Bolaños, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; y don Saturnino Alvarez, tesorero, en presencia de mí el secretario, hicieron presente los srs, comisionados para el establecimiento de las escuelas de este Consulado en esta casa, que cuando se trató de traerlas y el desalojar á uno de los porteros que habitaban en ella, se conferenció y premeditó, que para salir de la casa, por via de auxilio se le darian cien pesos al año. Y enterada la Junta, acordó, que se le librasen desde el dia que salió el portero Lopez, con calidad de la asistencia que fué el 11 de octubre.

Represéntese á s. e. acerca de la remision de frutos al Brasil, para trasbordarlos al convoy portugués.

Igualmente se leyó una representacion de varios comerciantes, para que se suplique á s. e. conceda el permiso de poder extraer el cacao para el Brasil, á fin de trasbordarlo á los buques portugueses que van en convoy á Lisbóa, enterada la Junta así de esta representacion, como de una exposision del sr. prior, que á la letra es como sigue:

"Aunque tratando en esta Junta de la real órden de 20 de abril, fué de dictámen que debía cumplirse á la letra, suspendiendo todo comercio con las colonias extranjeras, en la firme inteligencia de que quedában abolidos y derogados cuantos permisos lo habian autorizado, mas sobre el caso del dia pienso muy de otro modo, sin

riesgo de comprometimiento. Tratando los individuos suscriptos en la representacion que se ha traido á la vista, no de comerciar con las colonias extranjeras y si de trasportar á los puertos del Brasil, en buques menores de este comercio, las considerables partidas de cacao que han recibido de Lima y Guayaquil, de donde aguardan otras; el destino por esa proyectada introduccion es el trasbordar dicho efecto á los buques del convoy portugues y lograr, por este medio ponerlo en Lisboa, para de allí introducirlo en la Peninsula, sin los riesgos que ofrece nuestra navegacion. Con efecto, nos hallamos en el furioso transe de adoptar un igual recurso extraordinario, para la exportacion á la Península, de toda clase de frutos de estas Américas, pues de lo contrario, ó han de arriesgarse sin ninguna seguridades al pillaje del enemigo ó malograrlos con su extagnacion, tanto mas temible por la falta de buques propios, pues los que existen en Montevideo, se hallan con órdenes positivas de sus dueños para no dar vela, hasta que se declare la la paz, ó se proporcione convoy; y he aquí unas resultas perjudiciales al erario, á la causa pública y al particular. Ya en la guerra pasada se tomó el mismo arbitrio, aún con otras ampliaciones que constan de reales permisos, como fueron, el que pudiesen hacerse los cargamentos en buques portugueses en cabeza de estos y con pabellon de la propia nacion. Prohibir nuestro soberano el comercio con las colonias extranjeras, por los abusos que se cometian de extraer la plata é

introducciones clandestinas, no es cerrar la puerta al de la Peninsula ni oponerse á que, en precaucion de los daños que promete la navegacion directa, se use del recurso que se proponen los representantes. Sabemos que la necesidad es ley suprema, y tenemos entendido que s. m. nada mas apetece y desea que facilitar á este comercio con el de la Peninsula, franqueándose á los auxilios que se le pidan, y facultando para ello á los jefes superiores.

Podrá, acaso, responderse, que para conceder la licencia, hay el inconveniente de la introduccion de caudales á los puertos de efectos para trasportar á la Península; pero todo tiene sus escollos, y ese inconveniente no puede serlo en concepto del superior gobierno que considera en su fuerza las reales órdenes para el comercio de esclavatura y frutos que no son de retorno para España, donde peligra más la exportacion de caudales y es temible la continuacion del contrabando en el regreso de los buques con cargamento.

Por estas y otras más consideraciones, soy de dictámen de que se represente á s. e. como solicitan los suplicantes, y á los fines mismos que proponen.

En consecuencia, acordó la Junta, como lo piden, con las ampliaciones de la exportacion.

Avísese al diputado en Potosí, suspenda las diligencias acerca de los cuños para abrir los premios.

Asi mismo se hizo manifiesto un oficio del diputado de Potosí, fecha 26 de pdo. sobre que pide el abridor de cuños para abrir los de los premios, 1.800 ps. enterada la Junta, acordó, que se suspenda este encargo, y se haga á España,

con prevencion al apoderado, de que si está aprobada la academia, solicite el permiso del ministerio para hacer los prémios.

Cuenta de Gastañeta importante ochocientos 27 ps. pagados por el sr. Bolaños.

Tambien se leyó una cuenta de don Lúcas Gastañeta, con el recibo al pié del mismo, de haber recibido su importe, que asciende á 827 ps. 6 1/2 rs, de mano del sr. conciliario Bolaños. Enterada la Junta, acordó, pasase al sr. contador.

Sobre evitar que el escribano y porteros lleven derechos.

Asi mismo se leyó una representacion del sr. síndico, fecha de hoy, sobre evitar que el escribano y porteros no lleven derechos, y se les den sueldos suficientes, enterada la Junta, convino con la idea, y acordó que se difiriese.

Sobre que el tribunal ha nombrado al sr. síndico para que haga personeria por la sra. Robillo, de Cádiz.

Igualmente se hizo presente una representacion del sr. síndico, fecha 24 del corrte. sobre que se le obliga por el tribunal á recibir los poderes de doña Josefa de Robillo, para representar su derecho. Enterada, acordó, que se pase dicha representacion en consulta al asesor, á quien se le ha llamado y ha presenciado la conferencia con los antecedentes. En este estado expuso el sr. prior, que no correspondia el conocimiento de este negocio á la Junta.

Con lo que se concluyó esta sesion, á la que no asistieron el sr. conciliario don Martin de Sarratéa y don Diego Agüero, subtituto del contador.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.— Francisco de Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

Memoria que leyó el licenciado don Manuel Belgrano, abogado de los reales Consejos y secretario por s. m. del real Consulado de esta capital, en la sesion que celebró su Junta de Gobierno á 14 de junio de 1798.

Exmo. Señor:

El exemplo que v. e. dió á todos los habitantes de esta capital, con la asistencia á la lectura de la presente Memoria, y el deseo que manifestó de que se publicase, conduce mi gratitud á ofrecer á v. e. este pequeño obsequio, que como se dirige al bien y felicidad de estas Provincias, no dudo tendrá una benigna acogida en v. e. á quien ruego á Dios prospere muchos años. Buenos-Ayres 22 de junio de 1798.

Exmo. Señor

B. L. M. de V. E.

Licenciado D. Manuel Belgrano.

Las más sábias legislaciones jamás separaron á la agricultura del comercio: á ambas dispensaron igual proteccion.

Sin recompensa no hay talento porque es su principio y su móvil.

El génio para sobresalir necesita de la emulacion, y solo se excita con la recompensa.

Es preciso adornar el alma con conocimientos.

Journal Eclesiastique de Paris.

(Consejos de un anciano Abisino, al Príncipe Amlac de Ethiopia).

He aqui el principio de la felicidad de estas Provincias. Nuestro Augusto Soberano que siempre vela por el bien de sus vasallos, y cuyo paternal amor solo aspira á la prosperidad de sus

dominios para que reine la abundancia entre todas las clases del Estado, ha venido en disponer por su real orden de 31 de marzo del año próximo pasado que este Cuerpo se componga en adelante de hacendados y comerciantes en igual numero instruidos en sus respectivos ramos que estas dos clases útiles al Estado alternen por bienios en los empleos de prior y síndico, y que se repartan las de cónsules y conciliarios en la forma mas conveniente á evitar toda especie de superioridad entre dos profesiones que contribuyen igualmente á la prosperidad. Asi mismo ha resuelto que este Consulado proponga anualmente algunos premios sobre los objetos mas útiles de comercio, agricultura y artes, atendidas las circunstancias de estas Provincias, y que se repartan en la Junta de Gobierno despues de examinadas las obras para animar por este medio á los que trabajen; que el dia que el secretario haya de leer la Memoria que por el artículo 30 de la Real Cédula de ereccion se le manda escribir todos los años sobre alguno de los objetos del instituto Consular, se convide al exmo. sr. Virrey y demas Tribunales y Cuerpos de esta capital para que concurran á la Junta de Gobierno, y que se publique por carteles para que asistan los sugetos que quieran, sentándose estos indistintamente en los lugares que encuentren, y finalmente que cualquiera de los concurrentes pueda manifestar, por medio de una Memoria, algun objeto que conceptúe útil á cualquiera de dichos ramos, para que este Consulado lo tenga presente en sus operaciones.

El contexto solo de esta Soberana resolucion es la mas relevante prueba de mi proposicion; pero es preciso demostrarla: al efecto haré ver la utilidad de la reunion de estas dos profesiones, el beneficio que resultará del premio, y de los demás puntos que abraza la citada Real Orden.

Es tal la dependencia mútua que tienen entre sí la agricultura y el comercio, que uno sin otro no pueden florecer. Consideremos un pais agricultor dotado por la naturaleza de toda la feracidad de que es susceptible la tierra; que en él se encuentran todas las producciones para satisfacer las primeras necesidades del hombre, y que al mismo tiempo vienen en él los opimos frutos de que abundan las regiones del Universo i concedamosle aun mas; sus habitantes son industriosos, saben cultivar por arte la tierra, y se hallan poseidos de tal modo del amor patriótico, que juzgan faltarle si consienten que el extrangero tenga proporcion de traerle sus frutos, por no haber prevenido cualquiera necesidad por medio del trabajo: en una palabra, quieren ser independientes, y para ello sacrifican sus comodidades, tienen una vida menos que frugal, pues casi degenera en miseria, y ninguna cosa hay que los mueva á la correspondencia, ni comercio con sus vecinos. Quiero extenderme á mas, y concederle que tiene todo lo necesario en fábricas, y que sus manufacturas de ningun modo pueden compararse con otra alguna por su finura y bellas cualidades.

Pues este país, que al parecer del que no reflexiona, ni tiene conocimientos económicos, será

el mas feliz de la tierra; este país digo, sin comercio será un país miserable, y desgraciado. Si por algun tiempo florece, será tan pasagera su primavera que ni aun rastro quedará de sus felicidades, pues el negro Invierno de la mendicidad vendrá con sus nieves y hielos á destruir cuantas riquezas hubiese tenido. Su misma abundancia seria el azote mas cruel que tuviese: ella lo pondria hidrópico con sus propias aguas, y no pudiendo darle salida, era indispensable que falleciese.

La feracidad vendria á ser esterilidad, la industria se convertiria en holgazaneria, y todo, todo cambiaria sin el comercio.

Es indudable que el hombre se abandona luego que no halla recompensa en su trabajo, y que no ve el premio de sus fatigas, ¿pues cómo no se abandonaria en un pais semejante cuando viese que la abundancia de sus frutos era la causa de que no tuviesen valor, y por consiguiente de que su trabajo fuese recompensado? ¿Y no sucederia esto, y todo se cambiaria en el pais propuesto, si le faltase el comercio? Sin este, ¿cómo podria dar valor á sus frutos? ¿Cómo se verificaria la exportacion, é importacion, que son el espíritu vivificante de todos los Estados? ¿Qué cambios, qué permutas se celebrarian, que diesen nuevo vigor, con su lucro, al agricultor industrioso?

La agricultura de este pais vendria á reducirse al consumo de sus habitantes: sus campos quedarían valdios, y con el tiempo sus progresos todos serian para arruinarse y destruirse; sus fábricas seguirian los mismos trámites no teniendo

quien consumiese sus manufacturas; toda la gente empleada en ellas no hallando el premio de sus trabajos, las abandonarian, y no encontrando tampoco recurso en ningun otro objeto, ó se retraerian los hombres del matrimonio, ó se emigrarian á buscar mejor suerte en otros paises, y verse aqui la poblacion destruida; faltando esta, ¿qué será el Estado mas fértil y abundante del mundo? Un objeto el mas desagradable á la vista del hombre, pues sus campos yermos los despiden, la multitud de fieras que lo ocuparian, lo alejarian aun mas. El Altisimo concedió al hombre la gracia de que fuese el perfeccionador de la naturaleza; faltando él, todo debe dar fin y concluirse.

La agricultura solo florece con el gran consumo, y este, ¿cómo lo habrá en un pais aislado y sin comercio, aun cuando se pudiese encontrar en el mundo como el que yo he propuesto? Asi es, que los economistas claman por el comercio, que se atraigan los extrangeros á los puertos de la nacion agricultora, pues la prosperidad de aquellos debe contribuir á la de esta; con ella se multiplican los hombres, y por consiguiente los consumidores: estos dan mas valor á las tierras, y aumentan el número de los hombres que trabajan; estos principios fundamentales de la Economia Polítíca arguyen la necesidad del comercio, y hacen ver la dependencia que tiene la agricultura de él, como la que este tiene de aquella.

Porque ¿cuales serian los objetos de comercio sin la agricultura? ¿Acaso las manufacturas? Y estas ¿á quién deben sus materias primeras? ¿No

es la agricultura quien las suministra? Sí, señores, ella es la nutriz de las artes y del comercio, y asi como un infante sin la leche de la nodriza no puede mantenerse ni caminar por grados á la edad adulta, así tambien, ni las artes ni el comercio pueden mantenerse sin la Agricultura, ni llegar al grado de mayor perfeccion.

La definicion del comercio convence por si solo de esta verdad. ¿Qué cosa es comercio? *Es el cambio de lo sobrante por lo necesario*; ¿y cómo podrá darse este cambio sin agricultura? ¿Cual será el sobrante en un pais que carezca de ella, ó que no teniendolo por su situacion y circunstancias, no pueda atraer sus frutos? Es preciso convenir que no existiria comercio alguno, asi como de ningun modo habria agricultura sin él.

Ahora, pues, si estos dos ramos de la felicidad pública, tienen una conexion tan íntima, que uno sin otro no puede florecer, ¿cómo podremos dudar que unidos los individuos de estas dos nobles profesiones con la fraternidad que la naturaleza inspira, la religion y las leyes prescriben, no cooperarán con sus conocimientos á la utilidad pública? y caminando todos de acuerdo, ya uniendo sus ideas, ya sus facultades, desempeñando por estos medios las sagradas obligaciones de honrados ciudadanos, ¿no será feliz el pais donde habiten?

Si, señores, será feliz, y llegará al mayor grado de prosperidad. No creo que haya alguno tan poco reflexivo entre mis oyentes que dude esta verdad; si acaso lo hubiese, dirija su vista á

los paises agricultores y comerciantes, de los que no me detengo á hablar por no ser molesto, y se persuadirá de que el adelantamiento en que se hallan la agricultura, artes, y comercio en estos paises, aun cuando no hayan llegado al grado de perfeccion de que son suceptibles estos tres ramos, solo se debe á la congregacion de sus habitantes, hacendados y comerciantes en asambleas, juntas, academias, sociedades y compañias, &c., en donde conociendo la dependencia mútua de sus intereses, han procurado por todos los medios posibles su fomento.

Esta experiencia constante, me ha decidido á asentar mi proposicion, que la sábia y nunca bien ponderada providencia de nuestro Soberano ya referida, para que este Consulado se componga de comerciantes y hacendados, deberá ser si ajusta á las intenciones de s. m. el origen de la felicidad de estas Provincias.

Estos dos cuerpos que nunca debieron estar separados, podrán ya desde hoy formando uno, reunir sus ideas al bien general. No hay que temer que un prepotente mueva á uno ú otro en perjuicio del bien público. Ayudándose mutuamente; consultando respectivamente sus intereses, y conciliándolos, discurrirán los medios mas eficaces de contribuir á su bien estar, de que debe resultar el del comun de estas Provincias. Lejos de que reine el odio entre los individuos de uno y otro cuerpo, solo existirá una noble emulacion, que los impelerá á cumplir con exactitud sus respectivas obligaciones. Uniendo todos sus dictáme-

nes, talentos, tareas, é intereses, formarán una sola familia. Trabajando cada uno para sí, concurrirá al bien general. Todos tendrán un mismo objeto, un fin, y unos medios; instruyéndose, instruirán á sus conciudadanos, y enriqueciendose, enriquecerán la patria. ¡Qué no promete esta union, esta armonia y esta fuerza!

El sabio Monarca que dignamente nos gobierna, íntimamente persuadido de que la separacion de estas profesiones: es siempre perjudicial, ha ordenado con la prudencia que le es característica su reunion y debemos esperar de ella los efectos mas benéficos, pues de este modo se ayudarán mutuamente, y conociendo las circunstancias actuales de este pais, se convencerán de que no puede prosperar, si el comercio no le presta sus auxilios. Sabemos todos su feracidad, y que apenas el hombre se dedica á cultivar la tierra, cuando esta le presenta abundantes cosechas, que si tuviesen valor, recompensarian su trabajo con exorbitantes ganancias; pero este valor no es posible lo tengan mientras no haya consumidores, ó se supla su falta.

Los productos de las cosechas exceden en los años regulares en mucho al consumo de los habitantes, con que no buscando en otra parte su venta, serán perjudiciales á este pais, y vendrá á suceder la carestia en lugar de la abundancia, (como lo vimos pocos años ha) por una razon muy obvia, cual es, de que ninguno quiere encontrar pérdidas en lugar de ganancias; no habiendo consumo, el labrador se halla en este caso, abando-

na por consiguiente el cultivo, y véase aqui la escasez indispensablemente.

Es, pues, preciso la extraccion, y esta toca al comerciante, porque por este medio suple la fal ta de consumidores, dando valor á todas las producciones, adquiriendo ganancías para si, y proporcionandolas al labrador.

Muchos creen que si se concede entera libertad para la extraccion de frutos, el pais quedará pobre y miserable, y todo vendrá á ser caro, y se presentan á su imaginacion un cuadro lastimoso que lo hacen pasar á las de otros, que abisorados contra todo lo nuevo, ponen en movimiento algunos resortes, que desgracian los provechos mas útiles: en contraposicion me contento con citar aqui las maximas 16 y 25 del célebre Economista Quesnay, que dicen: Primera Que no se impida el comercio exterior de los frutos, porque segun es la extraccion, asi es la reproduccion y aumento de la agricultura. Segundo: que se de entera libertad al comercio: pues la policia del comercio interior y exterior, mas segura, exacta y provechosa, á la Nacion y al Estado, consiste en la plena libertad de la concurrencia. Este es asunto para muchos discursos, y de lo dicho se infiere suficientemente las utilidades que encierra en si esta determinacion de s. m.

Yo no dudo ver en mis dias las ventajas que conseguirán todas las Provincias que se hallan sugetas á la jurisdiccion de este ilustre Cuerpo, mucho mas cuando la soberana resolucion que tenemos presente, le da facultad expresamente,

para que proponga premios todos los años sobre los objetos mas útiles de agricultura, artes y comercio, con arreglo á las circunstancias de estos paises, y que se repartan con exámen de las obras para estimular á los trabajadores.

No hay duda, señores: el honor y el premio son los dos resortes mas á propósito, para que no se adormezca el espíritu del hombre en cualquier estado que estuviese, pues la naturaleza no es tan codiciosa, que no conceda comunmente una gran alma al habitante de una cabaña; ellos dan ser á las artes y ciencias, y las perfeccionan. El gran Genovesi, dice, que la maxima de Ciceron, *honos alit artes,* es sacada de la naturaleza, y de la historia humana, y en verdad, señores, que la experiencia constante de todos los tiempos, y de todos los siglos, así nos lo enseña. Comunmente ha necesitado el hombre de un aguijon, para no abandonarse á la pereza

Los gobiernos ilustrados, conociendo las ventajas que prometen, el premio y el honor; han echado mano de estos principios, motores del corazon humano, para todas sus empresas. El nuestro, sabemos todos cuanto ha distinguido á esa multitud de cuerpos patrióticos, á las sociedades económicas, digo, que en tan poco tiempo se han erigido en la Peninsula donde se ofrecen y distribuyen premios y honores en tanta cantidad, que sin exageracion podemos asegurar que no hay nacion en la Europa, que la iguale. Registrense las gazetas de nuestra Corte, examinense los Capítulos que tratan de la materia, y se hallarán

ingentes cantidades invertidas en distinguir y premiar á cuantos se dedican al trabajo, ya comunicando sus ideas, por medio de Memorias, ya ejecutando obras de industria, inventando nuevas máquinas, ó mejorando las antiguas, ya cultivando la tierra, hacíendo nuevos plantíos, &c. Ello es, que desde el establecimiento de las sociedades económicas, nuestra Nacion ha tomado otro vigor en la Metrópoli; pero no debiéndole á nuestro Soberano, menos cuidados, los demas vasallos de sus dominios por remotos y distantes que esten de su vista, dispuso crear, los Consulados en ambas Américas, que además de tener su Tribunal de justicia para los pleitos de comercio, se compusiese tambien de una junta de gobierno, cuyo instituto principal es la atencion de la agricultura, artes, y comercio. A esta, despues de haberle dado la norma en la Real Cédula de ereccion de lo que debia tratar, le ha dirigido la suprema órden, que es el objeto de mi discurso, manifestando en ella que su real voluntad es, de que á imitacion de aquellos cuerpos, proceda este igualmente proponiendo y adjudicando premios sobre objetos útiles á estas Provincias con relacion á sus circunstancias, pues sin ellos nada se podrá adelantar, ni la agricultura será otra cosa, que arañar un poco de tierra, como hasta aquí se ha ejecutado, sin principios, ideas, ni conocimientos, ni las artes se perfeccionarán, y ni aun el comercio saldrá de la esfera de comprar barato para vender caro: las nuevas especulaciones estarán lejos de nosotros, y los ramos á que se pue-

den atender permanecerán ocultos en el seno de la tierra, y con ellos las riquezas reales y verdaderas, que el capricho del hombre jamas podrá destruir: su valor será eternamente constante.

Desde la primera vez que cumpliendo con el encargo de mi empleo, leí ante este Cuerpo la Memoria que se me manda escriba anualmente, he clamado siempre por la escuela y el premio, como medios para la prosperidad del Estado; pero sus fondos adictos á una deuda contraida por este comercio en beneficio del erario, no han prestado márgen para que pudiese disponer de ellos, como ha querido; la orden del Soberano, que tenemos á la vista, ha confirmado los deseos de los individuos que componen este Consulado, llenandolos de satisfaccion al ver que sus ideas son tan conformes á las disposiciones de nuestra Corte: asi es que á poco tiempo de haberla recibido, y acordado su obedecimiento y cumplimiento, dió una prueba de esto mismo, en los premios que destinó para las Niñas Huérfanas del Colegio de esta Capital; uno á la de 16 años para arriba, que obtubiese el segundo lugar en el hilado de una libra de algodon, igual, delgado, y pastoso, y otro á la niña de 15 para abajo, que tuviese el primer lugar en esta misma operacion para contribuir á la aplícacion y amor al trabajo de unas niñas que con el tiempo pueden llegar á ser útiles al Estado.

Así mismo ha destinado posteriormente 500 pesos para premios sobre los objetos de agricultura, industria y comercio, que se repartirán y

asignárán el año próximo conforme á lo dispuesto por s. m.

El examen de las obras y demas á que se proponga premio, la adjudicacion de este en la Junta, no hay que dudar que debe contribuir para que los trabajadores se animen, igualmente que la exposicion de sus obras al público, y el hacerse memoria honorífica de sus nombres en las actas de este Consulado: todas estas maximas han producido constantemente efectos sobresalientes, y asi los economistas aconsejan su ejecucion; entre ellos nuestro sabio el sr. Campomanes en su educacion popular.

Con poco que se haya estudiado el corazon del hombre, es preciso conocer cuanto le mueve la mas pequeña distincion que le dé algun mas nombre que á los demas sus semejantes, así pues, es conveniente agregar á lo que dispone el rey nuestro señor cuantos medios han adoptado las sociedades económicas para este fin, pues todo es conforme á la disposicion real, y análogo á su espíritu.

La exposicion al público, dice el señor Campomanes, de las obras mas dificiles de cada arte, ó delante de las sociedades económicas que se establezcan, y el exameu analítico de las piezas y partes de que se componen, haciendo comparecer en las sociedades á los maestros que las trabajen, y á los mas sobresalientes profesores del arte á que se destinare; para que las prueben, reparen, expliquen, diseñen, y adicionen: es un medio seguro de desengañar á algunos artistas

presumidos, y á otras personas que estan siempre avisoradas contra todo lo nuevo. De esta manera se convencerán por sus propios ojos de la imperfeccion de una gran parte de sus instrumentos actuales y de las ventajas que les ofrece su mejoramiento, para sacar obras acabadas y perfectas.

En cuanto á la memoria honorífica es otro de sus axiomas el siguiente: Debe tambien conservarse y hacerse honorífica memoria en las actas de las sociedades económicas de cuantos artesanos adelantaren su oficio con expresion clara de sus descubrimientos, ora sean los presentes, ó los que les precedieron. Por este medio adquieren honor, celebridad y aprecio nuestros artistas antiguos y modernos.

Parece que no hay ya que buscar otro apoyo mas, para prueba de mis proposiciones, y creo que haria una injusticia á mis oyentes si procurase otros convencimientos.

Es verdad que en estos paises no se pueden tomar estas maximas en toda su extension; sus circunstancias, como sabemos, son muy diferentes de las de Europa: las razas con particularidad serán siempre perjudiciales á las artes, y lo que es mas, á los habitantes que se conocen con el nombre de españoles, esto es, que no tienen mezcla de negro ni de mulato: estos infelices que miran con horror el confundirse entre el negro y el mulato, mas bien quieren vivir llenos de miseria é infelicidad, que ir á tomar lugar al lado de uno de aquellos, y no teniendo recurso para

el trabajo, se entregan á la holgazaneria, madre fecunda de todos los vicios.

Se podria pensar en separar de las artes á las razas de negros y mulatos, y destinar estos para la labranza, y otros oficios; pero esta es materia para muchas disertaciones, y se debiera proponer por objeto de premio, á efecto de que se dijese el medio mas conveniente que podia adoptarse para el fin.

Con el medio prescripto por el Soberano, y los que he indicado, no hay que dudar resulten muchos beneficios á estas Provincias: la aplicacion brillará por todas partes: el labrador, el artesano industrioso tendrán estímulos para moverse, y hasta los comerciantes los hallarán en el premio y el honor, estos harán que la holgazaneria huya de todo el virreynato, y vaya á refugiarse á los desiertos: la tierra agradecida al riego, que recibirá con el sudor del aplicado labrador, producirá abundantemente todos los frutos que se quieran; estos se prestarán á cuantas formas procure darles la mano del hombre, y el comerciante sabrá aplicarlos á sus diferentes giros y negociaciones, que sin duda le serán ventajosas, siempre que las emprenda con los conocimientos necesarios, procurando antes hacer ensayos, y especular hasta tener probabilidad de exito favorable; de lo contrario es exponerse á perjudicar un Reyno entero; una especulacion mal hecha, puede traer consecuencias muy funestas al comercio de una provincia, y de toda una nacion: la remesa de unos frutos sin conocer sus calidades, ni el apre-

cio que puedan tener en los puertos á que se dirigen, no solo hará caer el concepto y crédito en estos, sino tambien la aplicacion del labrador que los cultivó, quien al ver que no tienen valor, abandonará su labor. ¡Qué de perjuicios para un pais agricultor y comerciante!

¿Y qué modo para prevenirlos? la extension de conocimientos, la ilustracion general, el que las luces se difundan por todos, que todos se instruyan, que adquieran ideas, que ni el labrador, ni el comerciante, ni el artista, ignore lo que les corresponde, que unos y otros procuren no apegarse tan íntimamente á los pensamientos de sus antepasados, los cuales solo deben adoptarse cuando convienen, y cuando no desecharlos y abandonarlos: lo que fue útil en otro tiempo, ahora es perjudicial, las costumbres varian, los usos igualmente, y todo de tiempo en tiempo cambia, sin que en esto haya mas místerio que el de la visicitud de las cosas humanas.

No podia encontrarse medio mas á propósito para la general instruccion, que el de la reunion de todos los individuos de la sociedad, desde el supremo jefe hasta el último ciudadano; á aquél, y los tríbunales y cuerpos de esta capital, ordena s. m. se les convide, para que asistan á la lectura de la Memoria, que debe escribir el secretario de este Consulado todos los años, y que asi mismo se pongan carteles, para que todo el que quiera concurra á este acto.

No se crea por esto, que yo me juzgue capaz de comunicar ideas, que sirvan de ilustracion; le-

jos de esto, cuando digo, que es el medio mas adecuado para la instruccion general, la lectura en público de la Memoria del secretario, mi ánimo es dar á entender, que ella podrá servir de estímulo, ayudado del celo patriótico del jefe de estas Provincias, de unos ministros, que por su carrera y lugar que ocupan, nos merecen el concepto de sabios, y de los muchos comerciantes y hacendados instruidos, que estan presentes, á varios literatos de esta capital, para que nos den recopilados sus conocimientos en las materias económicas, y con sus escritos presentados á este ilustre congreso, pues, para ello les da libertad el Monarca, difundan las luces por todas las clases del Estado, animando y dando vigor al labrador, al comerciante, al artista, y en una palabra, á cuantos habitan en estos dominios.

Si en el dia no puedo yo llenar el deseo del Soberano, manifestando á este público algunas circunstancias propias de este virreynato, que le sirviesen de norma y guia para seguir sus operaciones con acierto, y en beneficio general, mañana con otros conocimientos adquiridos, ó en los viajes, ó en los informes que continuamente pide este Consulado á sus Diputados, podré comunicarle algunas ideas que lo ilustren, ó acaso otro me sucederá, que desempeñe con la mayor exactitud esta obligacion.

Que estos congresos son el medio mejor para que todos se instruyan, no hay que dudarlo, por eso es que todas las naciones cultas, se han apresurado á establecer sociedades, academias, &c. y

estas á publicar sus Memorias; transacciones diarias, y otras semejantes colecciones, para que lleguen á noticias de todos, pues de nada servirian los descubrimientos, serian un tesoro ocioso, si los ignoraban los poseedores de las tierras, y no penetrasen hasta los labradores, los comerciantes y artistas.

La Inglaterra fue la primera que formó sociedades, para tratar de los adelantamientos de la agricultura, artes, y comercio, sus escritos dieron el ejemplo de este espíritu público que se ha exparcido en todas las naciones. Los franceses á su imitacion se propusieron los mismos objetos, empleando todos los adornos y riquezas de su literatura, para tratar de unas materias tan útiles á la humanidad.

La Italia, Suiza, Alemania, Dinamarca, Suecia, Rusia, &c. sucesivamente han dirigido sus estudios á este mismo fin. En sus universidades hay cátedras para la enseñanza de la Economia Política, y como dice el Baron de Haller, la juventud goza de la ventaja de aprender con la jerga de la erudicion escolástica, algunos conocimientos útiles á la vida.

Nuestra Península, como he dicho, y todos saben, está llena de sociedades económicas, y el estudio de la Economia Política, no le es desconocido, antes bien merece mucha prediliccion en el dia. Bien constante es la aplicacion á las materias económicas con que se han distinguido estos cuerpos; sus memorias lo manifiestan, y las de la Academia de Santa Bárbara en Madrid, co-

mo asi mismo, de la que se estableció con el título de Economia Política en la Universidad de Salamanca en el año de 1789, de que tengo el honor de ser miembro.

Los individuos sabios de estas sociedades y academias, como se puede ver en sus escritos, empleando dignamente y con verdadera utilidad, su instruccion y talentos, consagrando sus vigilias y tareas al bien de la humanidad, y á la felicidad de los pueblos, se han aplicado con provecho á conocer las diferentes calidades de las tierras; cuales son las mas propias para ciertas producciones; con que señales se debe reconocer á cada especie de estas, con relacion á la naturaleza del clima, y á las intemperies del ayre. Han estudiado en fijar los términos de las cosechas, el mejor modo de hacerlas y conservarlas, el tiempo de sembrar, y el método mas ventajoso; las calidades y cantidades de simientes necesarias, y el modo de prepararlas; el de preparar las tierras, y darles los diversos abonos que les convienen, sobre todo ponerlas en el estado mas conveniente para que reciban las influencias de la atmosfera, que es el abono mas natural y mejor de todos; en quitar las malas yervas, que son el enemigo mas temible del buen grano. Nos enseñan el modo mas ventajoso de criar los ganados, alimentarlos y multiplicarlos; de mejorar la lana de los carneros, y reconocer y fijar su grado de madurez; el arte de cultivar y conservar los árboles de toda especie; en una palabra, todos se han reunido en beneficio comun á prestar sus fa-

cultades, sus talentos, y de todo entregarse á servir á la Patria, á enriquecerla y ponerla en un estado floreciente; porque ¿qué modo mas adecuado para prevenir la miseria, y enriquecer los habitantes de un Pais, que enseñarles los caminos por donde deben dirigirse á la opulencia? ¿La instruccion que cada uno adquiere en su respectivo oficio, no le proporcionará conseguir muchas ventajas? ¿Y ésta se puede dudar que la tendrán nuestros compatriotas con los escritos y memorias que se presenten á este Cuerpo? Para que la mayor parte de los labradores, comerciantes y artistas se instruyan, hasta que haya algunos que vean y practiquen, segun las experiencias que se les expongan; su ejemplo será para los otros una instruccion fácil y pronta; y con ella, ¿cuántos beneficios no conseguirán estas Provincias? ¿Se puede dudar que varien enteramente de aspecto, y que no nos presenten unos paises del todo diferentes de los que vemos? El cultivo, las artes, el comercio, ejercitados por principios, llegarán sin duda al grado de mayor prosperidad, poniendo sobre fundamentos, y haciendo independiente el poder de nuestro Soberano, que con un paternal amor dirige y favorece los trabajos de todos; estas son las ricas minas, y cuyos preciosos tesoros jamás se agotan; ellas aseguran la fuerza y poder de un Estado, que como dice un sabio economista, no dependen de la vana política que desde el Gabinete forma alianzas inútiles y poco seguras, que se rompen luego que se forman por negociaciones frívolas, sino de un pueblo rico, numeroso y bien mantenido.

Sea pues, señores, este codo nuestro conato, sin dudar un instante que el camino de llegar á la cumbre de de la felicidad, es el que nos presenta la benignidad del Soberano en la Real Orden, objeto de esta Memoria.

Sin union entre el hacendado y el comerciante sin premio, sin que se ilustren los habitantes de un pais, ó lo que es lo mismo sin enseñanza, nada podriamos adelantar; permaneceria todo en un estado, y las ventajas lejos de ir á mas, cada dia disminuirian: y si al contrario nos penetra esta dulce filosofia, amíga de la humanidad, si nos reunimos, premiamos, é ilustramos cada uno segun podamos, no dudemos ver entre nosotros los hermosos dias de Saturno.

Este monumento se debe agregar á los muchos con que nuestro sabio Monarca ha querido distinguir á estos dominios, que ya otra ocasion he manifestado á este Cuerpo, y que no me cansaré de repetir. Tales son las reales disposiciones sobre el comercio de negros, sobre el comercio con las colonias extrangeras, sobre libertar de derechos á las harinas, sobre permitir buques propios á los vasallos de América, &c. &c. &c.

Todas ellas presentan al corazon del hombre menos reconocido, un objeto capaz de moverlo hasta persuadirle que debe prestar todo su agradecimiento á unos beneficios tan singulares, y que tienen mas valor que todos los tesoros del Universo; beneficios que desterrarán la miseria, la hambre, la desnudez, y en una palabra, que harán desaparecer la inopia de todos estos paises, y

en su lugar vendrá á reynar la riqueza, la abundancia, atrayendo para ella el amor al trabajo y la industria, que arrojarán la ociosidad. ¡Oh y cuantos bienes no conseguirémos! Seria nunca acabar si me pusiese á numerarlos, y molestar la atencion de este ilustre Congreso, que ya lo conceptuo bien persuadido de estas verdades.

Resta pues, señores, que unamos nuestros votos, y que imitando al nunca bien amado nuestro augusto Soberano, dirijamos todos nuestros cuidados en beneficio de estas Provincias, examinando, é investigando los medios mas á propósito para su fomento, procurando aplicarlos á fin de que surtan los efectos mas benéficos, y que serán consiguientes á la proteccion que dispensará nuestro Gobierno ilustrado, segun nos debemos prometer, siempre que nos dirijamos en utilidad del Estado en general; creidos de que redundará en la de cada uno de los individuos de la sociedad.

Año de 1800

ENERO 3

Instese á s. e. para que permita la exportacion de frutos al Brasil, para trasbordarlos al convoy portugués.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires á tres de enero del año de mil y ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel deArana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia don Domingo Igarzábal, y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico· don Diego Agüero, substituto del contador y don Saturnino Alvarez, tesorero, en presencia de mí el secretario, se leyó un oficio de s. e. fecha de hoy sobre que no puede condescender con la solicitud de exportar de aqui los frutos al Brasil, para trasbordarlo allí á los buques que vayan en convoy á Lisboa, y que se conduzcan á nuestros puertos de la Peninsula, por ser contraria al espíritu de la real órden de 20 de abril último. Enterada la Junta, acordó, que se reitere la suplica á s. e. sobre el particular, á favor del comercio en jeneral.

Sobre las balizas del canal que conduce á Barracas.

Igualmente se leyó un oficio de don Pablo Zizur, informando sobre las balizas del canal,

proyectadas, é instruyendo del costo. Enterada la Junta, acordó, que se balize el veril del canal, por la parte del sur, sin perjuicio de balizar el del norte, si de considerase oportuno; y al efecto, comisionó á los sres. Echichípia y Cagígas, á fin de que traten con el capitan del puerto, el que se ponga en práctica el pensamiento.

Votacion sobre el nombramiento del tribunal al sr. síndico, para que represente los derechos de la sra. Robillo, de Cádiz.

Así mismo se manifestó un dictámen del asesor, con fecha de hoy, en la representacion del sr. síndico, sobre el nombramiento que se ha hecho por el Tribunal de Apoderado de la sra. Robillo de Cadiz, en que dice, que no corresponde al conocimiento de la Junta entender en la disposision del tribunal, para que el sr. síndico represente la personeria de la expresada Robillo. Enterada la Junta, despues de haber conferenciado largamente pasó á votacion, que principió el sr. Herrero, diciendo, que se difiriese.

El sr. Igarzábal, idem. El sr. Echichípia, que se conformaba con el dictámen del asesor. El sr. Echevarria, que se difiera. El sr. Olazábal, idem. El sr. Bolaños, idem. El sr. Sarratéa con el asesor. El sr. Arana, idem; y el sr. prior, que no corrresponde á la Junta su conocimiento y no conviene en que se difiera; de que resultando los votos iguales, quedó empatada la votacion.

Exposicion del sr. prior al discurso leido por don Pedro Cerviño en la apertura de la academia de náutica, y acuerdo de la Junta en el particular.

Del mismo modo se leyó una exposicion del sr. prior al discurso leido por don Pedro Antonio Cerviño, primer director de la academia de náutica en el dia de su apertura que á la letra es como sigue: « Habiéndose verificado el dia 5 pdo. mes de de noviembre, la apertura de la nueva academia de náutica

establecida en este real Consulado por medio de la lectura que hizo el secretario en lucido concurso de las actas relativas, se incorporó en su asiento don Pedro Cerviño, uno de los maestros nombrados, como en accion de pedirme venia para decir alguna cosa, y otorgada esta por mí, en el concepto de que fuese terminada á recitar en pocas palabras alguna arenga alusiva, sacó de su bolsillo y comenzó á leer velozmente un difuso cuaderno, formado y preparado para este acto, sin mi previo permiso ni conocimiento de su contenido.

En la cursiva lectura de este repentino discurso, no harán tal vez alto muchos de los asistentes sobre varias proporciones avanzadas. Mas á mi no dejaron de parecerme algunas tan disonantes que no puede menos designificar á lossres cónsules los impulsos que tuve de ordenar se suspendiese la arenga hasta examinarlas. Y aunque, omití ejecutarlo, por respecto del concurso, y evitar censuras de la novedad, dispuse sinembargo luego que concluyó el orador, que el secretario del Consulado recojiese el papel, cuya pausada inspeccion me confirmó desde luego en mis recelos.

Precedidos estos sucesos, no se hizo gestion alguna sobre el particular hasta la Junta al día 2 del anterior mes al diciembre, en que haciendo reminiscencia el sr. síndico del citado papel, propuso que se imprimiese sobre que no puede menos de referir lo ocurrido en el acto de su lectura y despues de ella añadiendo cuando esta Junta

quisiese tomar tal deliberacion, sería presiso expurgar dicho cuaderno de proposiciones tampoco conformes al respecto de las leyes de la monarquía, como menos combinables en práctica con el interés reciproco de su citado y cuerpos que la componen.

No es mi ánimo, señores, insistíendo hoy en este punto, notar todas las proporciones que en el citado papel me han parecido suceptibles de reparo, sinó las principales. Tal es mi juicio en primer lugar la que contiene el párrafo 24, en que continuando el orador la idea de las ventajas de la nueva marina en el país, se produjo de este modo: «*Con frutos y con marina haremos un comercio activo; nuestras relaciones mercantiles tomaran la extencion de que son capaces; ya no seremos comisionistas serviles de los extranjeros.*

Nuestras embarcaciones irán á los puertos del Norte. Los Españoles harán sus compras en las mismas fábricas, y los fletes, que hasta ahora han útilizado y dado fomento á la marina de los enemigos del Estado, difundirán en la Nacion y la harán rica y opulenta».

En efecto, estando estrechamente prohibido por las leyes de estos reinos la navegacion directas de barcos nacionales, desde los puertos de América no solo á los de las naciones extranjeras del Norte y sus fábricas, sinó tambien aún á las colonias de este continente ¿á quien podrá ocultarse que la proposicion notada de que las embarcaciones de nuestra nueva marina, irán en derechura á los puertos y fábricas del Norte, cho-

ca inmediatamente con las indicadas leyes prohibitorias, adelantando ideas de derramar los caudales de América en los dominios extranjeros, sin tocar en los puertos y plazas habilitadas de la Península española?

Mas, habiendo revocado la majestad del rey don Cárlos IV, por su real órden de 20 de abril último, los permisos provisionales concedidos á sus amados vasallos por la anterior de 18 de noviembre de 1797, de hacer expediciones de géneros á estos dominios, en buques nacionales ó extranjeros desde los puertos de las potencias neutrales por evitar los grandes perjuicios que se seguían ¿como podrá permitir esta Junta, que se imprimiese el mencionado papel con las ideas contrarias, que en el supuesto de las navegaciones directas á los puertos del Norte, envuelve la misma proposicion? A los vasallos, no hay duda, que les es permitido discurrir por el bien común y público, dentro de los límites que prescriben las leyes del Estado en que viven, pero excediendo sus discursos absolutos, son prohibidos y dignos de recojerse.

Este mismo concepto merece en segundo lugar, á mi entender todo el párrafo 33 del predicho papel, en que granizando su autor sátiras contra el sistema del comercio que se ha hecho hasta ahora y contra los comerciantes, entreteje las siguientes proposiciones.

«*Que aunque los raciocinios de estos carecen de fundamento, hacen impulsion en cierta clase de gentes, que oyen, como á oráculos, á los que tienen dinero, y*

al fin logran incluir á los jóvenes, infundiendoles unas máximas sumamente perjudiciales á la felicidad del país».—No me detendré á demostrar, que el comercio que se ha hecho hasta ahora, es el que han permitido las leyes, como útil y proficuo para mantener y estrechar los vinculos de los vasallos de estas remotas rejiones con las de la metrópoli por medio de la recíproca dependencia en sus jiros comerciales, pues esta es una verdad tan innegable como evidente el riesgo de que tolerándose las exportaciones de frutos y dineros en derechura, desde los puertos de America á las potencias del Norte, y en igual modo las importaciones de efectos comprados en aquellas fábricas, como insinua el autor del citado papel, se aflojarán y extenuarán hasta el extremo, en breve tiempo, los mencionados vínculos, con perjuicio acaso irreparable de la monarquía, compuesta de los Estados de España y América.

Bajo estas reflecciones ya comprenderán v. s. que, si los comerciantes de estos reinos, haciendo el comercio prescrito por sus respectivas leyes y reglamentos, han instruido é incluyen á las jóvenes á continuarle, y adelantarle, dentro de los mismos límites, han cumplido y cumplen con sus esenciales deberes, anteponiendo el respeto de la comunicación reciproca de este comercio con el de la metrópoli; á tales cuales ventajas más que podria exportar el país jirando libremente con las potencias extrangeras. Por que poco se aventajaría con el rápido incremento de algunas provincias, si los mismos medios de proporcionar-

le disminuyesen sus relaciones y conservacion de otras del mismo Estado, cuyo bien general es la suprema ley á que deben subordinarse los intereses de las partes de que se compone. Y siendo susceptibles de este riesgo las ideas que se apuntan en el papel predicho, como correctorias, de la que han dirijido al comercio de la Nacion para mantener su recíproca dependencia, no podrán dejar de parecer á v. s. extrañables para reprimirlas y contenerlas.

Por último, tocando el autor del papel por los párrafos 18, 25, 26, 27 y 29 el punto de los puertos de este gran rio de la Plata, incurre equívoco en suponer ó dar á entender que el de Montevideo sea exclusivo para la descarga de los efectos que se conducen de los habilitados de España siendo así que los conocimientos que otorgan en España los maestres son á cumplir en Montevideo ó en Buenos Aires, adonde por el mismo caso no les es prohibido pasar; y sí por lo regular anclan en el de Montevideo, es por que así les conviene, consultando su propia utilidad, por el medio de despachar desde allí los efectos sujetos al pago de averías.

Pero no tendrian embarazo en dirijir los buques, que pudiesen entrar hasta el amarradero ó puerto de la ensenada de Barragan, sobre cuya habilitacion tiene este Consulado las mas eficaces representaciones.

Sinembargo es muy de notar en el citado papel el esfuerzo de su autor para la habilitacion ó permision libre del arribo á cualquiera de los cua-

tro puertos de Maldonado, Montevideo, Ensenada y la Colonia, siendo cierto, que para el tráfico del pais es libre el arribo á cualquier de ellos, y para el de efectos conducidos de los habilitados de España, lejos de convenir la habilitacion de Maldonado y la Colonia sería facilitar más los contrabandos, por no ser fácil poner en todos resguardos completos, cuya consideracion acredíta en cierto modo la implicancia que envuelven los raciocinios del nominado autor acerca de este punto.

En conclusion soy de sentir, que el papel predicho, no hay necesidad de que se imprima. Que, sí esta Junta, por contrario dictámen, estimare conveniente darle á la prensa, es indispensable no solo borrar las proporciones que dejo anotadas, sinó tambien recojer y suprimir el borrador donde copiaron: previniéndose por punto general, que por ningun motivo se hagan arengas ni recíten papeles de esta naturaleza á las juntas y concursos de este real Consulado, sin prévio permiso é inspeccion de sus contenidos».

Enterada la Junta, y habiéndose conferenciado largamente, acordó, que se archivase.

Informe del contador sobre la representacion del Hermano mayor de Caridad, acerca de los 15 mil ps. que solicita.

Tambien se leyó una representacion del hermano mayor de Caridad, acompañando el espediente formado sobre el dinero que Vega le donó á la hermandad y hospital de mujeres, con la última providencia del tribunal de la Audiencia, en que dice, que mediante haber reconocido la Junta en oficio de 3 de julio último, por dueño lejítimo á la hermandad de la caridad del expresado dinero, es parte lejitima para recibirlo. Enterada la

Junta, acordó, que pase á informe del sr. contador.

Así concluyó esta sesion, á la que no asistió el sr. conciliario don Agustin Wright. Entre renglones—comercio—Vale.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana.— Francisco Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

ENERO 15.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á quince de enero del año de mil y ochocientos, hallándose en la sala destinada para las Juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don Agustin Wright, don Cecilo Sánchez de Velasco,, don Benito, Olazábal. don José Mateo Echavarria, don Juan de Echichipia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero,, conciliarios; don Antonio de las Cajigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del contador: en presencia de mi el secretario, se enteró

Remitase al exmo. sr. Virrey, el discurso de Cervino con cópia del acta anterior sobre él y el informe correspondiente.

la Junta de un oficio del s. e. fecha 10 del corrte. acompañando un *memorial* de don Pedro Cerviño sobre el acuerdo de la Junta, acerca de que habia dispuesto se archivase el discurso que leyó en la apertura de la academia de naútica, para que, con devolucion de él y remision del expresado discurso, se le informe lo que se ofresca sobre el asunto. Enterada la Junta, despues de haber conferenciado largamente, se pasó á votacion que principió el sr. Herrero, y dijo: Que su voto fué que rolase y que se remita el discurso á su s. e. como lo pide. El sr. Igarzábal, que se remita á s. e. el papel, como lo pide; que el motivo que tuvo para su sujerir la especie de que se archivase ó quemase, fué cortar *la discordia y altercacion escandalosa que he notado en esta Junta,* y no por hallar *demérito* en el papel, talvez por escasez de luces ó conocimientos en la materia. El sr. Echichipia, que se remita á s. e., y que el motivo, que tuvo para dar su voto de que se archivara, fué fundado en la exposicion del sr. prior, que está sentada en el acta anterior, de que ha de acompañar certificado. El sr. Echavarria, que el haber dado mi voto para que se archivase, fué por la altercacion que tubo en la Junta, y no porque notase cosas contrarias á las regalias y derechos del Soberano, y se remita á s. e. como lo pide. El sr. Olazábal idem. El sr. Wight; que se remita á s. e. en cópia del acta anterior, por lo demás esta Junta sobre los motivos que tuvo para mandarlo archivar. El sr. de Sarratéa, que con consideracion á lo expuesto por el sr. prior y

porque se concluyese la sesion, que duró largo tiempo, fué su dictámen, que se archivase sin pensar que podia ofender á nadie en ello, en el concepto de que aquel discurso se entregó á esta Junta para que usase de él y hubiese constancia, y que se le conteste á s. e. con remision de lo que pide, con inclusion del dictámen del sr. prior. El sr. Castañon, que se remita á s. e. en los términos que lo ha expuesto el sr. prior, y por lo que respecta á que se archivase, fué por lo expuesto por dicho señor entonces, hallándolo conforme á que no corriese. El sr. Arana — con lo que expuesto por el sr. prior al presente. El sr. prior, que se verifíque la remision, quedando cópia certificada del voto suyo, que obra inserto en el acuerdo que se celebró el 3 del corriente; que al mismo tiempo de hacer el conveniente informe á s. e. con unos y otros antecedentes sensibilize esta Junta los fines y objetos que ha tenido, y haga presente al mismo señor excmo. lo conveniente sobre las arbitrariedades que se le atribuyen; de cuya votacion resulta por acuerdo se remita á s. e. con informe y certificado del acta anterior.

No ha lugar al pago de principal é interés que donó Rodriguez Vega á la Caridad, mientras no se autoricen y legalicen los documentos de la donacion.

Asimismo se leyó mi informe del substituto del contador, fecha de ayer, en la solicidud del Hermano mayor de Caridad, para que se le entreguen *quince mil pesos* de mayor cantidad que donó á la Hermandad de Caridad don Manuel Rodriguez Vega, y cuyas escrituras á su favor permanecen vivas. Enterada la Junta, acordó, que no ha lugar el pago del principal é interés

que donó don Manuel Rodriguez Vega á favor de la Caridad, entretanto no obtenga la autorizacion y legalización de los documento de la donacion; excepto los sres. Igarzábal, Olazábal y Echavarria, que reproducen sus votos dados en la sesion de 13 del último diciembre.

Para este acto salió el sr. Wright, como individuo de la junta de caridad.

Paguese el costo del establecimiento de las academias en esta casa.

Del mismo modo, se vió una exposición del referido substituto del contador, fecha 4 del corriente, á la cuenta de los señores comisionados para el establecimiento en esta casa de las Academias de náutica y dibujo. Enterada la Junta, acordó que se libre la cantidad á que asciende, y se dén las gracias á los expresados señores.

Librense los 3 mil ps. que solicita Gastañeta.

Igualmente se manifestó una representacion de don Lúcas Gastañeta, rematador, del desembarcadero en Barrácas en que solicita tres mil pesos á buena cuenta de los cuatromil trescientos cincuenta pesos corrientes, en que remató la obra. Enterada la Junta, y del fiador que tiene presentado, acordó, que se le líbren.

Sobre traer el Riachuelo de Barracas en línea recta.

Habiéndose promovido por el sr. prior, la idea de traer el Riachuelo de Barrácas, en línea recta, y atendiendo la Junta á la utilidad que puede traer este pensamiento, encargó á los sres. prior y cónsules, tomasen todos los conocimientos necesarios con el capitan del puerto, el maestro Alvariño y otros individuos que juzguen aparentes, á fin de ver si se puede ó no verificar la obra; y al efecto podrán convocarlos para que asistan á esta Junta, con los antecedentes necesarios.

El sr. síndico pidió, que se diríma la discordia que hubo en la sesion del 3 del corriente, sobre nombrar el Tribunal al dicho señor de apoderado de la sra. Rovillo de Cádiz, y así mismo, que repetía las protestas que tenía hechas en sus representaciones sobre este particular, y que no le paren perjuicio las providencias expedidas por el Tribunal de justicia, ni las que diere en él, interim no se diríma la discordia del recurso que tiene pendiente en esta Junta; la que no hubiera habido, si los sres. prior y cónsules no hubieran votado, quienes considera no debieron hacerlo, y que pide certificacion de esta exposicion y de lo demás que convenga á su derecho.

Exposicion del sr. síndico sobre la votacion acerca de su nombramiento para que represente los derechos de la sra. Rovillo, de Cádiz.

Enterada la Junta, acordó, que se citen á todos los sres. vocales, con precision de asistir á tratar de este negocio; excepto los sres. prior y cónsules, que dijeron lo que anteriormente tienen dicho, que ni toca ni corresponde tratar de este asunto á la Junta.

Con lo que se concluyó esta sesión, á la que no asistió el sr. conciliario don José Gonzalez de Bolaños.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana. — Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

ENERO 29

Sobre la cuenta general perteneciente á 98 y el recuento.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires, á veintinueve de Enero de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules, don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermin Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cargigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero; y don Diego de Agüero, substituto del contador: en presencia de mí el secretario, se leyó la exposicion de los sres. Echavarria y Herrero á la cuenta jeneral del año anterior, que hallan arregladas y conformes con los documentos comprobantes á que se refiere; y por lo tanto juzgan conveniente que se remita á la aprobacion de s. m. Enterada la Junta, acordó, que copiándose se remita con arreglo á ordenanza, haciéndose ántes el recuento, según práctica, en atención á no estar la tesoreria en la casa, y al efecto se comisionan á los sres. Igarzábal y Echichípia, para que con el escribano pasen á casa del sr. tesorero á verificar el recuento.

Sobre librar lo perteneciente á la alcabala de reventa de 98.

Igualmente los señores comisionados para el cobro de la alcabala de reventa del año pdò. de

98, hicieron presente, tenían recojidos *ochomil doscientos cuarenta y un pesos*, pertenecientes al expresado ramo, y que no habían recojido los cincuenta y nueve pesos restantes, hasta el completo de ochomil trescientos, porque uno ha acreditado, que no ha comprado ni vendido, y los demás se hallan ausentes; y á efecto de enterarse los fondos del Consulado que anticiparon la expresada cantidad á la real Aduana, acoıdó la Junta, que se libren los *ochomil doscientos cuarenta y un pesos* exsistentes en los señores comisionados, á favor del tesorero, y el resto hasta los ocho mil trescientos, se libre del fondo que perteneciente á dicho ramo se halla en el depósito: y así mismo se libre contra él, para el pago de los porteros y el del amanuense, que ha extendido las papeletas y ha tenido en depósito el dinero.

Acerca del nombramento de repartidores para la alcabala de reventa de 99 y 1800

Del mismo modo, se determinó, que para el próximo acuerdo, se tratase de nombrar repartidores para la alcabala de reventa de los años de 99 y el presente de 1800; los unos para que procedan en el momento, y los otro para que tomen todos los conocimientos necesarios para la más exacta regulacion.

Sobre abrir el canal de Barracas en línea recta y necesidad de componer las inmediaciones del desembarcadero.

Tambien hizo presente el sr. prior, que habiendo tratado con el maestro Alvariño sobre la apertura del canal de Barracas en línea recta, le había contestado que ascendería el presupuesto á quinientosmil pesos, y que no obstante presentaría el plano. Tambien dijo dicho señor, de las necesidades que había de componer el camino de Barracas en las inmediaciones del desembarcadero,

por estar enteramente perdido y haber acaecido varias pérdidas al comercio, y que al efecto había pedido un plano y presupuesto al expresado maestro; y quedó enterada la Junta.

Sobre el arroyo de Maldonado inmediato á la pólvora de la Recoleta, y compostura del pantano.

Asímismo el sr. síndico expuso, que habiéndose cerrado el curso de las aguas del arroyo de Cobos, por el quintero que se ha poblado en el mismo arroyo, pasada la pólvora de la Recoleta, se ha puesto en un estado que impide el tránsito de las carretas que vienen de las Conchas, y aún ha habido ocasion de sufrir la humanidad, los ganados y las mismas carretas por la demasiada agua, y que convenia se representase á s. e. para que se tomen las medidas convenientes á efecto que se les dé el curso que tenian á estas aguas, por el mismo quintero. Enterada la Junta, acordó, que se represente á s. e.

Igualmente acordó, que se suplique la compostura del pantano que está al pie de la dicha pólvora.

Representacion de varios individuos de la academia de nautica.

Así tambien se leyó una representacion de varios individuos alumnos de la academia de náutica, sobre el método de enseñanza de la escuela. Enterada la Junta, acordó, que informasen los maestros directores; y al efecto se le pasará al primero, y hecho se pasará al sr. don Félix de Azara, con el correspondiente oficio.

Exposicion del sr. síndico en el asunto del nombramiento que ha hecho en él el Tribunal para representar los derechos de la sra. Robillo de Cádiz.

Tambien expuso el sr. síndico, que estando pendiente en esta Junta el recurso que se le admitió contra la providencia que dictó el tribunal de justicia, sobre obligarle á que se hiciese cargo de la defensa particular de la ausente doña Josefa

Rovillo de Cádiz, sobre la instancia de don José Ramon de Ugarteche, acerca de que se le venda su fragata para hacerse pago de cantidad de pesos que le debe, el que no ha admitido, mediante á no corresponder á su oficio la defensa particular de ninguno; y habiendo traido este recurso á la Junta, no para que se entrometiera en la administracion de justicia sino en que declarase si era ó no obligacion del sìndico la que queria imponerle el tribunal, se paso á votar sobre el particular en la primera de las dos anteriores, sobre lo cual se discordó por los vocales; en los que se comprendieron los sres. prior y cónsules que dictaron dicha providencia, sin embargo de haber dicho no corresponderles; y habiendo instado en la última sobre que se dirimiese la discordia, y protestando de que hasta tanto no me pasase perjuicio ninguno de sus providencias, se le ha notificado la que ha librado el propio tribunal con la fecha de ayer, y se la ha pasado cópia por el oficial de su escribamia, en la mañana de este dia, cuya es del tenor siguiente: " Vistos, con el certificado del " escribano actuario sobre la práctica que se ha " observado desde la ereccion de este tribunal, de " que el síndico haga personería por las partes " ausentes, no habiendo podido conseguir hasta " aquí que el actual síndico satisfaga el traslado " de la demanda de don José Ramon de Ugarte- " che y don Miguel Antonio de Vilardebó contra " la fragata Margarita, resultando sin efecto las " varias providencias que al intento se han libra- " do de pedimento del citado Ugarteche, y que la

" desatencion de ella ha tocado en un insulto de
" la autoridad y jurisdiccion de este tribunal, pues
" ha formado recursos á la Junta de Gobierno; y
" tomando los autos de la oficina los ha pasado
" á la secretaria sin que el disimulo y tolerancia
" de este tribunal hayan sido bastantes para re-
" ducirlo al cumplimiento de lo mandado; sin em-
" bargo de que con este mismo fin se le han he-
" cho saber las protestas de Ugarteche por los
" daños y perjuicios, si llega el caso de perderse
" la fragata, como es de temer por su actual es-
" tado, comprobado con las cartas que corren agre-
" gadas; por lo tanto y para evitar las trascen-
" dencias de un ejemplar tan pernicioso de insu-
" bordinacion y desobediencia, se le impone á dicho
" síndico la multa de *cien pesos*, los cuales se le
" exigirán irremisiblemente si dentro de dos dias
" no exhibe los autos con la respuesta al trasla-
" do, reservando de usar de otros remedios. Si
" persiste en su desobediencia, hágase así saber,
" como el que se habilitan los dias que no son de
" audiencias inclusive los feriados, que no fuesen
" de doble precepto para el despacho de este
" asunto, por la urgencia que demanda. Y por
" cuanto el secretario de la Junta, negándose á
" dar la certificacion mandada en decreto de vein-
" ticinco del corriente, ha correspondido con una
" excusacion desacatada; el actuario sacará un tes-
" timonio de ella con el decreto que antecede, y
" dió mérito á la certificacion pedida, y poniendo
" por cabeza otro igual de esta providencia, for-
" mará expediente por separado, el cual traerá á

" la vista para proveer lo conveniente. " Hay tres rublicas: fecha veintiocho de enero de mil y ochocientos.—Y repitió sus instancias á la Junta para que determinase si los sres. prior y cónsules debian votar en este asunto, el cual, del modo que acordasen, pide igualmente que resuelva en el dia, como se acordó en el acta anterior, reservándose todos sus derechos y reproduciendo sus protestas en lo demás que comprende dicha providencia.

Exposicion del sr. prior en el mismo asunto.

En este estado, dijo el sr. prior, que el punto á que se contrae el sr. síndico, haberse reducido á votacion, fué sin órden ni mandato para ello del prior, quien desde los principios que trajo este asunto á la Junta, protestó no corresponder su conocimiento á la Junta sino al tribunal, y que en este estado protestaba de nuevo nulidad de cuanto se acordare por ella, y que leído lo acordado hasta esta hora, se salia con los sres cónsules, dándose por concluido el acto.

En este estado salió el sr. prior y el sr. cónsul más antiguo, quedando el sr. cónsul menos antiguo, y se siguió conferenciando sobre el asunto, y despues se retiró diciendo, que para tratar de esto no se quedaba, y que seguia á sus compañeros.

Con lo que concluyó la sesión, á la que no se halló el sr. conciliario don Cecilio Sanchez de Velasco.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 10

Oficios de s. e. sobre varias representaciones del sr. síndico y el Tribunal acerca del asunto de los poderes de la sra. Rovillo de Cádiz, para que se le informe en el particular á que se contraen.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diez de febrero de mil ochocientos, hallándose en la sala destinadas para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermin de Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico y don Saturnino José Alvarez, tesorero: á presencia de mi el secretario, se leyó un oficio de s. e., fecha 5 del presente, en el que incluye una representación del sr. síndico con varios documentos, fecha 31 de enero, y fecha 4 del corrte. Asimismo se leyó otro del mismo señor excmo., fecha 6, en que acompaña otra representación del sr. síndico, fecha del 5, para que así como sobre aquel asunto y este se le informe en Junta plena lo que le ofreciere y pareciere. Enterada, acordó, que, sinembargo de entenderse que había Junta plena, pues había el número suficiente de sres. vocales, con arreglo á ordenanza como el sr síndico hablase de protestas, no entendiendo que con el número que había se daba el lleno á las providencias de s. e., dispuso, que se aguardase

á la concurrencia de todos los sres. vocales. Con lo que se concluyó el acto, á que no asistieron los sres. conciliarios, don Martin de Sarratéa, don Domingo Igarzábal y el substituto de contador don Diego Agüero, por ausencia ó indisposición.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 17.

Votacion sobre el informe que pide s. e. y consta del anterior asunto, la que quedó empatada.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diezisiete de febrero del mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazabal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermin de Echichípia, don Domingo Igarzábal, don Francisco Antonio Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico y don Saturnino José Alvarez, teso-

rero: se volvieron á leer, por mi el secretario, los oficios de s. e. y representaciones que se leyeron en el acta anterior, y además la representación del sr. síndico hecha á la Junta, en fecha 24 de diciembre último, con los documentos que la acompañan y el parecer del asesor, fecha 30 ppdo., á quien se le pasó con los antecedentes; y despues de haber conferenciado, se pasó á votación, que principió el sr. Herrero, diciendo, que se le informe por la Junta á s. e. remitiéndole el expediente orijinal con lo actuado por el tribunal, y con certificación de los acuerdos de la Junta en las actas anteriores acerca de este negocio, haciendole presente las facultades de ella para atender en todo lo directivo, gubernativo y demás del Consulado, excepto en lo judicial que toca al tribunal y que, en virtud de ellas, debió esperar el tribunal la resolución y acuerdo de la Junta, sin pasar á otras providencias, como lo ha ejecutado en desprecio de la Junta y de las facultades que s. m. le confiere hasta impedirle que se congregase á tratar del particular, suplicando á s. e. se sirva mandar todo lo que el síndico pide á la superioridad, en fecha 31 de enero.—El sr. Igarzabal dice, que se conforma con la votación del sr. conciliario don Francisco Herrero, en cuanto, á que se remita a s. e. cópia certificada de todo lo que en los acuerdos antecedentes se haya tratado en la materia, por los cuales podrá s. e. formar idea sobre las representaciones del sr. síndico; y aunque para la mayor intelijencia del excmo. sr. Virrey, le parece conveniente la remi-

sión del expediente orijinal, le ocurre el obstáculo de que, correspondiendo al tribunal de Justicia dicho expediente, podrá no acomodarse á esta remision y entrar en nueva altercación, pero si acaso lo tuviese á bien que se remita, desde luego, sigo, en ello su votación, y así pienso haber cumplido el decreto de s. e.—El sr. Echichipia, presentó una exposición que á la letra es como sigue: "Desde que llegué á radicarme en los co-
" nocimientos de este asunto, siempre fuí de dic-
" támen que la Junta no debía embarazarse en
" él, porque, á la verdad, no es del resorte de
" ella averiguar y mucho menos decidir, si el
" tribunal de justicia puede ó no obligar al sín-
" dico á que haga la personeria de un ausente
" demandado en juicio, imposibilitado de poder com-
" parecer. La creación de esta Junta, sus funcio-
" nes y su instituto no han tenido, ni tienen por
" objeto subjuzgar los procedimientos del tribunal
" de justicia. Véase el artículo 51 de la real cédula
" de erección, y el bastará para posesionarse de
" estos sentimiento, pues su contexto no dice, que
" la Junta no tendrá ejercicio de jurisdicción ni
" administración de justicia. Sin ejercicio de ju-
" risdicción, mal puede creerse superior para co-
" nocer y resolver sobre lo que ejercita el tribu-
" nale de justicia. Sin administración de justicia,
" mal puede pretender impartirla al síndico su-
" puesto el caso de que la tuviese en su excusa-
" ción y negativa del tribunal á admitírsela. No
" cabe duda, que sería un atentado de esta Jun-
" ta mezclarse en puntos de jurisdicción, entran-

" do al ejercicio de ella, porque sería abrogarse
" una potestad que le niega la ordenanza; y yo
" entiendo que en el caso presente, sería mayor
" el atentado por quererse hacer superior del
" tribunal de justicia, para juzgar de sus proce-
" dimientos sujetos unicamente al juzgado de Al-
" zádas, adonde debió dirijirse el síndico, si se
" creyó agraviado. Mi dictámen en la manera
" puntualizado, ha tenido el apoyo del asesor ti-
" tular, á quien por esta Junta se ha consultado
" y de cuyo parecer, no me parece puede sepa-
" rarse sin responsabilidad esta Junta; porque,
" si fué en lo arbitrio graduar la necesidad de
" consultarle, despues que adoptó el medio de la
" consulta se halla en precision de obrar confor-
" me al dictámen, pues está en una disposición
" de novísimas reales cédulas, con la cual se es-
" trecha á todo cuerpo que tiene asesor títular,
" para las ocurrencias que se le ofrescan. Por lo
" tanto, insistiendo en mi dictámen de que la
" Junta no debe embarazarse con la queja del
" síndico, por no ser de su resorte, é inspección,
" solo añadiré, la observacion que me ofrece el
" oficio de s. e., y es que el superior gobierno
" trata conocerde los asuntos del Consulado, sin-
" embargo de que el artículo 53 de la real cé-
" dula le inhibe de toda dependencia de los de-
" más tribunales, jueces, majistrados, jefes políti-
" cos y militares, y que el soberano, dispensán-
" dole su soberana proteccion, solo quiere esté
" sujeto á su real autoridad. Que esta prerroga-
" tiva perderá su ser ó quebrará mucho de él, si

" se da lugar á ejemplares que funden costumbre
" y se vigorizen con el consentimiento. Que por
" ello es útil, conveniente y aún preciso el que
" resuelto lo principal, repulsando la queja del
" síndico por no tener ingreso en esta Junta, se
" conteste á s. e. con la urbanidad, y respeto de-
" bido á su elevada representacion, la prerroga-
" tiva del Consulado y la inhibitoria que goza,
" para precaver así otros lances de comprometi-
" miento. Yo concibo, que esto corresponde hacer-
" se y que es interés del Consulado, que debe
" estimarse por de la mayor consecuencia. Si,
" acaso los dictámenes de los demás concibiesen
" otra cosa y sobre lo principal considerasen po-
" co eficaces mi razones, determinándose á resol-
" ver la queja del síndico, desde ahora, pido que
" este mi dictámen se escriba á la letra en el
" acta para su debida constancia". El sr. Echavarria con el sr. Herrero. El sr. Olazábal idem. El sr. Wright idem. El sr. Sánchez con el sr. Echichípia y dictámen del asesor. El sr. de Bolaños con el sr. Herrero, con la circunstancia vaya en certificado con todo lo demás, y además, que se acompañe una certificacion del escribano, que manifieste los casos que hayan ocurrido en el tribunal, de esta naturaleza, para que, hecho cargo s. e. de todo, determine lo que sea de su superior agrado.—El sr. Sarratea lo mismo que el sr. Sánchez, en cuanto al dictámen del asesor, añadiendo, que se le informe á s. e. como lo ha pedido. El sr. Castañon con el sr. Sarratea. El sr. Arana, el dictámen del sr. Echichípia en todas

sus partes. El sr. prior idem. En cuyo estado, y reconociendo la votacion empatada en cuanto al modo de informar á s. e., acordó la Junta, se llamase al sr. prior, que fué penultimamente con arreglo á lo que dispone el artículo 5º nº. 9 de las ordenanzas de Bilbao; y habiéndose verificado el llamamiento por medio de un portero, contestó, que acababa de llegar de la chacra muy enfermo, y que se le dispensase la asistencia. Con lo que quedó enterada la Junta, y se difirió el asunto hasta mañana, para que, convocados para las diez y media todos los señores, si sigue la enfermedad del sr. Gainza, se cite al sr. ex-cónsul don Juan Estéban Anchorena, respecto á no haber otro individuo que haya sido prior.

Sobre convoy.

Luego se leyó una representación de varios comerciantes, sobre convoy, que se remita á s. e. en cópia con el oficio respectivo, apoyando la solicitud.

Sobre que las pólizas que se extienden en el Paraguay en el papel sellado.

Tambien se leyó un oficio del diputado del Paraguay fecha 10 de enero anterior, remitiendo el expediente allí seguido, sobre que las pólizas se extienden en papel sellado contra la práctica de esta capital. Enterada la Junta, acordó, que se pase á s. e. con el oficio respectivo.

Sobre arreglo de sueldos al escribano y porteros, y que no conviene innovar.

Asimismo se volvió á ver la representacion del sr. síndico, sobre sueldos al escribano y porteros de este Consulado, privándoles de los emolumentos y derechos que gozan, diferida en la sesion de 26 de diciembre último. Enterada la Junta, acordó, que no convenía por ahora innovacion.

Pase al sr. síndico la cuenta de Gastañeta pagada y presentada por el sr. Bolaños.

Del mismo modo, se leyó una exposicion del sr. contador á la cuenta del rematador del desembarcadero, pagada y presentada por el sr. Bolaños, comisionado para este negocio. Enterada la Junta, acordó, pasase en vista al sr. síndico con los antecedentes.

S. E. que no puede exceptuar á Necochea y Diago de cargos concejiles.

Igualmente se leyó un oficio de s. e., fecha 29 de enero último, en que dice no puede acceder á la solicitud sobre exceptuar de cargos concejiles á Necochea y Diago. Enterada la Junta, acordó, que se represente á s. m. con antecedentes.

S. E. que no puede permitir la conduccion de efectos al Brasil para trasbordarlos al convoy.

Así tambien otro oficio de s. e., fecha......., sobre no acceder al permiso del trasbordo de los efectos y frutos de aquí al Brasil para conducirlos en el convoy portugués á Europa. Enterada la Junta, acordó, que se represente al Ministerio con los antecedentes.

Cúmplase el decreto de s. e. sobre la solicitud del Hermano mayor de Caridad, acerca del dinero que donó á la Hermandad Rodriguez Vega y existe en este Consulado á réditos.

Tambien se leyó una representacion del Hermano mayor de Caridad, acompañando testimonio de providencia de s. e. que legaliza la donacion de Rodriguez Vega á la Hermandad de Caridad, y dispone que puede hacer las cesiones que quiera del dinero que tiene á intereses en este cuerpo, y para esto salieron los sres. Bolaños, Sánchez y Wright, como indivíduos de la Junta de Gobierno de Caridad. Enterada la Junta, acordó, que se cumpla la órden de s. e. en todas sus partes, excepto los sres. prior y cónsul más antiguo, que dijeron, que buscando el dinero para el completo de una de las escrituras, que pasa de *veintemil pesos,* se haga oblacion ante un juez, por medio de una diputacion.

Así concluyó esta sesion, á la que no asistió el sr. don Diego de Agüero, substituto del contador.

Testado — sin ejercicio de jurisdiccion mal puede creerse superior para conocer y resolver— obstáculos—no vale—entre renglones—en cuanto al dictámen del asesor—vale.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana.—Francisco Castañon.— Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 18

Asistencia del sr. Anchorena á dirimir la discordia de la votacion sobre informar á s. e. en las solicitudes del sr. síndico. Enterado, pidió antecedentes para formar su voto.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad y puerto de santa Maria de Buenos Aires, á dieziocho de febrero de mil y ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermín de Echichípia, don Domingo Igarzábal, don Francisco Antonio Herrera, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, tenien-

te de síndico y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, hizo presente el sr. prior, que habiendo seguido la indisposicion del sr. prior, que lo fué penúltimamente, había hecho convocar al sr ex-cónsul más antiguo, que fué don Juan Estéban de Anchorena, para que asistiese á la Junta á dirimir la discordia de la anterior sesion; y habiendo llegado, se le hizo avisar que entrase. Enterado que fué, se volvieron á leer los papeles que se leyeron en la sesion de ayer, y enterado, dijo, que se le diesen los antecedentes para formar su voto. Con lo que se concluyó la sesion á que no asistió el sr. substituto del contador don Diego Agüero.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana. — Francisco Castañon. — Manuel Belgrano, secretario.

FEBRERO 20

Voto del sr. Anchorena con el que quedó dirimida la discordia sobre el modo de informar á s. e. en el asunto del sr. síndico.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad y puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veinte de febrero del año de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada

para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Benito Olazábal, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Juan Fermin Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico y don Saturnino José Alvarez, tesorero; en presencia de mí el secretario, habiendo leido el acuerdo anterior, se le mandó avisar al sr. ex-cónsul don Juan Estéban Anchorena que entrase. Enterado que fué, presentó un papel, que á la letra es como sigue: " Don Juan Estéban de Anchorena, como primer " cónsul que fué, nombrado por s. m. en la erec- " cion de este real Consulado de Buenos Aires, " habiendo sido llamado, ayer 18 del corrte., por " disposicion de esta Junta de Gobierno, y con- " currido á ella, se me relacionó, que de resultas " de un expediente que estaba presente, promo- " vido en el tribunal de justicia por don José " Ramon de Ugarteche, en el que demanda la " cantidad de pesos que tiene suplidos para ha- " bilitacion en Montevideo de la fragata *La Vir-* " *gen del Cármen*, propia de doña Josefa Rovillo " y Costa, viuda, vecina de Cádiz; y no teniendo " la dicha doña Josefa Rovillo, en esta ciudad, " apoderado desembarazado que pueda intervenir " en la sustanciacion del juicio, proveyó el tri- " bunal, se citase al sr. síndico de este Consula- " do, en representacion de la interesada, cuya

" aceptacion y uso repugnado por el sr. síndico,
" sucedidas varias providencias para que proce-
" diese como correspondía á su empleo, y recla-
" mando de ellas, ocurrió, por modo judicial, al
" superior Gobierno, con lo que el excmo. sr.
" Virrey pasó dos oficios á esta Junta de Go-
" bierno, en cinco y seis de este mes, incluyendo
" los escritos que le presentó para que *examinada la*
" *materia en Junta plena, lo que se le ofreciese y pareciese.*
" En cuya atencion, despues de haber tratado
" en varias juntas y acordado sobre ello, habien-
" do variado los dictámenes de los vocales, se hizo
" en la última sesion de 17 del presente la vota-
" cion individua, la que se reconoció empatada por
" igual número de votos, en cuanto al modo de infor-
" mar á s. e., según el certificado del sr. secretario del
" 18, en el que consta el acuerdo para mi llama-
" miento, por la disposicion de lo prevenido en
" el nº. 9 del capítulo 5 de la real ordenanza del
" Consulado de Bilbao, y despues de haber oido
" la lectura del recurso y otros documentos, sien-
" do la mucha extension de papeles á que en aquel
" acto instantáneo pude no imponerme suficien-
" temente, pedí á esta Junta se me pasase el con-
" junto de documentos de este asunto, para que
" enterándome, como lego y que no uso consultar
" á nadie los tratados del Consulado, pudiera re-
" solver mi voto por escrito, á que conviniendo
" esta Junta, lo verificó el portero, que me los
" entregó como á las siete de la tarde, y á su
" consecuencia, habiéndome enterado de su conte-
" nido y teniendo presente el concepto de la in-

" tencion loable de s. m., que aún en los asuntos
" de justicia de Consulado separa sutíles modos de
" discurrir, y encarga la verdad sabida y buena fé
" guardada para evitar se hagan interminables y
" molestos, siendo mi ánimo, en cuanto pueda,
" seguir las reales disposiciones, lo ejecuto, expo-
" niendo al presente, me conformo en lo principal
" sin adicion, y por mi voto con el producido por
" el sr. conciliario don Juan Fermin de Echichí-
" pia en la sesion del 17. En el que se confor-
" maron los sres. conciliarios Sanchez de Velasco
" y Sarratéa y los sres. cónsules y prior, y aun-
" que este voto me parece no explica con proli-
" gidad sus fundamentos para la contestacion en
" en nombre de la Junta (que es plena según el
" nº. 5º. del capítulo 5º. de la real ordenanza de
" Bilbao) que al respecto del superior gobierno de
" s. e. corresponde por urbanidad aunque sustan-
" cialmente se comprende en la exposicion á lo
" que insinúa s. e. en su oficio de 5, y ratifica en
" el de 6, de que examinada la materia, se le in-
" forme lo que se ofreciere y pareciere. Es de-
" ducible de dicho voto que se refiere al parecer
" del asesor titular por s. m. del Tribunal y Jun-
" ta de este Consulado para la exposicion, con el
" que acompañándole cópia en certificado y agre-
" gando si pareciere por exclarecimiento ó adicion
" algunas notas de lo dispuesto por s. m. además
" de lo comprendido en los citados artículos 51 y
" 52 de la real cédula el 53 y la repetida real
" órden de 16 de octubre de 1795, con el método
" que se ha practicado aquí y se usa en los cuer-

" pos y Tribunales, á que s. m. les ha señalado
" síndico para que tenga presente s. e., si fuere
" de su agrado, y reconocerá que el recurso del
" sr. síndico á su superioridad fué desarreglado y
" desviado del cargo que ejerce por el oficio en
" que se halla empleado. Lo que expongo para
" los efectos que se tengan por convenientes, y
" pido se escriba esta mi exposicion en el acta
" de la sesion presente; y si en algun tiempo pi-
" diere certificado, se me dé, según la real órden
" de 10 de enero de 1795.—Buenos Aires, 19 de
" febrero de 1800.—*Juan Estéban de Anchorena*".—
Y habiéndose leido, salió de la sala y estuvo por decidido este asunto, respecto á ser conforme la exposicion con los seis votos que coinciden con el sr. conciliario Echichípia.

Exposicion del sr. síndico sobre el mismo asunto, pidiendo varias certificaciones, y se defirió el punto.

En este estado, dijo el sr. síndico: Que en las sesiones posteriores al decreto de s. e., habia querido exponer lo que ahora, y que se le habia opuesto por el sr prior, que á su tiempo lo ejecutaria.

En primer lugar, dijo: Que en la última Junta, antes de entrar el sr. de Anchorena, que se habia citado para que dirimiese la discordia en que comprendia la Junta hallarse, expuso que no la habia, porque siendo conforme el sr. de Sarratea en que se informase á s. e., como lo pedía, sin embargo de conformarse con el voto de don Cecilio Sanchez, referente al de don Juan Fermin de Echichípia, contrayéndose éste á que se represente á s. e., ó se le contestase haciéndole ver que la Junta no tenía jurisdiccion para conocer de las determinaciones del Tribunal, ni respecto a lo que

tenia mandado al síndico, siendo distinto contestar ó representar, que informar, era visto que el sr. de Sarratea estaba conforme con el mayor número de votos, en que se informase á s. e. sobre la queja que habia hecho el síndico á su superioridad del Tribunal de Justicia, á cuya exposicion no se atendió, diciendo que no era del caso. Pidió á la Junta que para la mayor inteligencia de s. e., mandase remitirle el expediente original y todo lo obrado por el Tribunal en el asiento, acompañándole certificacion íntegra de todo lo que se haya tratado en comun y particular por la Junta sobre esta materia, que conste de actas, y si esto no se concediese, que se le dé el testimonio ó testimonios que pida de todo para los usos que le convenga. Asimismo expuso, que fundándose el Tribunal en los ejemplos y casos en que el síndico de este real Consulado se ha hecho cargo y desempeñado iguales comisiones, como la que al presente se le quiere encargar por el Tribunal, afianzándose en ellos sus providencias y en particular en la solicitud y contestacion del capitan Maestre y sobre el cargo de la fragata *La Galga*, quiere y pide por no hacer citas al aire, que se agregue al expediente y diligencias de que se trata; que se me dé testimonio integro de la solicitud de Posadillo. de la providencia del Tribunal y respuesta del sr. síndico, á fin de que el que juzgase la materia, tenga este completo conocimiento y no preocupe con las citas, que se hacen sin acompañar documentos que las justifiquen. Mas, que el escribano agregue ó dé al síndico una certificacion

ó testimonio en que puntualice los hechos que tiene referidos, y á que se remiten las providencias del Tribunal sobre los encargos del síndico en estas materias, y que, si hay constancia de la ereccion de este Tribunal, de que el actual ó sus antecesores han hecho defensas de ausentes, y en virtud de poderes sustituidos, como ahora quiere obligársele por el presente. -Y se le preguntó por el sr. prior, que ¿para qué queria las certificaciones y testimonios?—Y contestó: "Que para hacer el uso que le conviniese "— En este estado se difirió el punto.

Real órden sobre auxilios para el puerto de Montevideo.

Luego se leyó un real órden, fecha 3 de setiembre del último año, sobre los auxilios para el puerto de Montevideo y luces en el cerro de dicho puerto, Isla de Flores. Punta de Piedras del Sur, Atalaya y Punta de Lara. Enterada la Junta, acordó, su obedecimiento y cumplimiento, acusándose el recibo al Ministerio.

Real órden sobre el modo de proceder en los naufragios por el Ministerio de Marina y el Consulado

Asi mismo se leyó otra real órden, fecha 18 de setiembre, sobre el modo de proceder en los naufragios, entre la marina y el Consulado. Enterada la Junta, acordó, su obedecimiento y cumplimiento: y al efecto, se pasarán cópias al diputado en Montevideo y alcalde de Maldonado.

Represéntese á s. m. desvaneciendo las razones de la representacion á s. m. hecha por la ciudad de Montevideo contra la Ensenada.

Con noticia de la representacion de la ciudad de Montevideo contra el puerto de la Ensenada, leida en la Junta y enterada, acordó, que se representase á s. m desvaneciendo los argumentos, con arreglo á los antecedentes.

Sígase en correspondencia con los albaceas de Larrea, particularmente con su sobrino Miguel.

Igualmente se vió un oficio de los albaceas de Larrea, fecha 7 de agosto último, duplicado en 9 de octubre, sobre la muerte de su tio don Ber-

nardo Sancho Larrea, y diciendo, que hay en su poder, pertenecientes á este cuerpo 29.702 reales 9 mrs. Enterada la Junta, acordó, que se siga en correspondencia con ellos, particularmente con don Miguel Sancho Larrea.

Represéntese á s. m. sobre si se deberá pagar el sueldo al oficial que se enferme, é igualmente cantidad al que entre á servir en su lugar.

En cuanto á don Luis Dupuy, que se halla de escribiente en la secretaria, por enfermedad de don Fulgencio Santos, quien pidió licencia al sr. secretario, para ir á recuperar su salud por tres meses, dando parte á los sres. prior y cónsules: la Junta determinó que se representase á s. m. sobre pagar el sueldo á quien entre por enfermedad del propietario, quien no es regular que lo pierda en semejantes casos.

Entiendan los sres. prior y cónsules en el pago del principal é intereses de la Hermandad de Caridad.

Así tambien la Junta dió comision á los sres. prior y cónsules, para entender en el pago del principal é intereses de la Hermandad de Caridad con arreglo á lo acordado, expidiendo las libranzas correspondientes.

Con lo que concluyó la sesion, á la que no asistieron el sr. conciliario don Martin de Sarratéa y el sr. don Diego de Agüero, substituto del contador.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana.— Francisco Castañon. —*Manuel Belgrano,* secretario.

MARZO 3

Remítase á s. e. la real cédula para que informe sobre la exencion al comercio del servicio de milicias que solicitó este cuerpo.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á tres de marzo de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, Agustin Wright, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermin Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero y don Diego Agüero, substituto del contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero; en presencia de mi el secretario, se hizo presente una real cédula fecha 15 de junio del año pdo., para que el sr. Virrey informe sobre lo representado por este Consulado, acerca de que á los individuos del comercio se les declare exentos del servicio de milicias. Enterada la Junta, acordó, que se pasase á s. e. para su cumplimiento.

Representaciones del Cabildo y alcalde de Oruro, remitidas á informe por s. e. que se dirigirán al diputado allí, para que exponga lo conveniente.

Igualmente un oficio de s. e., fecha 27 del pdo., acompañando dos representaciones documentadas del Cabildo y Alcalde de la villa de Oruro, sobre la queja del diputado de este Consulado allí, acerca de las providencias que habian tomado, para que fueran á la casa de abastos los comerciantes de ají, algodon, etc. Enterada la Junta,

acordó que respecto á que ella no ha hecho más que remitir á s. e. las representaciones del diputado, y no tiene exacto conocimiento en la materia, se le remitiese todo al expresado diputado, para que informe á esta Junta lo conveniente á fin de evacuar el que le pide s. e.

Vista del sr. síndico en la cuenta de lo invertido en el paredon del desembarcadero.

Tambien se leyó un vista del sr. síndico, fecha 28 del pdo., en el expediente sobre el pago de 827 ps. 6 1/2 rs. invertidos en la consolidacion del paredon del desembarcadero en Barracas. Enterada la Junta, acordó nombrar por su parte al maestro Alvariño, para que inspeccione la obra á que se refieren los costos expresados, y que Gastañeta nombre otro en caso de no acomodarse con Alvariño, para el mismo efecto, y digan el valor de ellos bajo de juramento, y para ello se comete la diligencia al tribunal.

Acerca del fuerte en el camino de los Porongos.

Del mismo modo, se vió un oficio del diputado en Santiago del Estero, fecha 11 del pdo., sobre el fuerte en el camino de los Porongos. Enterada la Junta, acordó se pasase en cópia á s. e.

De los terrenos que ocupa la reduccion de indios Avipones.

Igualmente, otro oficio del mismo diputado, sobre los terrenos que ocupa la reduccion de Avipones. La Junta acordó, que se pasase en cópia á s. e. con el oficio respectivo.

Revócase la órden de 26 de octubre de 96, dirigida á la diputacion en Potosí, sobre la eleccion de vocales para la Junta de elecciones de situadistas

Asimismo, otro oficio del diputado de Potosí, fecha 26 de enero, sobre que se revóque la órden de esta Junta de 26 octubre de 96, para que los vocales en la Junta de situadistas, tengan la intermision de un bienio. Enterada la Junta, vino en revocar la expresada órden, y en cuanto á las

votaciones de la Junta general ó particular, se ha de observar la real órden, fecha 10 de enero 95, que en cópia se le dirijirá al diputado.

Sobre el derecho de romana que se cobra en el Paraguay.

Del mismo modo, se leyó un oficio de don Pedro de Bedoya, del Paraguay, fecha 19 de enero. sobre el derecho de romana. Acordó la Junta, que se espere la contestacion de s. e.

Informe el 2º director de la academia de náutica antes que el 1º.

Asimismo, se leyó una representacion del 1er director de la academia de náutica, el 2º director en el escrito de los individuos alumnos de ella, sobre la enseñanza. Enterada la Junta, acordó, que debe informar el 2º ántes que el 1º.

Agréguese á los antecedentes el informe del 2º director, y corran los informes pedidos.

En este estado, se leyó el informe del 2º director, mandado por separado. Enterada la Junta, acordó, que se agregase al escrito arriba citado. para que corran los informes pedidos.

Líbrense por los sres. prior y cónsules los intereses pertenecientes á la Hermandad de Caridad y ténganse por acreedores á los que senala.

Tambien se leyó una representacion del Hermano mayor de Caridad, sobre las cesiones del dinero que tiene perteneciente á ella este Consulado. y el pago de sus intereses. Enterada la Junta, acordó, que se librasen por los sres. prior y cónsules, como está acordado, pasandose este escrito á la contaduria para que, estando conforme. se expidan los respectivos libramientos y se tengan por acreedores á los individuos, á quienes ha hecho sus cesiones.

Entiendan los sres. prior y cónsules en los pagos de principal é intereses del último donativo.

Asimismo, acordó, que los sres. prior y cónsules entiendan en los libramientos del principal é intereses de los *cienmil pesos* del donativo último, como están entendiendo en lo del anterior.

Nombranse para repartidores de la alcabala de reventa de 96 á Llano

Igualmente, urjiendo el nombramiento de los repartidores de la alcabala de reventa del año

y Diaz, y para el de 800 á Paso y Capdevila.

pdo. de 99, se nombró á don Francisco Llano y don Lorenzo Diaz para el efecto, y á los sres. conciliarios Echichípia y Herrero para que entiendan, como está en práctica, en la exaccion y demás por lo perteneciente al año de 99. Y por este de 1800 igualmente, pues, para evitar estos atrazos, se nombra de repartidores por lo que toca á él, á don Ildefonso Paso y don José Antonio Capdevila, para que, con anticipados conocimientos, se eviten tropiezos.

Exposicion del sr. síndico sobre su solicitud de certificados.

Tambien expuso el sr. síndico, que le parecía deberse haber determinado ántes de tocar otro punto en esta Junta, el punto diferido en la anterior sobre su solicitud, y que no habiéndose verificado, pide que se ejecute ahora.

Pregunta del sr. síndico al sr. prior para qué había habido la junta de ordenanza.

Igualmente, preguntó al sr. prior la causa por que no se había celebrado la Junta de ordenanza del 28 del pd.o, estando mandado por s. m. tener dos en cada mes, y acordado por la Junta, ser la una en dicho dia y la otra en el dia del 14, en conformidad de lo que tambien s. m. manda.

Respuesta del sr. prior, quien pidió saliese el sr. síndico para tratar un punto perteneciente á él.

En este estado, dijo el sr. prior, que en el mes de que habla, han habidos 4 juntas, la última, el 20; que sinembargo el que no hubiese hecho el 28, fué la causa el misma sr. síndico, y que para tratar sobre el particular se le ha mandado por el sr. prior, que salga de la Junta, por tener que tratar en el mismo punto diferido, asuntos de gravedad é interesantes á la misma persona del síndico.

Exposicion del sr. prior para que

Con este motivo, salió el sr. síndico y se le-

yó la exposicion que presentó el sr. prior, que á la letra es como sigue: — " Este dia, en que so-
" mos convocados para tratar y acordar sobre
" las exposiciones y solicitudes últimas del síndi-
" co, en punto á qua se releve y exhonere de
" hacer en juicio la personeria de doña Maria
" Josefa Rovillo y Costa, será el mismo en que
" yo, reuniendo las observaciones que tenemos de
" la ineptitud de dicho síndico para desempeñar
" los deberes de su ministerio, haga ver á toda
" la Junta el forzoso caso en que se halla de re-
" solver su suspension, y dar cuenta de ella al
" soberano, con remision de todos los anteceden-
" tes que la motivan acompañados en certifica-
" dos instructivos ó en otra forma y manera,
" que hagan bastante fé, sin perjuicio de la de-
" claratoria de no haber lugar aquellas solici-
" tudes".

se suspenda al sr. síndico y se dé cuenta á s. m.: quedó diferido el asunto.

" Es la observacion primera, que introduci-
" do en esta Junta, á mediado del año pasado,
" el recurso de don Félix Mestre y don José Nor-
" berto de Allende contra el quebrantamiento de
" los capítulos de ordenanza por el Juzgado de
" Alzádas, en la causa que allí seguían con el
" coronel don Santiago Alejo Allende, en pre-
" tencion de que esta Junta les protejiese, apo-
" yando la queja que trataban interponer al su-
" perior gobierno, fué acordado comunicar vista
" de ello al síndico, quien en respuesta nada
" otra cosa expuso, que el tener reprentado so-
" bre el particular adonde le había parecido co-
" rresponder, y que, sin otra ocasion, ni mas mo-

Acordado en la sesion de 14 de julio de 1801, se pusiese nota á estas observaciones de que no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico que fué don Antonio de las Cagigas.

Manuel Belgrano

" tivo que la atenta y comedida reconvencion
" mia, sobre que aquel modo de expedirse no era
" conforme, pues debía abrir dictámen sobre el
" recurso y sus fines; sostuvo con ardor, que se
" había conducido como correspondía, y abusando
" del disimulo y tolerancia con que se le sufrió
" este exceso y demasía, tuvo el arrojo de pre-
" sentarse, algun tiempo despues, con una que-
" rella contra mi persona, suponiendo que había
" ofendido la suya y agraviado el carácter que
" tenia de síndico, concluyendo así, que se me
" obligase á darle satisfaccion; que se me hiciese
" entender debía abstenerme de hacerle iguales
" reconvenciones ajenas de mi empleo; que se de-
" clarase que por ninguna de las expresiones
" mias quedaba perjudicada su buena conducta
" en el desempeño de la sindicatoria; que se le
" diese un certificado de todo el expediente para
" su resguardo y demás efectos que le convinie-
" sen y que, para proceder á la resolucion, se
" me precisase á salir de la Junta".

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.
Belgrano.

" Fué un suceso este, que atrajo la extrañe-
" za y novedad del público, á cuya noticia tras-
" cendió. Yo me hallé comprometido por él en las
" opiniones que se formaron, sujeto á desaires
" que nunca imajiné y reducido á estado de pen-
" sar en mi absoluta separacion de toda concu-
" rrencia á Junta, temeroso de que se me expu-
" siera á otros bochornos, como los de mandarme
" salir de la Junta, arbitrio, que propuesto, por
" el síndico se adoptó; proceder á determinar la
" queja, si bien que por un medio nada ventajo-

" so al síndico, pues los acaloramientos que él
" me imputaba, se declararon suyos, y el resen-
" timiento que manifestaba por haberle reconve-
" nido se declaró infundado; mas todo esto sobre-
" vino despues que se divulgó la queja, sobre el
" particular de ella ocurrieron mis abatimientos
" y humillaciones y las bajezas con que se trató
" mi empleo".

" El síndico dió ocasion á todo esto, bien
" fuese de intento ó como esta Junta opinó en
" su acuerdo, por haberse governado por las ideas
" de su director; y bien sucediese lo primero ó
" esto segundo, él es á quien debe culparse, por-
" que si en aquel caso no puede negarse que pro-
" cedió con dolo, en este otro es preciso confesar
" su ineptitud para desempeñar la síndicatoria,
" pues otros terceros, como dije en mi oficio que
" pasé á esta Junta con notioia de su acuerdo,
" valiéndose de la personeria del síndico y des-
" cansando bajo las seguridades de que no ha de
" alcanzar la gravedad de las materias y asuntos
" sobre que presta, su firma y nombre, tendrán
" una puerta abierta para conducirlo á lo que
" quieran con seducciones, sujestiones y persua-
" sivas dolosas, logrando introducir el desórden
" y poner en movimiento á los individuos del
" cuerpo con calumnias, imputaciones, querellas y
" toda clase de asechanzas; y ello es que, si el
" síndico hubiese reflexionado el caso de su que-
" rella, habria entendido que pues la interponía
" de un agravio, que decia tenerle yo causado, y
" sus miras eran dirijidas á obtener satisfaccion,

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" debía, como punto de justicia proponerlo en el " tribunal, en quien privativamente reside la fa- " cultad de administrarlas como expresamente lo " declara el artículo 51 de la real cédula de erec- " cion, á cuyo espiritu y letra contravino con " la misma facilidad y lijereza, con que atrope- " llando la verdad del hecho, fraguó circunstan- " cias que diesen colorido á lo arbitrario de su " queja".

" La falta de correccion entónces acaso le " ha hecho más precipitado despues, al menos es " preciso convenir que ha contribuido mucho para " sus demás excesos; y este es el punto de mis " siguientes observaciones. El síndico (he aquí la " observacion segunda) fué quien suscitó la espe- " cie en esta Junta de que se imprimiese el dis- " curso recitado por don Pedro Cerviño, cuando " la apertura de la nueva academia de náutica, " sobre cuyas proposiciones laxas y mal sonantes " se me había oido hablar con desagrado. Tal " vez, por esto mismo, y porque llegó á entender- " se que yo había recojido el papel para exami- " narlo más detenidamente se alarmó la condes- " cendencia del síndico á los influjos para pedir " la impresion, de que resueltaran debates y di- " ferencias en esta Junta, cuyo ruido señaló uno " de los vocales con la nota de escandaloso, se- " gún constará del acuerdo que se celebró para " la remision de dicho papel á manos de s. e., " conforme lo prevenía por su oficio recibido á " esa sazon de resultas del recurso que elevó " Cerviño".

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Casigas.

Belgrano.

“ *Observacion tercera.*—El síndico estrechado por
“ las providencias del tribunal de justicia, para que
“ aceptase el nombramiento del defensor de doña
“ Maria Josefa Rovillo y Costa, en los autos de de-
“ manda contra esta promovidos por don José Ra-
“ mon de Ugarteche y don Miguel Antonio Vilar-
“ debó, cometió el atentado de desaforar los autos
“ del tribunal introduciendolos en esta Junta, como
“ él lo mismo lo tiene confesado en su primera
“ representacion al superior gobierno. Con el
“ desaforo causó un despojo al Tribunal de Jus-
“ ticia privándole del libre uso y ejercicio de su
“ privativa jurisdiccion. Con este atentado come-
“ tió otros de no menos bulto y consideracion,
“ cual fué reclamar la autoridad de la Junta en
“ apoyo de su idea, de mantener con una viva y
“ porfiada resistencia su propuesto desobedecimien-
“ to á los mandatos del Tribunal de Justicia. No
“ se embarazó con la absoluta independencia del
“ tribunal respecto á de esta Junta; antes bien
“ atropelló lo resuelto por el artículo 51, ya cita-
“ do, decisivo de que esta Junta solo toca el
“ régimen y buen gobierno del Consulado, sus
“ dependencias é intereses, menos el ejercicio de
“ jurisdiccion y administracion de justicia. De tal
“ suerte se condujo en su intento de someter al
“ Tribunal de Justicia á las resoluciones de esta
“ Junta, que interpretando las palabras del artí-
“ culo 51, fraguó con desafuero una inteligencia
“ contraria y diametralmente opuesta al concepto
“ literal de ellas mismas. Hizo mérito de que, se-
“ gún dicho artículo, el régimen y buen gobierno

" del Consulado, sus dependientes é intereses eran
" propios y peculiares de la Junta, queriendo con-
" cluir, de aquí que el Tribunal de Justicia se
" hallaba en sus providencias sujeto á la Junta,
" apesar de que, como leía en el mismo artículo
" se negaba á la Junta el ejercicio de jurisdic-
" cion y administracion de justicia.

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas. *Belgrano.*

" *Observacion cuarta.*—El síndico, sin embargo
" de ser sabedor del lugar que yo ocupo de Pre-
" sidente de esta Junta y que á mí me toca pro-
" poner los asuntos que han de tratarse, conforme
" al artículo 26 de la real cédula, tuvo el arrojo
" de acriminarme en su representacion á esta
" Junta, de que yo, con incompetencia é impedi-
" mento notorio, prive á la Junta de que enten-
" diese de su recurso para acordar lo conveniente;
" mas, no tanto debo lastimarme yo de la ningu-
" na consideracion con que ha tratado mi empleo,
" y que quisiese sujetarme á celebrar Junta por
" solas sus exposiciones, pues lo primero es un mal
" ya envejecido en él, y lo segundo puede atri-
" buirse á irreflexion, cuanto el pretender que yo
" tolerase y permitiese celebrar Junta sobre un
" particular que era el de su recurso, donde la
" notoria incompetencia de la Junta era constan-
" te, y acerca del cual habian precedido los pasa-
" jes; de que interrogados por mí los demás vo-
" cales si trataban formar competencia en la in-
" teligencia de que el tribunal no se reconocia
" sujeto á la Junta en materias de justicia, habian
" respondido que nó. »

En 11 de julio de 1801, acordó

"*Observacion quinta.*—El síndico vulneró los res-

“ petos de mi empleo en su citado recurso á esta
“ Junta, proponiendo el reparo de que se me ha-
“ bia disimulado coartar las facultades de la Junta.
“ No podia producirse con más llaneza, si trata-
“ se de algun intruso que por fuerza hubiese en-
“ tredicho las funciones de la Junta. Sus mira-
“ mientos para con un vocal caracterizado con el
“ distintivo de prior y presidente de esta Junta,
“ han sido ningunos. Vs. ss. lo advertirán y vs.
“ ss. conocerán tambien, que ha sido un arreglo
“ no menos delincuente del síndico culpar á la
“ Junta de disimulo, en que yo le coartase sus
“ facultades: que en cuanto á esto no ha hablado
“ con la pureza y sinceridad de su ministerio,
“ pues ha finjido lo que no ha pasado, y no es lo
“ mismo en que yo coartase las facultades de esta
“ Junta, que el que me negase á tratar en ella de
“ un asunto que no le competía, cual era conocer
“ y juzgar de las determinaciones del Tribunal de
“ Justicia, para lo cual tiene creado el soberano
“ un tribunal superior, cual es el de Alzadas,
“ adonde deben llevarse las apelaciones, conforme
“ se establece por el artículo 9 de la real cédula,
“ sin que la Junta tenga ejercicio de jurisdiccion
“ ni arbitrio para tomar conocimiento y hacer
“ resolucion sobre materias de justicia, de que co-
“ noce el tribunal. Verdad es, que tropezando con
“ este escollo, el síndico se acogió al pretexto de
“ que por su recurso á esta Junta, solo trataba
“ de la trasgresion y perversion del órden público
“ por parte del tribunal; mas, con ello no ha he-
“ cho otra cosa que abrir puerta á ejemplares que

la junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas

Belgrano.

" perturben la jurisdiccion privativa del tribunal " y que dén ocasion á que esta Junta se distrai- " ga de sus propias atenciones, si á titulo de que " hay trasgresion y perversíon del órden público, " en las providencias del Tribunal de Justicia, " pudieron introducirse recursos á esta Junta; " entonces ella vendria á constituirse un tribunal " de apelaciones, y los litigantes, en lugar de di- " rigirse con ellas al juzgado de Alzadas, abra- " zarian la perniciosa máxima del síndico, y en " vano es que este se haya prevalido de suponer " trasgresion y perversion del órden público, pues " no será capaz de fundarla, puesto que no la hay " en que se le obligue á aceptar unos poderes de " persona ausente, y por el mismo caso indefensa. " Con efecto, ¿qué se interesa el órden público en " que acepte ó deje de aceptar el síndico seme- " jantes poderes?—¿En que consiste la trasgresion " y perversion del órden público por su nombra- " miento, para que los ejercite en clase defensor " del ausente? —¿Será, acaso, en que se le impo- " sibilita celar la contravencion á la ordenanza y " pedir se cumpla, si se contraviene á ella?—Nó, " por cierto; pues su ministerio de síndico queda " expédito para hacerlo, ni hay incompatibilidad " en que lo interponga y en que sea defensor del " ausente; antes bien, reuniendo este cargo que " le facilitará mas de cerca los conocimientos de " si hay ó nó contravencion á la ordenanza, ten- " drá dos representaciones para vigorizar cuales- " quiera reclamo suyo por la falta de cumplimiento " de la ordenanza. El acogimiento á la trasgre-

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" sion y perversion del órden público, ha sido una " estratagema demasiado pueril, incapaz de cohonestar el exceso del síndico, de querer atribuir conocimientos á esta Junta de las providencias " de justicia, las cuales acompaño en cópia simple " al intento de que se revocasen declarándolo exonerado de la obligacion que le imponian de " hacer la defensa de doña Josefa Rovillo y Costa, cuando en la ordenanza tenia resuelto el " punto, de que esta Junta no tiene jurisdiccion, " que en ella no reside la administracion de justicia, ni superioridad alguna sobre el Tribunal, " cuya independencia es absoluta. "

" *Observacion sexta.*—El síndico en su representacion á esta Junta, expuso que ni los sres. cónsules, ni yo, como prior, podiamos presidir, ni " hablar palabra sobre esta queja en recurso á " esta Junta, porque éramos miembros del Tribunal de justicia, y añadió, que el llevar la voz " tocaba al sr. conciliario más antiguo. En esta " parte contraría al articulo 25 de la real cédula " pues por él se dispone que á falta de prior y " cónsules, que deberán presidir por el órden de " su antigüedad, haya de presidir uno de los tenientes, guardando el mismo órden, y que no " podrá celebrarse Junta sin la asistencia de uno " de los sres. prior y cónsules ó sus tenientes y " seis conciliarios. En cuanto á la primera parte " de la presente observancia, es preciso decir que " el síndico ha confundido con malicia los impedimentos personales que podian motivar la inhabilitacion del prior y cónsules, con los que él

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" quiere derribar de nuestra intervencion en el
" Tribunal de Justicia. Somos miembros del Tribu-
" nal de Justicia, y lo somos de esta Junta;
" y cuando se ofreciese caso de tratar aqui lo
" que alli, no por ello tendriamos inhabilitacion,
" porque el caso se comensuraria entonces por las
" reglas algo más estrechantes de los tribunales
" mayores del reino, donde las providencias supli-
" cadas conocen los mismos jueces que las dicta-
" ron, y ellos son quienes resuelven si hay ó no
" la justicia ó agravios que se reclaman. »

" *Observacion séptima.* — El síndico en su pri-
" mera representacion al exmo sr. Virrey, culpó de
" implicancia y contradiccion al tribunal de jus-
" ticia, en sostener que, por su oficio, era obli-
" gado á tomar la voz de doña Josefa Rovillo y
" Costa, ausente, fundandose para ello, en que le
" hizo sostituir los poderes que tenía Vilardebó.
" Resaltan malicia en semejante atribuida impli-
" cancia y contradiccion, pues silenció, que, si se
" había hecho sostituir los poderes que tenía,
" Vilardebó, fué porque él en su primera excusa-
" cion habló de los poderes y de lo conveniente
" que era la sostitucion, cuya razon tuvo presen-
" te el tribunal como tambien la consideracion
" de que no estaba por demás de que al oficio
" de defensor por la ausente, como personero pú-
" blico, añadiese la particular representacion con
" los poderes, y que al sostituir estos en una per-
" sona privada, sería dar ocasion á sospechas y
" recelos por parte de doña Josefa Rovillo y á
" que tal vez, atribuyese el nombramiento á obra

" de Vilardebó consultando el interés de un suje-
" to que le fuese adicto y de su devocion.

" *Observacion octava.* — El síndico afirmó en
" su primera representacion al excmo. sr. Virrey,
" que la Junta había tomado conocimiento del
" asunto contra el dictámen mio. ¿Y como es que
" me culpase de haber coartado las facultades
" de la Junta? — ¿Y por ventura, no es una fal-
" sedad bien manifiesta, que esta Junta hubiese
" tomado conocimiento, cuando todas las sesio-
" nes rolaron sobre si le tocaba ó no el conoci-
" miento?"

En 11 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" *Observacion novena.* — El síndico acusó en su
" primera representacion al excmo. sr. Virrey,
" que el prior y cónsules teníamos una formal y
" calificada contradiccion á la ordenanza funda-
" mental del Consulado, ligando las manos á los
" de la Junta, para que ni se congregasen ni tra-
" tasen de lo que no queriamos, esta acusacion
" tiene tanto de criminal como de falso; ni los
" sres. cónsules ni yo han sido transgresores de
" la ordenanza; los unos y los otros nada más
" hemos hecho que defender la incompetencia de
" la Junta para conocer de las presidencias del
" tribunal de justicia, como el asesor titular lo
" expuso en el dictámen que se le pidió por esta
" Junta.

" *Observacion décima.* — El síndico en su cita-
" da representacion primera al excmo. sr. Virrey
" dijo, que esta Junta tenía dadas pruebas de
" considerarse autorizada para entender en lo
" gubernativo; y que el prior y cónsules actuales

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" habiamos sostenido lo mismo, declarando que la " Junta debía entender en los recursos que hizo " y ella el teniente coronel don Félix Mestre, del " modo de juzgar tribunal de Alzádas en el pleito con " el coronel don Santiago Allende; trabajó aquí el sín- " dico con una impostura grosera—á todos los sres. " vocales consta, que el recurso de don Félix " Mestre á esta Junta en consorcio de su herma- " no el sr. dr. don José Norberto de Allende, fué " para que le amparase y protejiese en el que " intentaba hacer el excmo. sr. Virrey por la con- " travencion á los capítulos de la ordenanza y no " para que conociese de lo juzgado por el tribu- " nal de Alzádas, que es lo que ha intentado " el síndico con las providencias del tribunal de " justicia, y es constante que nunca llegó el caso " de declarar esta Junta, que tenía lugar la pro- " teccion implorada por Mestre y su hermano; " pues el expediente fué pedido por el excmo. " sr. Virrey, á quien se remitió sin tomar delibe- " racion alguna.

En 14 de julio de 1801, la Junta acordó que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" *Observacion undécima.*—El síndico en su pri- " mera representacion al excmo. sr. Virrey, ha " denigrado el imparcial procedimiento de los " sres. cónsules y mío, imputándonos de que na- " da otra cosa queremos sinó de que prevalezca " nuestro parecer contra la razon, contra los re- " clamos suyos y contra el voto del mayor nú- " mero, ápesar de que jamás hemos sostenido co- " sa que no haya sido apoyada por sólidos fun- " damentos, y que jamás hemos pretendido ir " contra lo acordado por el mayor número, cuyos

" sufrajios siempre han para las decisiones, por
" acuerdo. El retrato que el síndico ha hecho de
" los sres. cónsules, de sus procedimientos y de
" los mios, nos aféa demasiado haciendonos com-
" prender unos hombres que, con ultraje de la
" razon, nada más procuramos que conseguir el
" fin que con voluntariedad y capricho nos pro-
" ponemos; que violentamos á los demás vocales
" de esta Junta, y que no queremos estar ni pa-
" sar por lo que decide la pluralidad de votos.
" No pudo servirse de más renegridos colores pa-
" ra sacar un retrato tan ignominioso de unas
" personas, que ni le han dado ocasion para ello,
" ni han descubierto otro fin que el del acierto.

" *Observacion duodécima.* El síndico en su re-
" presentacion primera al excmo. sr. Virrey dijo,
" que no pedía el que s. e. corrijiese las determi-
" naciones del tribunal del Consulado, porque no
" pertenecía esto á la superioridad; que lo que
" unicamente pedía era que se reprimiese la te-
" naz resistencia del prior y cónsules obligándo-
" les, con la fuerza, á que observasen la orde-
" nanza, allanando la convocacion de la Junta
" para finalizar el punto pendiente; mas en su
" segunda representacion, acompañando cópia de
" la última providencia que se le había intimado,
" expedida por el tribunal, pidió se pasase oficio
" al tribunal previniéndole con la entereza y cir-
" cunspeccion que correspondia á la superior au-
" toridad de s. e., que se abstuviese de tomar
" providencias en el asunto hasta la decision del
" recurso pendiente, apercibiendole en el modo

En 14 de [illegible] de 1801, acordó la Junta que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" más serio, si causaba la menor innovacion; y
" desde luego no reponía lo que hubiese atentado
" y que, sin perjuicio de esto, se intimase al por-
" tero Alguacil si existiese en la casa del síndico,
" que se retirase, bajo la multa que s. e. arbitra-
" se, para el caso de faltar á la observancia de
" sus mandatos. Véase aquí, que ya el síndico
" atribuyó á s. e., superioridad sobre el tribunal
" de justicia de este Consulado, para conocer
" de sus providencias, hacérselas reponer, suspen-
" der el conocimiento, apercibirle en el modo más
" serio y mandar al portero Alguacil lo contrario
" de lo que había mandado el tribunal; antes ha-
" bía dicho que nada de esto correspondía á s. e.
" y despues ya supuso que le correspondía contra
" lo expresamente resuelto por el artículo 53 de
" la real cédula y posteriores declaraciones del
" Soberano, de que el tribunal de justicia se ha-
" lla inhibido y en todo independiente de los de-
" más tribunales; sujeto inmediatamente de la real
" autoridad y bajo su sola soberana proteccion.
" Este es el último extremo de desafuero que pu-
" do rayar el síndico, pues que, siendo de su obli-
" gacion por la ordenanza defender el cumpli-
" miento de ella, ha trabajado en desnudar al
" consulado de sus prerrogativas, de preeminen-
" cias y privilejios; y con efecto, el logró que al
" tribunal de justicia se le hiciese las intimaciones
" de que suspendiese todo procedimiento, hasta
" que, visto el informe de la Junta, se resol-
" viese por el superior gobierno lo que corres-
" pondiese."

En 11 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" *Observacion décimotercera.* — El síndico en su " primera representacion al excmo. sr. Virrey, " calumnió mi oficio y persona é imperio á los " sres. cónsules, con la impostura de que yo ha- " bía disuelto la Junta congregada para resolver " el punto de su queja, saliendome fuera y arras- " trando trás de mi á los sres. cónsules, que no " se me separan; y no contento, exajeró los de- " sórdenes y fatales consecuencias de mis miras " privadas, apesar de que las actas mismas pue- " den dar testimonio de que á nada otra cosa he " propendido, que al bien y utilidad pública y " á cortar de raiz toda ocasion de perjuicios."

" *Observacion décimocuarta.* El síndico, para " empeñar los respetos de s. e. contra este Con- " sulado, fué que en su segunda representacion á " s. e., dijo que los lances mios eran contra su " superior autoridad."

" *Observacion décimoquinta.* — El síndico en su " representacion á esta Junta, pidió que se hi- " ciesen venir los autos de la demanda de Ugar- " teche y Vilardebó contra doño Josefa Rovillo: " y el desconcierto de esta pretencion es nada " equívoco, porque para mandar esta Junta venir " los autos pendientes en el tribunal, era preciso " que tuviese jurisdiccion sobre el tribunal.

" *Observacion décimosexta.* — Consecuente al ofi- " cio que se recibió del excmo. sr Virrey para " que la materia del recurso del síndico se exa- " minase en Junta plena, y que se le informase " sobre ella, fuimos congregados el dia 10 del " pasado mes, concurriendo al acto de los sres.

En 14 de julio [illegible]

" cónsules siete conciliarios y yo, como presiden-
" te, mas en las circunstancias críticas de proce-
" der á la votacion, despues de leidos los ante-
" cedentes, se le ofreció á dicho síndico protestar
" la nulidad de la Junta, por el reparo de que no
" había concurrido dos de los conciliarios, y el
" uno por ausente y el otro por enfermo. Esta
" calle fué la que descubrió el síndico para susci-
" tar nuevos altercados, ya que yo cerré la puer-
" ta, conviniendo en que se difiriese la Junta.
" Saben vs. ss. que es reprobada, por el artículo
" 25 de la real cédula, que faculta para la cele-
" bracion de juntas con el presidente y sus con-
" ciliarios, cuya declaratoria es la misma que li-
" teralmente hace la ordenanza de Bilbao, con
" la calidad de ser Junta plena, resultando de
" esto que el síndico en su protesta de nulidad,
" contravino no menos á la real cédula que á la
" ordenanza de Bilbao, suscitando una novedad
" contraria á las declaraciones de entrambas.

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.
Belgrano.

" *Observacion décimoséptima.* — El síndico, des-
" pues que por el tercero nombrado se dirimió la
" discordia en esta Junta, quedando decidido que
" no le tocaba conocer de las providencias del tri-
" bunal de justicia y que de esto se informase á
" s. e., no ha tenido tropiezo para articular que
" el voto del sr. conciliario don Martin de Sarra-
" tea, conformándose con el de don Cecilio San-
" chez, referente al de don Juan Fermin de
" Echichípia, era conforme en cuanto al informe
" á s. e., al de los otros sres, vocales que ha-
" bían opinado por el informe con todos los an-

" tecedentes. Extraña ocurrencia! El síndico pre-
" senció la exposicion que hizo don Martin de
" Sarratéa en la Junta, acerca de su voto de que
" se informase al excmo. sr. Virrey, declarando
" que debía entender, acompañando tan solo el
" dictámen del asesor. Fué presente tambien al
" nombramiento del tercero, bajo la certeza de
" que había discordia, y despues, dirimida esta,
" se atreve á sostener que no había tal discordia,
" porque el voto de don Martin Sarratéa no era
" cual se había entendido."

" *Observacion décimoctava.* — El síndico que oyó
" leer en Junta el voto de don Juan Fermin
" Echichípia, no dudó suponer despues de dirimi-
" da la discordia, que don Juan Fermin de Echi-
" chípia se había contraido al punto, de que se
" representase á s. e. cuando de semejante expre-
" sion no se valió don Juan Fermin de Echichí-
" pia, siendo lo único que concilió, el que repul-
" sada la queja del síndico por no tener ingreso
" en esta Junta, se contestase á s. e. con la ur-
" banidad y respeto debido á su elevada repre-
" sentacion la prerrogativa del Consulado y la
" inhibitoria que gozaba."

" *Observacion décimonovena.* — El síndico, des-
" pues de dirimida la discordia, ha promovido la
" solicitud en Junta de que el escribano agregue
" á los autos de demanda por Ugarteche y Vi-
" lardebó, una certificacion que puntualice los
" casos y ejemplares en que el síndico se ha he-
" cho cargo, de defender á los ausentes ó que
" por el mismo escribano se le dé un testimonio

" en que se puntualicen dichos ejemplares; y esto " ya se vé, que no de otra suerte podía exijirlo, " que bajo el concepto de estar el escribano su- " jeto á esta Junta y no ser un oficial depen- " diente tan solo del tribunal de justicia, y por " último el síndico interrogado por mi sobre los " fines con que pretendía el certíficado ó testi- " monio, nada más contestó, que para hacer el " uso que le conviniese, siendo así que, conforme " al artículo 52, no puede pedirlos á otro fin, " que el de dar cuenta al soberano con la debida " justificacion. y siendo al descubierto su objeto " comprometer con otro recursos de igual clase. " que los que ha promovido en nuevos lances á " este Consulado.

En 14 de julio de 1801, acordó la Junta, que estas observaciones no le deben causar perjuicio alguno al teniente de síndico Cagigas.

Belgrano.

" De todo resulta, que el síndico ha sido " causa de los disturbios en este Consulado: que " él y no otro es quien, promoviendo quejas y " suscitando disputas, ha traido en movimiento " é incomodado los ánimos; que él fué quien, con- " tra ordenanza y contra la verdad del hecho, " se querelló en esta Junta del prior y presiden- " te de ella, empeñando sus solicitudes para que " se le hiciese salir de la Junta, y humillase á " otros desaires: que el mismo síndico es autor " de las posteriores incomodidades del Consulado: " que los debates interiores y exteriores no reco- " nocen otro principio ni más oríjen que las dis- " putas y altercados del síndico, sus injustas pre- " tenciones y sus caprichosos recursos; que, como " queda hecho ver, el síndico es quien gravemen- " te ha injuriado, por escrito, á los sres. cónsules

" y á mí, representándonos en el Gobierno unos
" hombres déspotas que, contra la razon y la plura-
" lidad, queremos prevalecer con nuestras ideas;
" que á los sres cónsules les ha supuesto ánte
" s. e. enteramente sometidos á mi discrecion y
" arbitrio, tanto que se dejan arrastrar á lo que
" yo quiero; que el retrato que ha hecho de mi
" persona y procedimientos. aún es más denigrado;
" que para hallarse á la interposicion de s. e.,
" finjió pasajes que no habían ocurrido y supuso
" lo que no había habido, como es el ejemplar del
" recurso de don Félix Mestre y la declaratoria
" que finjió haberse hecho por esta Junta, de
" corresponderle su conocimiento. - Resulta, por
" último, que el síndico no solo ha quebrantado
" muchos de los capítulos de la ordenanza, cuan-
" do debía celar su cumplimiento: pero lo que es
" más, que ha trabajado para desnudar á este
" Consulado de su inhibitoria de la independencia
" que goza de los demás tribunales, de esta pre-
" rogativa y privilejio tan recomendable, y des-
" pues de esto ¿podrá tolerarse que el síndico
" continúe en su oficio? — Cuando quisiese discul-
" pársele con el supuesto de que no ha obrado
" de malicia, apesar de los muchos conocimientos
" que nos suministran sus hechos mismos ¿quien
" será el que no lo juzgue incapaz para el minis-
" terio de síndico? — Nos hallamos, pues, en el ca-
" so de acordar sobre este punto: y á este fin se
" dirije la presente exposicion mía, que aunque
" he procurado hacerla breve y sencilla, conforme
" se previene por el artículo 26 de la real cédula

" que declara tocar al presidente proponer los
" asuntos que se hayan de tratar, mas la diver-
" sidad de causas y motivos que ha sido preciso
" traer á la vista, han dado ocasion para exten-
" derme en ella, porque tampoco debía omitir cosa
" que contribuya á la más perfecta idea y cono-
" cimiento de los gravísimos descubiertos del sín-
" dico". Y quedó diferido el punto.

Exposicion del sr. síndico tambien diferida.

Acabado esto, entró el sr. síndico y se leyó el acuerdo en su presencia menos la exposicion, que motivó su salida; y en su virtud pidió á la Junta, determinase si era asunto particular á esa persona ó correspondiente á su oficio, y se le dijo, que estaba diferido el punto y se difiere su exposicion. como la anterior.

Con lo que concluyó la sesion, á la que no se hallaron los sres conciliarios don Martin de Sarratéa y don Benito Olazábal.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.*— *Francisco Castañon.* — *Manuel Belgrano,* secretario.

MARZO 14

Sobre el cumplimiento de las reales ordenanzas que se citan.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires, á catorce de marzo de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don José Gonzalez de Bolaños, don Benito Olazábal, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Diego Agüero, substituto del sr. contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, se acordó el obedecimiento y cümplimiento de las 4 reales órdenes, fechas 23 y 24 de julio y 25 de setiembre del año ppdo., que se leyeron el día 6 del corrte., á presencia de esta Junta, para su intelijencia y para poder acusar el recibo de ellas el día 8 que se despachaban los pliegos para España, como en efecto se despacharon.

El Consulado de Chile que se le den noticias del derecho que se ha cobrado y cobra en el oro y la plata.

Se leyó un oficio del real Consulado de Chile, fecha 14 de enero último, sobre que se le dén noticias del derecho que se ha cobrado y cobra en el oro y la plata que se extrae para Europa y con que fines; y enterada la Junta, acordó comisionar al sr. substituto del contador para que tome los conocimientos necesarios, en vista del citado oficio, y dé una idea de contestación.

Se concede licencia al secretario para atender á su curacion.

Se vió una representación de mí el secretario, fecha de ayer, pidiendo licencia, por seis meses, para atender á mi curación. Enterada la Junta como del certificado que la acompaña de los facultativos, vino en concedérmela; y para el efecto acordó, entregase la secretaría al secretario interino, con intervención del sr. síndico, formando inventario de todo.

Se suspende la determinacion acerca del informe pedido por s. e. en el asunto del síndico.

Oficio de s. e., fecha 8 del corrte., remitiendo á informe una representación del sr. síndico sobre el acuerdo de la Junta, acerca de su particular del nombramiento de apoderado de la sra. Rovillo, de Cádiz, por el tribunal. Enterada, dijo, que respecto á no estar los sres. vocales que sufragaron en el asunto, se suspendía la determinación.

El sr. prior sobre el mismo asunto.

En este estado, dijo el sr. prior, que habiendo convocado la Junta el día 10 de febrero para tratar sobre el informe que exijía s. e. á ésta Junta, para que, inspeccionada la materia del recurso del sr. síndico, se informe; habiéndose leido en ella los antecedentes que motivan la convocatoria, preguntado á los sres. vocales de si se hallaban instruidos y en estado de resolver, fué expuesto por el sr. síndico, que no era Junta plena por la falta de dos sres vocales que se observaba en ella, lo que dió motivo á que tratásemos de palabra, que, con arreglo á ordenanza, éramos competentes para poder decidirla, á que el sr. síndico asumió protestas de nulidad de cuanto se actuase; en cuyo estado el sr. conciliario don Agustin Wright expuso, que lo que, al parecer, habia que tratar, ante todas cosas, era

de si los sres. prior y cónsules estaban en actitud de poder votar ó inhabilitados, á que el sr. síndico interrumpió, exponiendo de que así como decía lo uno decía lo otro que había hecho ocurso á s. e. sobre la reparación de los sres. prior y cónsules en la materia; no habiéndolo decretado parece, que nos hallabamos en el caso de no tratar de ello, como el que la Junta plena se entendía de todos los vocales, en cuyo estado adhiriendo el prior á la solicitud del sr. síndico á fin de evitar otros comprometimientos que los que habían ocurrido hasta entónces, se difirió el punto hasta la concurrencia de todos: de cuyo pasaje exijo se me dé certificado para los usos convenientes.

Enterado el sr. síndico de la anterior exposicion del sr. prior, dijo, que luego de haberse leido en esta Junta los decretos del excmo. sr. Virrey, en que mandaba que, estando plena le informase sobre los hechos de sus representaciones, queriéndose tratar del particular despues de haber oido á los sres. vocales, manifestó que le parecia ser conforme á los expresados decretos el que la Junta se compusiese de todos sus individuos, no habiendo interrumpido á alguno de ellos hasta que concluyesen sus oraciones, y que, en virtud de ello, pidió á la Junta no se tratase hasta que se verificase la concurrencia de todos, y que de ello si así no se ejecutaba, protestaba; por lo cual se difirió, y aunque el sr. Agustin Wright expuso que lo primero que habia de tratarse era si los sres. prior y cónsules debian de concurrir, dijo el

El sr. síndico acerca del asunto anterior.

sr. síndico tambien para obviar disputas, que así se lo habia pedido á s. e. lo encargase á la Junta. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Cecilio Sanchez de Velasco y don Domingo Igarzábal y el sr. don Martin de Sarratéa.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—dr. Juan José Castelli, secretario interino.

MARZO 18

Quese pasen al asesor sus dictámenes y antecedentes que pida en el recurso del síndico.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á dieziocho de marzo de mil ochocientos. hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado los sres don Martin de Alzaga. don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Benito Olazábal, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Diego Agüero, substituto del sr. contador: en presencia de mí el secretario

interino, se vió el asunto diferido del recurso del sr. síndico, y leida la consulta de 13 del corrte., de los sres. prior y cónsules al asesor y su dictámen de 14 del mismo, se acordó pasarlo todo al mismo asesor con sus antecedentes, para que exponga su dictámen á la mayor brevedad, pidiendo los conocimientos que necesite para ello; y que, evacuado, se entregue al sr. Igarzábal y demás sres. conciliarios que lo pidan para instruirse en dos dias de término á cada uno.—Así finalizó esta sesion á que no asistió el sr. tesorero, por indisposicion.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Dr. Juan José Castelli, secretario interino.

MARZO 28

Pase á la contaduria el expediente de alcabala de reventa

En la muy noble y muy leal ciudad de la santisima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á veintiocho de marzo de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarra-

téa, don José Gonzalez de Bolaños, don Benito Olazábal, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario interino, se tuvo presente el expediente de la alcabála de reventa correspondiente al año de 98, y se acordó pasase á la contaduria.

Que se admita en la escuela de dibujo al hijo de don Juan Carreto.

Se vió una solicitud de don Juan Carreto, sobre que se le admita en la academia de dibujo á un hijo suyo, y se accedió á su instancia, pasándose el memorial á los sres conciliarios de turno, para que inquieran del director lo que haya de motivo y dén cuenta.

Sobre el sueldo del secretario interino.

Hice presente yo el secretario interino, una representacion acerca del medio sueldo que debo gozar como tal; y se acordó pasase en vista al sr. síndico y sr. contador.

Sobre el derecho de romana en el Paraguay.

Se tuvo presente un oficio de don Pedro Diaz de Bedoya, fecha 19 de febrero anterior, acerca del derecho de romana en el Paraguay; y se acordó que se esperen los testimonios que ofrece.

Que se tengan presentes los oficios del intendente de Cochabamba y el naturalista Haenke.

Se leyeron dos oficios de Cochabamba, fecha 13 y 14 de febrero anterior; el primero del intendente y el segundo del naturalista Haenke; y se acordó tenerlos presentes para cuando se trate de las disertaciones que acompaña.

Pase al asesor el expediente de los alumnos de la escuela de nautica.

Se manifestó el expediente de los alumnos de la escuela de náutica con los informes de los directores Cerviño y Alsina, y el que ha dado el sr. Azára; y se acordó pasase al asesor para que exponga su dictámen.

Que se dé principio á los exámenes de la náutica despues de pascua.

Se dió cuenta por mí el secretario, de que el director Cerviño estaba pronto á presentar al primer exámen, sus alumnos, por ser el tiempo; y se acordó que se diese principio á ellos en el primer dia no feriado despues de pascua, por la mañana ó tarde, ó en las dos.

Pase á contador la solicitud del oficial de la secretaría.

Se leyó una solicitud de don Fulgencio de los Santos, oficial de la secretaría, y se acordó pasase al sr. contador.

Sobre habérsele mandado al sr. síndico se encargase de hacer la parte de don Juan Antonio Moldes en el pleito de unos lienzos con don Manuel de las Carreras.

Se trató de leer una representacion, que presentó el sr. síndico, en que ofreciéndose la duda de si era ó no asunto peculiar del tribunal ó de la Junta, por haber dicho de palabra el síndico, que era dimanado de una providencia, mandandole encargarse de hacer la parte de don Juan Antonio Moldes en pleito de unos lienzos con don Manuel de las Carreras, sobre que habia de pasar, oficios al sr. juez de Alzádas; y oponiendose el sr. prior, á que se leyese, porque ya decia el síndico que era asunto dimanado del tribunal, para enterarse de la realidad de la exposicion, dijeron, se leyese los sres. Herrero, Echavarria, Olazábal, Wright, Sarratéa y Bolaños, y el sr. Echichípia que no se leyese, respecto á que dijo el sr. síndico, que su representacion dimanada de una providencia del tribunal de justicia, y que asi no era peculiar á la Junta su conocimiento; y lo mismo dijeran los sres. prior y cónsules, resultando de votaciones deberse leer. -- Se leyó la representacion, y constando, por lo que expusieron los sres. prior y cónsules, haber ya pasado sus oficios verbales, y aún mandado se pasasen por escrito al sr. juez

de Alzádas, en el asunto de retencion de los autos de que trata en la segunda parte la representacion del síndico, se encargase este de usar de su oficio ante el sr. juez de Alzádas; y sobre lo primero que pide la declaracion de lo que tiene pendiente sobre encargase de representar por los ausentes, que se tenga presente á la resolucion que se aproxima del otro asunto pendiente del recurso del síndico, y que se enterarian, entretanto, algunos señores que lo quisiesen. Los sres. prior y cónsules protestaron de cualquiera resolucion de la Junta, y que, sin perjuicio de ella, llevarian adelante sus determinaciones como propias de su jurisdiccion.

Acerca del diputado en Montevideo.

Se hizo presente la lentitud del expediente en Junta de elecciones sobre el diputado electo para Montevideo; y se acordó reiterarse oficio á s. e. conforme al anterior que se le pasó y no ha contestado al sr. juez de Alzádas.

Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. don Cecilio Sánchez de Velasco y don Diego Igarzábal, conciliarios; y don Diego Agüero, sustituto del sr. contador.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.* *Francisco Castañon.* — *Dr. Juan José Castelli*, secretario interino.

ABRIL 3

Sobre el recurso del síndico para informar á s. e., se pasó á votacion.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á tres de abril de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Benito Olazábal, don Agustin Wright, don José Mateo Echavarria, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Diego Agüero, sustituto del sr. contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario interino, tratándose del expediente diferido del recurso del sr. síndico para informar á s. e., se leyeron los tres dictámenes del asesor, de 10 de febrero, 14 de marzo y de esta fecha, y procediendo á votacion sobre el asunto, á que se convocó anunciando que el punto es si se ha de volver á tratar de lo ya decidido, y acordado en la Junta de 20 de febrero, ántes de proceder á otra cosa, dijeron: El sr. Herrero, que no daba voto mientras los sres. prior y cónsules estuviesen presentes. El sr. Igarzábal, que el informe de s. e. se puede evacuar, tratándose ántes del punto de la inhabilitacion de los sres. prior y cónsules, sin tropezar en el inconve-

niente de lo acordado y sellado por esta Junta, respecto á que es punto de que no se ha tratado ni se halla resuelto. El sr. Echichípia, que se conforma con el dictámen del asesor, de esta fecha, informandose á s. e. con cópia certificada de él. El sr, Echavarria, se conformó con el parecer del sr. Igarzábal. El sr. Olazábal, con el mismo. El sr. Wright, lo mismo· El sr. Sánchez, con el del sr. Echichípia. El sr. Bolaños, con el sr. Igarzábal. El sr. Sarratéa, con el sr. Echichípia. El sr. segundo cónsul, con el mismo. El sr. primer cónsul, idem. El sr. prior, lo mismo. De cuya votacion resulta, por mayoria de votos, que se informe á s. e., conforme á lo que aconseja el asesor en su último dictámen, de esta fecha, acompañándole en cópia certificada.

Votacion sobre el asunto de don Manuel de las Carreras y Moldes.

Se leyó la representacion del síndico, acerca de Carreras y Moldes, y procediéndose á votacion dijo el sr. Herrero, que no era obligacion del síndico representar á los particulares ausentes. El sr. Igarzábal, que reduciéndose solo al discernimiento de las obligaciones del síndico, y excusándose de entrar en exámen de las providencias del Tribunal de Justicia, juzgaba no ser de obligacion del sindico la defensa de particulares, pues este mismo podia servir de embarazo á las principales funciones de su empleo. El sr. Echichípia, que mediante á ser de la misma naturaleza que el asunto de doña Josefa Rovillo, se esté á lo decidido en él en la sesion de 20 de febrero, El sr. Echavarria, se conformó con el parecer del sr. Igarzábal- El sr. Olazábal, lo mismo. El sr. Wright,

lo mismo, porque lo halla arreglado al articulo 52 de la real cédula de ereccion. El sr. Sanchez, con el sr. Echichípia. El sr. Bolaños con Wright. El sr. Sarratéa, con Echichípia. Los sres. prior y cónsules, lo mismo. De cuya votacion resultó discordia, por estar los votos iguales; y para dirimirla, se mandó llamar al sr. don José Blás de Gainza, ex-prior primero: y por su excusacion por enfermedad leve que le impedia venir en el acto, se acordó pasarle los antecedentes á su mano, para que, enterado, avisase y concurriese para dirimir la discordia.

Se determinará sobre la data de certificaciones al síndico, cuando se trate el asunto diferido.

En vista ó enterado el síndico de lo resuelto en su recurso y en el asunto de doña Maria Josefa Rovillo para resguardo de los derechos de su ministerio y que no le pase perjuicio las resoluciones á las que pueda hacer, dijo, que protestaba la nulidad, primeramente porque no se determinó en él nada sobre sus obligaciones que fué á lo que se contrajo siempre su solicitud; en segundo lugar, porque desde el principio, protestó y dijo que no podian sufragar en él los sres. prior y cónsules, segun lo repite por lo actuado respecto á lo de Carreras; y en tercero, porque nunca, en su concepto, se ha evacuado lo pedido por s. e. sobre la materia, insinuando en que se le dén de sus exposiciones y de todas las demás que convengan á la mejor defensa de los derechos de su oficio, las certificaciones competentes, cuya solicitud tiene hecha á esta Junta y diferida su resolucion. Y enterados loe señores, dijeron, que á tiempo de resolverse el diferido, se determinara sobre la data de certificaciones.

Pase á los sres. prior y cónsules el expediente de don Juan Alsina.

Se tuvo presente el expediente del director Alsina; y se acordó pasase á los sres. prior y cónsules, en conformidad del articulo 49 de la real cédula de ereccion.

Sobre el fuerte en el camino de los Porongos.

Se leyó un oficio de s. e. sobre el fuerte en el camino de los Porongos, y se acordó, se le conteste quedar enterada.

Que se dé á don José Bolaños la certificacion que pide de su representacion.

Se tuvo presente la cuenta de don Casimiro de Necochea, y se acordó diferirla y que la certificacion que pide se le dé.

Sobre el sueldo del secretario interino.

Se vió y se leyó la respuesta del síndico, á la solicitud del secretario interino; y se acordó pasase al contador, como lo pide dicho señor.

Asi finalizó esta sesion.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.* — *Francisco Cástañon.* *Dr. Juan José Castelli*, secrerio interino.

ABRIL 17

Sobre que á la Junta no toca conocer de las providencias del Tribunal.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa María de Buenos Aires, á diezisiete de abril de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin

de Alzaga, don Francisco Castañon, prior y cónsul; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Agustin Wright, don Juan Fermin Echichípia, don Domingo Igarzábal, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Diego Agüero, sostituto del sr. contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario interino, se leyó el voto dirimente del sr. ex-prior don José Blás de Gainza, con que quedó decidida la discordia y acordado que á la Junta no toca conocer de las providencias del Tribunal, que motivan el recurso presente del síndico, sinó que, como se acordó en 20 de febrero último, ocurra adonde le competa.

Que se agreguen los documentos que solicita el contador á la solicitud del secretario interino.

Igualmente se vió el informe del sr. contador, sobre el sueldo que tengo solicitado como secretario interino; y se acordó, se agreguen los documentos que solicita, y que hecho, corra la vista.

No ha lugar á la instancia del oficial de la secretaria.

Asímismo se leyó otro informe del mismo señor, dado en la solicitud del oficial de la secretaría, con fecha 5 del corrte., y se acordó, que no había arbitrio en la Junta para mandarle pagar, y que se esperen las resultas de lo consultado á s. m. en punto general, sin que en el entretanto se admitan semejantes solicitudes, sobre que cada uno de los jefes de las oficinas, secretaría, contaduría y tesorería, lo hagan así entender á sus dependientes.

Se comisiona á los sres. contador y tesorero que se enteren en el expediente de Oruro y dén puntos.

Se hizo presente el expediente de Oruro, remitido por s. e. á informe de esta Junta; y se acordó comisionar á los sres. contador y tesorero,

para que se enterasen de todo él con los antecedentes que remitió el diputado en aquella villa, y dén puntos á la Junta.

El director del dibujo sobre eximirse del cargo.

Se vió el oficio del Director de la academia de dibujo, fecha 4 del corrte.; y se acordó, que por el secretario se le corra oficio verbal en contestación, con las reflexiones convenientes á desengañarle, y que se ratifíque en su dimisión, ó si variase, quede prevenido de estar sujeto á las disposiciones del Consulado, y qne se dé cuenta de las resultas.

Sobre el naufragio del bergantin «*Victoria*» en Maldonado.

Se leyeron los oficios del diputado consular y ministro sostituto de hacienda de Maldonado, sobre el naufrajio ó arribada en mal estado del bergantín «*Victoria*», del mando de don Juan Francisco Marchese, propio de don Juan Martin de Herrera, de Cádiz; y se acordó contestarles el recibo, y que, respecto á estar tomadas ya por dichos diputado y ministro de Maldonado, de acuerdo, las providencias para el salvamento de su carga, depósito y seguridad, se pase su conocimiento á los sres. prior y cónsules, para que citando á junta de los interesados, dén las providencias que correspondan en justicia.

Sobre el uso del 3 % en la plata fuerte en San Juan.

Se tuvo presente el oficio del diputado en San Juan, fecha 14 de febrero último, sobre imponer el uso de 3 % en la plata fuerte; y se acordó contestarle no se hacía ni se hiciese novedad hasta que por s. m., en resolución de lo que se le tiene consultado sobre la baja del premio de dinero fuerte, se vea lo que convenga más á beneficio del comercio.

En este estado, expuso el síndico, que en el dictámen que antecede del sr. Gainza advierte, que en su principio trae la resolución de que se le ha pasado el expediente para dirimir la discordia que había ocurrido sobre las obligaciones de su oficio, concluyendo, que en atención á que del particular se había tratado y resuelto por la Junta, en acuerdo de 20 de febrero, en sustancia se remitía á ella, y no siendo así que se haya tratado expresa y determinadamente de las obligaciones del oficio del síndico, como que no se entrará en los acuerdos ni informes hechos á s. e., protesta del dictámen de dicho señor dirimente, pidiendo se le dé certificación para los usos que le convengan; é igualmente pidió que se resolviese la data de las demás que tiene solicitadas, y que en el primer día hábil, se cite á junta plena para determinar de ello sobre la acusación que se le tiene hecha, que quiere contestarla; y se acordó diferirlo sobre todo. El síndico acerca del dictámen del sr. Gainza.

Así finalizó esta sesión, á que no asistieron los sres. don Manuel de Arana, cónsul; don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria y don Francisco Herrero, conciliarios.

Martín de Alzaga.—Manuel de Arana.— Francisco Castañon.—Dr. Juan José Castelli, secretario interino.

ABRIL 22.

El sr. prior mandando al síndico saliese de la sala para tratar de su asunto, y por su negativa le impuso la multa de 200 pesos.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad, puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintidos de abril de mil ochocientos, hallándose en la sala destinadas para las juntas de este real Consulado. los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo de Echavarria, don Juan Fermin Echichípia don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Diego Agüero, sostituto del sr. contador; don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario, se leyó la exposición del sr. prior, de la Junta de 3 marzo, en 19 capítulos, contra el síndico actual; y habiendo de proceder á tratarse de este asunto diferido á esta Junta, para que se mande congregar, se ordenó por el sr. prior al sr. síndico, que saliese, y este contestó que no salía sin que la Junta lo acordase, porque no se lo podía mandar el sr. prior, y pidió se le certifíque. Tambien pidió el sr. síndico, se le certificase que el sr. prior dijo que había dispuesto, no se le avisase á dicho sr. síndico para concurrir á esta Junta, porque se había de tratar de su asunto particular. Se le mandó por segunda vez al sr.

síndico que saliese, y se le apercibió á salir; y por su negativa le impuso multa de *doscientos pesos*. I dijo el sr. síndico, que aunque el asesor, que se halla presente llamado por el sr. prior, aconseje que debe salir, no saldrá mientras no se lo mande la Junta. En este estado, se acordó, que se consultase al sr. asesor por escrito, tres puntos: 1° si el presidente por sí solo puede mandar salir al sr. síndico, ó si ha de acordarlo la Junta. 2° si acordado que debe salir el síndico, deba tambien salir el sr. prior exponente. 3° si nó debiendo salir ó no saliendo los dos señores, sinó que se hallen presentes á la conferencia, podrá y deberá votar en el asunto ó nó el sr. prior y los sres. cónsules, y que para evacuar este dictámen, se le pasen antecedentes del negocio.— Así finalizó esta sesion.

Martin de Alzaga. — *Manuel de Arana.* — *Francisco Castañon.*— *Dr. Juan José Castelli*, secretario interino.

NOTA

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á veintinueve de abril de mil ochocien-

to, habiendose convocado con citacion de ante dia para Junta ordinaria de gobierno, á los señores de ella, para principiarla á la hora de las 10 de esta mañana, y siendo ya dadas las 11, y faltando al completo del número de sres. conciliarios, que para celebracion de Junta precisamente previene el artículo 25 de la real cédula de ereccion; presentes los sres. prior y cónsules y conciliarios don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don Juan Fernandez Echichípia y don Francisco Herrero, excusados anticipadamente, don Agustin Wright, y don Domingo Igarzábal; dispuso dicho sr. prior, se retirasen los concurrentes, por no poderse celebrar la Junta, y que para lo sucesivo se tuviese entendido quo irremisiblemente se exijiría la multa de *20 ps.*, que impone la real cédula de ereccion á cualquiera de los sres. que siendo avisados faltasen á asistir, ó no se escusasen lejitimamente, con anticipacion á poderse remediar la falta, para evitar, de este modo, el que retarde y pervierta el órden establecido, y que de ello se pusiese constancia, por mí el infrascripto secretario interino, en este libro de actas, como lo ejecuto y certífico. hallándose presentes los sres. síndicos y tesorero.

Dr. Juan José Castelli,
secretario interino.

MAYO 2

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á dos de mayo de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarrátea, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sánchez de Velasco, don José Mateo Echavarria, don Juan Fermin de Echichípia y don Francisco Herrero, conciliarios: don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Diego Agüero, sostituto del sr. contador y don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario interino, se leyó y firmó el acta y nota anterior.

Sobre los réditos del dinero donado por don Manuel Rodriguez de la Vega al hospital de San Miguel.

Se tuvo presente el expediente de la Hermandad de caridad, sobre réditos de don Manuel Rodriguez de la Vega, y leido el informe de la contaduría, de 29 de abril, se prescindió de tratar y resolver, porque debiendo salir como impedidos los sres. Bolaños y Sánchez, no quedaba número suficiente de conciliarios.

Sobre las noticias para la secretaria de balanza.

Se leyó las representacion de don Juan Rojo, acerca de la noticias para la balanza de comercio; y se acordó, que se suspenda hasta ver las resultas del asunto del diputado en Montevideo.

Sobre la oposicion del diputado en Montevideo para recibirse de su empleo.

Leido el oficio de s. e., fecha 18 de abril, sobre la oposicion de Mila de la Roca para recibirse de diputado, se acordó que se reitere otro á

s. e. respecto á que se vieron las resultas, y que se acerca el tiempo de nuevas elecciones, en que no puede incluirse la del diputado en Montevideo.

Sobre los exámenes de los alumnos de la escuela de náutica.

Se dió cuenta de los exámenes de náutica; y enterada la Junta, acordó, que por mi el secretario, se haga presente en la academía la satisfaccion que le queda, á vista de los progresos que manifiesta el acta de exámenes é informe verbal de los sres. conciliarios de turno, y que espera que continuarán en lo sucesivo, y que se archive el acta.

Sobre la alcabala de reventa del año de 98.

Se vió el informe del sr. contador en el expediente de alcabala de reventa del año de 98; y se acordó, de conformidad pasase al Tribunal para que antes se evácue la dilijencia de Fernandez, y que mediante á que los comisionados no pagaron los gastos del requerimiento, cobro etc, se verifique librándose lo que está acordado, esto es, cien pesos por el requerimiento á los dos porteros contra el depósito, y el 1 % por recaudacion que los mismos hicieron, y demás hasta el entero, entendiendose partibles con igualdad entre los dos.

Sobre que el doctor Castelli firme las nóminas de sueldo con las protestas que refiere.

Habiéndose hecho presente por el sr. tesorero, que las nóminas de sueldos correspondientes á los meses de marzo y abril, no estaban cubiertas por la dificultad que tenía en entregar con recibo del secretario propio, á quien no se libraba, y tambien al interino, porque este no daba recibo del sueldo que no le era propio, sinó con la protesta de hacerlo para el propietario y sin perjuicio de

su derecho al sueldo, que ha solicitado, se acordó, que el sr. tesorero entregase al interino con el recibo en los testimonios que este diese aunque contenga la protesta referida.

Leido los oficios del director de dibujo don Juan Antonio Hernandez, y se acordó admitirle la renuncia que hace por su oficio de 4 de abril á mi el secretario interino, ratificado por el de 21 de dicho, y que se encargue el sr. conciliario Bolaños, para que requiera de los Cañetes hermanos, los documentos que tengan de su suficiencia, y que dé cuenta á la Junta para deliberar.

Sobre la renuncia que hace el director del dibujo.

Asimismo, se acordó, se le avise á don Lorenzo Diaz, que no se admite su excusacion para el repartimiento de alcabalas de reventa, y que proceda á su encargo con su compañero, en la confianza que de ellos ha hecho el Consulado, conociendo que lo desempeñaran á satisfaccion. Así finalizó esta sesion, á que no asistieron los sres. conciliarios don Agustin Wright, don Benito Olazábal y don Domingo Igarzábal, que avisaron no poder concurrir.

Sobre admitirse á don Lorenzo Diaz la excusacion que hace de repartidor de alcabalas de reventa.

Martin de Alzaga. — Manuel de Arana. — Francisco Castañón. — Dr. Juan José Castelli, secretario interino.

MAYO 16

Sobre el comercio y abasto de Oruro y tambo para la venta de frutos y otros artículos y que se informe á s. e. con arreglo á dichos puntos.

En la muy noble y leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de santa Maria de Buenos Aires, á diziseis de mayo de mil ochocientos, hallandose en la sala destinada para las Juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules, don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico; don Saturnino Alvarez, tesorero: en presencia de mi el secretario, se tuvo presente el expediente sobre el comercio y abasto de Oruro y tambo para la venta de frutos y otros artículos; y leidos los puntos que proponen los sres. comisionados, contador y tesorero, se acordó, que se informe á s. e. con arreglo á dichos puntos.

Sobre que se entere á prorrata de lo recaudado por los porteros en la alcabala de reventa.

Se tuvo presente una representacion del portero don Manuel Gimenez, fecha de hoy, pidiendo se le declare mayor haber que á su compañero Lopez, en el premio de la recaudacion de alcabalas repartidas por haber trabajado más; y se dispuso, que, sinembargo del acuerdo de 2 del corrte. en que se dijo percibiesen con igualdad el impor-

te de dicho premio, en vista de lo que informaron los sres. conciliarios comisionados en prueba de lo que expone Gimenez, y en atencion á que dicho premio lo cedieron los mismos señores, á quienes corresponde, se acordó, que se les entere á prorrata de lo recaudado.

Pase al asesor el expediente sobre el sueldo del secretario interino.

Se leyó el informe del sr. contador y vista del sr. síndico sobre el sueldo del secretario interino; y se acordó, que pase el expediente al asesor para que exponga su dictámen.

Se admite á los Cañetes para directores de la escuela de dibujo.

Se tuvo presente la representacion de los Cañetes sobre la escuela de dibujo, teniendo á la vista un diseño y plano que acompañaron y lo que informó el sr. Bolaños por la comision que se le confirió en la sesion de 2 del corrte., manifestando constante, de documentos, la aprobacion de su suficiencia; y se acordó admitir á los presidentes, bajo las condiciones que proponen, y de sujetarse al reglamento que se formará por el secretario, con que dará cuenta á la Junta para su aprobacion.

Sobre los derechos que se cobran en Montevideo por el capitan del puerto.

Se leyó una representacion de varios comerciantes, de esta fecha, sobre el cumplimiento de la real órden de 3 de setiembre de 99, para fanales y auxilios del puerto, y sobre las exacciones que se hacen en Montevideo á los barcos por el capitán del puerto, con título de balizas, luces etc.; y se difirió para la próxima Junta posible, entretanto que expuso el sr. prior, que tenía el expediente enterándose para proponer lo que le ocurra acerca del cumplimiento de dicha órden, y que, en cuanto á los derechos que se cobran

en Montevideo, respecto á que se han hecho representaciones á s. e. ántes de ahora por esta Junta, de cuyo estado dió razon el sr. Echichípia, encargado de agenciar su despacho, constituye este en las dilijencias con el sr. fiscal, porque sin dicho expediente no se puede acordar lo conveniente en asunto; y que, sin perjuicio, se pase á s. e. oficio, pidiéndole que ántes de resolver en su superioridad le pase á informe de esta Junta, que lo hará con instruccion y brevedad.

Sobre la exencion del servicio de milicias á los comerciantes de Montevideo.

Se trató de una representacion de los comerciantes de Montevideo y oficio de aquel gobernador subdelegado, reclamando la exencion de las milícias á los negociantes, por la real órden de 22 de agosto de 94; y se acordó, que se pase á s. e. con cópia de dicha representacion.

Se tuvieron presentes los oficios del diputado en el Paraguay, fecha 19 de ppdo., y se dispuso, que se traigan con los antecedentes para la próxima Junta.

Exposicion del sr. síndico pidiendo varios certificados y otros puntos.

Se leyó una exposicion del sr. síndico, cuyo tenor dice: Desde el día tres de marzo, en que el sr. prior hizo acusacion contra la conducta del síndico, en el desempeño de su ministerio, ha pedido este vista de ella para vindicarse de las notas que se le imputaron por el sr. prior, y hacer ver la falta de fundamento con que procedió, y ni esto, ni la data de certificados que también pidió el síndico, en repetidas veces, de estos hechos, se ha resuelto— todo se ha diferido. I siendo lo diferido en una Junta, lo que primero debe tratarse y resolverse en la próxima sesion, esto

ha sido lo menos que ha propuesto el sr. prior, y aún instalándolo el síndico. Por último, ya va á hacer un mes que se tuvo una sesion particular para dicho asunto, y al cabo del tiempo que se ocupó aquel dia, nada se hizo. Se suscitaron dudas de muy poca entidad y fáciles de resolver pero se consultaron con el asesor, como se ha hecho con otras, de palabra, allí mismo, y no bastando esto, se hizo por escrito. Mas no ha dado su dictámen, siendo el asunto tan llano, y habiendo acreditado en otras consultas de mayor tamaño, que le ha hecho el sr. prior su eficacia y prontitud en las respuestas dándolas en siguiente día ó á dos ó tres inmediatos, cuando más.

Como esta lentitud puede dimanar de algun motivo que el síndico no penetra, y sin embargo le trae perjuicio, suplica, que hoy mismo, señale la Junta dia ó dias, en que se congregue de extraordinario para concluir este particular pendiente, y que de no hacerse así, se le dén al síndico los certificados que, desde luego pide de sus anteriores exposiciones en la materia, sin perjuicio de que se acuerde darle la que corresponde darle en créditos de su buen desempeño, por el tiempo que ha servido, y que no le debe perjudicar en manera alguna la acusacion del sr. prior expuesta en la sesion de tres de marzo, anotándose á los márgenes del acta para los efectos que puedan convenir.

Asi mismo hace presente, que conviene á su ministerio se le dén los certificados de lo ocurrido y resuelto en las sesiones en que se ha tratado de

las obligaciones del sindico, por lo perteneciente á hacer este por su oficio la parte de los litigantes ausentes como lo ha querido el Tribunal de Justicia, y se lo mandó con conbinacion y multas, no obstante de cuanto se le representó sobre que no podia hacerse ni declararle semejante obligacion, para lo cual considerando el sindico que esto era más propio de la Junta que del tribunal, se condujo á ella con los ejemplares recientes de doña Maria Josefa Rovillo, de Cádiz, de don Juan Antonio Moldes y de don Márcos Miranda. En estos asuntos no se acordó dar cuenta á s. m. para consultar su soberana resolucion, siendo asi que no hay en las ordenanzas decision que impidiere á la Junta entender en ellas, y que los votos han sido varios y discordes. Y por lo mismo debe el síndico hacer el recurso conveniente á s. m. con los documentos necesarios, mayormente habiendo él dirijido al rey su recurso preparatorio con oferta de hacerlo instructivamente con documentos, si la J nta no lo hiciese ó no resolviese, conforme á lo expuesto por el sindico, cuyos documentos no se le pueden negar al síndico porque de otro modo, no le será fácil dar cuenta á s. m., como se le autoriza para ello en cuanto se abuse de la jurisdiccion ó convenga recurrir.

Tambien hace presente el síndico, que hay otros asuntos deferidos, desde el mes de junio del año ppdo. y posteriormente, en especial los que dismanan en cumplimiento del real órden en beneficio del comercio, y no siendo regular que se dejen pendientes, como hasta aqui, la Junta acuer-

de se traigan á la vista para las próximas sesiones, señalando los dias que basten en el resto de este mes, con el cual acaba el año consular, y de lo contrario, pide el síndico se le dé certificado de esta exposicion, del acuerdo que recaiga y de los demás antecedentes diferidos.

Así mismo expuso, que la Junta pasase al tribunal el expediente que trajo el síndico, de doña Maria Josefa Rovillo, por recursos, si lo considera concluido; y se acordó que, en cuanto al expediente, se devuelva al síndico una vez que él le trajo, y en cuanto á lo demás, que se pase recado al asesor para que despache el dictámen que tiene pendiente, á la posible brevedad; lo cual hecho, se dará cuenta para citar á Junta, y en ella con vista de todo se determinará sobre lo demás.

Se difiere tratar de los réditos de la Hermandad de Caridad hasta otra sesion.

Para tratarse del expediente de cobro de síndico á los fondos de este Consulado, por la Hermandad de caridad, en virtud de la sesion del finado don Manuel Rodriguez de la Vega, se retiraron los señores conciliarios Bolaños, Sánchez y Wright, por interesados como miembros de la Junta de caridad; y leido el informe del sr. contador en el asunto, se difirió hasta otra sesion.

Con lo que finalizó la presente, á que faltó el sr. contador, con excusa lejítima.

Martin de Alzaga.—Manuel de Arana.—Francisco Castañon.—Dr. Juan José Castelli, secretario interino.

MAYO 27

Sobre que en adelante se han de rubricar por el sr. prior las exposiciones que traiga el síndico, y se pase á votacion de la que resultó se guardase la práctica hasta aquí observada, observada, que se reduce á que no firme el prior lo que solicita.

En la muy noble y muy leal ciudad de la santísima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á veintisiete de mayo de mil ochocientos, hallándose en la sala destinada para las juntas de este real Consulado, los sres. don Martin de Alzaga, don Manuel de Arana y don Francisco Castañon, prior y cónsules; don Martin de Sarratéa, don José Gonzalez de Bolaños, don Cecilio Sanchez de Velasco, don Agustin Wright, don Benito Olazábal, don José Mateo Echavarria, don Juan Echichípia, don Domingo Igarzábal y don Francisco Herrero, conciliarios; don Antonio de las Cagigas, teniente de síndico, don Diego Agüero, contador sostituto, don Saturnino José Alvarez, tesorero: en presencia de mí el secretario, expuso el sr. prior, que en adelante, toda exposición del síndico por escrito que traiga en papel suelto, se rubrique por el prior, y contestando el secretario que bastaba su rubrica, por no ser más que una minuta para pasarse el acuerdo en el libro, y que asi lo haria siempre que la Junta lo acordase, á que no tuvo inconveniente el acceder, sin perjuicio de los recursos que le convengan. El sr. Herrero dijo, que se esté á lo que previene la real cédula de ereccion, en cuanto á las obligaciones del secretario. El sr. Igarzábal se conforma con la anterior votación, agregando, que le parece debe estar á la practica que se ha

observado hasta aqui por el secretario, principalmente cuando no haya motivo de variar en la materia, respecto á la notoria honradez y buena fé de dicho secretario, como es notorio en este pueblo. El sr. Echichípia, que se difiera, porque de otro modo, no puede dar voto de pronto. El sr. Echavarria, con el sr Igarzábal, El sr. Olazábal, lo mismo. El sr. Wright dijo, que no teniendo motivo alguno el más leve sobre la buena fé del actual secretario y el propietario, es de parecer, que no se altere el orden que se acostumbró hasta aquí, y en todo lo demás con el sr. Igarzábal. El sr. Sanchez, que se defiera. El sr. Bolaños, se conformó con el parecer de los sres. Wright é Igarzábal, El sr. Sarratéa dijo, que no halla fundamento para que se varie la práctica observada hasta aqui, con arreglo á la real cédula de erección en el artículo 29. El sr. Castañon, con el parecer del sr. prior, mediante á los conocimientos que tiene el secretario presente de los asuntos entre el síndico y el sr. prior. El sr. Arana, que se difiera para tomar conocimiento de la materia. El sr. prior, con su exposición, porque está en la persuacion de corresponderle á su ministerio la formalidad ó circunstancia que ha exijido en su exposicion, y por lo mismo, sin que se entienda perjudicarle las regalias de su empleo, y sin que sea visto que tenga el sr. prior el ánimo de injuriar en lo más leve la buena fé, opinion y fama del sr. secretario presente, de cuya votacion resuelta por mayoria, que se este á la practica, que es decir, que no haya de rubricar

el sr. presidente las exposiciones del síndico, cuando se traen sueltas y se leen en Junta para ponerse luego en el acta.

Exposicion del sr. prior acerca de la real órden de 3 de setiembre de 99, que trata de los auxilios para las embarcaciones en Montevideo.

Se leyó la real órden de 3 de setiembre último, que trata de los auxilios á buques, fanales etc., y la exposicion del sr. prior, que á la letra dice: Que consecuente á lo que expuso en la anterior ultima Junta del dia 16, para que se difiriese la resolucion del expediente sobre los arbitrios de auxilios y librar de naufrajios las embarcaciones en este rio de la Plata, continuó y concluyó á la posible brevedad, el exámen ya entonces adelantado de las actuaciones de la materia, por cuyo medio se impuso, desde luego, que los calculos del presupuesto de costos formado en resúmen por los conciliarios don José Hernandez y don Pedro Duval, en clase de comisionados ó diputados, al presupuesto fin por este real Consulado, asciende tan solamente en su totalidad á 20.236 ps., por el descuido ó equívoco que incurrieron de no incluir la partida de aumento de costos del fanal de la isla de Flores, que en la conclusion del presupuesto respectivo se anotaron y explicaron por el caballero ingeniero que le formó, pues agregados los 3943 ps. 4 rs. de este aumento al importe del presupuesto general, sube la suma de los costos que en él se explica á la de 24,179 ps. 4 rs. á saber los 13491 ps. 4 rs. por las dos linternas ó fanales de la isla de Flores y cerro de Montevideo, 3787 por los repuestos de anclas y cables; 500 de boyas y los 6401 de los dos faluchos considerados como precisos por lo concernien-

te al puerto de Montevideo, pues por lo respectivo á los auxilios y repuestos que se recomiendan en la costa del sur del mismo rio hasta este puerto de Buenos Aires, aún no se ha levantado hasta ahora presupuesto alguno.

Que la contribucion de las embarcaciones mayores y menores con los demás arbitrios excogitados por los prevenidos señores conciliarios diputados y propuestos á s. m. para la verificacion del proyecto, producen. segun el mismo presupuesto el ingreso anual de 3550 ps. sobre el cual calcularon que aún rebajado el rédito de los 20, ó 240. ps. que podian tomarse á interés al incinuado fin, que daría para extinguir la suerte principal un resíduo anual considerable, suponiendo con manifiesto equívoco, que solo se harían por una vez los costos de su presupuesto principal contra lo mismo que este explica de la repeticion en cada un año, de varias partidas.

Que rectificado el presupuesto con reforma de los indicados equívocos, sacó por resultado, que, segun ellos mismos, el dinero que era preciso buscar para la ejecucion de las obras y demás gastos de su relato del primer año, acciende á la cantidad de 24.179 ps. 1 rs. Que sucesivamente tendría que erogar este real Consulado, en cada un año, para los gastos repetibles de faluchos, centinelas y otros 6401, y que agregados á los 1208 ps. 7 rs. del interés anual de los predichos 24.179, vendría á importar el gasto efectivo en cada año 7609 ps. 7 1/2 rs, cantidad exedente en mucho más de la mitad del ingreso considerado

en el presupuesto para el pago de réditos y extincion sucesiva del principal que se tomase.

Que infundido á vista de esta diferencia tan considerable, tuvo por conveniente antes de proceder á otra cosa para asegurarse más si procedia equivocado proponerla y consultarla confidencialmente á los mismos señores comisionados Hernandez y Duval, quienes enterados, lejos de contradecir ni desvanecer la demostracion que procede de equívoco y resultados, reconocieron y confesaron con ingenuidad que eran efectivos, y que muy apesar del calculo que habían formado los arbitríos que discurrieron en su presupuesto y se propusieron á s. m. no solo no ofrecian resíduo en su producto para extinguir los 24.000 y más pesos que debían tomarse á interés, sinó que aún no alcanzaba á la mitad de los costos anuales del presupuesto, incluso el rédito de aquel principal.

Que en estas circunstancias, no puedo menos de admitir que habiendo aprobado s. m. el proyecto insinuado de auxiliar las embarcaciones por su real órden de 3 de setiembre del año inmediato de 799, bajo el informe y presupuesto inclusivos de los equívocos demostrados, se ofrecía el grave reparo de que antes de proceder á la ejecucion sería talvez indispensable tratar de la reforma del presupuesto con prolijo exámen de los medios más proficuos, y consultar á s. m. con datos más ciertos y seguros. que removiendo toda duda en la calculacion de los costos precisos para las obras que emprende y los arbitrios de satisfacerlos con los demás que hayan de impenderse en

los auxilios para la costa del sur de este rio de que aún no hay presupuesto, recayesen aprobaciones oportunas para consultar de una vez á unos y otros efectos.

Que reflexionando, de una parte, sobre todo las demoras que ocasionaría la practica de las propuestas dilijencias, y deseando, por otra anticipar entretanto sin perjuicio de ellas á beneficio de la humanidad del comercio y del público los auxilios profícuos, por medio provinciales, propuso á los superdichos señores comisionados Hernandez y Duval que, sinembargo de no tener convocacion propia, estaba pronto á contribuir con 500 ps. de su caudal, estimulando bajo este concepto al segundo en quien residen plenos conocimientos de los sujetos dueños de embarcaciones que más interesan a que proporcionase por este modo juntar hasta 50.000 ps. entre ciento y más individuos pudientes, y que habiendo adoptado este el pensamiento con prévio ofrecimiento, por su parte, de contribuir igual cantidad, se encargó desde luego á practicar activas dilijencias al propuesto fin. Pero, despues de todo, se retrajo de continuar el encargo fastidiado de la negociacion que observó, aún en los más interesados de imitar estos ejemplos, asegurando, que de cuantos fueran hallados por él con este interesante designio, solo uno se prestó llano á la contribucion.

Que habiendo pasado á reconocer despues de este suceso el memorial ó representacion ultimamente agregados de varios individuos de este comercio, su mismo concepto le ofreció, entre otros

muchos reparos de su inmoderado y menos tolerable estílo, los siguientes: Primero, el de la arbitraria contribucion, que se hace á la falta de auxilios preparados, conforme al proyecto de que se trata de la pérdida en este puerto de las cuatro embarcaciones de don Ventura Marcó, de don Manuel de Aguirre, de don Agustin Garcia y otra zumaca portuguesa, pues, fuera de ser bien notorio que estas embarcaciones no naufragaron en temporales récios, cualquiera que medite algo sobre las proporciones que tuvieron de asegurarlas y causas que verosimilmente ocasionaron sus naufrajios, podrá comprender que, aunque hubieran existido prontos repuestos de auxilios, acaso no se hubieran evitado, y que semejantes sucesos imputables más bien á las disposiciones falta ó sobra precauciones y miras particulares de los mismos interesados, no es justo que se atribuyan ó otras causas ni que de ellos se forme el argumento respectivo que contiene la representacion.

Que igual censura merece, en segundo lugar, la invectiva de no haberse redimido aún á los dueños de embarcaciones de este rio, de la contribucion que se le exije en Montevideo por el capitan de aquel puerto por auxilios que no disfrutan, sinembargo de las reclamaciones que hicieron á este real Consulado, en noviembre último, pues, siendo constante que el asunto pende ante el superior gobierno y que por esta Junta, se han hecho activas gestiones en solicitud de su más pronto despacho, debieron imponerse de ellas

los representantes para abstenerse de atribuir la dilacion al poco vigor con que supusieron haber tomado esta misma Junta, asunto tan gravoso al comercio.

En tercero y último lugar, son extrañables las declamaciones que se figuran emanadas de la supuesta precedente inaccion, no menos que las protestas con que concluye la misma representacion, de ocurrir á s. m. en el caso que no se ponga con toda prontidud en ejecucion el proyecto de linternas y auxilios aprobados por s. m. en todos los puestos inmediatos, y se redima la contribucion que exije el capitan del puerto de Montevideo. Porque ofreciendose sobre el primero punto, todas las dificultades embarazosas de preciso allanamiento que quedan demostradas para llegar á la ejecucion del plano meditado, y pendiendo la expedicion del segundo de distinto tribunal ni esta Junta, debe ser invectiva, por demoras que no está en su arbitrio remover sin los conocimientos precisos y aprobaciones necesarias, ni se ofrece otro arbitrio de consultar provisionalmente á la urjencia representada, que el que se indicó de la contribucion de 50,000 pesos, por sujetos pudientes. Pero, como solicitados estos al efecto, se hayan excusado y tomado la resolucion de declamar y protestar á bulto, y aún no haberse acercado alguna vez siquiera al prior exponente á interpelarle de palabra, debe hacer presente, que este es el estado de tan grave asunto en sus diversos extremos, sobre que exije para acordar lo que en las expuestas circunstancias paresca más útil y

conveniente.—Y en vista de los antecedentes que se trajeron, se acordó, que con cópia del plano y presupuesto del fanal para el cerro, se remita á Montevideo al diputado, para que, anunciandolo al público, se saque á remate la obra anunciandose aquí tambien por carteles, para que ocurran allí á hacer sus posturas, y que, sin perjuicio de esto y de adelantar aquí lo que más convenga, se una al expediente primero el posterior, real órden y exposicion, y se pase en vista al síndico.

Así finalizó esta sesion. —Entre renglones— don Diego Agüero, contador sostituto—Vale.

Martin de Alzaga.— Manuel de Arana.— Francisco Castañon. —Dr. Juan José Castelli, secretario interino.

INDICE

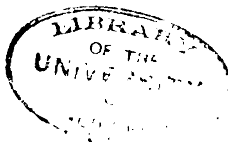
Del Tomo IV del "Archivo general de la República Argentina"

ACTAS DEL CONSULADO-PERIODO COLONIAL

LIBRO III

Año de 1799

Año de 1800




U.C. BERKELEY LIBRARIES
C035196664